

CONSEJO FEDERAL DE

**Expte. N° 2021-00043242
Desarrollo de la Zona
Franca de Comodoro
Rivadavia**

INFORME FINAL

Julio 2022

**Lic. Rafael Mario Vargas
Lic. Mauro Álvarez**

ÍNDICE

Introducción	10
Relevamiento de la Zona Franca Comodoro Rivadavia	12
Investigación de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia	12
Análisis del contrato de concesión. Relevamiento: obligaciones en contrato de concesión y documentos de obras	13
Análisis de la normativa específica respecto la ZFCR	14
Relevamiento de información del concesionario: experiencia y vinculaciones al comercio exterior, logística, etc. Infraestructura y servicios con los que cuenta	15
Relevamiento de análisis ingresos/egresos de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia para identificar movimientos y tipos de bienes	17
Relevamiento del perfil de los usuarios de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia	22
Usuario 1: Schlumberger Argentina S.A	23
Usuario 2: Novomet Argentina S.A	23
La Zona Franca de Comodoro Rivadavia y la Logística	24
Relevamiento de corredores logísticos, rutas marítimas y terrestres	24
Identificación de los corredores logísticos más importantes	25
Corredor Bioceánico	25
Ruta Nacional N° 3	30
Litoral Marítimo Argentino	32
Investigación de Estadísticas Provinciales	33
Relevamiento estadístico	33
Análisis de las estadísticas	35
Identificación de los sectores productivos en el Área de Influencia de la Zona Franca Comodoro Rivadavia	45
Cadena Hidrocarburífera	45

Cadena de la Pesca Marítima	46
Cadena Alumínica	47
Cadena Ovina	48
Sectores relevantes zona de influencia ZFCR	51
Posibilidades de aprovechamiento de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia	53
Cadena de la Pesca Marítima	54
Lana	56
Carne ovina	56
Carne Bovina	57
Alimentos gama 4 y 5	57
Servicios a flota extranjera	58
Cadena Hidrocarburífera	58
Cadena Alumínica	59
Servicios Basados en el Conocimiento y Audiovisuales	59
Imágenes médicas	59
Polo logístico de la Patagonia	60
Comodoro Conocimiento y Polo Tecnológico	60
Relevamiento sobre cuántas Zonas Francas han sido creadas en el país.	62
Determinación de las Zonas Francas operativas en el país.	62
Investigación sobre las Zonas Francas operativas.	63
Zona Franca La Plata - Provincia de Buenos Aires	63
Antecedentes	63
Localización	63
Normativa Específica	64
Infraestructura	64

Usuarios	66
Actividades que se Desarrollan	66
Proyectos que no se radicaron	67
Zona Franca Bahía Blanca - Coronel Rosales - Provincia de Buenos Aires	67
Antecedentes	67
Normativa Específica	69
Áreas, Localizaciones e Infraestructura	70
Área Operativa 1 - Isla Cantarelli (Coronel Rosales)	73
Área Operativa 2 - Puerto de Ingeniero White (Bahía Blanca)	74
Subzona Franca Puerto Galván	74
Subzonas Francas del Distrito Tecnológico	76
Usuarios	77
Actividades que se Desarrollan	77
Zona Franca Córdoba - Provincia de Córdoba	79
Antecedentes	79
Localización	80
Normativa Específica	80
Infraestructura	80
Usuarios	82
Actividades que se Desarrollan	82
Proyectos que no se radicaron	83
Zona Franca Concepción del Uruguay - Entre Ríos	83
Antecedentes	83
Localización	85
Normativa Específica	86

Infraestructura	86
Usuarios	87
Actividades que se Desarrollan	87
Zona Franca General Pico - La Pampa	88
Antecedentes	88
Localización	89
Normativa Específica	90
Infraestructura	91
Usuarios	92
Actividades que se Desarrollan	93
Zona Franca Mendoza - Mendoza	93
Antecedentes	93
Localización	94
Normativa Específica	95
Infraestructura	95
Usuarios	96
Actividades que se Desarrollan	96
Proyectos que no se radicaron	97
Zona Franca Puerto Iguazú - Misiones	97
Antecedentes	97
Localización	98
Normativa Específica	99
Infraestructura	100
Usuarios	101
Actividades que se Desarrollan	102

Zona Franca Salta - Salta	102
Antecedentes	102
Localización	105
Normativa Específica	107
Infraestructura	107
Usuarios	108
Zona Franca Justo Daract - San Luis	108
Antecedentes	108
Localización	110
Normativa Específica	113
Infraestructura	114
Usuarios	115
Actividades que se Desarrollan	115
Proyectos que no se radicaron	116
Zona Franca Río Gallegos - Caleta Olivia - Santa Cruz	116
Antecedentes	116
Localización	118
Normativa Específica	120
Infraestructura	121
Usuarios	124
Actividades que se Desarrollan	124
Zona Franca Santafesina - Santa Fé	124
Antecedentes	124
Localización	125
Normativa Específica	126

Infraestructura	126
Usuarios	127
Actividades que se Desarrollan	128
Proyectos que no se radicaron	128
Realización de entrevista con el Consejo Federal de Zonas Francas.	128
Resumen del Relevamiento de las Zonas Francas en Argentina	129
Identificación de la normativa relativa a las Zonas Francas	132
Ley N° 24.331	132
Operaciones - Resolución General N° 270/98	136
Operaciones - Resolución N° 1.315/99	144
Derechos de exportación - Instrucción General N° 6/04 y Nota Externa N° 3/04	145
Impuesto a las Ganancias - Nota Externa AFIP N° 1/08	147
Decisiones MERCOSUR N° 8/94 y 33/2015	148
Identificación de los principales beneficios/ventajas de instalarse en una Zona Franca	152
Beneficios y restricciones de instalarse en una Zona Franca	152
Actividades	155
Servicios de Exportación a Terceros Países y al TAG	155
Industria	155
Beneficios para Servicios e Industria	156
Características de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia	157
Ventajas y restricciones que impone la normativa vigente	159
Sectores productivos en el área de influencia de la ZFCR	161
Procesamiento pescado	162
Alimentos gama 4 y 5	162

Servicios a flota extranjera	163
Hidrógeno Verde	164
Acciones a desarrollar para su aprovechamiento	164
Conclusiones	167
Objetivos Originales del Régimen de ZFs	167
¿Por qué el Régimen de ZF no cumplió con sus objetivos?	168
Relevamiento de los Proyectos de Modificación de la Ley Nº 24.331	170
Objetivos Propuestos	189
Posibilidad de Establecer Sub-Zonas Francas sin Modificación de la Ley Nº 24.331	190
Propuestas de Cambios Normativos	191
Anexos	197
Anexo I: Infraestructura Zona Franca Comodoro Rivadavia	198
Anexo II: Schlumberger Argentina S.A.	203
Anexo III: Novomet Argentina S.A.	204
Reunión Autoridades Provinciales y Municipales	207
Reunión Representantes Concesionario	210
Reunión Cámara de Comercio, Industria y Producción de Comodoro Rivadavia (CaCIPCR) y Federación Empresaria Chubutense (FECH)	212
Reunión Cámara Empresaria de Pesca del Golfo San Jorge	214
Reunión con el Usuario Schlumberger	217
Reunión con el Usuario Novomet	219
Reunión con el Usuario Novomet	221
Reunión con Ariel Pérez	223
Reunión Frigorífico Hermoso	225
Reunión Lanera Fuhrmann	228

Reunión Fernando Terrazas	230
Anexo VI - Asalariados, Empresas y Remuneración promedio de las AEL de Chubut en 2019	232
Anexo VII: Relevamiento Zonas Francas en Territorio Argentino	233
Anexo VIII - Minutas de Reuniones	236
Reunión con Subsecretaria de Política y Gestión Comercial	236
Reunión con Concesionario Zona Franca Córdoba (ZOFRACOR)	238
Reunión con Concesionario ZFLP y Cámara Argentina de Concesionarios de Zonas Francas	241
Reunión con Administración de Zona Franca Mendoza (ZFM)	243
Comité de Zona Franca General Pico	246
Reunión con Concesionario Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales (ZFBBCR)	247
Reunión con Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales	251
Reunión con Consejo Federal de Zonas Francas de Argentina	254
Reunión con Administración de Zona Franca Justo Darac (ZFJD)	257
Anexo IX: Resumen Movimientos según Resolución N° 270	260

Introducción

El Gobierno de la Provincia de Chubut considera estratégico convertir a la Zona Franca de Comodoro Rivadavia (en adelante ZFCR) en una herramienta para promover el desarrollo de los sectores productivos y lograr un incremento en la oferta exportable de la provincia.

La factibilidad de este tipo de Zona Franca (en adelante ZF) favorecería la instalación de empresas con ventajas competitivas para agregar valor a sus productos que luego exportarán.

Mediante el estudio “Desarrollo de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia” se propone analizar la situación actual en relación a los sectores productivos de influencia en el área, la identificación de la cadena de valor, la capacidad productiva, los costos y la infraestructura logística, determinando, en base a estos factores las oportunidades de desarrollo de la zona como Polo Industrial.

El objetivo de dicho estudio es analizar la factibilidad del desarrollo exportador de la ZFCR, y tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Caracterizar el perfil de la ZFCR; historia, contrato de concesión, perfil del concesionario, infraestructura y servicios con los que cuenta, perfil de los usuarios de la misma.
2. Estudiar la inserción de la ZFCR en los diferentes corredores logísticos internacionales.
3. Análisis de los sectores productivos y evaluar posibilidades de aprovechamiento de la ZFCR por los mismos. Pre-factibilidad de Exportación de los productos de la región.
4. Análisis del estado de situación del resto de las ZF del país: nivel de desarrollo, actividades que realizan, etc. a efectos de tomar casos de éxito que puedan ser replicables.
5. Determinación sobre la potencialidad de acciones posibles en la ZFCR a partir del estudio normativo y análisis.
6. Definición de oportunidades de desarrollo que se encuentran para la ZFCR.
7. Conclusiones y recomendaciones a eventuales cambios a la Ley N° 24.331 que favorezcan el desarrollo de las zonas francas y actualice la Ley a un nuevo escenario económico global.

En el primer informe se presentó la caracterización de la ZFCR y la inserción de la misma en los diferentes corredores logísticos. En el segundo informe se realizó el relevamiento de estadísticas provinciales e informes, a los fines de determinar los sectores productivos en los que tiene influencia la ZFCR; se identificaron los sectores productivos relevantes en el Área de influencia de la ZFCR, a partir del

análisis anterior, la visita in situ, entrevistas con funcionarios provinciales clave, cámaras empresarias y empresas de referencia por cada sector; y, por último, se determinó cuáles son las posibilidades de aprovechamiento por parte de dichos sectores productivos identificados de la ZFCR. En el tercer informe analizó el estado de situación del resto de las ZF del país: nivel de desarrollo, actividades que realizan, etc. a efectos de tomar casos de éxito que puedan ser replicables. En el cuarto informe se realizó un relevamiento de la normativa vigente relativa a las Zonas Francas y un breve análisis de dicha normativa vigente, relativa a las Zonas Francas, identificando regulaciones, incentivos y restricciones que ofrecen las Zonas Francas para su operación. Por último, en el quinto informe se definieron las oportunidades detectadas que ofrece la ZFCR y líneas de acción a seguir, a partir de lo analizado en los informes anteriores.

En el presente informe, por ser el último, se integran todos los anteriores, se ha realizado, a pedido de la contraparte, modificaciones a la parte correspondiente al informe 2, y, por último, se presentan una serie de propuestas de cambio al marco normativo a fin de favorecer el desarrollo de las zonas francas en general, y de la ZFCR en particular.

1. Relevamiento de la Zona Franca Comodoro Rivadavia

1.1. Investigación de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia

En el marco de una década de apertura económica mundial y en pos de lograr la inserción argentina en el comercio internacional en el año 1994 el Congreso de la Nación Argentina sanciona la Ley N° 24.331, que le da la facultad al Poder Ejecutivo Nacional de crear áreas fuera del territorio aduanero general (TAG) donde se promuevan actividades industriales, comerciales y de servicios, a través de regímenes de exenciones aduaneras e impositivas. Así se originan las llamadas Zonas Francas (ZF) como una herramienta con ventajas logísticas, financieras, económicas y operativas para fomentar las exportaciones argentinas hacia el mercado internacional. Abordaremos en más detalle el marco normativo en el punto 11, cuando avancemos sobre el objetivo específico 1.5 mencionado en la introducción.

Posteriormente a este acontecimiento, la Provincia de Chubut en el mismo año adhiere a dicha ley nacional mediante la Ley VII N°18, priorizando a la ciudad de Comodoro Rivadavia como sede de la misma, y luego aprueba el convenio donde el poder Ejecutivo Nacional se compromete a la creación de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia (Ley VII N°19)

El llamado a licitación pública nacional e internacional para la implementación y explotación de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia (ZFCR) se realizó el 19 de diciembre de 1996. Cumplidos todos los pasos correspondientes a la misma, el 2 de marzo de 1998 la Comisión de Evaluación y Selección elige como adjudicatario a un consorcio empresario que crea la empresa Zona Franca de Comodoro Rivadavia S.A. para cumplir con la tarea. Meses más tarde, el 26 de agosto el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación aprueba la adjudicación.

Luego de la construcción de la infraestructura básica necesaria para el funcionamiento por parte del concesionario el 11 de mayo de 2001 se inaugura la Zona Franca de Comodoro Rivadavia emplazada en la ciudad más populosa de la región y siendo la única Zona Franca de la Patagonia con un puerto con salida al Océano Atlántico.

Inicialmente la ZFCR estuvo conformada por un predio de 3 hectáreas en el puerto de Comodoro Rivadavia, un anexo de tamaño similar en el Aeropuerto Internacional General Enrique Mosconi y 55 hectáreas en las proximidades del Parque Industrial de la ciudad. Tiempo después, en el año 2012 estas últimas hectáreas fueron donadas a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia

1.2. Análisis del contrato de concesión. Relevamiento: obligaciones en contrato de concesión y documentos de obras

El 17/12/1998 se firma el contrato de concesión entre el estado provincial y Zona Franca Comodoro Rivadavia S.A conformado por el consorcio empresario integrado por: Empresa Constructora Torraca Hermanos S.R.L.; Rigel S.R.L.; Nicolas Di Marco Construcciones, Incro S.R.L; Patagonia sur-car S.A.; Claudio Julio Mottesi y Cia, Nicolas Torraca Construcciones, Iron S.R.L.; Vial Patagonia S.R.L.; Geopatagonia S.R.L.; La Proveedora De La Construcción S.R.L.; Freile Construcciones S.R.L. y José María Rodrigo y compañía S.A.

El contrato se realiza por un plazo previsto de treinta años, prorrogable por un término de hasta diez años, siempre que el concesionario haya dado buen cumplimiento a las obligaciones emergentes de la concesión. Vencido el plazo de la concesión, el concesionario puede ser obligado a continuar con la explotación por un lapso de doce meses (si no existieran operadores en condiciones de asumir la prestación del servicio).

El contrato a título oneroso comprende:

- La construcción y habilitación de obras de infraestructura mínimas iniciales estimadas en un monto de aproximadamente U\$S 1.300.000 (según el pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación).
- Conservación y mantenimiento durante el período de concesión.
- Explotación y operación durante el período mediante cobro de tarifas.
- Entrega de las obras al concedente finalizado el período en perfecto estado y mantenimiento.

Al momento de la confección de este informe no se pudo contar con la oferta realizada por el concesionario, donde de acuerdo al pliego se debían detallar las inversiones a realizar, ni con documentación que avale la realización de las inversiones comprometidas. Sin embargo, la cláusula novena del contrato de concesión establece que *“una vez concluidas las Obras Propuestas Iniciales y las obras adicionales en su caso, y habilitadas las mismas por el Comité de Vigilancia el adjudicatario deberá dar inicio, dentro de los diez días corridos, a las actividades concesionadas”*. Por lo tanto, dado que se dio inicio a las actividades, se puede inferir que las inversiones mínimas fueron realizadas.

Asimismo, en la visita realizada al predio se pudo constatar la infraestructura con la que cuenta en la visita realizada a la ZFCR, la cual se detalla en el punto 1.4.

1.3. Análisis de la normativa específica respecto la ZFCR

La primera norma a analizar es la Ley VII - N° 18 de la Provincia de Chubut, del año 1994, anteriormente identificada como Ley N° 3.996. Con la misma la Provincia de Chubut adhiere a la Ley Nacional N° 24.331. En la misma, se propone el establecimiento de una zona franca en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Otra norma, también de la Provincia de Chubut, vinculada a la mencionada en el párrafo anterior es la Ley VII - N° 19 (antes Ley N° 4.038) del 3 de noviembre de 1994. La misma aprueba el convenio suscripto el 31 de octubre de 1994 entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia del Chubut; mediante el cual la Nación se compromete a crear una Zona Franca en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Por su parte la Ley Provincial XXIV - N° 32 (antes Ley N° 4.717) establece que no están alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- A. Los ingresos obtenidos por los sujetos radicados en la Zona Franca de Comodoro Rivadavia, provenientes de actividades efectivamente realizadas en dicho ámbito territorial.
- B. Los ingresos provenientes de la introducción de bienes desde el Territorio Aduanero General o Especial con destino a la Zona Franca de Comodoro Rivadavia, como así también los derivados de las locaciones (de cosas, obras y servicios) y prestaciones de servicios que se realicen efectivamente en el ámbito de la Zona Franca con los sujetos radicados en ella.

Además, la Ley Provincial XXIV - N° 32 dispone que no están alcanzados por el Impuesto de Sellos ni por Tasas Retributivas de Servicios los actos, contratos y operaciones de todo tipo, vinculados a la prestación de servicios y actividades industriales, comerciales y profesionales que se celebren dentro de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia.

Por su parte, el Decreto Provincial N° 668 de 1995 desafecta del Régimen de Parques Industriales un predio de tierras denominadas "Área de Reserva" ubicado dentro de la Fracción IV C del Parque Industrial de la Ciudad de Comodoro Rivadavia; y las afecta al Régimen de la Ley N° 24.331. Asimismo, reserva en el área portuaria de la Ciudad de Comodoro Rivadavia cinco hectáreas con destino a la Zona Franca de tal Ciudad.

Con fecha del 10 de octubre de 1996 el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, mediante la Resolución N° 275, aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca de Comodoro

Rivadavia. El mencionado reglamento fija el marco de funcionamiento de la Zona Franca.

Casi dos años después, el 26 de agosto de 1998, el mismo Ministerio, aprueba la Adjudicación de la Concesión para la Explotación de la Zona Franca Comodoro Rivadavia a favor del Consorcio Empresario para la Zona Franca (Resolución N° 1058 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación).

Por su parte, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), delimita la Zona Primaria Aduanera y habilita el funcionamiento de la Zona Franca Comodoro Rivadavia a través de la Resolución General N° 1.019 de 2001.

En el año 2004 el Decreto Provincial N° 684 crea el Comité de Promoción y Vigilancia de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia, compuesto por dos subcomités: uno de promoción de la Zona Franca y otro de vigilancia de la concesión.

Con posterioridad, se sancionó la Ley Provincial XXVI N° 1.168, promulgada por el Decreto Provincial N° 1.359 del 21 de septiembre de 2012, que transfiere a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia la Fracción IV-C (predio del parque industrial de la Zona Franca).

Como se describe en el título, la normativa abordada en este apartado es la específica de la ZFCR. En el punto 11, que implica realizar la tarea 5 “Relevamiento normativo y análisis”, abordaremos en más detalle el marco normativo general de las zonas francas, haciendo foco en las beneficios y ventajas de instalarse en una zona franca, así como en las limitaciones y/o restricciones. Asimismo, en las conclusiones del trabajo se contempla hacer recomendaciones de cambios al marco normativo actual.

1.4. Relevamiento de información del concesionario: experiencia y vinculaciones al comercio exterior, logística, etc. Infraestructura y servicios con los que cuenta

La ganadora de la licitación del año 1997 para llevar adelante la administración fue Zona Franca Comodoro Rivadavia S.A., la cual fue constituida especialmente para realizar esta tarea.

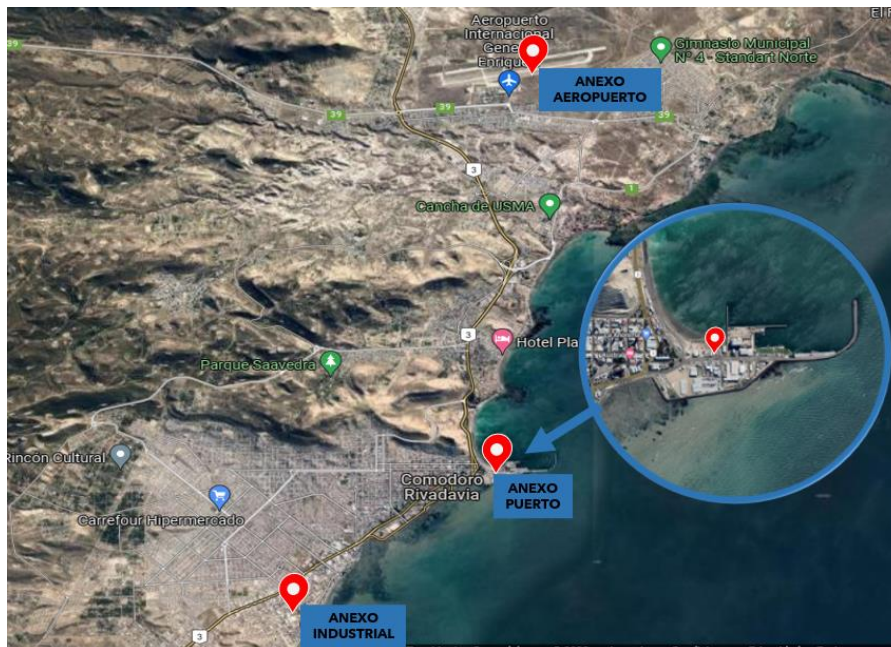
Inicialmente nació como un consorcio empresarial conformado por trece empresas (ya mencionadas en el punto 1.2) pero luego de algún tiempo de operatoria el conglomerado se desintegró quedando como única responsable la empresa INCRO.S.A.

INCRO S.A. es una empresa de capitales nacionales, con más de 950 empleados, que desde 1991 se dedica a la ingeniería de servicios, desarrollo y construcción de proyectos orientados a las industrias del petróleo, gas, minería y energía eléctrica. Esta última es su actividad principal, donde se encarga de la construcción, mantenimiento, montaje y desmontaje de líneas eléctricas de alta, media y baja tensión. Actualmente comprende el 64% y el 43% del market share de la cuenca del golfo San Jorge y de toda Argentina, respectivamente, del conjunto de actividades llamadas trabajos de tensión.

La experiencia de la empresa que continúa formando parte de la concesión está orientada a brindar servicios al sector petrolero. Desde su inicio ha contratado asesoramiento o empleados expertos en la logística y el comercio exterior.

La ZFCR posee instalaciones en el puerto, con un predio de 3 hectáreas y la posibilidad de ampliar por 2 hectáreas más. Asimismo, tiene asignadas 3 hectáreas en el aeropuerto, pero por el momento no se ha decidido avanzar en identificar esas 3 hectáreas ni en invertir en infraestructura. Por su parte, en el pasado también tenía asignadas 55 hectáreas junto al parque industrial, pero dichas tierras han sido cedidas por la Provincia a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia en el año 2012.

Figura 1: Ubicación Geográfica de predios de la ZFCR



Fuente: elaboración propia

Respecto la infraestructura con la que cuenta la Zona Franca en el predio del puerto, si bien al momento de redactar el presente no hemos podido obtener documentación oficial aprobando las obras de parte del concesionario, en nuestra visita al predio hemos podido identificar que la misma posee:

- Zona Primaria Aduanera (ZPA), con área de verificación elevada y techada y depósito de secuestro (Ver Figura I, Figura II y Figura III en Anexo I).
- Cerco perimetral en sus límites con el Puerto no así con el mar (Ver Figura IV, Figura V, Figura VI y Figura VII en Anexo I). En el límite con el mar, el concesionario entre sus inversiones iniciales había construido un muro de contención provisorio, ganándole tierra al mar, donde ahora está emplazada la Zona Franca. Dicho muro ha padecido los embates del mar y del paso del tiempo, perdiendo eficacia en su función de contención y parte de las tierras ganadas al mar. Estaba previsto construir un muro definitivo, que además permitiría extender la ZFCR 2 hectáreas más, llegando a las 5 Ha previstas.
- Red contra-incendios (que requiere mantenimiento).
- Balanza
- Calles: Una calle de hormigón entre la ZPA y el depósito del concesionario. La calle continúa hasta una nave en el final del predio pero de piso consolidado (Ver Figura VIII y Figura IX en Anexo I).
- Edificio de oficinas para alquilar.
- Un depósito con el cual el concesionario brinda servicios de almacenamiento
- A las construcciones que utiliza el concesionario para brindar servicios llegan los servicios públicos de luz, gas, agua e internet. Los usuarios que quieran contar con alguno de estos servicios deberán hacer la conexión de última milla por su cuenta.

1.5. Relevamiento de análisis ingresos/egresos de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia para identificar movimientos y tipos de bienes

A lo largo de 21 años desde sus comienzos operativos en el 2001 la zona franca de Comodoro Rivadavia contó con la presencia de 32 usuarios (entre empresas y personas) quienes ingresaron mercadería a la ZFCR por un valor total de 280.025.698 millones de dólares. En correlación a estos, la mercadería egresada suma 265.192.329 millones de dólares.

En el gráfico 1 vemos que luego de los primeros tres años de funcionamiento se consolida un período de buena operatividad entre el 2004 y 2009. Es interesante notar la variabilidad que se da entre el 2009 y 2013. Para el año 2014 se observa un repunte de la operatoria alcanzando el máximo de ingresos a la zona franca por 32,4 millones de dólares y el segundo máximo de egresos por 24,6 millones de dólares. En los años posteriores comienza un período de persistentes descensos en la actividad que continuaron hasta la actualidad.

Figura 2: Evolución de Ingresos y Egresos de la ZFCR. En dólares. 2001 - 2021.



Fuente: elaboración propia en base a información de ingresos y egresos de la ZFCR

Utilizando la codificación de la Aduana podemos caracterizar el origen y estado de ingreso y posteriores egresos de mercancías. En la tabla 1 vemos que prácticamente el total de los ingresos históricos de mercadería a la ZFCR son para almacenamiento y/o comercialización y/o reparación y proviene del exterior (ZFI5).

**Tabla 1: Ingresos y Egresos de la ZFCR por código aduanero.
En porcentaje. 2001-2021.**

INGRESOS		EGRESOS	
Código*	%	Código**	%
ZFI5	99,84%	ZFTR	46,68%
ZFI4	0,08%	ZFE1	44,31%
ZFI7	0,07%	IT01	8,70%
ZFI6	0,02%	IT11	0,18%
ZFI2	0,00%	RESTO	0,13%

* ZFI2: Ingreso a zona franca de vituallas y mercaderías destinadas a construcción instalaciones del exterior; ZFI4: Ingreso a zona franca de mercadería de libre circulación para almacenamiento / comercialización y/o reparación, del territorio aduanero; ZFI5: Ingreso a zona franca de mercadería para almacenamiento y/o comercialización y/o reparación, del exterior; ZFI6: Ingreso a zona franca de insumos de libre circulación en forma temporal para un proceso productivo, del territorio aduanero; ZFI7: Ingreso a zona franca de insumos de libre circulación para un proceso productivo, desde el territorio aduanero.

** ZFTR: Egreso de zona franca en tránsito al exterior en el mismo estado de ingreso; ZFE1: Egreso de zona franca para consumo en el territorio aduanero; IT01: Importación temporaria de mercadería que arribe sin documento de transporte por la vía postal y aquella que lo hace por sus propios medios; con la obligación de retornar la mercadería en el mismo estado; IT11: Importación temporaria de mercadería que arribe sin documento de transporte por la vía postal y aquella que lo hace por sus propios medios, que ingresó con la finalidad de ser objeto de cualquier perfeccionamiento o beneficio (en el marco del Art. 31, Ap. 3, del Dto. 1.001/82).

Fuente: elaboración propia en base a información de ingresos y egresos de la ZFCR.

Por el lado de los egresos, la mayor parte se reparte entre salidas de la zona franca al exterior en el mismo estado de ingreso (ZFTR) y salidas de la zona franca para el consumo en el territorio aduanero (ZFE1). Finalmente, un 8,7% del total de salidas fueron importaciones temporarias con la obligación de retornar la mercadería en el mismo estado (IT01).

Lo anterior refleja que dentro de la zona franca no existe ningún tipo de proceso de elaboración y/o industrialización de lo que ingresa. La mercadería abandona la ZF en las mismas condiciones con las que entró por lo que se puede concluir que los usuarios, aprovechando los beneficios aduaneros e impositivos del Régimen de Zonas Francas, se radican allí y utilizan las instalaciones solo para

el almacenamiento de artículos hasta tener la oportunidad de exportarlos al exterior o ingresarlos al Territorio aduanero general.

Se pueden clasificar a los usuarios que estuvieron o siguen estando en la ZFCR entre grandes, medianos y pequeños de acuerdo al valor de las mercaderías ingresadas entre 2001 y 2021. En la tabla 2 observamos que SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A. es el usuario con mayor volumen de operatoria (71,7 millones de dólares) seguido por Néstor Vicente Álvarez, Fabian Maccaglia, NOVOMET ARGENTINA S.A., BJ SERVICES S.R.L y HALLIBURTON ARGENTINA S.A. Todos ellos conforman el primer grupo con movimientos históricos de más de 20 millones de dólares. Sin embargo, solo tres de ellos siguen operando en la actualidad (ver contratos vigentes en 1.6).

**Tabla 2: Ingresos y Egresos y años de actividad en la ZFCR por Usuarios.
En dólares. 2001-2021.**

	Usuario	Ingresos (en USD)	Egresos (en USD)	años de actividad en ZFCR	
				Ingresos	Egresos
Usuarios Grandes	SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.	\$ 71.697.040	\$ 69.467.897	2001-2019	2001-2021
	NESTOR VICENTE ALVAREZ	\$ 55.313.389	\$ 53.429.580	2001-2016	2001-2021
	MACCAGUA, FABIAN	\$ 42.686.934	\$ 39.736.585	2007-2018	2007-2021
	NOVOMET ARGENTINA S.A.	\$ 27.095.936	\$ 23.263.170	2016-2021	2016-2021
	BJ SERVICES S.R.L.	\$ 25.655.522	\$ 23.371.545	2001-2011	2002-2011
	HALLIBURTON ARGENTINA S.A.	\$ 23.861.111	\$ 23.616.317	2004-2011;2014-2017	2004-2010; 2014-2021
Usuarios Medianos	I.L.S. SOCIEDAD COLECTIVA	\$ 9.014.560	\$ 8.804.185	2002-2009	2001-2010;2011;2013;2020
	BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L.	\$ 7.356.027	\$ 7.356.017	2002-2006;2014-2017	2002-2006; 2014-2017
	COPGO WOOD GROUP ARGENTINA S.A	\$ 3.478.767	\$ 3.478.767	2003-2008	2003-2008
	GEOPATAGONIA S.R.L.	\$ 2.689.324	\$ 2.676.252	2001-2011	2003-2010;2012
	WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA	\$ 2.484.787	\$ 2.321.528	2017-2020	2018-2019
	ESTRELLA SERVICIOS PETROLEROS S.A.	\$ 2.162.113	\$ 1.967.054	2004-2010	2004-2013
	JOHN M PHILLIPS S.A.	\$ 1.771.528	\$ 1.771.528	2018;2020	2018-2019
	LUFKIN ARGENTINA S.A.	\$ 1.760.881	\$ 1.760.637	2003-2004;2007-2009	2003-2004; 2007-2009
Usuarios Pequeños	VENVER S.A.	\$ 622.771	\$ 259.918	2016;2019	2016; 2019
	GEOSSERVICIOS SA SUCURSAL ARGENT	\$ 380.181	\$ 321.163	2019	2019
	ARGENOVA S.A.	\$ 250.275	\$ 250.275	2002-2004	2002-2004; 2006;2009
	BLUMARK S.A.	\$ 239.456	\$ 235.864	2002	2002-2005
	INCO S.A.	\$ 201.853	\$ 164.474	2005-2010;2014	2008-2014
	PROCAST S.R.L.	\$ 182.990	\$ 175.477	2003	2003
	AVILA GUSTAVO OMAR	\$ 168.105	\$ 7.420	2020-2021	2020
	MARCOPESA S.A.	\$ 166.031	\$ 166.031	2003-2004	2003-2004
	ALAR SUR ALARMS STATION S.R.L	\$ 166.016	\$ 166.016	2002-2005;2017	2003-2006;2017
	MACRO RENT S.R.L.	\$ 154.979	\$ 132.739	2001-2002	2002-2006
	ARTEX S.A.	\$ 151.928	\$ 151.928	2001;2003;2006	2001;2004;2006
	POLFUSION SUR S.A.	\$ 139.929		2018	
	UNITED OILFIELD SERVICES S.A.	\$ 103.230	\$ 103.230	2003-2004	2003-2004;2006
	HIDROIL S.R.L.	\$ 30.794	\$ 17.523	2021	2021
	ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A.	\$ 14.249		2017	
	SENADOR S.A.	\$ 8.909	\$ 8.909	2003	2003
	INTERNATIONAL TRAINING SERV.	\$ 6.148	\$ 6.148	2001	2001
	JOAQUIN GIMENEZ	\$ 5.784		2004	
HARENGUS S.A.	\$ 4.151	\$ 4.151	2004	2005	

Fuente: elaboración propia en base a información de ingresos y egresos de la ZFCR

Entre los usuarios medianos se destacan I.L.S. SOCIEDAD COLECTIVA y BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L. con actividades por 9 millones y 7 millones respectivamente. Seis usuarios más integran este grupo con movimientos por valores entre 1,7 y 3,4 millones. Al igual que el caso anterior solo tres siguen operando dentro de la ZFCR en la actualidad.

Los pequeños usuarios conforman el grupo más numeroso incluyendo a diecinueve de ellos quienes muestran actividad por valores menores a 625 mil dólares. Estos usuarios utilizan o utilizaron la ZF de forma esporádica e

intermitente para movimientos específicos de mercaderías y solo dos de ellos mantienen un contrato vigente con el concesionario.

1.6. Relevamiento del perfil de los usuarios de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia

Actualmente sólo ocho usuarios tienen contrato vigente con el Concesionario y realizan actividades dentro de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia. En la tabla 2 vemos quienes son y la vigencia de sus contratos.

Tabla 3: Contratos vigentes de la ZFCR.

Usuario	Fecha contrato	Plazo (en meses)
JOHN PHILLIPS S.A.	17/9/2018	180
GEOPATAGONIA S.R.L.	2/11/2018	180
NOVOMET ARGENTINA S.A	1/9/2019	36
AVILA GUSTAVO OMAR	4/3/2020	180
HIDROIL S.R.L.	10/9/2020	120
SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.	3/10/2020	36
HALLIBURTON ARGENTINA S.A.	13/4/2021	120
WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.	8/11/2021	36

Fuente: elaboración propia en base a información provista por el concesionario

Si a los usuarios Schlumberger Argentina S.A y Novomet Argentina S.A, a quienes se los caracterizará de manera particular a continuación, le sumamos la participación de Halliburton Argentina S.A (otro de los grandes usuarios de la ZFCR -Ver ANEXO IV- que también se dedica a la provisión de servicios a empresas que se dedican a la explotación minera) observamos que en conjunto

conforman el 44% de los ingresos históricos del predio, el 94% de los egresos del año 2020 y el 82% de los egresos del 2021. Además, los usuarios medianos y pequeños restantes son en su mayoría proveedores de servicios de la misma índole. De esta manera podemos concluir que buena parte de la operatoria de la ZFCR se realiza por usuarios con actividades ligadas a la industria extractiva de petróleo y gas.

1.6.1. Usuario 1: Schlumberger Argentina S.A

Schlumberger Argentina S.A. es el mayor usuario de la ZFCR. Es una empresa creada en Francia con sede en Texas y presencia en más de 120 países. Entre las actividades que realiza se destaca la construcción de cimientos de pozos petrolíferos y de gas, servicios de ingeniería y alquiler de maquinaria y equipos para la industria extractiva. La empresa opera en Argentina desde 1934 con oficinas en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus actividades se desarrollan mayoritariamente en la provincia de Neuquén.

Como se observa en ANEXO II este usuario se radicó en la ZFCR desde sus inicios y actualmente sigue operando allí. Casi el total de sus ingresos corresponden a mercaderías provenientes del exterior (ZFI5). Solo un cuarto de sus egresos sale hacia el territorio aduanero general (ZFE1) mientras que el resto lo hace hacia el exterior (ZFTR).

Si queremos caracterizar qué mercaderías hacen a su actividad podemos utilizar la nomenclatura común del MERCOSUR (NCM) a 4 dígitos. Se observa que la mayoría de la mercadería que esta empresa ingresa a la ZFCR son artículos que se utilizan para la exploración y explotación de recursos petroleros. Luego de entrevistar a una representante de la empresa se pudo constatar que los equipos ingresan por vía terrestre a la ZFCR desde el puerto de Buenos Aires (generalmente con origen en EE.UU). Gran parte de ellos están abocados a proyectos off shore por lo que a posteriori salen en carácter de mercadería en tránsito hacia el puerto de Punta Quilla en Santa Cruz para finalmente llegar a las plataformas off shore. Luego de su utilización retornan a la ZFCR para ser llevados hacia otra plataforma o re exportados a otro país.

1.6.2. Usuario 2: Novomet Argentina S.A

Novomet Argentina S.A. también forma parte del grupo de grandes usuarios de la ZFCR (ANEXO III). Esta empresa de capitales rusos ofrece servicios petroleros para ayudar a sus clientes en la producción de pozos de petróleo y gas. En relación a los servicios específicos que brinda, solamente se centra en el suministro de productos de levantamiento artificial para el bombeo de superficie o geotérmico en la producción petrolera.

Este usuario se instaló en la ZFCR en el año 2016 y sigue operando en la actualidad. Mayoritariamente (casi un 70% del total) sus egresos son hacia el territorio aduanero general y el resto que no se utiliza aquí se envía a otros países donde sí es necesario.

Al entrevistar a uno de sus representantes se pudo conocer que la empresa realiza actualmente operaciones en la zona del golfo de San Jorge para abastecer de bombas electro sumergibles a sus clientes. El stock de productos lo mantiene en la ZF y lo va nacionalizando según las necesidades de la operatoria. Además, el ensayo, armado y ensamble también se realiza en el predio.

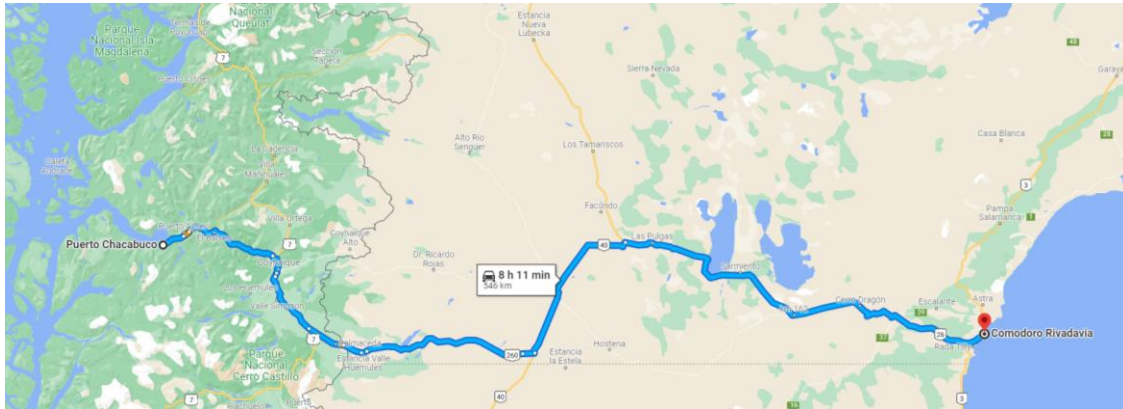
Al igual que el usuario anterior, las importaciones (provenientes desde la casa matriz) ingresan por el puerto de Buenos Aires y llegan en tránsito hasta la ZFCR. Esto ocurre dado que, según su representante, los costos para desconsolidar las importaciones son menores allí que en el propio predio chubutense.

2. La Zona Franca de Comodoro Rivadavia y la Logística

2.1. Relevamiento de corredores logísticos, rutas marítimas y terrestres

La ciudad de Comodoro Rivadavia, donde está emplazada la Zona Franca, se encuentra al sureste de la provincia de Chubut, en el centro este de la Patagonia Argentina, en el corazón de la zona hidrocarburífera del golfo San Jorge.

Figura 4: Corredor Bioceánico entre Puerto Comodoro Rivadavia (ARG) y Puerto Chacabuco (CHI)



Fuente: elaboración propia.

Desde Comodoro Rivadavia se sale por la Ruta Nacional N° 3 por 10 kilómetros hasta la rotonda donde se toma la Ruta Nacional N° 26. Por dicha RN se continúa hasta el empalme con la Ruta Nacional N° 40 (209 kilómetros de recorrido). A partir de allí se continúa en sentido sur por 81 kilómetros hasta el acople con la Ruta Nacional N° 260 que, recorridos 107 kilómetros, arriba al Paso Internacional Huemules. Luego del Paso se recorren 21 kilómetros en sentido este-oeste por la Ruta N° 245, hasta el cruce con la Carretera Austral (Ruta N° 7). Dicha carretera se toma hacia el norte por 50 kilómetros, hasta el empalme con la Ruta N° 240. Por dicha Ruta, a 68 kilómetros hacia el oeste, se arriba a Puerto Chacabuco.

El trayecto que recorre se encuentra asfaltado en un 80%, restando pavimentar 107 kilómetros de la RN N° 260. Actualmente se encuentra en ejecución el asfalto de un tramo de 23 kilómetros¹. De acuerdo a lo manifestado por el Ministro de Producción en la reunión mantenida el 31 de enero pasado, el tramo restante se asfaltará entre los años 2023 y 2024.

Entre las numerosas condiciones que avalan su viabilidad se destacan las características geográficas del Paso Fronterizo Huemules (a 523 metros sobre el nivel del mar), transitable todo el año sin las dificultades que en invierno afectan a otros pasos a mayor altitud.

Este Corredor podría utilizarse para movilizar el transporte de cargas entre ambos océanos como alternativa al transporte marítimo realizado por el Estrecho de Magallanes o Cabo de Hornos. Con su implementación se superan las limitaciones impuestas por las condiciones meteorológicas y disminuiría el riesgo y los mayores gastos asociados a este tipo de navegación. El paso por Cabo de

¹www.elchubut.com.ar/regionales/2022-2-14-13-43-0-avanza-la-pavimentacion-de-la-ruta-nacional-n-260

Hornos está limitado a los meses equinocciales en el Sur y sin garantías, aún así, de que se cuente con marea aceptablemente calma, mientras que el Estrecho de Magallanes requiere un abultado gasto en prácticos para su navegación.

Del mismo modo, el Corredor puede ser una alternativa para abaratar los costos de fondeo y esperas asociados a la utilización del Canal de Panamá como vía interoceánica².

En cuanto a la infraestructura portuaria instalada sobre los océanos Atlántico y Pacífico, tanto el Puerto de Comodoro Rivadavia como Puerto Chacabuco cuentan con similares características operativas en cuanto a calados, frentes de atraques y la existencia de Zonas Francas, depósitos fiscales y playas de contenedores, entre otros.

De acuerdo a la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia (www.appcr.com.ar), el puerto cuenta con un muelle de ultramar y uno pesquero. El muelle de ultramar cuenta con la siguiente infraestructura y servicios:

- Longitud actual del Frente de Atraque: 288 m.
- Ancho de muelle: 20 m
- Sobrecarga: 3,5 tn/m²
- Calado al pie de muelle: -8,40 m
- Calado en el antepuerto: -6,00 m
- Defensas elásticas: 16, tipo Arco marca Trellex y 4 tipo escudo marca Zalda Technology.
- Bolardos: 16 de 80 Tn de tirón de bita, provistos con placa de
- bulones fusibles.
- Área de Transferencia Cargas: 4800 m²
- Distribución de energía eléctrica: 5 Tableros con tomas de 220 y 380 V.
- Agua Potable: 6 Tomas de carga.
- Combustible: 3 Tomas de suministro .
- Iluminación: 5 (cinco) torres de 25 m, con 4 artefactos de 2000 W cada una.
- Balizamiento: de autonomía de funcionamiento, una al inicio de
- la Obra de abrigo y otra en el morro de la misma.
- Sistema Contra Incendio: Mediante 2 bombas Flyght de 20 kw sumergibles,
- que toman agua de mar, y 4 hidrantes para conexión de mangueras.

² En el documento "CORREDOR BIOCEÁNICO. COMODORO RIVADAVIA – PUERTO CHACABUCO. RAZONES QUE LO JUSTIFICAN Y BENEFICIOS ESPERADOS", de abril de 2013, adjunto a este informe, se esgrimen algunos argumentos de porqué podría ser más conveniente este corredor por sobre el Canal de Panamá.

- Con dotación de guardia permanente de la PNA, autobomba.
- Equipamiento y elementos para aprovisionamiento del PLANACON.

Por su parte, el muelle de pesquero cuenta con la siguiente infraestructura y servicios:

- Longitud actual del Frente de Atraque: 192 m
- Ancho de muelle : 10 m
- Sobrecarga: 2,5 tn/m²
- Calado al pie: -5 m
- Defensas elásticas : 27, Trelleborg, tipo trapezoidal de 7,17m de altura.
- Bolardos: 27, de 40 Tn de tirón de bita, provistos con placa de bulones fusibles.
- Área de Transferencia Cargas: 5400 m².
- Distribución de energía eléctrica: 4 Tableros con tomas 2 c/u de 220 y 380 V.
- Agua Potable: 6 Tomas de carga
- Combustible: 3 Tomas de suministro
- Iluminación: 4 (cuatro) torres, con 4 lámparas de 1000 W y 400 W cada una.
- Sistema Contra Incendio: 1 (una) bomba Flygt 2670.181 de 20 KW en servicio y una de reserva, y 3 hidrantes.
- Dotación de guardia permanente de la PNA, autobomba.
- Balizamiento: de autonomía de funcionamiento con luz blanca en el extremo este del muelle.
- Balanza: en zona operativa de 60 Tn.

En el documento “Mapa Puerto CR 2022-02”, adjunto al presente, se observa la planimetría del puerto.

Por su parte, la infraestructura del Puerto Chacabuco se emplaza sobre un área total aproximada de 6,4 hectáreas, la cual se encuentra operativamente dividida en dos zonas: una zona consistente en Muelles Convencionales Multipropósitos y otra destinada al Terminal de Transbordadores.

Cuenta con 3 muelles con 5 sitios de atraque en total. Se destaca el muelle N° 1, el que con una longitud de 71.5 metros de frente de atraque y un dolphin de apoyo hacia el sur a 42,5 metros, genera un frente de atraque de 114 metros. Este es el principal muelle, por el cual se atienden las naves comerciales del tipo metaleras, refrigeradas, portacontenedores, turísticas y naves pesqueras. Actualmente se encuentra habilitado para atender naves de hasta 190 mts. de eslora, con 9,6 mts. de calado. Este muelle constituye el sitio N° 1 del puerto, que representa el sitio comercial de mayor relevancia para el terminal portuario.

Figura 5:Infraestructura Puerto Chacabuco



Fuente: Puerto Chacabuco

El otro muelle que sigue en importancia es el Muelle N° 2, obra construida en base a una estructura metálica con rodado de madera, el cual dispone de 3 sitios de atraque para embarcaciones de distinto tipo. El principal uso de este muelle se da por parte de naves pesqueras, utilizándose también por naves de pasajeros y eventualmente por portacontenedores.

También dispone de un Muelle Flotante, consistente en un cajón de hormigón flotante que genera 2 frentes de 24 metros cada uno y un frente de 12 metros. En el último tiempo ha aumentado considerablemente la demanda por este muelle, utilizándose actualmente por parte de embarcaciones turísticas, por pesqueros menores, por lanchas de bahía, entre otros. En esta infraestructura operan además las naves que la Autoridad Marítima dispone en Puerto Chacabuco para el cumplimiento de sus labores de Policía Marítima y de Seguridad de la Navegación y de la vida en el mar.

Tabla 4: Dimensiones de Instalaciones de Puerto Chacabuco.

Terminal	Sitio	Longitud(m)	Calado Máx. (m)	Eslora Máx. (m)	Ancho del delantal
Muelle N°1	1	114	9,6	190	11
	2	32	6,00 - 9,75	50	8
Muelle N°2	3	52	9,75 - 7,62	115	16
	4	60	6,00 - 7,62	47	8
Terminal Transbordadores	5	60	4,5	131	10
Muelle Flotante	6	24	10	32	12

Fuente: Elaboración propia en base a Puerto Chacabuco

Por último, la terminal de transbordadores conforma el denominado sitio N° 5, el que está construido en base a cinco celdas cilíndricas de tablaestacas planas de acero, que en conjunto conforman un frente de 44 metros. El frente se divide en 5 rampas de atraque a diferentes niveles, las que son utilizadas por los transbordadores según sea el nivel de marea del momento. Por este terminal se transfieren los vehículos de carga y vehículos livianos de la ruta Puerto Montt – Puerto Chacabuco y Laguna San Rafael.

Esta terminal cuenta con un área de respaldo inmediata de adocretos, de aproximadamente 4.000 m², principalmente para el parqueo vehicular relacionado con los embarques y desembarques desde los transbordadores.

- **Ruta Nacional N° 3**

La Ruta Nacional N° 3 es una de las más importantes del país, recorre 3.079 kilómetros de asfalto desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta Ushuaia, pasando por las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Figura 6: Extensión Ruta Nacional N°3.



Fuente: https://www2.agrositio.com.ar/imagenes_contenidos/136307_fotto1.jpg

El camino se halla interrumpido en el paso mencionado ubicado en el km 2.673,95 debido a la presencia del Estrecho de Magallanes, por lo que el acceso entre las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego se efectúa por Chile, mediante la Ruta CH-255 y Ruta CH-257 de 57 km al norte del Estrecho y otra de pavimento y ripio de 148 km al sur del mismo. El cruce del Estrecho de Magallanes se realiza en 20 minutos mediante un ferry que recorre 4,65 km. La ruta continúa en el Hito 1 de la provincia de Tierra del Fuego a partir de la misma progresiva kilométrica 2673,95.

Por la RN N° 3 hacia el sur Comodoro Rivadavia se vincula con Caleta Olivia (78 km), Puerto Deseado (293 km, con un tramo por RN N° 281), Puerto San Julián (428 km), Puerto Santa Cruz (580 km), Río Gallegos (778 km), Río Grande (1.146 km) y Ushuaia (1.350 km). Hacia el norte se conecta con Trelew (376 km),

Rawson (384 km), Puerto Madryn (439 km), Viedma (865 km), Bahía Blanca (1.093 km) y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.774 km).

- **Litoral Marítimo Argentino**

El puerto de Comodoro Rivadavia está sobre el litoral marítimo argentino, de 4.725 kilómetros de longitud³. Partiendo del mismo, Comodoro Rivadavia se puede conectar con los 18 puertos que se encuentran sobre el litoral marítimo y con todos los de la Hidrovía Paraguay-Paraná, incluso conectarse con Paraguay, Bolivia, Brasil y Uruguay a través de ella.

Asimismo, en el puerto de Comodoro Rivadavia pueden zarpar y llegar buques hacia y desde cualquier país del mundo.

En la actualidad, no hay una frecuencia de buques cargueros por el puerto de Comodoro Rivadavia, si sale petróleo con destino a las refinerías de Bahía Blanca y La Plata y entra combustible refinado en las mismas. Además se realiza la descarga de los buques pesqueros.

³ <https://www.pampazul.gob.ar/iniciativa/fundamentos/>

3. Investigación de Estadísticas Provinciales

3.1. Relevamiento estadístico

A continuación se mencionan y detallan las fuentes relevadas con el fin de obtener las estadísticas necesarias para caracterizar la matriz productiva de la provincia de Chubut, en general, y de la zona de influencia donde se ubica la Zona Franca de Comodoro Rivadavia, en particular.

Una de las principales fuentes consultadas fue el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), de donde se obtuvo información relevante sobre:

- Exportaciones por regiones económicas en millones de dólares entre los años 2017 y 2021.
- Exportaciones por provincias en millones de dólares entre los años 2017 y 2021.
- Exportaciones por rubros de producción por provincias en millones de dólares entre los años 2017 y 2021.
- Exportaciones por sector productivo por provincias en millones de dólares entre los años 2018 y 2021.
- Principales destinatarios de exportaciones de la provincia de Chubut en el año 2021.

Del Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial (OEDE), que depende del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se obtuvieron estadísticas acerca de:

- Caracterización del empleo privado registrado (promedios anuales) según rama de actividad a nivel letra, a dos y cuatro dígitos del CIIU para el año 2021.
- Caracterización de empleadores privados registrados (promedios anuales) según rama de actividad a nivel letra, a dos y cuatro dígitos del CIIU para el año 2020.
- Caracterización del empleo privado registrado (promedios anuales) según tamaño de la firma para el año 2021.
- Caracterización de empleadores privados registrados (promedios anuales) según tamaño de la firma para el año 2020.

Además se utilizaron como apoyo los informes de *Coyuntura Económica Regional de la Patagonia para el IV trimestre del año 2020*, el *Informe Productivo Provincial de Chubut -diciembre 2017-* y el *Informe Productivo Provincial de Santa Cruz -enero 2018-* de la Subsecretaría de Programación Regional y Sectorial, que depende de la Secretaría de Política Económica del

Ministerio de Economía de la Nación. Así como el *Informe Oferta Exportable Provincial: Chubut* del Consejo Federal de Inversiones y la presentación *Economía del Chubut entre 2010 y 2019* del Ministerio de la Producción de Chubut de mayo de 2019.

Para la caracterización particular de los sectores se utilizaron como recurso:

Petróleo:

- Producción de Petróleo y Gas por provincia. En metros cúbicos. Serie anual. Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación.
- Producción de Petróleo por empresa productora. En metros cúbicos. Serie anual. Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación.

Pescado y Mariscos:

- Desembarques de capturas marítimas totales por provincias. Por puerto, por flota y por especie. En toneladas. Serie anual. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.
- Descargas en el Puerto de Comodoro Rivadavia. En toneladas. Serie mensual para los años 2020 y 2021. Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia.

Aluminio:

- Producción nacional de aluminio. En toneladas. Serie anual. Cámara Argentina de la Industria de Aluminios y Metales Afines (CAIMA).
- Relevamientos estadísticos propios sobre producción y destino de exportación. Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.

Lana:

- Existencias ovinas por provincias. En cabezas en pie, Serie anual. Federación Lanera Argentina.
- Lana sucia. En toneladas. Serie anual. Federación Lanera Argentina.

Faena Ovina:

- Faena de ovinos por provincias. En cabezas en pie. Serie anual. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

3.2. Análisis de las estadísticas

Utilizando los datos relevados para Chubut por el Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial (OEDE) por rama de actividad para el año 2019 (Tabla 5), se observa que las principales actividades son: Comercio al por mayor y menor (20%), Explotación de minas y canteras (13,4%), Industria manufacturera (12,6%), Construcción (9,5%) y Servicios de Transporte, de almacenamiento y de comunicaciones.

Dado el objetivo del presente trabajo, nos vamos a concentrar en las actividades transables, es decir, aquellas que pueden intercambiarse comercialmente entre países. De ellas se destacan, además de explotación de minas y canteras e industria manufacturera ya mencionadas, los servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler (6,7%; que contienen al sector software y servicios basados en el conocimiento), Pesca y servicios conexos (4%) y Agricultura, ganadería, caza y silvicultura (3,3%).

Tabla 5: Asalariados y empresas por rama de actividad. Chubut.

Ramas de actividad		Asalariados registrados Año 2021	Empresas del sector priv. Año 2020
A	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	3.453	663
B	Pesca y servicios conexos	4.617	130
C	Explotación de minas y canteras	13.247	163
D	Industria manufacturera	12,629	577
E	Electricidad, gas y agua	2.855	47
F	Construcción	8.077	458
G	Comercio al por mayor y al por menor	20.317	2.698
H	Hotelería y restaurantes	3.191	442
I	Servicios de transporte, de almacenamiento y de comunicaciones	8.866	917
J	Intermediación financiera y otros servicios financieros	1.869	132
K	Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler	6.517	1.188
M	Enseñanza	3.359	117
N	Servicios sociales y de salud	4.005	464
O	Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.	5.563	630
Total		98.564	8.626

Fuente: elaboración propia en base a datos OEDE.

La explotación de minas y canteras cuenta con 163 empresas, el 1,9% del total, lo que, dada la participación en el empleo (13,4%), serían un indicador de que son empresas grandes. Al interior de la actividad, se destaca que el 95,9% de los trabajadores se dedican a brindar servicios relacionados con la extracción de petróleo crudo y gas natural.

Por su parte, dentro de la industria manufacturera, 4 sectores acumulan el 81% del empleo: alimentos (55,2%), Metales comunes (12,4%), Otros productos de metal (7,2%) y Productos textiles (6,1%). En lo que hace a la producción de

alimentos se destaca la elaboración de pescado y productos de pescado, con 36 empresas y 5.144 empleados (74% del empleo en producción de alimentos).

Dentro de servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler hay servicios transables y otros que no, lo interesante de observar en este sector es que dentro del mismo se encuentra lo vinculado a software y servicios basados en el conocimiento. Al respecto, se puede afirmar que las actividades de informática tienen solo 238 empleados registrados y los servicios de investigación y desarrollo 22. La mayoría de los empleados del sector están empleados en servicios de investigación y seguridad (33,2%) y servicios jurídicos y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos; estudios de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión (19,4%).

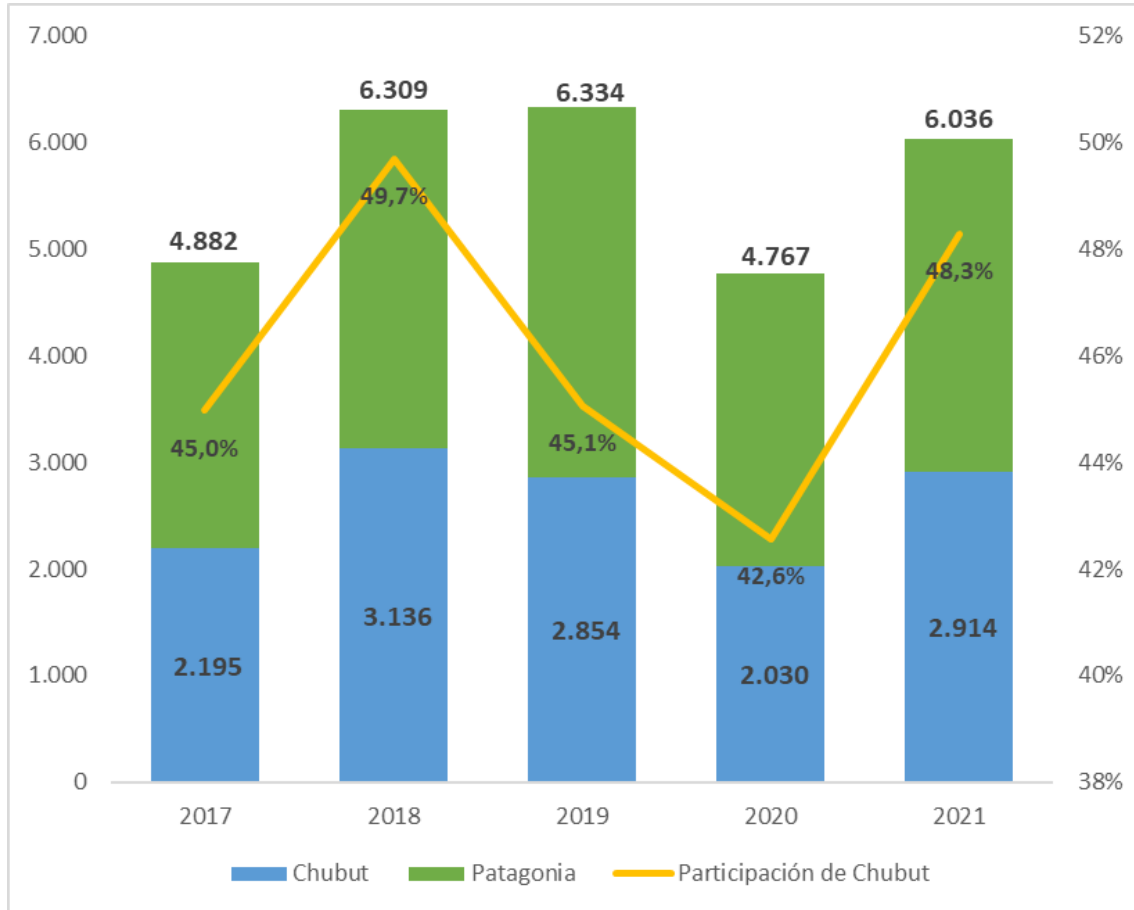
Por otro lado, de los 4.638 empleados en pesca y servicios conexos, 4.467 se dedican a la pesca y recolección de productos marinos, mientras que 171 a brindar servicios para la actividad.

Dentro de Agricultura, ganadería, caza y silvicultura, el 48,7% de los empleados se dedica a la cría de ganado y producción de leche, lana y pelos, y el 33,8% al cultivo de frutas y nueces.

Por otro lado, centrandolo en el análisis en las estadísticas de comercio exterior del INDEC, se observa que las exportaciones de la provincia de Chubut son relevantes tanto a nivel local como nacional. Entre las provincias de la Patagonia⁴ conforma no menos del 40% de las exportaciones totales de los últimos años, ubicándose como la principal provincia exportadora de la región (Figura 7).

⁴ Integrada por: Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur.

**Figura 7: Exportaciones de Chubut y de la Patagonia.
En millones de dólares. 2017-2021.**



Fuente: elaboración propia en base a datos INDEC.

Su rol en las exportaciones nacionales no es menor, es responsable en promedio del 4,1% de las exportaciones nacionales (Figura 8), posicionándose en el cuarto lugar luego de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba.

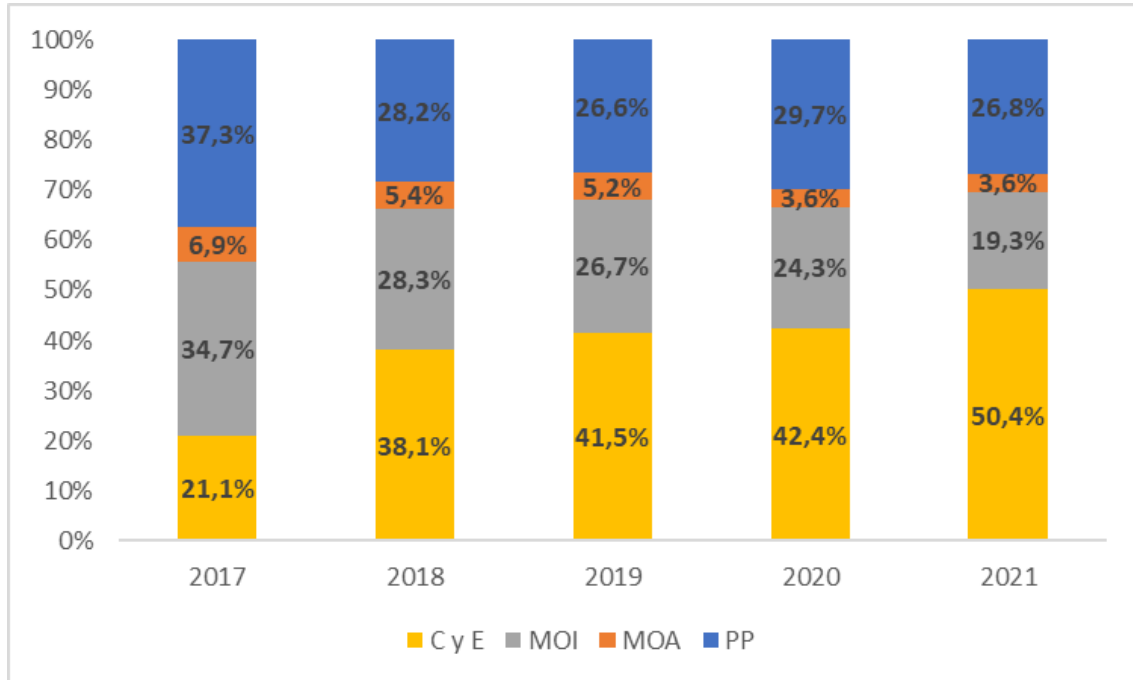
**Figura 8: Exportaciones de Chubut en las exportaciones argentinas.
 En millones de dólares. 2017-2021.**



Fuente: elaboración propia en base a datos INDEC.

Si se agrupa por grandes rubros (Figura 9), observamos que la participación de combustibles y energía (CyE) ha aumentado en los últimos años, llegando a ser la mitad de las exportaciones provinciales en 2021. Los productos primarios (PP) y las manufacturas de origen industrial (MOI) son los rubros que siguen en importancia, aunque han ido perdiendo participación, mientras que las manufacturas de origen animal (MOA) son de menor relevancia.

Figura 9: Exportaciones de Chubut, participación por grandes rubros. 2017-2021.



Fuente: elaboración propia en base a datos INDEC.

Finalmente, si se profundiza a nivel de sector productivo (Figura 10), se puede vislumbrar que el petróleo crudo se ha transformado en el principal producto exportado. En 2021 alcanzó el nivel máximo con 1.462 millones de dólares, representando el 50,2% de las exportaciones de la provincia. En los años de menor participación de este producto crece mucho “Combustibles y energía (confidencial)”, por lo que probablemente sea el mismo producto o similar.

En segundo lugar aparecen los mariscos⁵, con un promedio del 25,2% de las exportaciones del período. Le siguen en importancia las “Manufacturas de origen industrial (confidencial)”, que muy probablemente incluya aluminio y manufacturas de aluminio, aunque han perdido participación en los últimos años.

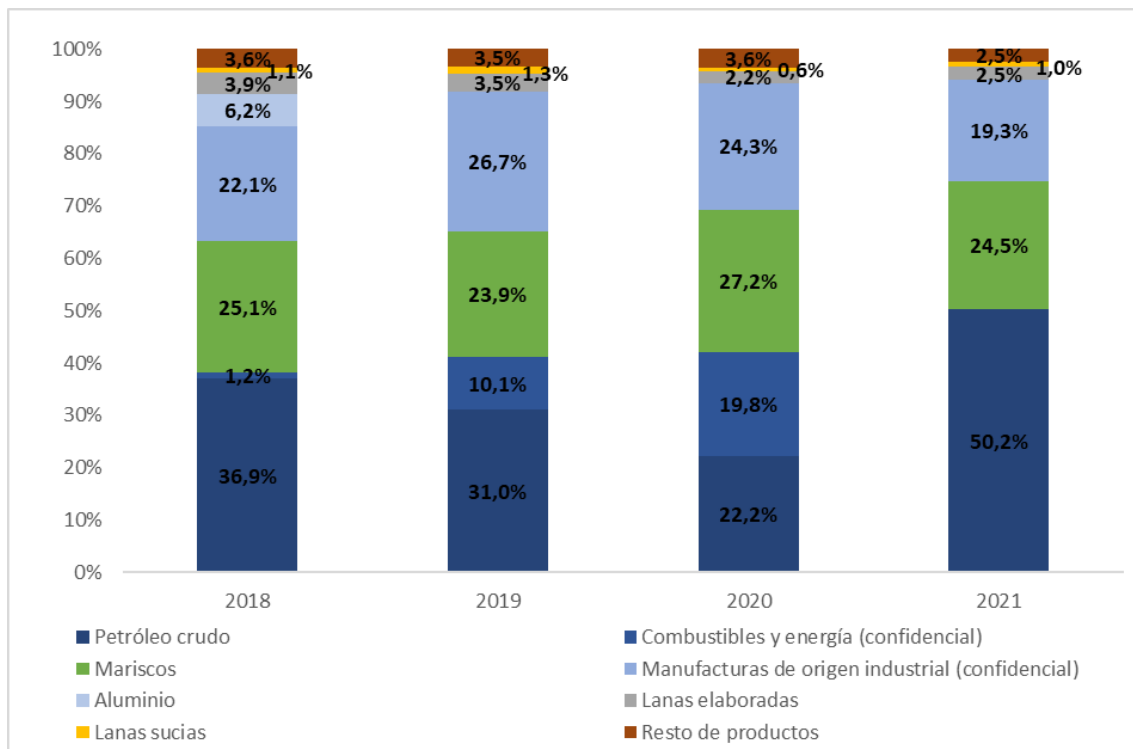
La producción primaria y gran parte del procesamiento del aluminio de toda Argentina se concentra en la provincia de Chubut, monopolizada por la compañía Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C., quien abastece a prácticamente la totalidad del mercado interno y exporta cerca del 70% de su producción desde Puerto Madryn⁶. Si bien el INDEC no publicó los datos de exportaciones de este producto para los últimos tres años analizados, según la Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIMA) los niveles de producción para

⁵ No está aclarado en las bases de INDEC, pero dado que “Mariscos” lo clasifican como producto primario (PP), se entiende que son sin elaborar.

⁶ <https://aluar.com.ar/seccion/mercados/5/5>

el 2019 se mantuvieron similares a los del año anterior, mientras que para el 2020 se registró una caída en la producción del orden del 20%, por lo que esta puede ser una de las causas de la caída en el nivel de exportaciones de Chubut en el 2020. En 2021 la producción se recuperó un 10%, pero todavía se encuentra un 23% por debajo de 2019.

Figura 10: Exportaciones de Chubut, participación por sector productivo. 2018-2021.

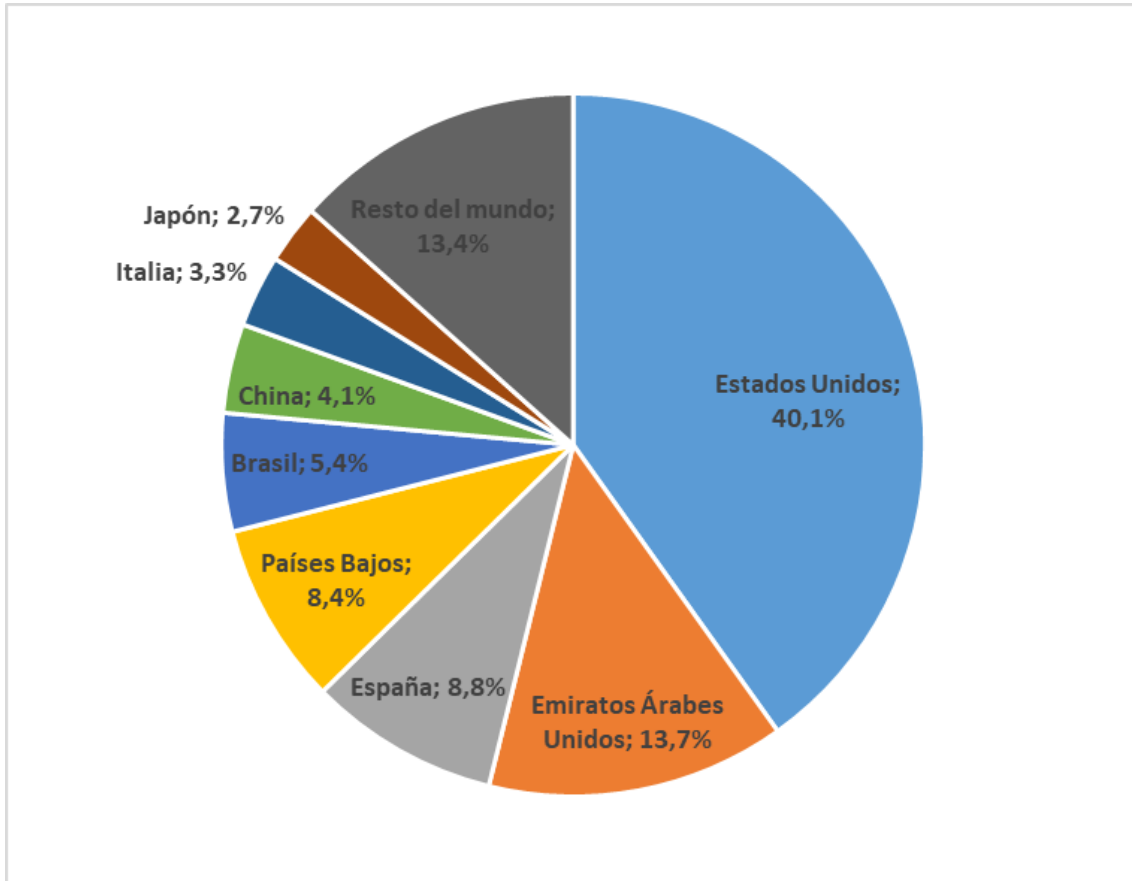


Fuente: elaboración propia en base a datos INDEC.

En cuarto lugar, aunque con un volumen sustancialmente inferior a los 3 anteriores, aparece la industria lanera de Chubut, con el 4,1% en promedio de las exportaciones totales del período en análisis, repartidas entre lana sucia (24,8% en promedio) y lana peinada (75,2% en promedio). A pesar de la baja participación en las exportaciones de la provincia, el sector lanero de Chubut es el más importante a nivel nacional, por lo que es un sector que también debe ser tomado en cuenta.

Por último, los principales destinos de las exportaciones (Figura 11) para el año 2020 fueron Estados Unidos, Emiratos Árabes y China, que acumulan casi el 50% de las exportaciones provinciales, seguidos por Brasil, España, Países Bajos y Japón.

**Figura 11: Destinos de las exportaciones de Chubut.
En porcentaje. Año 2021.**

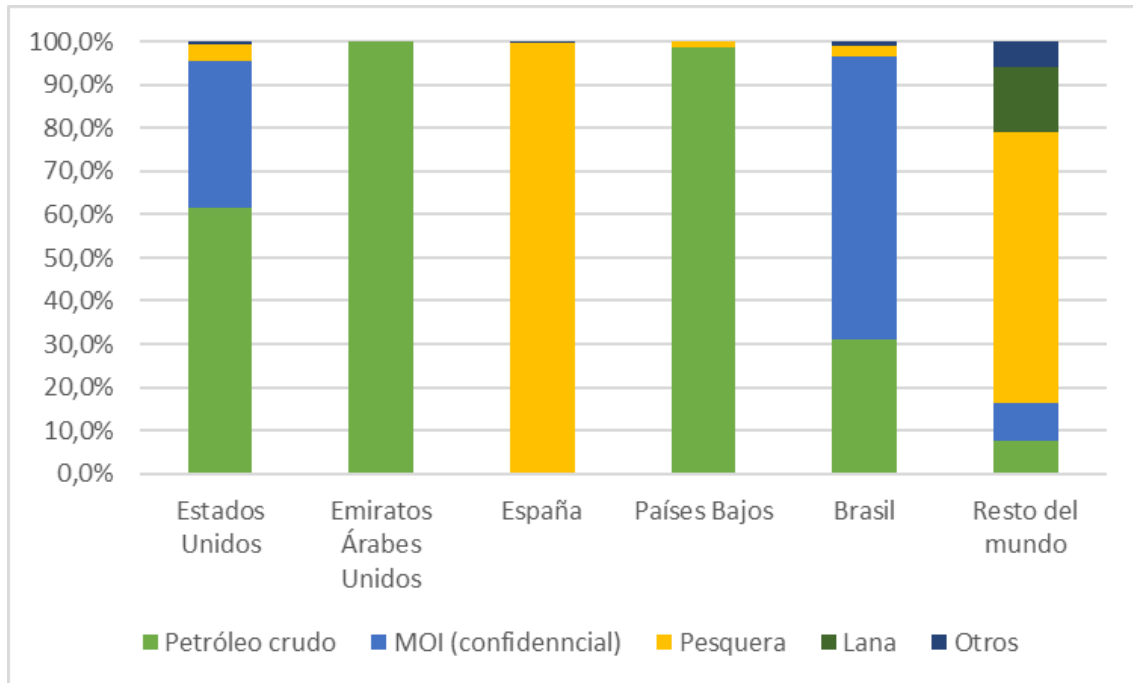


Fuente: elaboración propia en base a datos INDEC.

En la Figura 12 se observan cuales son los principales productos que se exportan a dichos destinos, destacándose el petróleo crudo a Estados Unidos, Emiratos Árabes y Países Bajos, las MOI (confidencial)⁷ a Estados Unidos y Brasil, y los productos pesqueros a España y resto del mundo.

⁷ Como se dijo anteriormente, entendemos que MOI (confidencial) debe ser todo o en su mayoría aluminio y productos de aluminio.

**Figura 12: Sectores productivos según principales mercados de destino.
En porcentaje. 2021.**



Fuente: elaboración propia en base a datos INDEC.

Quedan aquí señalados para el desarrollo en los puntos siguientes los principales sectores que conforman la matriz productiva y exportadora de la Provincia de Chubut.

Por último, los datos del OEDE permiten realizar un análisis sobre el área de influencia de Comodoro Rivadavia dado que aporta estadísticas de empleo, cantidad de empresas y las remuneraciones de los diferentes sectores para 4 “nodos” o Áreas Económicas Locales (AEL). Las mismas están conformadas por:

Área Económica Local (AEL)	Ciudad(es) nodo	Principales Ciudades
(1) Golfo San Jorge	Comodoro Rivadavia - Caleta Olivia	Rada Tilly; Jaramillo; Las Heras; Sarmiento; Koluel Kayke; Pico Truncado
(2) Trelew- Rawson	Trelew	Dolavon; Gaiman; Rawson
(3) Puerto Madryn	Puerto Madryn	Puerto Madryn; Puerto Pirámides
(4) Esquel	Esquel	Corcovado; Leleque; Trevelín; Cushamen

Observando las estadísticas en el “Anexo VI: Asalariados, Empresas y Remuneración Promedio de las AEL de Chubut en 2019” se destaca en primer lugar que el 98,3% del empleo en explotación de minas y canteras se encuentra en el Golfo San Jorge. Además, esta AEL es la primera empleadora en la rama de agricultura, ganadería, caza y silvicultura, con el 37,8% del empleo, la segunda en la industria manufacturera, con el 32,8%, y la tercera en pesca y servicios conexos, con el 7,2%.

Por otro lado, se puede notar que la remuneración promedio en la mayoría de los casos es superior en el Golfo San Jorge que en las otras AEL. Los rubros en los cuales es menor en el Golfo son “Pesca” e “Intermediación financiera”. No obstante ello, se puede afirmar que la remuneración promedio es entre un 10% y 75% superior en el Golfo San Jorge respecto las otras AEL; esto varía según el rubro y AEL contra la que se compare.

En la reunión mantenida con Marco Gallia (Ver en Anexo V la minuta de la Reunión Lanera Fuhrmann), él manifestó que el costo de mano de obra de Comodoro Rivadavia es uno de los más elevados del país. Lo dicho en el párrafo anterior muestra, que lo expresado por Marco Gallia tiene algún asidero, al menos en la comparación dentro de la provincia.

A pesar de lo que venimos diciendo, cabe destacar que, dado este relevamiento estadístico, la actividad pesquera tenía en 2019 una remuneración promedio de \$ 64.664 pesos corrientes en la AEL 1 “Golfo San Jorge”, ubicándose muy por debajo de los \$ 118.470 de Puerto Madryn (líder a nivel local en el sector) e incluso por debajo de los \$ 87.165 de Mar del Plata (localidad líder a nivel nacional del sector) lo que demostraría un factor de competitividad del sector en Comodoro Rivadavia y, por ende, en la ZFCR.

4. Identificación de los sectores productivos en el Área de Influencia de la Zona Franca Comodoro Rivadavia

La ZFCR se encuentra localizada sobre el golfo San Jorge, característica que permite el desarrollo de la industria pesquera dado el fácil acceso al mar. También está emplazada en la llamada Cuenca del Golfo San Jorge, poseedora de una de las mayores reservas continentales de petróleo y gas del país.

Del análisis de las estadísticas realizado en el punto anterior, surgen como sectores productivos relevantes los hidrocarburos (petróleo), la cadena pesquera, el aluminio y la cadena ovina. En la visita a Comodoro Rivadavia y las diferentes entrevistas realizadas se validaron dicho sectores, así como también surgieron otros con potencialidad en la provincia, los cuales se detallan en el punto 2.5.

Inicialmente vamos a desarrollar un análisis de los principales sectores en la provincia.

4.1. Cadena Hidrocarburífera

La cuenca del Golfo de San Jorge concentra el 45% de las reservas de petróleo de Argentina y el 9% de las de gas natural. Chubut es la segunda productora de petróleo, con el 27,3% del total producido en el país (Tabla 6), quedando relegada a ese lugar a partir del año 2020, cuando la provincia de Neuquén la superó. En producción de gas se encuentra tercera a nivel Nacional.

Tabla 6: Producción de petróleo de Chubut en la producción nacional. En metros cúbicos. 2017-2021.

	2017	2018	2019	2020	2021
Total País	27.833.278	28.405.214	29.516.880	27.970.381	29.801.398
Chubut	8.136.819	8.596.984	8.705.884	8.332.957	8.127.342
Part. Chubut	29,2%	30,3%	29,5%	29,8%	27,3%

Fuente: "Producción de Petróleo y Gas", Ministerio de Economía de la Nación.

En el departamento de Escalante (donde se encuentra la localidad de Comodoro Rivadavia) se realiza la extracción del mismo. Entre los años 2017 y 2021 son 18 empresas las que realizaron la operatoria (Tabla 7), aunque actualmente solo 5 son relevantes, siendo Pan American Energy (PAE) la de mayores metros cúbicos extraídos, comprendiendo el 57% del total en el año 2021, seguida por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) con el 25,3%.

**Tabla 7: Producción de petróleo de Chubut por empresas productoras.
En metros cúbicos. 2018-2021.**

Empresa	2018	2019	2020	2021	2021 en %
PAN AMERICAN ENERGY SL		4.693.344	4.894.992	4.621.420	56,9%
YPF S.A.	2.040.927	2.030.755	2.023.898	2.058.194	25,3%
COMPAÑÍAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A.	706.311	736.729	684.440	671.066	8,3%
TECPETROL S.A.	486.788	479.774	383.384	408.311	5,0%
CAPEX S.A.	87.457	254.541	297.362	322.034	4,0%
COLHUE HUAPI S.A.	26.500	24.394	22.503	20.475	0,3%
CAPETROL S.A.	12.550	11.907	11.243	9.794	0,1%
PILGRIM ENERGY SA				5.663	0,1%
CAPETROL ARGENTINA S.A.		366	4.176	5.199	0,1%
CRI HOLDING, INC.	1.755	1.954	3.815	4.335	0,1%
SELVA MARIA OIL S.A.	1.123	1.784	1.222	850	0,0%
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.	119.797				
INTERENERGY ARGENTINA S.A.	42.063	34.155	2.709		
PAN AMERICAN ENERGY (SUCURSAL ARGENTINA) LLC	5.057.000	429.372			
PETROLERA CERRO NEGRO S.A.	10.463	256			
PETROLERA PATAGONIA S.R.L.	3.323	700			
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.	137	132	47		
ROCH S.A.		5.722	3.167		
UNITEC ENERGY S.A.	791				
TOTAL CHUBUT	8.596.984	8.705.884	8.332.957	8.127.342	

Fuente: elaboración propia en base a "Producción de Petróleo y Gas" del Ministerio de Economía de la Nación.

4.2. Cadena de la Pesca Marítima

En los datos del Indec para el 2021 observamos que esta industria exporta prácticamente todo lo capturado y casi el total de los envíos (97%) se compone

de mariscos⁸ (US\$ 714,5 millones de dólares); filetes de pescado (1,5%) y pescados sin elaborar (1,5%).

La provincia recibió en promedio de los últimos años en torno al 31% de los desembarques del país, siendo el puerto más importante el de Puerto Madryn (Tabla 8), que es el que mayor cantidad de langostinos recibe del país.

**Tabla 8: Desembarque de Capturas de Pescados por Puerto.
En toneladas. 2017-2021.**

		2017	2018	2019	2020	2021
Chubut	Puerto Madryn	118.678	138.307	122.124	120.222	144.649
	Rawson	74.915	67.144	74.337	80.491	77.345
	Comodoro Rivadavia	24.648	25.977	23.559	16.726	18.231
	Camarones	22.841	24.174	13.523	12.519	13.915
	Caleta Cordova	8	1	2.190	-	2
Total país		779.125	791.636	781.304	789.746	796.813

Fuente: elaboración propia en base a "Desembarques de capturas marítimas totales". Por puerto; por flota y por especie. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

En Puerto Madryn el 77% de los desembarques es de pescado congelado, en el Puerto de Comodoro Rivadavia el pescado fresco tiene mayor participación (80%) respecto del pescado congelado (20%), según datos obtenidos de la Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación para el año 2021. En Rawson el 100% es fresco.

En Comodoro el 65% de los desembarques fueron de peces (mayormente merluza), seguido por crustáceos (20%), principalmente langostinos, y calamares (15%). En Puerto Madryn se descargaron un 63% de crustáceos, un 21% de peces y un 16% de calamares, mientras que en Rawson un 96% de crustáceos y un 4% de peces.

4.3. Cadena Aluminica

Esta actividad tiene su base operativa en la ciudad de Puerto Madryn, donde se ubica Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C, única fábrica productora de aluminio primario de Argentina. Según la compañía entre el 70% y 80% de la producción se destina al mercado internacional. El resto se comercializa localmente, abasteciendo alrededor de 80% de la demanda local. El principal producto exportado (60% del total) es el aluminio primario. Además, el 70% de sus exportaciones se destinan al mercado norteamericano.

En el año 2021 la producción de materia prima se recuperó un 10%, aunque aún

⁸ Ver nota 5.

se encuentra por debajo de los valores previos a la pandemia. Por su parte, la producción de elaborados continuó cayendo, con una reducción del 10% respecto de 2020.

**Tabla 9: Producción Nacional de Aluminio.
En toneladas. 2017-2021.**

	2017	2018	2019	2020	2021
Total materia prima	461.647	480.243	481.121	337.432	371.115
Aluminio primario	431.239	439.605	438.434	309.804	338.239
Recuperación secundaria	30.408	40.638	42.687	27.628	32.876
Total semielaborados	189.589	191.627	166.643	148.849	135.109
Laminados gruesos	22.182	17.801	15.241	11.675	8.943
Foil	6.999	6.119	5.294	6.254	7.386
Extruídos	55.900	55.695	46.388	39.358	33.375
Alambrón	47.609	53.860	45.267	46.624	48.022
Fundidos	43.038	41.580	40.209	31.429	24.577
Otros	13.861	16.572	14.244	13.509	12.806

Fuente: elaboración propia en base a "Anuario estadístico 2021". Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIMA).

En cuanto a los requerimientos para la producción, cada mil toneladas de aluminio, se requieren 2 toneladas de alúmina, lo que conlleva 5 toneladas de bauxita, materia prima que se importa desde Brasil u otros socios comerciales. Además, el sector es altamente demandante de energía eléctrica.

4.4. Cadena Ovina

La producción de ganado ovino es la principal actividad agropecuaria de la región. Se extiende por varios departamentos de la provincia de Chubut, convirtiéndola en la provincia con mayor cantidad de ovinos y productores ganaderos dedicados a la cría ovina del país, seguida por Santa Cruz (tabla 10).

**Tabla 10: Existencias Ovinas en Chubut en las existencias a nivel nacional.
En cabezas en pie. 2017-2021*.**

	2017/2018		2018/2019		2019/2020		2020/2021		2021/2022	
	Acumulado	% total país	Acumulado	% total país	Acumulado	% total país	Acumulado	% total país	Acumulado	% total país
Chubut	3.400.000	29,8%	3.368.250	32,8%	3.375.000	31,8%	3.220.306	25,6%	3.332.305	26,5%
Santa Cruz	1.900.000	16,7%	2.307.609	22,5%	2.391.304	22,5%	2.382.915	19,0%	2.535.642	20,2%
Total País	11.410.000	100%	10.272.841	100%	10.623.542	100%	12.558.324	100%	13.347.911	100%

Fuente: elaboración propia en base a "Estadísticas Anuales". Federación Lanera Argentina.
* de julio a junio del año próximo.

Este sector se compone por pequeños productores, quienes atienden el mercado lanero y el de carne ovina. Por un lado, el desarrollo del mercado lanero local es mínimo, únicamente se focaliza en mercados de producción artesanal y de tejido de punto de prendas de consumo masivo. Por otro lado, el consumo tanto regional como nacional de carne ovina ha perdido competitividad frente a otras carnes. Ambas actividades se desarrollan casi en su totalidad para el comercio internacional.

Según datos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para marzo del 2021 (ver Tabla 11) los 15 departamentos que conforman la provincias de Chubut cuentan con ganado ovino, destacándose Río Senguer (a 220 km aprox. de la ZFCR) como el de mayor peso seguido por Tehuelches (a 120 km aprox. de la ZFCR) y Florentino Ameghino (a 298 km aprox de la ZFCR).

**Tabla 11: Existencias Ovinas en Chubut por Departamentos*.
En cabezas en pie. Marzo 2021.**

Departamento	Cabezas en pie
Biedma	151.159
Cushamen	207.229
Escalante	176.413
Florentino Ameghino	277.107
Futaleufú	114.253
Gaiman	231.453
Gastre	161.859
Languiño	208.537
Martires	155.361
Paso De Indios	191.047
Rawson	72.449
Río Senguerr	528.122
Sarmiento	138.797
Tehuelches	403.203
Telsen	92.757
Total	3.109.746

Fuente: elaboración propia en base a "Existencias ovina por departamento" Marzo 2021.
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.
*incluye Carneros, Ovejas, Borregos, Capones y Corderos.

Chubut es el mayor productor de Lana con el 32% del total nacional en promedio de los últimos años, seguido por Santa Cruz (Tabla 12). La producción se concentra en los tres departamentos previamente nombrados, junto con los de Paso de Indios y Telsen.

**Tabla 12: Producción de Lana Sucia de Chubut en la producción nacional.
En toneladas. 2017-2021*.**

	2017/2018		2018/2019		2019/2020		2020/2021		2021/2022	
	Acumulado	% del total país	Acumulado	% del total país	Acumulado	% del total país	Acumulado	% del total país	Acumulado	% del total país
Chubut	14.000	33,0%	13.473	33,1%	13.500	32,1%	13.339	32,8%	11.552	28,4%
Santa Cruz	7.700	18,2%	965	23,7%	10.000	23,8%	8.730	21,5%	8.662	21,3%
Total País	42.400	100%	40.696	100%	42.000	100%	40.677	100%	39.743	100%

Fuente: elaboración propia en base a "Estadísticas Anuales". Federación Lanera Argentina.
* de julio a junio del año próximo.

El lavado, cardado y peinado de la lana se realizan en el Polo de Trelew, que industrializa y comercializa el 90% de la producción lanera del país. Otros productos con menor participación son lana lavada (7%), desperdicios (5%) y demás subproductos. La provincia es la principal exportadora de la cadena del país, con una participación del 67,6%. El proceso industrial incluye, en la mayoría

de los casos, las etapas previas al hilado (lavado y peinado)⁹.

La Faena de ovinos realizada en la provincia representa el 30% de la faena nacional (tabla 13), siendo la segunda provincia en importancia después de Santa Cruz. Según los datos disponibles de INDEC se concentra en los departamentos de Gaiman, Rawson, Escalante y Tehuelches.

**Tabla 13: Faena de ovinos en Chubut en la Faena nacional.
En cabezas en pie. 2018-2021.**

	2018		2019		2020		2021	
	Total	% del total país	Total	% del total país	Total	% del total país	Total	% del total país
Chubut	252.377	28,0%	269.763	29,3%	299.056	31,9%	278.904	29,7%
Santa Cruz	410.444	45,5%	421.628	45,8%	428.199	45,6%	410.052	43,7%
Total País	902.875	100,0%	920.526	100,0%	938.518	100,0%	938.698	100,0%

Fuente: elaboración propia en base a "Faena ovina serie anual". Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Lo observado anteriormente está relacionado con lo manifestado por Gabriel Hermoso (ver minuta de Reunión Frigorífico Hermoso en Anexo), respecto de que Santa Cruz está más especializada en la cría de especies destinadas fundamentalmente a producir carne y Chubut en especies destinadas a lana.

4.5. Sectores relevantes zona de influencia ZFCR

Además de los sectores mencionados en los puntos anteriores, durante la visita a Comodoro Rivadavia se mantuvo una reunión de trabajo con autoridades provinciales:

- Lic. Leandro Cavaco, Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.
- Lic. Nadine Serón, Subsecretaria de Industria.
- Lic. Estela Lioi, Directora de Comercio Exterior.

Y municipales: Nicolás Caridi, Presidente de la Agencia Comodoro Conocimiento.

En dicha reunión, dentro de variados temas, se conversó sobre las ventajas del régimen de zona franca, los sectores productivos de la región y los sectores estratégicos para las autoridades (ver minuta de la Reunión Autoridades

⁹ En base al Informe Oferta Exportable Provincial de Chubut del Consejo Federal de Inversiones, sobre datos provisorios del Indec de 2018.

Provinciales y Municipales en Anexo V).

En la tarea de relevamiento, se mantuvieron 3 reuniones a distancia con Darío Gutiérrez, Gerente de Zona Franca Comodoro Rivadavia S.A., empresa que explota la concesión de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia. Durante la visita a Comodoro Rivadavia, se mantuvieron 2 reuniones, una con funcionarios provinciales y el Gerente de la empresa. Otra con el Presidente (Ing. Sante Crozzoli) y el Gerente de la empresa concesionaria (ver minuta de la Reunión Representantes Concesionario). En todas se conversó sobre varios proyectos que no llegaron a concretarse, los motivos de porque no lo hicieron y sobre ideas de potenciales proyectos que podrían radicarse.

Asimismo, se mantuvo una reunión con representantes de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Comodoro Rivadavia (CaCIPCR) y de la Federación Empresaria Chubutense (FECH). En la misma se discutió sobre los sectores que podrían ser beneficiados por la ZFCR y los problemas a sortear para poder hacerlo (ver en Anexo V la minuta de la Reunión Cámara de Comercio, Industria y Producción de Comodoro Rivadavia (CaCIPCR) y Federación Empresaria Chubutense (FECH)).

En la visita también se mantuvo una reunión con el apoderado de la Cámara Empresaria de Pesca del Golfo San Jorge, Gustavo Cañadas Pérez, en la misma se exploró la posibilidad de radicar en el régimen de ZF a empresas del sector, profundizando en cómo se desarrolla el proceso productivo en tierra (ver en Anexo V la minuta de la Reunión Cámara Empresaria de Pesca del Golfo San Jorge).

Además, se mantuvieron videoconferencias con los principales usuarios de la ZFCR, para escuchar la utilización que hacían de la ZFCR y si veían la posibilidad de realizar otros procesos en ella. Las reuniones fueron con representantes de Schlumberger y Novomet, ambas vinculadas a dar servicios a la operación de extracción de petróleo. En los dos casos, surgió que el aprovechamiento que realizan las empresas es dar servicios a la operación que se realiza en Argentina. Ver en Anexo V las minutas:

- Reunión con el Usuario Schlumberger
- Reunión con el Usuario Novomet del 10/2
- Reunión con el Usuario Novomet del 23/2

A raíz de lo tratado en la reunión mantenida con la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Comodoro Rivadavia, se mantuvo una videoconferencia con el emprendedor Ariel Pérez, en la que se profundizó sobre el proyecto que allí comentó respecto al procesamiento y exportación de alimentos (ver en Anexo V la minuta de la Reunión con Ariel Pérez).

También se mantuvo una reunión con Gabriel Hermoso, dueño del Frigorífico Hermoso, donde se conversó sobre la actividad que desarrolla el frigorífico y la potencialidad de radicación bajo el régimen de ZF (ver en Anexo V la minuta de Reunión Frigorífico Hermoso).

En última instancia se mantuvo una reunión con Marco Gallia, Director Comercial de Lanera Fuhrmann. Los consultores presentaron los principales beneficios, ventajas y restricciones del régimen de ZF. El representante de la lanera comentó los pormenores de la actividad de la lanera y, a partir de ello, se evaluó la posibilidad de aprovechar el régimen para potenciar su actividad (ver en Anexo V la minuta Reunión Lanera Fuhrmann).

A lo largo de todas estas reuniones se pudo profundizar en actividades específicas de los sectores previamente nombrados, además de tomar conocimiento de nuevos sectores que pueden tener cierto grado de relevancia:

1. Pesca: Exportación de merluza y langostinos. Procesamiento de los desechos obtenidos al procesar la pesca para obtener productos de algún valor que permitan su comercialización.
2. Lana.
3. Exportación de carne ovina y bovina.
4. Exportación de alimentos procesados con nivel gama 4 y 5.
5. Servicios a flota pesquera extranjera.
6. Hidrocarburos y servicios para el sector petrolero.
7. Aluminio.
8. Servicios Basados en el Conocimiento y Audiovisuales.
9. Imágenes médicas.
10. Polo logístico de la Patagonia

5. Posibilidades de aprovechamiento de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia

A fin de determinar qué sectores podrían aprovechar las ventajas de instalarse en la ZFCR, en primer lugar debemos destacar cuales son los principales beneficios que implica producir en una zona franca y qué restricciones impone. Cuando se aborde el punto 5 de los términos de referencia (“Relevamiento normativo y análisis”), que será en el punto 11 de este informe, se profundizará en estos aspectos, pero al momento se pueden destacar los siguientes beneficios de producir en una zona franca:

- Ingreso de mercaderías desde terceros países: no está gravada por los tributos a la importación para consumo que son el IVA, los derechos

aduaneros y los impuestos internos. Es decir, los insumos que se incorporen a los procesos productivos y los bienes de capital que se utilicen para producir están exentos de tributos a la importación.

- Ingreso de mercaderías desde el territorio aduanero general (TAG): goza de la exención del IVA al momento de ingresar la mercadería a la Zona Franca, con lo cual no deberá tramitar el reintegro del IVA exportador.
- Egreso de mercaderías, producidas en la zona franca, con destino a terceros países: sólo están sujetos a derechos de exportación y reintegros los insumos originarios del TAG, que ingresaron a la zona franca mediante una exportación suspensiva. En el extremo, si un bien se produce utilizando sólo insumos importados, no está alcanzado ni por derechos ni por reintegros.
- Servicios básicos: el consumo en las zonas francas de servicios de telecomunicaciones, gas, electricidad, agua corriente, cloacales y de desagüe están exentos de impuestos nacionales.

Una restricción que el régimen de zonas francas impone es la imposibilidad de destinar al TAG la mercadería producida en el marco del régimen.

El impuesto a las ganancias y los impuestos al trabajo tienen en las zonas francas el mismo alcance que en el TAG.

En definitiva, las actividades más propensas a aprovechar las ventajas del régimen de zonas francas son aquellas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- 100% exportadora (al menos con la normativa actual esta condición es ineludible)
- utilización de insumos importados
- intensivas en capital
- intensivas en uso de alguno de los servicios básicos.

A continuación, teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se pasa a analizar las posibilidades de cada actividad.

5.1. Cadena de la Pesca Marítima

A pesar que el Puerto de Comodoro Rivadavia no es uno de los puertos más relevantes en cuanto a descargas pesqueras, con el 2,1% del total de descargas en 2020 (ver tabla 12), de acuerdo a lo informado por Gustavo Cañadas Pérez, apoderado de la Cámara Empresaria de Pesca del Golfo San Jorge (ver minuta de la reunión en el Anexo V), existen 7 plantas procesadoras de pescado en Comodoro Rivadavia, de las cuales 6 son mayormente exportadoras y 5 están en el puerto.

Si bien el proceso de limpieza es mano de obra intensivo, de acuerdo a lo informado por el Apoderado de la Cámara Empresaria de Pesca del Golfo San Jorge, instalar una planta mediana requiere una inversión de alrededor de USD 5 millones, de los cuales entre el 40% y 50% son bienes de capital, y el 50% del mismo es importado.

Asimismo, el principal insumo del procesamiento, es el pescado, de origen nacional, en el proceso se utiliza sulfito, de origen importado, abundante agua y energía, esta última para las cámaras de congelado. También se importan, habitualmente, las cajas de cartón para su embalaje.

Por otro lado, los desechos del proceso pueden ingresar al TAG o ser exportados. Actualmente los desechos son enviados a una cava para su disposición final, generando un costo. En las reuniones con el Concesionario y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Comodoro Rivadavia (CaCIPCR) y la Federación Empresaria Chubutense (FECH) (ver minutas en el Anexo V), se planteó la posibilidad de procesar los desechos para hacer alimento para salmones y exportar a Chile.

Una cuestión de relevancia, es que, si bien el producto de la pesca se descarga en el puerto de Comodoro Rivadavia, el pescado procesado y congelado va en camión hasta Puerto Madryn para ser exportado desde allí, debido a que no hay oferta de buques en el puerto de Comodoro. Si se busca desarrollar el sector este punto debe ser atendido, encontrando una solución logística que le permita ser competitivo.

Por lo expuesto, dado que existen plantas 100% exportadoras, incorporar al régimen de zonas francas a una de ellas podría acarrear importantes beneficios en el uso de servicios básicos y, así como también en la importación de sulfito, cajas de cartón, repuestos y bienes de capital. Además, la planta que se incorpore al régimen de ZF, al comprar la materia prima nacional sin IVA, se evitaría la acumulación de IVA y el costo financiero que implica el tiempo hasta su reintegro por parte de AFIP.

Además, como se observó en 2.2., solo el 2,5% de las exportaciones de pescado es de pescado elaborado, por lo que existe una gran oportunidad para agregar valor a las exportaciones provinciales aprovechando el régimen de ZF.

Por último, el uso que se le dé a los desechos podría ser una oportunidad porque se puede transformar el costo actual (disposición final) en ingresos por la exportación de alimento para salmones. En próximas etapas del trabajo se analizará si tener la posibilidad de enviar al TAG sub-productos de los procesos realizados en ZF permite sortear alguno de los problemas para la radicación de proyectos productivos dentro del régimen.

5.2. Lana

Como se mencionó en el punto 2.4., en el Polo de Trelew se industrializa y comercializa el 90% de la producción lanera del país, siendo la provincia la principal exportadora de la cadena del país, con una participación del 67,6%. Algunas de las plantas productoras de lana exportan el 100% de su producción.

El proceso industrial incluye, en la mayoría de los casos, las etapas previas al hilado (lavado, cardado y peinado). Este proceso es capital intensivo, utilizando mucha agua (insumo fundamental). La energía eléctrica también es relevante pero no determinante, especialmente a los valores actuales. Tiene una baja utilización de insumos importados.

De acuerdo a lo relevado (ver entrevista a Marco Gallia en el Anexo), es una actividad que difícilmente pueda localizarse en la ZFCR, principalmente por la poca disponibilidad de agua que hay en Comodoro Rivadavia. A eso se suma el costo de la mano de obra, una de las más caras del país, y la imposibilidad de exportar la mercadería por su puerto.

Por lo tanto, los limitados beneficios que la zona franca ofrece para esta actividad (sobre los bienes de capital, insumos y energía) no llegan a compensar la pérdida de competitividad de instalar una planta en la ZFCR.

Se podría analizar la posibilidad de crear una subzona franca en Trelew. El problema es que mudar las plantas ya existentes tendría un costo muy alto, no compensado por los beneficios.

5.3. Carne ovina

Si bien la provincia de Chubut es una de las principales productoras de ganado ovino, las especies criadas en la misma son más aptas para la producción de lana que de carne. A pesar de ello, en Comodoro Rivadavia está localizado el Frigorífico Hermoso, que es el cuarto en faena de ovinos del país.

La faena y el despostado son procesos mano de obra intensivos y su principal insumo, naturalmente, es el animal, de origen nacional, no utilizándose insumos de origen importado. Una vez que el animal está trozado se envasa al vacío, se congela y se conserva en cámaras. En esta última etapa se utiliza mucha energía.

De acuerdo a lo relevado, la etapa de faena no tendría mucho sentido de localizar en la ZF por 2 motivos fundamentalmente. En primer lugar, los frigoríficos, además de exportar, atienden al mercado interno, lo que no podrían hacer desde una ZF. Además, no se visualiza crecimiento de cría de ganado ovino (ver entrevista a Gabriel Hermoso en el Anexo V) por lo que no serían necesarias

inversiones en nuevos frigoríficos y trasladar lo existente sería muy costoso.

Por otro lado, las etapas de despostado, envasado congelado y conservación podría realizarse en la ZFCR, por el ahorro en el costo de energía que podría implicar, fundamentalmente en un contexto de menores subsidios. Respecto del beneficio de compra de materia prima nacional sin IVA, en este caso el beneficio no sería muy relevante, debido a que la faena y el despostado están, generalmente, integrados verticalmente, por lo que la acumulación de IVA seguiría ocurriendo (el frigorífico compra el animal con IVA, lo faena y lo exporta a la ZF sin IVA, por lo que el IVA inicial es el que acumula y sobre el cual va a tener que solicitar devolución).

Tampoco habría un aprovechamiento por el lado de los derechos de exportación puesto que para la carne de ovina sin procesar (envasadas y congeladas) son 0%.

5.4. Carne Bovina

De acuerdo a lo manifestado por Gabriel Hermoso (ver minuta en Anexo), la producción de carne en la patagonia es menos competitiva que en las provincias no patagónicas, porque la cría y engorde es menos competitiva, pero por una cuestión sanitaria los animales en pie y medias reses producidos al norte del Río Colorado no pueden ser comercializados al sur de dicho límite. Dicha carne tampoco es competitiva para exportar.

Sin embargo, en la reunión con el Ministro se mencionó como un proyecto a evaluar, la incorporación de un frigorífico existente en la localidad de Gobernador Costa al régimen de ZF, creando una extensión de la ZFCR en dicha localidad.

Dicho proyecto encuentra justificación en que el ganado bovino del sur de Chile (Región XI Aysén) debe ser transportado al norte de su país para ser faenado y luego transportado nuevamente al sur, ahorrando mucho costo de transporte si se faenara en Gob. Costa.

Uno de los inconvenientes de este proyecto es que el frigorífico de Gob. Costa actualmente faena y destina su producción al mercado interno.

5.5. Alimentos gama 4 y 5

En la reunión con la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Comodoro Rivadavia (CaCIPCR) y Federación Empresaria Chubutense (FECH) (ver minuta en Anexo V) se mencionó como posibilidad de aprovechamiento de la ZFCR procesar alimentos gama 4 y 5 para exportar. Ese tema luego fue profundizado en otra reunión con Ariel Pérez, que mencionó la posibilidad de procesar y exportar alimentos gama 4 y 5, en particular, cordero, guanaco y frutas y

verduras.

Los alimentos gama 4 corresponden a alimentos envasados en condiciones de vacío y en atmósferas modificadas (MAP). Los envasados a vacío y en atmósferas modificadas permiten, combinados con la aplicación del frío, alargar la vida útil de alimentos frescos. Los alimentos gama 5 corresponden a alimentos sometidos a cocción y envasados a vacío o en atmósferas modificadas. Son productos cocinados y listos para ser servidos o productos pre-cocinados que tras rápida regeneración pueden ser servidos en menos de 30 minutos¹⁰.

Los principales beneficios de instalar estos procesos en la ZFCR estarían dados por la importación de equipamiento para cocción y envasado al vacío, la importación del film y envases para el envasado, la compra de la materia prima nacional sin IVA y el menor valor de la energía para congelar y conservar.

Ariel Pérez mencionó que para explotar esta oportunidad también sería necesario acompañamiento del gobierno nacional y provincial para apertura de mercados, cumplimiento de requisitos fitosanitarios y legales, y capacitaciones en comercio exterior.

5.6. Servicios a flota extranjera

Más allá del Mar Argentino, pasando las 200 millas marinas, existe una importante flota pesquera que actualmente va al Puerto de Montevideo en busca de reparaciones, combustible, alimentos, etc. Esos servicios se podrían prestar desde la ZFCR, en particular existe un astillero al lado de la ZFCR que podría ser incorporado a la zona franca, y desde el cual se podrían brindar dichos servicios.

De acuerdo a lo relevado, uno de los principales problemas tiene que ver con el control a dichas embarcaciones al entrar y salir del Mar Argentino, que no pesquen nuestros recursos.

5.7. Cadena Hidrocarburífera

El petróleo extraído en la provincia se exporta crudo o se envía a las refinerías de Bahía Blanca y La Plata. Instalar una refinería implica una inversión de miles de millones de dólares, y del proceso de refinación se obtienen múltiples productos, tanto para el mercado externo y otros para el interno, por lo que la restricción que impone el régimen de ZF de no vender al mercado interno los productos elaborados en las mismas se vuelve muy relevante. Por lo tanto, no se observa posible la agregación de valor al petróleo en la ZFCR.

¹⁰ <https://g-se.com/gamas-de-alimentos-bp-Q57cfb26e83d90>

Además se mantuvieron reuniones con usuarios de la ZFCR, que son prestadores de servicios en las operaciones de extracción del petróleo, para evaluar la posibilidad de que realicen en la ZFCR alguna actividad industrial, como por ejemplo ensamble y/o reparación de equipos para exportar, pero por la forma en la que opera el negocio no lo vieron viable.

5.8. Cadena Alumínica

El sector está concentrado en la ciudad de Puerto Madryn (a 440 km al norte de Comodoro Rivadavia), en torno a la presencia de Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.. Esta empresa produce aluminio líquido y productos semiterminados de aluminio, tanto para el mercado externo como el interno, por lo que no se visualiza aprovechamiento del régimen de zonas francas.

Exal Madryn SA fabrica tejos de aluminio, que sirven para fabricar envases de aluminio. Su producción se destina principalmente al mercado interno, por lo que no se visualiza aprovechamiento del régimen de zonas francas.

5.9. Servicios Basados en el Conocimiento y Audiovisuales

Estos servicios por lo general son muy intensivos en mano de obra altamente calificada, que además tiende a estar deslocalizado (es decir, trabaja remoto). Cabe aclarar que en el área de la ZFCR aplica el acuerdo salarial por zona desfavorable, quedando la región con mayores costos salariales que las áreas más al norte, perdiendo así competitividad. Por otro lado, tampoco existe en la región capacidad de formación de recursos humanos como los requeridos.

Hay algunas actividades que requieren alta inversión en bienes de capital y consumo de energía, pero generan muy poca mano de obra (instalación de servidores y minería de datos). Además, la ZF de Bahía Blanca-Coronel Rosales tiene un proyecto pre-acordado con Amazon para la radicación, presentando ventajas competitivas puesto que posee formación de recursos y no está comprendida por la zona desfavorable.

La naturaleza de los beneficios del régimen de ZF no parece potenciar procesos como los de estos sectores.

Por lo expuesto, no se visualiza un aprovechamiento de los beneficios del régimen de zonas francas para estas actividades.

5.10. Imágenes médicas

El principal beneficio estaría en la importación del equipamiento para realizar las imágenes, sin embargo, existen otros “regímenes” que otorgan los mismos beneficios para importar equipamiento médico que el de ZF, así que no es

necesario instalarse en la ZF. Además, de acuerdo a lo relevado, hace algunos años se exploró esta posibilidad y Aduana no lo avaló.

5.11. Polo logístico de la Patagonia

En la reunión mantenida con autoridades provinciales y municipales (ver minuta en el Anexo V), el Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio Leandro Cavaco mencionó la posibilidad de que la ZFCR se transforme en un polo logístico para toda la Patagonia.

El desarrollo de un polo logístico en una zona franca debería implicar el desarrollo de todos los servicios necesarios para facilitar y hacer más eficiente la logística de importación y exportación.

En el caso de las importaciones, se podría pensar en 2 tipos de productos: los destinados a la producción (bienes de capital y sus partes e insumos) y los destinados al consumo.

En el punto 8, donde se investiga a las diferentes zonas francas del país, se observa que la zona franca con mayores movimientos del país es la de La Plata. Esto ocurre porque se ubica cerca del mayor polo de consumo del país (AMBA), que es al mismo tiempo la principal área de producción industrial. Otras zonas francas, como las de Córdoba y Mendoza, son utilizadas por las empresas industriales cercanas para realizar su logística de importación.

En el caso de la ZFCR, la mayor parte de sus movimientos históricos son de bienes utilizados en la industria hidrocarburífera, es decir, éste sector utilizó a la ZFCR para su logística de importación, pero no se visualiza otro sector que pueda utilizarla a tal fin. En el caso de logística de importación de bienes de consumo, si bien Comodoro Rivadavia es una ciudad importante no parece ser un centro de consumo tan relevante, ni estar tan bien comunicada como para que la ZFCR sea utilizada para tal fin. Hay que considerar que la actividad en la ZF de Córdoba es muy pequeña, a pesar de estar cerca de la segunda ciudad del país y a escasos kilómetros de otros grandes centros urbanos.

Por último, las zonas francas en Argentina no son utilizadas para logística de exportación, no presentan beneficios para hacerlo y suma burocracia: son 2 movimientos (entrar y salir de la ZF) contra uno de exportar directamente.

Por lo expuesto, no se ven oportunidades de desarrollar un Polo Logístico para la Patagonia.

5.12. Comodoro Conocimiento y Polo Tecnológico

En la reunión mantenida durante la visita a Comodoro Rivadavía, Nicolás Caridi

comentó sobre el programa Comodoro Conocimiento y sobre el Polo Tecnológico Comodoro Rivadavia (ver minuta en el Anexo V).

En la página web del programa municipal se indica que el mismo tiene el objetivo de “promover la diversificación productiva en la ciudad, fortalecer la industria local y apoyar el crecimiento de las PyMEs y emprendimientos locales”; teniendo como ejes más importantes:

- Financiamiento a proyectos: acceso a créditos con fondos municipales. Adicionalmente, difundiendo y dando acompañamiento para el acceso a créditos nacionales.
- Cursos y capacitaciones: de acceso libre y gratuito orientados a diferentes temáticas y público objetivo.
- Fomento a los emprendedores: a través del asesoramiento técnico, el acceso a financiamiento, la participación en ferias y exposiciones y el sello "Elaborado en Comodoro".
- Apoyo a las PyMEs: asesoramiento técnico y acompañamiento en el desarrollo de proyectos.
- Desarrollo del Mar: desarrollo y transferencia de conocimiento científico y promoviendo el fortalecimiento productivo y económico vinculado al mar como la pesca y acuicultura artesanal.
- Desarrollo Productivo: con el objetivo de la reconversión productiva, acompañan en el desarrollo de proyectos, promoviendo el cultivo de nuevas especies (como la oliva y la vid), y realizando investigaciones para adaptar nuevas especies a la zona.
- Marcas y patentes: asesoramiento y apoyo para el registro de marcas.

Por la naturaleza del programa, que es de apoyo a terceros, no se puede potenciar radicándose en la ZFCR dado que por sí mismo no importaría equipamiento, ni insumos; en todo caso podría comunicar las ventajas de radicarse en la ZF a emprendedores y PyMEs.

Respecto el Polo Tecnológico Comodoro Rivadavia, el mismo se encuentra en proceso de construcción dentro del ejido de la ciudad pero fuera de la ZFCR. En el marco del régimen de ZF actual, una condición necesaria es estar dentro de la ZF, así que para beneficiarse tendría que mudar el polo. Adicionalmente, por las características del proyecto, en la reunión mantenida no surgió que pudiera beneficiarse del régimen de ZF.

6. Relevamiento sobre cuántas Zonas Francas han sido creadas en el país.

En el Anexo VII se expone el resultado del relevamiento realizado. Para su confección se hizo un intensivo rastreo de aquellos decretos, resoluciones, leyes, convenios, ordenanzas y demás normativas tanto nacionales, provinciales, como municipales que complementasen la Ley Nacional N° 24.331, la Ley del Estado de Buenos Aires N° 84, la Ley Nacional N° 5.142 y la Ley Nacional N° 8.092, y permitieran identificar las zonas francas creadas en cada provincia y su estado de situación (adjudicadas o no, habilitadas o no, etc.).

Esta tarea fue complementada con búsquedas en la web y entrevistas con distintos actores relevantes vinculados a las zonas francas (Presidenta del Consejo Federal de Zonas Francas, Presidente de la Cámara Argentina de Concesionarios de Zonas Francas y representantes de distintos concesionarios).

7. Determinación de las Zonas Francas operativas en el país.

Dado el exhaustivo relevamiento realizado en el punto anterior, dónde se rastreó e investigó tanto la legislación como el estado actual de todas las zonas francas del territorio argentino, se enumeran las zonas francas operativas en la Tabla 14 para la posterior caracterización pormenorizada de las mismas en el punto 10

Tabla 14: Zonas Francas actualmente operativas en territorio argentino. abril 2022

Zonas Francas Operativas	
Zona Franca La Plata. (BA)	Zona Franca Mendoza. (MD)
Zona Franca Bahía Blanca - Coronel Rosales. (BA)	Zona Franca Puerto Iguazú. (MS)
Zona Franca Comodoro Rivadavia. (CH)	Zona Franca Salta. (ST)
Zona Franca Córdoba. (CBA)	Zona Franca Justo Daract. (SL)
Zona Franca Concepción del Uruguay. (ER)	Zona Franca Río Gallegos. (SC)
Zona Franca General Pico. (LP)	Zona Franca Santafesina. (SF)

Fuente: Elaboración propia.

8. Investigación sobre las Zonas Francas operativas.

Zona Franca La Plata - Provincia de Buenos Aires

Antecedentes

La Ley 5.142, del 23 de septiembre de 1907, autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a admitir en el puerto de La Plata, o en una porción determinada de él y de los terrenos adyacentes, una Zona Franca. El Decreto 1788/93 reglamenta dicha Ley, terminando de configurar a la Zona Franca La Plata. El artículo 45 de la Ley 24.331 dice que dicha ley es aplicable a las zonas francas instituidas por las leyes 5.142 y 8.092, quedando de esa manera la ZFLP incluida en el marco de la Ley 24.331, aclarando que el Poder Ejecutivo Nacional dará cumplimiento en todos sus alcances a los actos administrativos dictados en relación a tales normas y respetará los acuerdos preexistentes sobre la materia -áreas o zonas francas- con las distintas jurisdicciones locales.

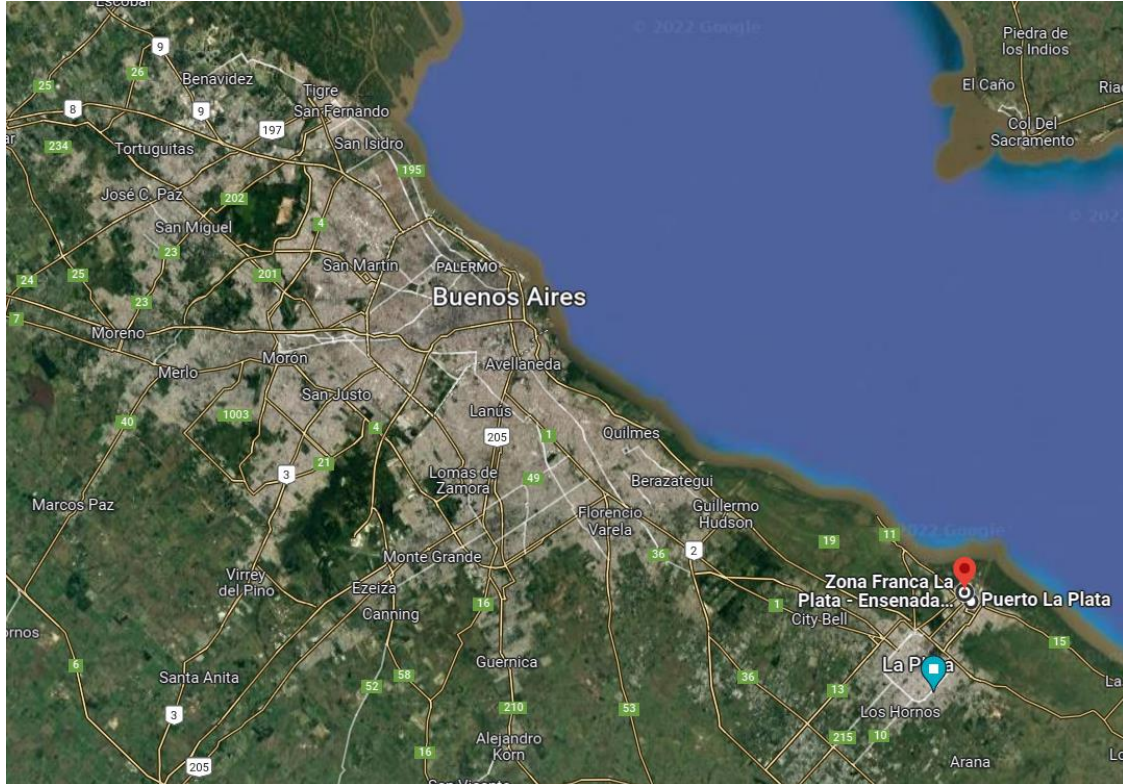
El 29 de mayo de 1996 se aprobó la concesión, mediante Resolución N° 111/96 de la Secretaría de Comercio e Inversiones, a favor del consorcio integrado por CONEVAL SA, EXPRESS SRL, ORMAS SA y EXOLGAN SA. La primera y la tercera son empresas constructoras, dedicadas principalmente a grandes obras de infraestructura. La actividad principal de la segunda son los servicios minoristas de agencias de viajes. Por último, Exolgan SA es la terminal de contenedores más importante del país, por lo que tiene amplia experiencia en logística. En enero de 1997 comenzaron las operaciones.

Localización

Se encuentra en la localidad de Ensenada¹¹, a 1,5 km del Puerto de La Plata, a 60 km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 40 minutos del obelisco por autopista La Plata - Buenos Aires. Además tiene acceso fluvial, ya que cuenta con el sitio 23 del Puerto La Plata.

¹¹ Se llama Zona Franca La Plata porque las normas que la crean la nombran así, pero está localizada en el municipio de Ensenada.

Figura 13: Localización de la Zona Franca La Plata



Fuente: Google Maps.

Normativa Específica

A pesar de que la ZFLP fue creada por la Ley 5.142, del 23 de septiembre de 1907, luego quedó incluida en la Ley 24.331, no teniendo ninguna prerrogativa especial o distinta al resto de las zonas francas.

Infraestructura

Sobre un total de 230 hectáreas destinadas a la Zona Franca, el predio concesionado tiene 70.

Figura 14: Emplazamiento de la Zona Franca La Plata en el ejido del Puerto de La Plata



Fuente: elaboración propia en base a Google Maps.

Es la zona franca que tiene mayor desarrollo de la infraestructura. Todos sus lotes cuentan con acceso asfaltado apto para cargas, iluminación pública, gas, agua corriente, telefonía fija, internet y transmisión de datos.

Tiene un Sistema anti-incendios, que consiste en una red totalmente presurizada en todo el predio con hidrantes automáticos cada 50 metros, autobomba y bomberos dentro del predio.

El concesionario cuenta con

- Lotes desde los 1000 m² para edificación de depósitos o plantas industriales
- 23.535 m² de depósitos propios para almacenaje de mercaderías
- 2.300 m² de oficinas para alquiler
- 133.647 m² de playas asfaltadas con alambrado perimetral y portones de acceso
- Espacios para oficinas y/o locales de exhibición y/o mini depósitos
- Salón para convenciones, exhibiciones y seminarios
- Playa de contenedores

Asimismo, cuenta con servicio de transporte interno de pasajeros, recolección de residuos y servicio de urgencias médicas.

Figura 15: Predio Zona Franca de La Plata



Fuente: Concesionario Zona Franca La Plata

Usuarios

Cuenta con 71 usuarios directos y 1.274 usuarios indirectos¹².

Actividades que se Desarrollan

La principal actividad desarrollada en ZFLP es la de almacenamiento de mercaderías para luego ser importadas al Territorio Aduanero General (TAG) o reexportadas. Es la zona franca de mayor movimiento comercial de la Argentina. Su proximidad a grandes centros urbanos de la Provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires, donde se concentra una importante densidad poblacional e industrial, hace que sea aprovechada para la logística de importación tanto de bienes de consumo como insumos industriales y bienes de capital.

Solo un usuario tiene una actividad diferente a la logística, se dedica a hacer minería de crypto monedas.

¹² https://www.gba.gov.ar/produccion/areas_de_trabajo/zonas_francas

Hace algunos años había un usuario que hacía filtrado de aceite de soja y desactivado de porotos de soja, ambos para exportación, pero de acuerdo a lo informado perdió a los clientes que tenía en el exterior y dejó la actividad.

Proyectos que no se radicaron

Respecto de otros proyectos productivos, de acuerdo a lo relevado en la entrevista con el Concesionario de la ZFLP, en los 25 años que la ZFLP lleva operando han modelizado varios proyectos pero siempre chocaron con la restricción de no poder vender a TAG y de perder las preferencias arancelarias cuando se exporta al MERCOSUR.

Un proyecto en particular que estuvo más cerca de concretarse era el de una empresa que iba a hacer reparaciones de turbinas para Aerolíneas Argentinas. No se terminó dando por discrepancias de criterios aduaneros, en particular por la exigencia de tener que hacer un Certificado de Tipificación por cada reparación, lo que hacía muy engorrosa la operación.

Zona Franca Bahía Blanca - Coronel Rosales - Provincia de Buenos Aires

Antecedentes

La Zona Franca Bahía Blanca - Coronel Rosales (ZFBB-CR) tiene sus primeros antecedentes en el puerto franco, establecido en 1856 mediante la Ley N° 84 por el entonces Estado de Buenos Aires en el Puerto de Bahía Blanca.

Ya habiéndose promulgado la Ley N° 24.331, el 25 de noviembre de 1996 el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de Buenos Aires suscribieron un convenio para implementar la ZF creada en el puerto de Bahía Blanca por la Ley N° 84.

Si bien la ZF fue creada invocando la Ley N° 84, el convenio entre Nación y Provincia establece que la misma será sometida al artículo 45 de la Ley N° 24.331. El artículo compele al Poder Ejecutivo Nacional a dar cumplimiento en todos sus alcances a los actos administrativos dictados en relación a las normas de creación de las zonas francas pre-existentes. Además, deberá respetar los acuerdos preexistentes con las distintas jurisdicciones locales.

No obstante, la mención al artículo 45 de la Ley N° 24.331, el convenio en su inciso quinto establece que la Provincia renuncia en forma expresa e irrevocable a los derechos emergentes de la Ley 85, del 6 de junio de 1856,

del entonces Estado de Buenos Aires, relacionados con la extensión de las franquicias de la Ley 84 al Puerto de la Villa del Carmen del Río Negro y Distrito de Patagones.

Por otra parte, en el inciso cuarto la Provincia se compromete a no disponer la exención de los impuestos provinciales, salvo las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de una eventual adhesión a la exención nacional de los tributos que graven los servicios básicos a los que alude el Artículo 26° de la Ley 24.331 y de las exenciones que existieran para operaciones de exportación.

El convenio entró en vigencia con su aprobación por parte de la Provincia de Buenos Aires, a través del Decreto N° 4.818/96 y la Ley N° 11.940.

Por otra parte, la Provincia, el 7 de julio de 1999, por la Ley Provincial N° 12.313, crea en el ámbito del Ministerio de la Producción y el Empleo el Ente de la ZFBB-CR.

El Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 952 del 30 de agosto de 1999, estableció la localización de la Zona Franca en Bahía Blanca y en Coronel de Marina Leonardo Rosales (Coronel Rosales), estando compuesta por un área principal con una superficie de 495 hectáreas en Coronel Rosales y un área anexa de 163 hectáreas en Bahía Blanca.

El área de la ZFBB-CR ha ido recibiendo modificaciones en el tiempo, primero por el Decreto del PEN N° 1065/03 que modificó el área anexa del Decreto N° 952/99, incorporando un inmueble propiedad de la Municipalidad de Bahía Blanca, cedido en comodato al Ente ZFBB-CR.

En ese sentido, el Decreto del PEN N° 64/05, desafecta determinadas parcelas ubicadas en Coronel Rosales, del Anexo I del Decreto N° 952/99 e incorpora un inmueble, de propiedad del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca cedido en comodato al Ente Zona Franca Bahía Blanca - Coronel Rosales.

Por su parte, el Ministerio de Economía de la Nación, aprobó el reglamento de funcionamiento y operación de la ZFBB-CR mediante la Resolución N° 422/01.

Siguiendo con lo establecido en la Ley N° 24.331, el Ministerio de Economía y Producción de la Nación, a través de la Resolución N° 356 del 18 de mayo de 2006, aprobó la adjudicación de la concesión para la construcción, mantenimiento y explotación de las Áreas Operativas I y II de la ZFBB-CR a la Unión Transitoria de Empresas integrada por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica, Industrias

y Otros Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Punta Alta, que luego tomaría el nombre de Zona Franca Buenos Aires Sur S.A.

Ambas empresas son socias por partes iguales y van alternándose en la presidencia y vicepresidencia.

Según el Gerente General del concesionario, Pablo Amarelle, la Cooperativa estaría orientada a apoyar el desarrollo regional del municipio de Coronel Rosales. Mientras que el Consorcio está orientado a la atracción de inversiones, tracción de cargas y conocimiento logístico (ver en Anexo VIII la minuta de la Reunión con Concesionario Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales).

La empresa resume esto en su misión:

“A través del proyecto Zona Franca promovemos e impulsamos el desarrollo y progreso económico y social del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires, dinamizando la industria y el comercio, potenciando la infraestructura instalada, facilitando el intercambio internacional, fomentando la capacitación y transferencia de tecnología, conectándonos con el mundo.

Con lo anterior, nos proponemos generar valor para nuestros accionistas, nuestros clientes, usuarios, la comunidad y el medio ambiente, buscando mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta región”.

La ZFBB-CR está conformada por varias áreas diferentes (profundizaremos sobre ellas en el próximo apartado) pero solamente 2 de ellas se encuentran en actividad. Expondremos el detalle de esto cuando se presenten las diferentes áreas que componen a la ZFBB-CR.

Normativa Específica

La ZFBB-CR es la primera y única zona franca del país a la que se le concedió la posibilidad de trasladar los beneficios del régimen franco, en calidad de usuario directo a emprendimientos productivos, Comerciales o de Almacenamiento fuera de un Área Operativa.

En su publicación en la Revista de Derecho en Comercio Exterior, Pablo Amarelle¹³ indica que la posibilidad de establecer Subzonas Francas parte de flexibilizar la localización y demarcación de las áreas designadas para ZF,

¹³ Pablo Amarelle (2020), “Modelo de Subzonas Francas en Argentina. Una innovación en nuestro Comercio Exterior”, Revista de Derecho en Comercio Exterior - Número 3 - Febrero 2020.

permitiendo la creación de anexos al área principal bajo el cumplimiento de ciertos requisitos:

- Que el anexo esté dedicado a una sola compañía o en su defecto, a un propósito especial.
- Que las operaciones a realizar allí no se puedan desarrollar en el área designada como General.
- Que la creación de esta nueva Sub-zona sea declarada de interés público.

Por su parte, el Reglamento de Funcionamiento de la ZFBB-CR, aprobado por la Resolución del PEN N° 442/01, estableció en su artículo 136 que los puertos y/o las terminales que estén emplazados en la ría de Bahía Blanca gozarán de los beneficios de la calidad de Usuario Directo siempre que sean declarados de interés por el Ente.

Asimismo, igual tratamiento podrán recibir otras terminales aeroportuarias, emprendimientos productivos declarados de interés social y/o proyectos específicos administrados o concesionados por la Nación, la Provincia, el Municipio o por entes creados por éstos, previa autorización de la autoridad de aplicación.

En el primer caso permite al Ente declarar de interés puertos o terminales en la ría, mientras que en el segundo requiere la autorización de la autoridad de aplicación para extender los beneficios a otras terminales, emprendimientos de interés social y proyectos públicos.

En este marco, se estableció en un puerto de la ría de Bahía Blanca, Puerto de Galván, una Subzona Franca.

Áreas, Localizaciones e Infraestructura

La ZFBB-CR está conformada por 2 áreas denominadas operativas, 1 SubZona logística y 4 orientadas a servicios tecnológicos según el siguiente detalle:

- Área Operativa 1.
- Área Operativa 2.
- Subzona Franca Puerto Galván.
- 4 Subzonas Francas

En términos generales la ZFBB-CR está ubicada en las cercanías de:

- Puerto de Bahía Blanca, puerto de aguas profundas, cuenta con 45 o 50 pies de calado y terminal de contenedores, y al Puerto de Rosales.

- Aeropuerto de Bahía Blanca - Comandante Espora.
- Ferrocarril: FerroExpreso Pampeano y Ferrosur Roca.
- Rutas Nacionales 3, 22, 33, 35, 229 y 252.
- Ruta Provincial 51.

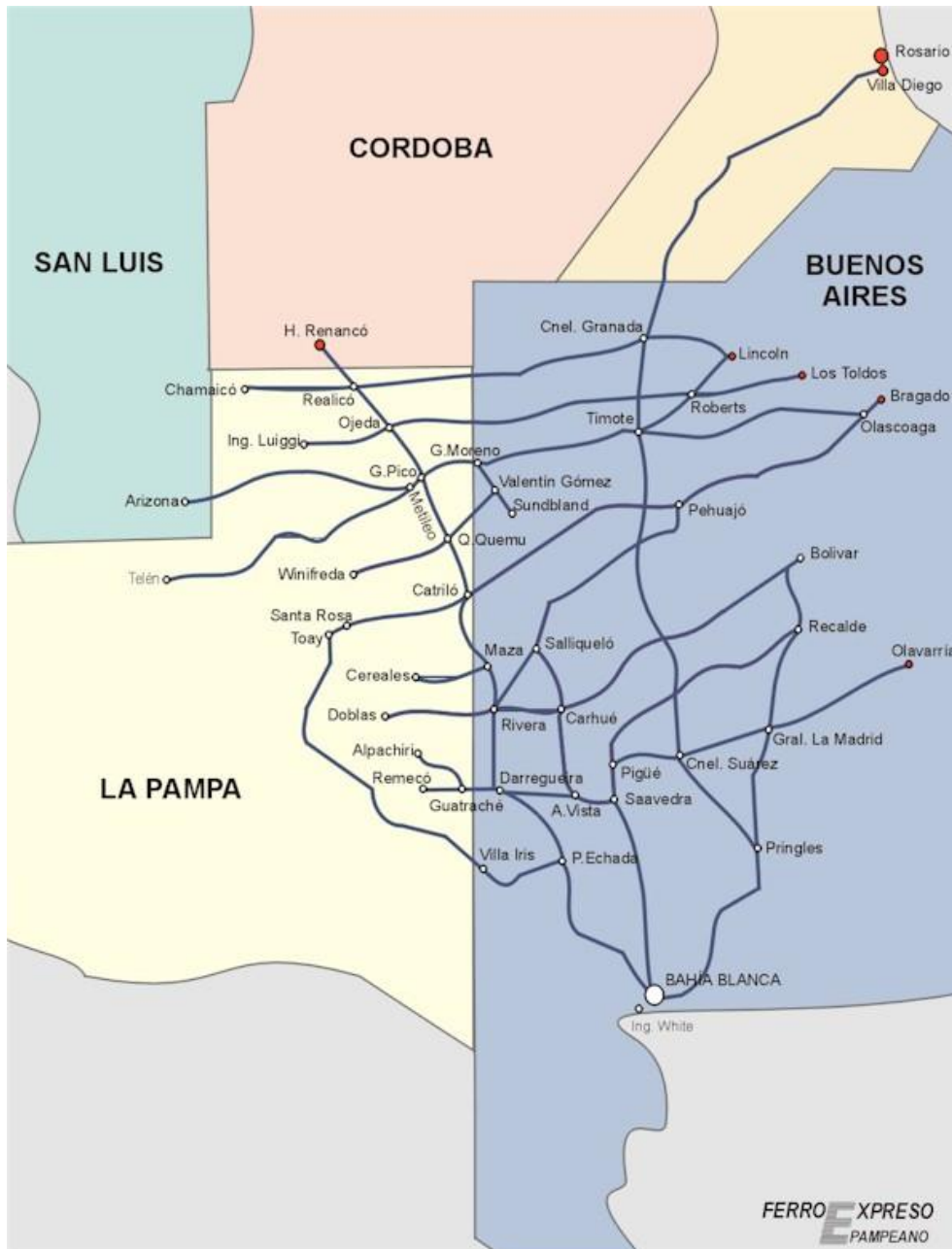
La actividad exportadora de los puertos locales ha consolidado definitivamente el comercio exterior la región, el Sudoeste de la provincia de Buenos Aires cuenta con una delegación aduanera de las más importantes del país, creciente Infraestructura de Transportes multimodal, uno de los principales Puertos del país con 12 terminales para el manejo de todo tipo de cargas, Aeropuerto con operaciones de cargas Internacionales, rutas y ramales que la conectan con los centros de producción y consumo vitales, suministro eléctrico y gasoductos de Importancia, el complejo petroquímico más importante del país.

Si bien el Puerto de Bahía Blanca tiene un marcado perfil de exportación de granos y petroquímica, posee servicios para contenedores y a la ZFBB-CR llegan soluciones LCL (les container load); a este servicio lo hacen vía multimodal con camiones que vienen desde Uruguay donde se hace la consolidación de cargas con una frecuencia regular entre 10 y 15 días, e incluso para carga aérea.

Pablo Amarelle, Gerente General del concesionario, comentó que antes de la pandemia llegaba 1 buque semanal de Hambur y uno de Hapar Loyd por el Pacífico. Actualmente estaban retomando con un Feeder cada 15 días desde Uruguay, Buenos Aires y después Bahía Blanca.

Hay un esquema de entrega directa a la ZFBB-CR de las cargas aéreas, orientado a mercadería más pequeña: bultos de hasta 80 kgs. por bulto con medidas de 80x80x70 cms. Los usuarios no necesitan contratar despachantes para llegar ni pasar por la Aduana de Ezeiza ya que el agente de carga mantiene la mercadería en tránsito por medio de un extendido del flete internacional, desde Ezeiza hasta la ZFBB-CR, con lo cual la mercadería se recibe directamente en el área local y se ingresa a depósito.

Figura 16: Red FerroExpreso Pampeano



Fuente: Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

Respecto del transporte ferroviario, llegan en forma directa al Puerto de Bahía Blanca los servicios de FerroExpreso Pampeano y Ferrosur Roca. Además, FerroExpreso Pampeano se conecta con las redes de Ferrosur Roca, Nuevo Central Argentino S.A., y Trenes Argentinos Cargas y además tiene acceso al Puerto de Rosario. Bajo su operación se encuentran 5.200 km de vías de trocha ancha, de los cuales 2.963 km son explotados y 2.131 km están en desuso.

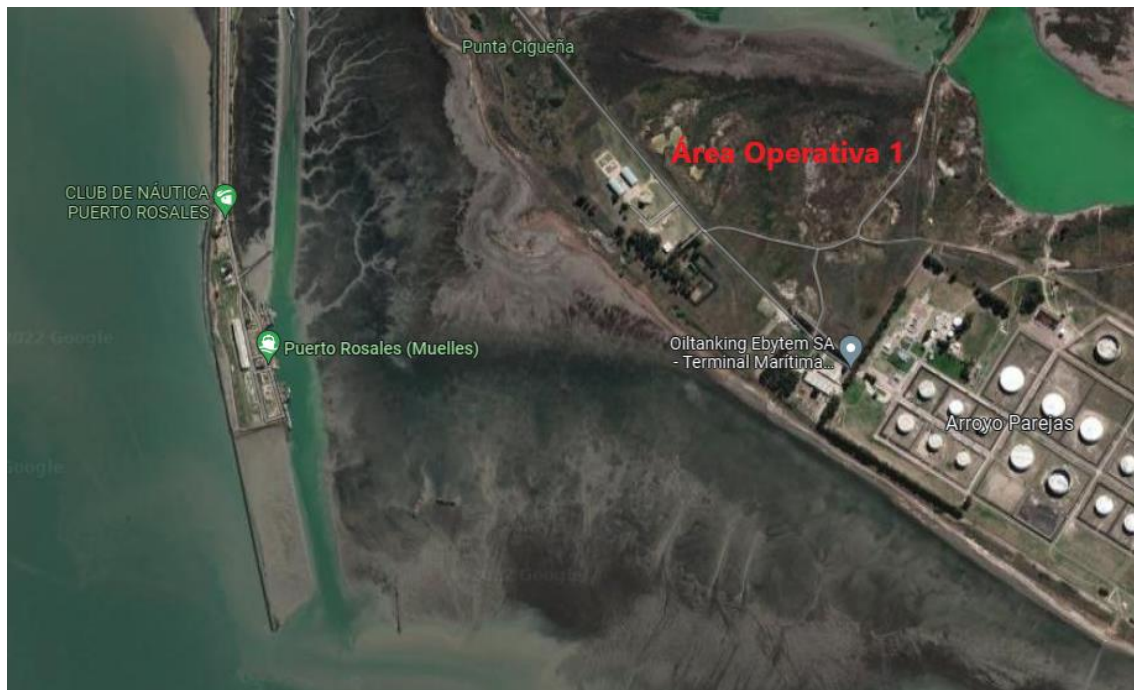
Muestra de la importancia del transporte ferroviario es que el puerto de Bahía Blanca es el puerto de la Argentina que tiene mayor aporte de carga de granos a través del ferrocarril, siendo aproximadamente del 30%.

Pablo Amarelle agregó que la mayor parte de la mercadería ingresa a la ZFBB-CR vía servicio multimodal en tránsito desde el puerto de Buenos Aires y puerto de Zárate o desde Uruguay o Chile.

Área Operativa 1 - Isla Cantarelli (Coronel Rosales)

El Área operativa 1, también conocida como Isla Cantarelli, tuvo su puesta en marcha luego de la habilitación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mediante las Resoluciones Generales N° 3.179/11 y 3.396/12. Está orientada a la carga general, contenerizada. Carga que llega en camiones: consolidada en el puerto de Uruguay, desde Chile o carga vía el aeropuerto.

Figura 17: Área Operativa 1, Isla Cantarelli



Fuente: Google Maps.

El Área operativa 1 tiene 7 hectáreas habilitadas, pero cuenta con un total de 400 hectáreas. Dispone de 2 galpones de 1000 m² cada uno y una altura de almacenamiento de hasta los 8 metros. Además, las 7 hectáreas que conforman el Área Operativa 1 están cercadas y cuentan con seguridad privada las 24 hs.

En Isla Cantarelli también están las oficinas administrativas del concesionario.

Figura 18: Área Operativa 1



Fuente: Cámara Argentina de Concesionarios de Zonas Francas.

Área Operativa 2 - Puerto de Ingeniero White (Bahía Blanca)

El Área operativa 2 en el Puerto de Ingeniero White no está desarrollada. No obstante, están previstas 20 hectáreas, otra área de 163 hectáreas y una última de 8 hectáreas. En ninguna se dispone de infraestructura.

Subzona Franca Puerto Galván

El emplazamiento del Puerto Galván, en el núcleo mismo del Puerto de Bahía Blanca, permite aprovechar lo dispuesto por la norma por cuanto los Puertos y/o las Terminales que estén emplazados en la ría de Bahía Blanca gozan de los beneficios de la calidad de Usuario Directo de la ZFBB-CRa. Por lo tanto, el concesionario procedió durante el 2017 a realizar las obras necesarias para su habilitación.

La primera Subzona Franca de Argentina, la de Puerto Galván, inició sus actividades luego de la habilitación por parte de AFIP a través de la Resolución General 4.241/18 del 11 de mayo de 2018.

Figura 19: Subzona Franca Puerto Galván



Fuente: Google Maps.

Esta terminal está dentro del puerto de Bahía Blanca a solo 150 metros de donde descargan los contenedores. Poseen un área para depósito a cielo abierto de 6,15 hectáreas, a continuación del muelle de cargas generales de Galván; una subzona portuaria – zona portuaria de control aduanero; una zona reservada para cargas de proyectos (Energías Renovables, Plan Renovar y Shale) y oficinas para la Aduana y el concesionario.

El establecimiento de esta subzona tuvo por objetivo ser la principal plataforma logística de servicios a empresas vinculadas al desarrollo y explotación de hidrocarburos, particularmente shale Oil&Gas, así como cargas de proyectos de grandes operadores, brindando soporte a las inversiones productivas como las de energías renovables, ampliaciones de planta, o nuevos emprendimientos.

Está orientada como terminal de proyecto destinada a equipamientos petroleros, ampliaciones de plantas del polo petroquímico y todos los proyectos de parque eólicos. Más del 80% del equipamiento de los proyectos de energía eólica ingresaron por allí. Funciona también como hub de repuestos de industrias renovables, incluso para Chile.

Figura 20: Subzona Franca Puerto Galván



Fuente: Puerto Bahía Blanca.

Subzonas Francas del Distrito Tecnológico

En este caso, se tomó la posibilidad establecida en el artículo 136 del Reglamento de Funcionamiento de la ZFBB-CR para darle los beneficios de la calidad de Usuario Directo a emprendimientos productivos declarados de interés social.

Para dar cumplimiento a esto, el Intendente de Bahía Blanca a través del Decreto Municipal N° 1503/19 declaró de interés público los potenciales emprendimientos de servicios de tecnología de la información.

En sus considerandos estableció:

“Que la radicación de data centers favorece la atracción de inversión extranjera directa en IT y funciona como faro para la instalación de grandes compañías internacionales, lo que significa más inversión y empleo.

Que igualmente la proximidad a otros data centers es un punto que favorece la radicación de nuevas inversiones del mismo tipo como factor de decisión no monetario.

Que en definitiva aumenta la competitividad de sector IT y de todos los sectores de la economía del Sud Oeste Bonaerense gracias a la competitividad de los servicios y la inversión en infraestructura.

Que los servicios de icloud y la presencia de data centers son las 2 tecnologías críticas para mejorar la competitividad de sectores de servicios financieros, retail y logística.

Que también un proyecto de esta envergadura viabiliza start ups tecnológicas al disminuir su inversión inicial, brinda mayor probabilidad de recibir inversión al utilizar sistema proyectado y resuelve cuellos de botella críticos como la escalabilidad y alcance mundial”.

Dado que los proyectos no se tratan de puertos o terminales ubicados en la ría de Bahía Blanca, requirió la previa autorización de la autoridad de aplicación. La misma fue dada mediante la Resolución del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación N° 1104-19 del 21 de octubre de 2019. Dando así la calidad de Usuario Directo de las Subzonas Francas denominadas como: Tango Sur, Tango Central, Tango Norte e IT Park.

Estas subzonas están orientadas en general al desarrollo de software, data centers y demás servicios tecnológicos. Tres de estas (Tango Sur, Tango Central y Tango Norte) están previstas para la radicación de un Centro de Procesamiento de Amazon.

La restante, IT Park, está prevista para un parque tecnológico de empresas de apoyo y que hagan sinergia con la actividad de Amazon en las primeras 3.

Según Pablo Amarelle, la cuarta subzona está pensada para aprovechar el desarrollo, las economías de escala y los servicios que vendrán con Amazon.

Todavía se encuentran en fase de proyecto, a la espera de la radicación del mismo.

Usuarios

Usuarios Directos: el concesionario es el único usuario directo.

Usuarios Indirectos: entre 170 y 180 que realizan operaciones habitualmente.

Actividades que se Desarrollan

En la ZFBB-CR se desarrollan actividades de logística orientadas a la importación, dados los beneficios del régimen que permite a sus usuarios mantener su stock en el país, con disponibilidad inmediata sin tener que pagar impuestos hasta tanto se nacionalicen.

A través de ella se importan tanto productos terminados para comercializar en forma directa, como insumos para producción nacional y componentes para las industrias de energías renovables y de Oil&Gas.

La mayoría de las empresas son de la zona inmediata de Bahía Blanca y el Sudoeste Bonaerense, aunque también existe una importante cantidad de empresas radicadas en CABA, que realizan sus actividades en el sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, Neuquén y la Patagonia en general. Esto se explica principalmente por las industrias de energías renovables y también de oil&gas. Estas empresas realizan ingresos de equipos, insumos y componentes para abastecer a sus procesos productivos.

Santiago Mandolesi Burgos, Director del Ente Zona Franca Bahía Blanca-Coronel Rosales, indicó que la ZFBB-CR está trabajando a la máxima capacidad, que tiene 160% más carga que en 2019 y 23% más de la situación de spot con los aerogeneradores, por lo que están analizando en ampliar el área operativa 1 (construir más galpones) o crear un área operativa 2 en Bahía Blanca. Por el momento están ampliando la capacidad de depósito con contenedores en el área operativa 1 y están analizando si la demanda se mantendrá (ver Anexo VIII, minuta de la Reunión con el Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales).

Resulta de importancia, dados los sectores analizados para Comodoro Rivadavia, un proyecto que tienen en estudio para la producción de calamar de exportación. Se basa en una propuesta del gobierno nacional de aumentarles el cupo a las empresas pesqueras siempre y cuando procesen en tierra; por ello, la cámara potera plantea poner una planta de procesamiento dentro de ZFBB-CR para exportar y también una afuera para vender al TAG.

Con respecto a los desechos de esa actividad comentó que se consultó a la Aduana y que si ellos consideraban que el desecho no tenía valor lo podrían llevar con destino final al TAG.

Adicionalmente, dijo que puesto que la radicación de Amazon en las Subzonas Francas Tango sur, central y norte, se estaría demorando, se encuentran trabajando en un proyecto alternativo para que en la subzona IT Park (lindera a las de Amazon) se desarrollen servicios de tecnología. Apalancándose en los beneficios con los que cuentan; una red de empresas proveedoras locales que aseguran calidad y eficiencia; y soportadas por recursos humanos en todas las áreas formadas por las tres universidades más importantes del sur Argentino. Agregó también que planean salir a buscar nuevas empresas que necesiten radicar sus nodos de data center, y que esto podría acelerar la decisión de radicación de Amazon.

Por su parte, Pablo Amarelle se explayó sobre las ventajas de la instalación de empresas tecnológicas. Indicó que tiene que ver con que en el procesamiento de datos aproximadamente el 80% del costo operativo es el consumo eléctrico. También con la posibilidad de importar equipos sin los costos de nacionalización. Además resaltó la importancia de poder almacenar los

equipos, componentes y repuestos en la ZFBB-CR dado que brinda ventajas respecto a la agilidad para el recambio de ellos y que por el avance tecnológico debe ser resuelto rápidamente. Esto se potencia puesto que dentro de ZFBB-CR no se necesitan SIMIs (permiso de importación) a diferencia de los ingresos al TAG. Otro punto importante son las ventajas de estabilidad impositiva y normativa. Por último, resaltó que las empresas pueden adherir a la Ley de Economía del Conocimiento, ya que la normativa incluye a las zonas francas.

Comentó que se pueden vender estos servicios al TAG, estando alcanzada dicha venta por los mismos impuestos que si se hiciera en el TAG, y que la Aduana no tiene competencia para regular la prestación de servicios.

Zona Franca Córdoba - Provincia de Córdoba

Antecedentes

El Gobierno de la provincia de Córdoba firmó el convenio de adhesión a la Ley 24.331 el 15 de noviembre de 1994, el que luego fue ratificado por la Ley provincial N° 8.433. Luego, mediante Resolución 769, de fecha 13 de junio de 1996, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca de Córdoba.

La empresa ZOFRACOR resultó adjudicataria de la licitación de la Zona Franca de Córdoba, a través del Decreto Provincial N° 103/98, y el 31 de julio de 1998 firmó el contrato de concesión, aprobado por Resolución N° 692/98 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

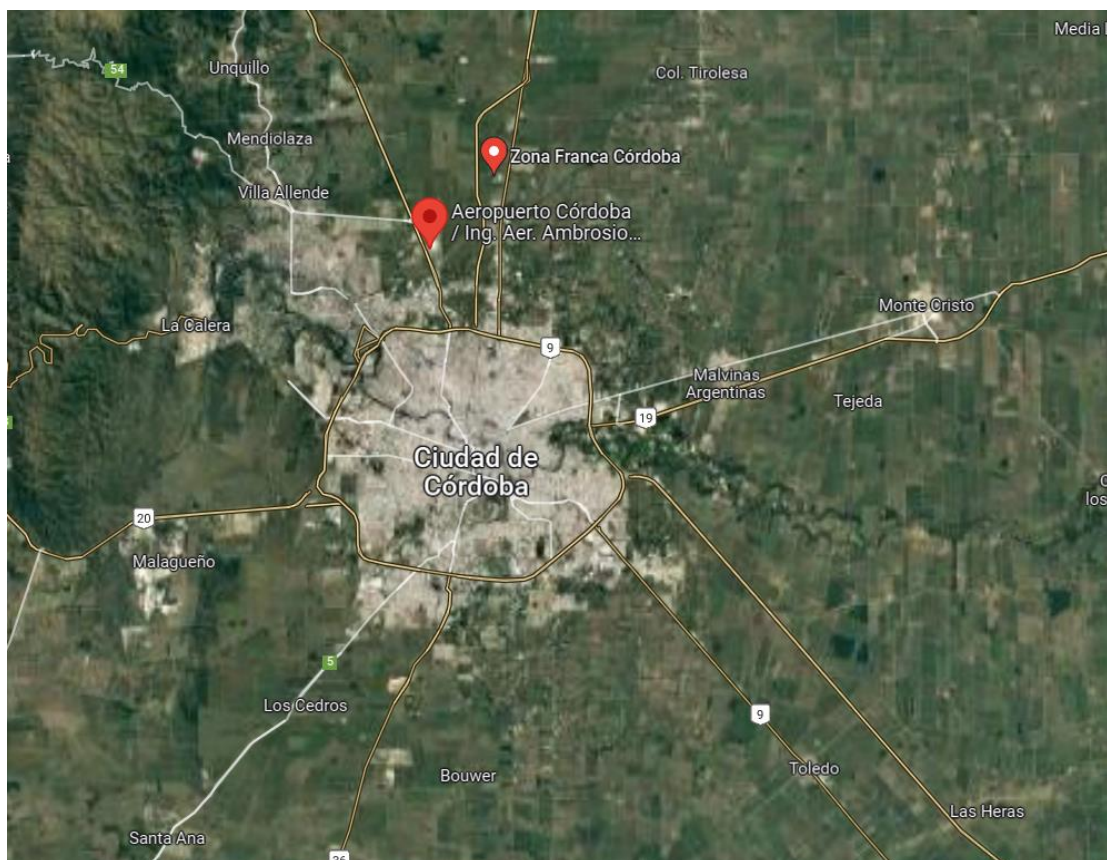
ZOFRACOR inicialmente estaba conformada por las empresas cordobesas MIFEPA y Delta, junto a la chilena Opercor. Actualmente, de acuerdo a lo manifestado por Eduardo Gallino, Gerente General de ZOFRACOR (ver minuta en Anexo VIII), la sociedad está conformada por la empresa Eximben (33%), originaria de Iquique (Chile), quien tiene experiencia en zona franca y logística, y por MIFEPA (66%), sociedad cordobesa del grupo Minetti (fábrica de cemento).

Con fecha 5 de abril de 1999, mediante Resolución N° 541, la Administración Federal de Ingresos Públicos habilitó la Zona Franca de Córdoba.

Localización

Goza de una ubicación estratégica, ya que se encuentra a 15 kilómetros del centro de la ciudad de Córdoba, en jurisdicción del municipio de Estación Juárez Celman, sobre Ruta Nacional N° 9, que la conecta hacia el norte con Tucumán, Salta y Jujuy y hacia el sureste con Rosario y Buenos Aires. Además, está localizada a 11 km del Aeropuerto Internacional “Ingeniero Taravella”, que cuenta con conexiones aéreas con Buenos Aires y el resto del país, como así también con Chile, Brasil, Bolivia, Uruguay y otros países.

Figura 21: Localización Zona Franca Córdoba



Fuente: Google Maps.

Normativa Específica

No cuenta con normativa específica.

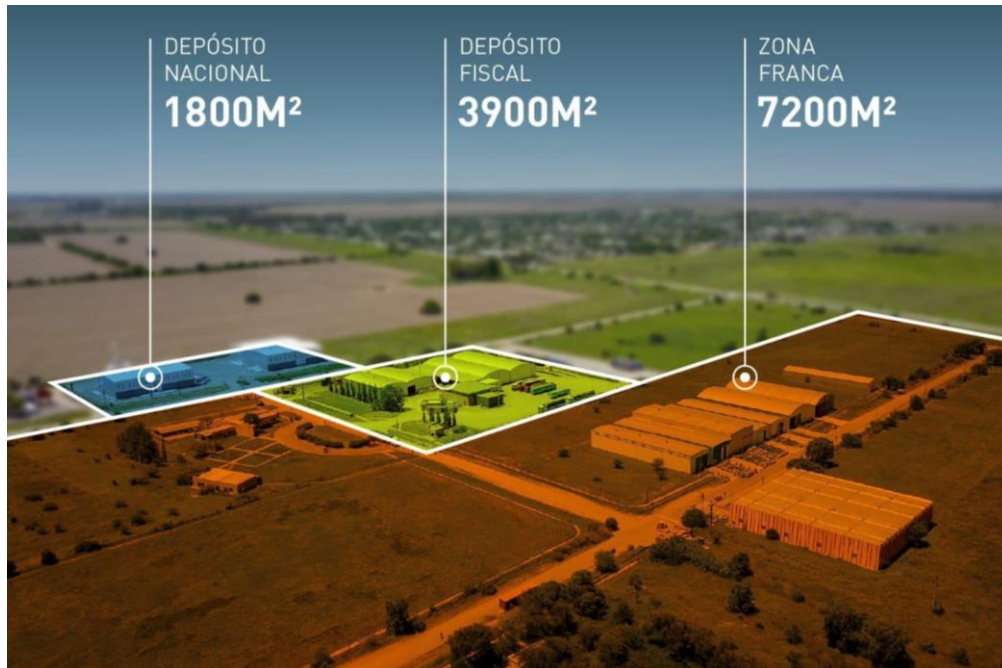
Infraestructura

La Zona Franca de Córdoba tiene 60 hectáreas, de las cuales solo 3 están utilizadas.

Cuenta con 7.200 m² de depósito cubierto, calles asfaltadas; zona primaria aduanera con piso de cemento, servicios de energía eléctrica, internet y agua (aunque esta última no es apta para ciertas actividades industriales por ser muy dura). No tiene gas.

Además, contiguo a la Zona Franca cuentan con depósito fiscal y con depósito nacional, sumando otros 4.800 m² de depósito.

Figura 22: Centro Logístico ZOFRACOR



Fuente: zofracor SA.

Figura 23: Centro Logístico ZOFRACOR



Fuente: zofracor SA.

Usuarios

ZOFRACOR es el único usuario directo. Los usuarios indirectos activos (con facturación mensual) son 100 y la cantidad de usuarios inscriptos para operar cerca de los 2.000.

Actividades que se Desarrollan

En la Zona Franca de Córdoba se realizan actividades logísticas y de depósito. Es usada principalmente por empresas industriales de Córdoba, que ingresan a la Zona Franca sus insumos, bienes de capital y repuestos, y luego los nacionalizan con los necesitan.

Existe un usuario que realiza el etiquetado de “mechas” importadas para minería y luego se las vende a empresas del sector pero dentro de misma zona franca, para que estas últimas las ingresen al TAG ya que cuentan con exenciones para la nacionalización de insumos (en el marco de la ley de minería). También existen dos usuarios que fabrican respiradores fuera de la Zona Franca, que ingresan insumos a la misma, los rotulan y luego los nacionalizan.

Proyectos que no se radicaron

Camiones de higiene urbana

La empresa Scorza se dedica a la fabricación y venta de equipos para higiene urbana, que luego son montados en camiones IVECO (planta de producción en Córdoba) y luego exporta el camión acondicionado. En el proceso de fabricación de los equipos intervienen insumos y partes importadas. El proyecto consistía en hacer todo el proceso dentro de zona franca lo cual hubiese reducido el proceso burocrático de importación de insumos. Finalmente, no contaron con la autorización de aduana y no se llevó a cabo.

Fábrica de queso

Un usuario mostró interés en montar una fábrica de queso, para exportar 10 toneladas de queso por mes a Corea. El proceso implicaba ingresar la leche a zona franca desde el TAG, hacer el queso allí y luego exportarlo aprovechando los beneficios impositivos. La dificultad que surgió fue que los productos secundarios o desperdicios de la elaboración de queso tenían valor económico, en particular iban a ser utilizados como alimento para chanchos, pero la normativa no permite ingresarlos al TAG. La solución hubiese sido criar chanchos en la ZF para luego exportarlos. Dada la complejidad del proyecto este no se llevó a cabo.

Zona Franca Concepción del Uruguay - Entre Ríos

Antecedentes

El 30 de septiembre de 1910 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 8.092, autorizando al Poder Ejecutivo Nacional a establecer una ZF en el puerto de Concepción del Uruguay, igual a la creada en el puerto de La Plata por la Ley N° 5.142.

Casi 82 años después, el 21 de octubre de 1992, el PEN reglamentó la Zona Franca de Concepción del Uruguay (ZFCU) creada por la Ley de 1910, limitando su alcance a la actividad comercial y fijando pautas de funcionamiento (Decreto PEN N° 1.935/92).

Unos meses después, el PE de la Provincia de Entre Ríos, mediante el Decreto PEP N° 5.777/92 (del 16/11/1992) creó en la órbita del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, el Instituto de ZFCU.

En 1993, el PEN mediante el Decreto PEN N° 2.409/93 extendió el alcance de la actividad a desarrollar en la ZFCU, a la industrial y de servicios, permitiendo que "En la Zona Franca podrán desarrollarse actividades comerciales, de servicios e industriales, esta última actividad, con el único objeto de exportar la mercadería a terceros países. No obstante, lo señalado precedentemente, en la Zona Franca se podrán fabricar bienes de capital que no registren antecedentes de producción en el Territorio Aduanero General, a fin de admitir su importación a dicho Territorio".

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, mediante la Resolución N° 356/97 del 26 de marzo de 1997, aprobó la adjudicación para la concesión de la explotación de la ZFCU a favor del grupo empresario integrado por Compañía de Minas S.A.; Mogote Río Blanco; Estancia los Toros S.A.A.G.; El Malacara de Rojas S.A.C.I. y Lo Primo S.A., que luego conforman la empresa Zona Franca Concepción del Uruguay S.A.

Debido a que algunas de las empresas adjudicadas cedieron sus derechos sin haber concluido las obras, el PEN decidió, mediante Resolución N° 908/99, revocar la adjudicación realizada a través de la Resolución N° 356/97.

El 17 de julio de 2000 el PEN adjudicó (por segunda vez) la concesión a favor del grupo integrado por Magdalena Williner de Remonda, Roberto Julio Ildarraz y Alfredo Debernardi y Asociados S.A. (Resolución N° 547/00).

Debido a que el grupo adjudicatario no se presentó a la firma del contrato de Concesión, lo cual constituía causal de rescisión de la concesión, el 17 de septiembre de 2001 el PEN, mediante la Resolución N° 475/01, revocó (por segunda vez) la adjudicación efectuada a través de la Resolución N° 547/00.

El 21 de mayo de 2003 el PEN mediante Resolución N° 265/03 adjudicó (por tercera vez) la concesión a favor del consorcio Arroyo Gena, que luego constituyó la empresa Argenfree S.A.

Por su parte, a través de la Resolución General N° 2.422/08 del 3 de marzo de 2008, la AFIP habilitó el funcionamiento de la ZFCU.

Los vaivenes respecto la concesión tendrán su último capítulo cuando el 14 de mayo de 2010 el Gobernador de Entre Ríos, mediante el Decreto PEP N° 1.213/10, autorizó la cesión de la concesión de Argenfree S.A. a favor de International Star S.A., quien continuaría la concesión.

Respecto a la empresa concesionaria, International Star S.A., que se mantiene desde el año 2010 a la fecha, es una empresa de más de 35 años de experiencia brindando servicios integrales de comercio internacional, con

presencia en casi todas las provincias de Argentina y con oficinas en Brasil. Cuenta con experiencia en proyectos de gran tamaño como Salto Grande, Yaciretá, Puente Internacional Santo Tome - Sao Borja y Complejo Hidroeléctrico de Pichi Picún Leufú, y llave en mano para MEGA, Bahía Blanca y Loma de la Lata Neuquén; Aluar Aluminio Argentino S.A. Puerto Madryn, Chubut.

Localización

La ZFCU está situada en el centro geográfico del MERCOSUR, a tan solo 40 km del puente internacional que une Colón con Paysandú (Uruguay).

En el cruce de las Rutas Nacional N° 14 y Provincial N° 39, lindante al Parque Industrial de la ciudad de Concepción del Uruguay, con buenas conexiones a la Hidrovía del Río Uruguay dado que la separan tan solo seis kilómetros del puerto y a las rutas que conducen hacia el Brasil, Uruguay, Chile y Paraguay.

Más precisamente está ubicada en la intersección de las calles N° 8 y N° 3 del Parque Industrial de la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Medios de transporte que la vinculan:

- Puerto
- Rutas
- Trenes
- Aeropuerto

El puerto está habilitado como puerto de ultramar con 1.000 metros de muelle y 16 pies de calado, con infraestructura completa de servicios y almacenamiento, silos y depósitos.

Como se mencionó antes, se encuentra en el cruce de las rutas nacional N° 14 y provincial N° 39, la primera es una vía de comunicación terrestre internacional de primer nivel, que une Buenos Aires con el norte de la Mesopotamia, y con Brasil. La ruta 39 une a la ciudad de Paraná.

Llega la ex línea de ferrocarriles General Urquiza, actualmente operada por Trenes Argentinos Cargas (TAC), que une Garupá con Zárate, llegando a Basavilbaso (Entre Ríos), y de ahí en camión a Concepción del Uruguay puesto que faltan acondicionar 64 km de vías entre estas dos.

La línea Urquiza pasa por las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones y tiene tres pasos internacionales que la conectan con Brasil, Uruguay y Paraguay. Actualmente cuenta con 1.500 km operativos, 14 locomotoras y 960 vagones.

El Aeropuerto está ubicado a 4 km de la ZFCU, permite el aterrizaje de aviones de pasajeros y carga de mediano porte, está clasificado con categoría 3.

Normativa Específica

La Ley N° 8961 de 1995 exime a las actividades a desarrollarse en la ZFCU de los impuestos a los Ingresos Brutos, los sellos y de la tasa por servicios administrativos. Del mismo tenor, la ordenanza municipal N° 4111/96 exime a las operaciones ya mencionadas de las tasas de higiene y profilaxis, de pesas y medidas y general inmobiliaria.

Infraestructura

El predio previsto para la ZFCU es de 111 hectáreas, aunque la parte desarrollada para la actividad es de 4.719 m², mientras que la Zona Primaria Aduanera ocupa otros 10.634 m².

La Zona Primaria Aduanera de Concepción del Uruguay que cuenta con oficinas de aduana para la ejecución de operaciones de control y verificación, balanza fiscal, galpones de inspección y playa de maniobra y estacionamiento de camiones, con las obligadas seguridades impuestas por la autoridad de aplicación.

Además, el predio cuenta con cerco y vigilancia permanente y acceso a:

- Gas Natural
- Energía eléctrica
- Comunicaciones

Figura 24: Ubicación Zona Franca Concepción del Uruguay



Fuente: Google Maps.

Usuarios

Según publicaciones periódicas, la ZFCU cuenta con 15 usuarios que periódicamente realizan movimientos de ingreso y egreso de mercadería.

No hemos podido relevar información oficial. Hemos contactado con referentes de la empresa concesionaria, pero se han negado a responder ante nuestras consultas. Tampoco hemos podido identificar contactos del Instituto de Zona Franca de Concepción del Uruguay, la autoridad provincial. Además, tampoco existe información disponible en la página web del concesionario.

Actividades que se Desarrollan

Las actividades que se desarrollan son de logística orientadas a la importación, el ingreso de mercadería a este espacio donde queda almacenada hasta su comercialización efectiva al TAG.

Zona Franca General Pico - La Pampa

Antecedentes

El 5 de diciembre de 1994 la Provincia y la Nación firmaron un convenio mediante el cual la Provincia adhirió a la Ley N° 24.331 y la Nación se comprometió a crear una ZF en la Provincia de La Pampa. Por último, la Provincia se comprometió a no disponer la exención de los impuestos, en los términos del artículo 31 de la Ley N° 24.331.

La provincia adhirió a la Ley nacional y ratificó el convenio mencionado en el párrafo anterior mediante la Ley provincial N° 1.622, del 20 de abril de 1995. La misma fue promulgada por el Decreto provincial N° 976/95.

Por su parte, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, el 16 de octubre de 1996, mediante la Resolución N° 286/96, aprobó el reglamento de funcionamiento de la ZF.

A través del Decreto del PEN N° 375/97, que llamó a licitación la operación de los aeropuertos (grupo A), se incluyó la posibilidad de concesionar las Zonas Francas que se ubiquen en el interior o en forma aledaña a los aeropuertos concesionados.

Por su parte, el convenio de cesión de derecho de uso celebrado el 6 de mayo de 1997 entre el Estado Nacional y la Provincia de La Pampa, establece que la Provincia adhiere expresamente a las previsiones del Decreto N° 375/97 y cede al Estado Nacional la totalidad de los derechos de uso y goce que pudieren corresponderle dentro de los límites y perímetros de los inmuebles actualmente ocupados por los Aeropuertos de Santa Rosa y General Pico y los de la Zona Franca aledaña a este último.

Asimismo, la Provincia delegó en el Estado Nacional la elaboración de la documentación técnica y la ejecución del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional con relación a la concesión de la Zona Franca.

La Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca General Pico, de la Provincia de La Pampa, por Resolución N° 9/98 del 5 de noviembre de 1998, adjudicó la explotación de la ZF al consorcio AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.

La Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación N° 269/99 aprobó la adjudicación de la concesión de la Zona Franca de General Pico (ZFGP) a favor de Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

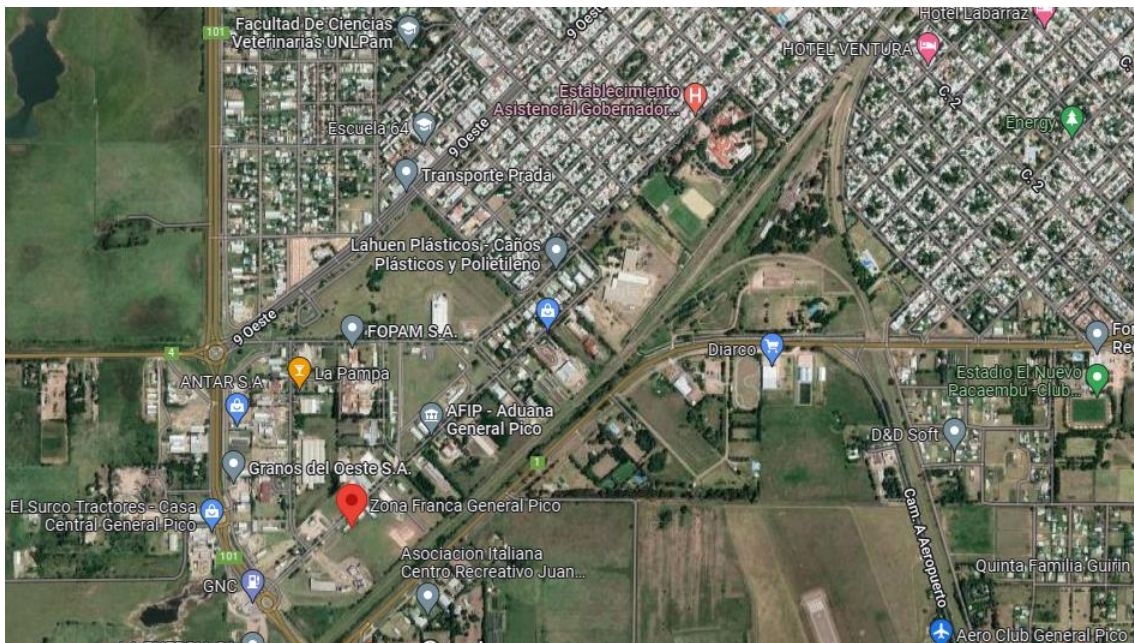
La empresa opera 35 aeropuertos de Argentina, donde confluye el 90% del tráfico aerocomercial del país. En noviembre del 2020 se extendió la concesión de los aeropuertos por 10 años más, corriendo la finalización al 2038. A su vez, la empresa brinda, a través de su unidad de negocios Terminales de Carga Argentina (TCA), los servicios de infraestructura aeroportuaria donde se recibe, clasifica, prepara, manipula, consolida/desconsolida y almacena en depósitos fiscales la carga de importación y exportación que entra o sale por avión. Por lo tanto, se puede afirmar que la empresa posee experiencia en rubros afines a las Zonas Francas.

Por último, mediante la Resolución General N° 717/99 la AFIP delimitó la Zona Primaria Aduanera y habilitó el funcionamiento del sector 1 de la ZFGP.

Localización

La ZFGP se encuentra en las adyacencias de la ciudad. Hay 3 km hasta el centro de la ciudad donde está la vida comercial, bancos y organismos municipales y provinciales. Está a 1,5 km del Centro Universitario de la ciudad (a mitad de camino hacia al centro).

Figura 25: Ubicación Zona Franca General Pico



Fuente: Google Maps.

Se encuentra ubicada sobre la intersección de las rutas provinciales N° 1 y 101.

Entre el predio de la ZFGP y la ruta provincial N° 1 pasa el ramal de ferrocarril, Ferro Expreso Pampeano, que une Rosario con Bahía Blanca. La ZFGP tiene

acuerdos para el transporte de mercaderías desde y hacia el puerto de Bahía Blanca.

A 3 km de la ZF se encuentra el aeropuerto, aunque actualmente no está en operación.

Normativa Específica

La ZFGP tiene un marco normativo que la diferencia de todas las otras ZFs de Argentina; este marco está compuesto por normas nacionales, provinciales y municipales.

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 285/99 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) se estableció lo siguiente:

- Se autorizó la importación al TAG de la mercadería fabricada en la Zona Franca, siempre que den cumplimiento a las normas de origen MERCOSUR y previo pago de aranceles e impuestos que afecten la importación.
- Se eximió del pago de la Tasa de Estadística a las operaciones de introducción y salida de mercadería que se realicen en la ZF.
- La extracción de mercaderías de la Zona Franca a terceros países goza de los estímulos de exportación previstos en Ley N° 22.415 (Código Aduanero), equiparando a similares exportaciones desde el TAG. Estas exportaciones gozan de los estímulos establecidos de conformidad con los acuerdos internacionales suscriptos por Argentina.
- Se autorizó la exportación suspensiva de mercadería proveniente desde el TAG, con la posibilidad de ser procesada en la ZF y posteriormente ser re-importada al TAG, previo pago de los tributos correspondientes sobre el valor agregado.
- Se aprobó una reducción del 100% en las contribuciones patronales de seguridad social, instando al gobierno provincial a sancionar la norma que garantice la sustitución de la contribución patronal, es decir, que afronte presupuestariamente la reducción.
- Los usuarios de la Zona Franca pueden solicitar ante la Aduana la emisión de Warrants y certificados de depósitos de mercadería, materia prima y productos nacionales o extranjeros, depositados en la zona franca.

Asimismo, invitaba al gobierno provincial y municipal a eximir de impuestos locales y las tasas y contribuciones vigentes y/o a crearse respecto la actividad desarrollada en la ZF y sobre los servicios básicos.

En esa línea el Código Fiscal de la Provincia de La Pampa estableció exenciones de impuesto de sellos e IIBB para los usuarios y/o concesionario de la Zona Franca.

La Municipalidad de General Pico hizo lo propio, estableciendo la exención de tasas y contribuciones municipales para los usuarios y/o concesionario de la Zona Franca mediante la Ordenanza N° 2378/00.

Respecto a la reducción de las contribuciones patronales, el gobierno provincial dictó el Decreto PEP N° 370/99, en concordancia con lo indicado por el DNU del PEN N° 285/99.

El Decreto del PEN N° 954/00 estableció que la importación para consumo de mercaderías producidas en la ZFGP al TAG o al área aduanera especial (por Tierra del Fuego) está sujeta al tratamiento arancelario vigente para extra zona y al de la Ley N° 19.640, respectivamente.

Además, para el caso de las mercaderías que hubieran sido exportadas temporariamente desde el TAG a la ZFGP para ser sometidas a algún proceso de transformación, elaboración, combinación, mezcla, reparación o cualquier otro perfeccionamiento o beneficio, mientras el mayor valor no sea consecuencia de la incorporación de mercaderías de origen extranjero previamente introducidas a esa zona desde el extranjero, estarán eximidas del pago de los tributos aduaneros vigentes o a crearse que graven la importación para consumo correspondientes al mayor valor agregado dentro de la ZFGP. Asimismo, quedan excluidas de la exención las tasas por servicios efectivamente prestados, salvo la tasa de estadística.

Infraestructura

La ZFGP tiene dos sectores. El sector 1 de 40 hectáreas, donde hoy se desarrollan las actividades, y el sector 2 de 70 hectáreas sin desarrollar. En la actualidad, dentro del sector 1, existen galpones y lotes disponibles para alquiler. Los lotes son de 1.200 m² y los galpones disponibles tienen una superficie que van de los 200 a los 400 m².

El predio cuenta con tendido a casi todos sus puntos de los siguientes servicios básicos:

- Red de agua industrial.

- Energía Eléctrica: Dentro del predio existe una subestación de energía con una capacidad de 16 Megas. Posee 2 anillos de abastecimiento.
- Red gas dentro del predio, con presión de 15 kg.
- Fibra óptica: Tendido de fibra óptica en el predio con 3 prestadores con salidas independientes, lo que garantiza redundancia real de servicio.
- Red de incendios con hidrantes ubicados en distintas partes del predio.

Figura 26: Zona Franca General Pico



Fuente: Cámara Argentina de Concesionarios de Zonas Francas.

Además, cuenta con servicio de vigilancia las 24 hs todos los días del año; sala de enfermería y destacamento de bomberos en el predio para primeros auxilios; e instalaciones de comedor.

Usuarios

Según la página web hay 25 usuarios directos y 30 usuarios indirectos. El presidente del comité de vigilancia informó que actualmente cuentan con 30 Usuarios Directos y 35 Usuarios Indirectos.

Actividades que se Desarrollan

Los principales rubros son: Industrias alimenticias, Industrias plásticas, Call Center, Industrias de Software, Metalúrgicas, Neumáticas, Medios de comunicación, Industria Textil, Petroleras, Ferreterías.

Aún con el marco especial que la diferencia del resto de las ZFs argentinas, en términos de Alejandra Alonso, perteneciente al cuerpo técnico del Estado Provincial del Comité de Vigilancia, la actividad no explotó en la ZFGP, remarcó que los beneficios de la ZF, incluso los exclusivos de la de General Pico, no compensan las desventajas logísticas (ver Anexo VIII minuta de la reunión con el Consejo Federal de Zonas Francas de Argentina del 16/4).

Consecuencia de ellos es que, según ella, las empresas que se radicaron y exportan son empresas de servicios, mientras que las empresas que producen bienes venden al TAG.

Zona Franca Mendoza - Mendoza

Antecedentes

El Gobierno de la provincia de Mendoza firmó el convenio de adhesión a la Ley 24.331 el 28 de octubre de 1994, el que luego fue ratificado por la Ley provincial N° 6.248.

Posteriormente, mediante Resolución 767/96, de fecha 13 de junio de 1996, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca de Mendoza.

Mediante Resolución N° 712/97, de fecha 23 de junio de 1997, del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, se aprobó la adjudicación de la concesión a la UTE conformada por ORMAS S.A.I.C.I.C., TEVYCOM FAPECO S.A., LOS SOLARES S.A. Y TECNE FIDIAS S.A..

La Resolución General de AFIP N° 587/99 de fecha 18 de mayo de 1999 habilitó el funcionamiento de la Zona Franca de Mendoza, que comenzó a operar en el año 2000.

En el año 2010 el Gobierno de la provincia de Mendoza revocó la concesión, por falta de pago del canon e incumplimiento de las inversiones que la empresa concesionaria debía realizar. En primera instancia se hizo cargo de la operación el Comité de Vigilancia, para luego darle la concesión, mediante Ley provincial N° 8.271 del 11 de marzo de 2011, al Instituto de Desarrollo

Industrial, Tecnológico y de Servicios (I.D.I.T.S.), asociación civil sin fines de lucro dependiente del Ministerio de Economía de la provincia.

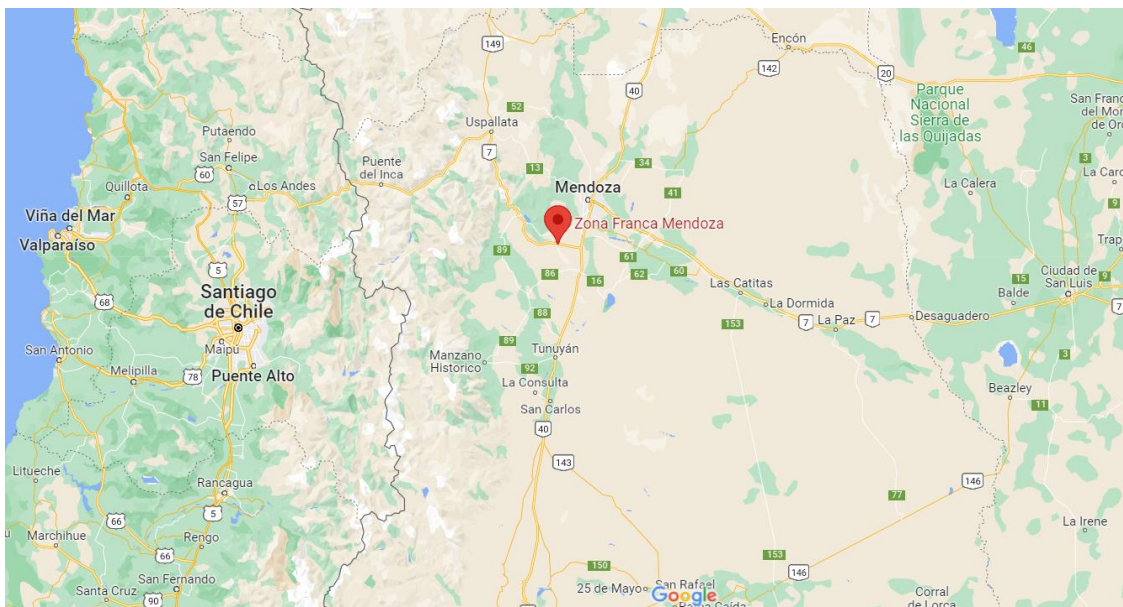
Esta concesión era por un año, la misma ley establecía que debía hacerse un nuevo llamado a licitación, sin embargo, el IDITS sigue teniendo la concesión. Probablemente esta situación irregular es la que genera que, como informó la Gerenta General del IDITS, no se realicen inversiones relevantes desde hace 20 años (ver en Anexo VIII, Minuta de la Reunión con Administración de Zona Franca Mendoza).

Localización

La Zona Franca está ubicada en el Parque Industrial Provincial de Luján de Cuyo, sobre la Ruta Provincial N° 84, a 25 km de la Ciudad de Mendoza y a 42 km del Aeropuerto Internacional.

Se beneficia con la cercanía de las Ruta Nacional N° 7, que vincula al Atlántico con el Pacífico, y la N° 40, que vincula la red interprovincial norte-sur. Además, cuenta con acceso directo a través del corredor andino a los principales puertos del Océano Pacífico Sur, encontrándose a sólo 400 km del Puerto de Valparaíso y 480 km del Puerto de San Antonio (Chile).

Figura 27: Localización Zona Franca Mendoza



Fuente: Google Maps.

Normativa Específica

No cuenta con normativa específica.

Infraestructura

La zona franca cuenta con 50 hectáreas, de las cuales 20 están disponibles para alquilar y solo el 30% están ocupadas. Inicialmente el predio era más extenso, pero se le sacaron 100 hectáreas para realizar un proyecto logístico.

Cuentan con red eléctrica y de agua en cada galpón. El gas solo llega hasta el acceso a la Zona Franca.

Figura 28: Vista aérea Zona Franca Mendoza



Fuente: Google Maps.

Además, cuenta con:

- Bodega pública de 1.500 m² cubiertos para el almacenamiento de mercaderías.
- Depósitos cerrados de hasta 500 m² con total independencia para el usuario, con acceso directo de carga y descarga.
- Playa de maquinarias: acondicionada para el manipuleo de maquinaria pesada y/o equipos especiales.

- Playa de contenedores: manipulación y almacenamiento de contenedores vacíos o llenos.
- Oficinas comerciales

Figura 29: Acceso a Zona Franca Mendoza



Fuente: Google Maps.

Usuarios

La ZFM cuenta actualmente con 4 usuarios directos,

- Cie Ingeniería
- ZFM Logística
- PortaSur
- Unimac

Los tres primeros le alquilan un terreno al Concesionario, donde construyeron sus propios galpones y alquilan espacios para almacenamiento a usuarios indirectos. El último alquila, con el mismo fin, un galpón que es del concesionario. Hay alrededor de 150 usuarios indirectos que operan habitualmente.

Actividades que se Desarrollan

Actualmente la Zona Franca funciona solo como una plataforma para importaciones. Algunos de los sectores que la utilizan son la industria vitivinícola (importaciones de barricas, chips, etc.) o empresas mineras y petroleras que importan maquinaria e insumos.

Proyectos que no se radicaron

En la entrevista que se tuvo con la Gerenta del IDITS no se mencionó ningún proyecto en particular. Sin embargo, cuando se le consultó sobre las causas por las que algunos proyectos no prosperaron, respondió que de acuerdo a su visión la principal barrera es la imposibilidad de vender siquiera parte de la producción dentro del TAG. Asimismo, mencionó aspectos burocráticos que dificultan, demoran y hacen más costoso operar, como por ejemplo los certificados de tipificación de cada proceso para que el producto final este certificado (que cree que hoy supuestamente demoran 45 días), así como otros certificados emitidos por ANMAT, SENASA o cualquier otro organismo dependiendo de la actividad que se quiera realizar. Por último, destacó al contexto macroeconómico que atraviesa el país que complejiza aún más el proceso de importaciones.

Una posible solución que planteó sería crear una ventanilla única que les permita agilizar y concentrar todos los trámites necesarios para reglamentar una actividad dentro de zona franca.

Por otro lado, mencionó que existen 4 proyectos con aparente interés de instalarse en la ZF:

- Aceite de cannabis: el problema es que, a pesar de que la provincia habilitó el cultivo, aún no existen regulaciones a nivel nacional para que la actividad se desarrolle.
- Aceite de oliva: es más complicado por ser un alimento y requerir mayores permisos.
- Procesamiento de acero
- Ensamble de actuadores neumáticos.

Zona Franca Puerto Iguazú - Misiones

Antecedentes

El Gobierno de la provincia de Misiones firmó el convenio de adhesión a la Ley N° 24.331 el 5 de diciembre de 1994, el que luego fue ratificado por la Ley Provincial N° 3.334. Luego, mediante Resolución N° 678/99, de fecha 2 de junio de 1999, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca de Puerto Iguazú (ZFPI).

Mediante Resolución N° 1.482/99, de fecha 9 de diciembre de 1999, del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, se aprobó la adjudicación de la concesión a Zona Franca Puerto Iguazú S.A., perteneciente a London Supply Group. Esta empresa está especializada en logística, comercialización y distribución, siendo representante y distribuidora mayorista y de proveeduría marítima, abasteciendo barcos de todas las nacionalidades en los diecinueve puertos más importantes de la Argentina, administra cuatro aeropuertos (Punta del Este, Ushuaia, Calafate y Trelew), Duty Free Shops y Zonas Francas.

La Resolución General de AFIP N° 1.230 de fecha 6 de marzo de 2002 habilitó el funcionamiento de la ZFPI, que comenzó a operar ese mismo año.

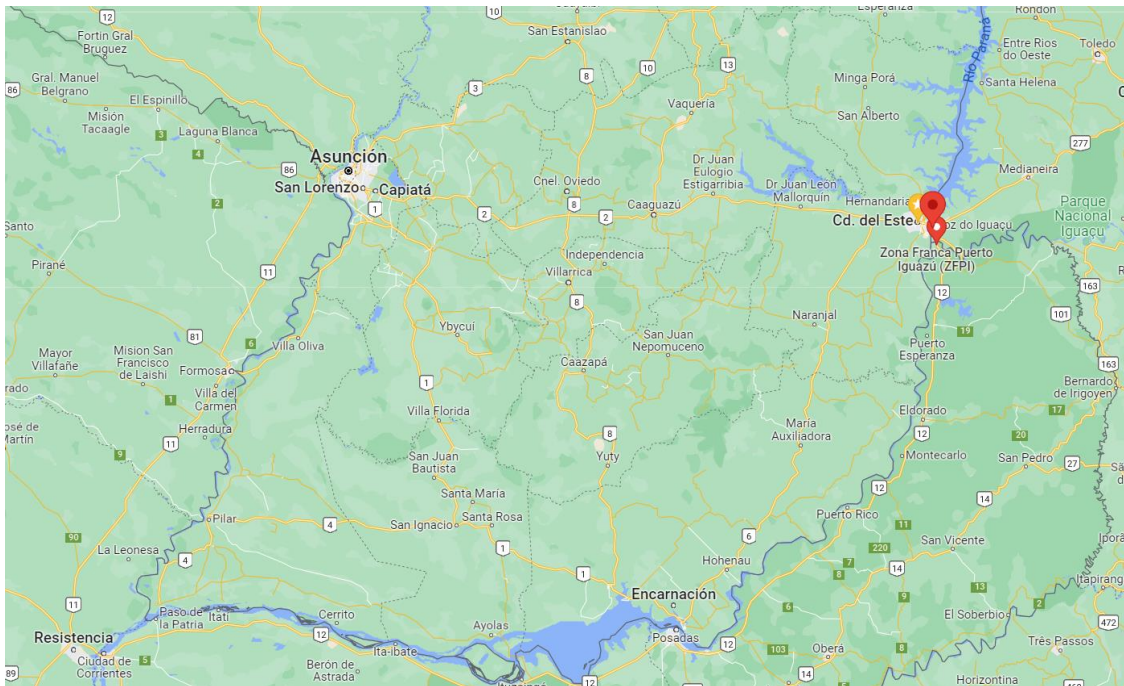
Localización

La ZFPI se encuentra en la ciudad de Puerto Iguazú, en el extremo noroeste de la provincia de Misiones, en la zona que se conoce como la “Triple Frontera”, limitando con Ciudad del Este (Paraguay) y Foz do Iguazú (Brasil).

Tiene acceso a la Ruta Nacional N° 12, que la conecta con las ciudades de Posadas, Corrientes, Resistencia y Paraná, y con la Ruta Nacional N° 14 que hacia el sur bordea el límite con Brasil primero y luego Uruguay, hasta llegar a Buenos Aires.

Asimismo, tiene costa propia sobre el Río Iguazú, que permite la construcción de un Puerto Franco con acceso a las Hidrovías Paraná – Paraguay y Paraná – Tieté. En sus cercanías tiene 3 aeropuertos internacionales (Puerto Iguazú, Ciudad del Este y Foz do Iguazú).

Figura 30: Localización Zona Franca Puerto Iguazú



Fuente: Google Maps.

Normativa Específica

El Decreto PEN N° 963 del 14 de agosto de 1998 autorizó la realización de operaciones de venta al por menor de mercaderías de origen extranjero, con destino exclusivo a los turistas extranjeros, a través de una tienda libre bajo control aduanero, libre de impuestos, a funcionar dentro del predio de la ZFPI.

Dicho decreto fue derogado por el Decreto PEN N° 1882 del 23 de septiembre de 2002. El nuevo decreto permite que también los turistas nacionales pudieran comprar mercaderías en la tienda libre a instalar en la ZFPI. Asimismo, restringió el universo de bienes de origen extranjero que pueden comercializarse (listados en el Anexo I del mencionado decreto) y autoriza la venta de bienes de origen nacional, listado en el Anexo II, a ser adquiridos por turistas extranjeros y nacionales que salgan del país.

Además, el mencionado decreto determinó que la introducción al territorio aduanero general (TAG) de mercaderías de origen extranjero debe efectuarse bajo el régimen de equipaje establecido por el Decreto N° 2281/94, con la franquicia que fija su artículo 13 (hasta USD 300), beneficio que sólo podrá utilizarse una vez por año calendario. También que la extracción hacia terceros países de mercaderías nacionales debe realizarse bajo el régimen de equipaje establecido por el Decreto N° 2281/94, con la franquicia que fija su artículo 16 (hasta USD 2.000).

Por último, a fin de realizar las ventas minoristas, el concesionario de la ZFPI debe habilitar un local específico, el que se debe encontrar convenientemente aislado del resto del predio de la Zona Franca.

Infraestructura

La Zona Franca Puerto Iguazú cuenta con una superficie de 42 hectáreas, con calles de hormigón armado, totalmente iluminadas, con estructura y dimensiones suficientes para permitir la operatoria de cualquier tipo de vehículos de carga. Cuenta con:

- 2 depósitos de paredes de hormigón premoldeado, cada uno de ellos, con una superficie de 1.000 m², aislación térmica, oficinas, sanitarios y doble acceso.
- 2 playones de hormigón armado de 1.000 m² cada uno, para almacenaje de mercaderías a cielo abierto.
- Edificio administrativo inteligente de 900 m² de superficie, dotado de oficinas, salón de conferencias y delegación aduanera.
- Tienda Libre bajo control aduanero (Duty Free Shop) de 21.000 m².
- Planta de tratamiento de efluentes acorde con los requerimientos ecológicos de la región.

Figura 31: Vista aérea Zona Franca Puerto Iguazú



Fuente: Google Maps.

Servicios:

- Telefonía e internet dedicado por fibra óptica, con servicio de WI-FI.
- Energía eléctrica está asegurada por una línea exclusiva y por grupos generadores propios.
- Red de incendio con reserva de agua de 1.000.000 de litros de capacidad.
- Servicios informáticos con software diseñado para cubrir todas las operaciones de la Zona Franca y/o de sus usuarios.
- Seguridad: garantizada por circuito cerrado de televisión, cerco perimetral y personal de seguridad las 24 hs del día, dotado de todos los elementos necesarios para su función.

Usuarios

Al momento del presente informe no se dispone de información de cantidad de usuarios, no se ha podido tomar contacto ni el concesionario ni con el comité de vigilancia, no habiendo información tampoco en la web de la zona franca.

Actividades que se Desarrollan

Al momento del presente informe no se dispone de información de las actividades que se desarrollan, no se ha podido tomar contacto ni el concesionario ni con el comité de vigilancia, no habiendo información tampoco en la web de la zona franca.

Zona Franca Salta - Salta

Antecedentes

El 1 de noviembre de 1994, mediante la Ley Provincial N° 6.761, el Gobierno de Salta adhirió a la Ley N° 24.331. El 7 de noviembre de 1994 el Gobierno de Salta y el PEN firmaron un convenio acordando la adhesión de la Provincia a la Ley N° 24.331 y el compromiso del PEN a crear una ZF en la Provincia de Salta, acto que fue ratificado por parte de la provincia a través la Ley Provincial N° 6.785 del 10 de enero de 1995.

Por su parte, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, el 19 de diciembre de 1996, mediante la Resolución N° 549/96 aprobó el reglamento de funcionamiento y operación de la Zona Franca de Salta.

El 7 de julio de 1999 el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, a través de la Resolución N° 851/99, aprobó la adjudicación al único oferente, un consorcio integrado por 19 empresas. El consorcio recibió la concesión por 30 años con opción a otros 10 años, y conformó la empresa Cozofra S.A.

Mediante la Resolución General N° 1.074/01 del 27 de agosto de 2001 la AFIP habilitó el funcionamiento de la Zona Franca de Salta (ZFS).

La ZFS fue inaugurada el 28 de septiembre de 2001.

A continuación, investigamos las actividades desarrolladas por quienes forman parte del consorcio adjudicado:

1. Norquímica S.A.: Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
Transporte automotor de cargas n.c.p. (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas).
2. Empresa de Construcciones Giacomo Fazio S A C I F I C
Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes.

Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).

Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p. (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.).

Construcción, reforma y reparación de redes (incluye la construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones, etc.).

3. H y R Maluf S.A.: venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho.
Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video.
4. Carapari S.A.: producción de leche bovina (incluye la cría para la producción de leche de vaca y la producción de leche bubalina).
Cultivo de tabaco.
Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (incluye arena para construcción, arena silíceo, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, salto triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.).
Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.
Empresa que lleva a cabo un emprendimiento inmobiliario consistente en un loteo abierto con destino a urbanización, comprendiendo también la comercialización de los productos que genera la actividad.
5. El Refugio S.A.: cultivo de frutas cítricas (incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.). Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.
6. Carlos Humberto Zarif: venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video.
7. Petrocon S.A.: construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).
Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de

- servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.).
- Actividades especializadas de construcción n.c.p. (incluye el alquiler, montaje y desmantelamiento de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.).
8. Crédito Perfecto S.A.: venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (no incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 505000).
 9. Juan Carlos Nallim: servicios jurídicos.
Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal.
Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.
 10. Los Remansos S.A.: servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p. (incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.).
 11. Consorcio Zona Franca Tucuman S.A.: servicios de usuarios directos de zona franca.
Servicios de gestión de depósitos fiscales.
Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.
 12. Blasco S.R.L.: construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).
 13. Desarrollos Portuarios S.A.: servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p. (incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles).
Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores.
 14. David Katz: servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.
 15. Deshidratados Salta S.A.: elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
Construcción no clasificada.
Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p.
Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.

Venta al por mayor de cereales.

Servicios relacionados con la construcción (incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos).

16. Ricardo Guillermo Villada: no posee actividades asociadas.
17. Codesa S.R.L.: construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).
18. Kopran S.A.I.C.I.F.: construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.).
19. Merco-Export S.R.L.: servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.).

En su mayoría son empresas de Salta y algunas de Tucumán, dentro de las que se incluía al concesionario de la ZF de Tucumán de aquel momento. Tiempo después los accionistas tucumanos se retiraron por lo que solo lo integran capitales salteños.

Analizando las actividades, cabe destacar los rubros afines a la explotación de una ZF, por un lado: operación de ZFs, depósito fiscal, almacenamiento; transporte, logística y servicios portuarios, incluyendo agentes aduaneros. Y por otro: construcción e inmobiliarias.

Localización

Se encuentra ubicada en la localidad de General Güemes, a 54 km de Salta Capital y a 79 km de San Salvador de Jujuy.

Figura 32: Ubicación Zona Franca Salta



Fuente: Google Maps.

Está comunicada por:

- Rutas
- Ferrocarriles
- Aeropuertos

Conectada por la ruta nacional 34 y a unos escasos kilómetros de la ruta nacional 9, que une Buenos Aires - Rosario - Córdoba - Santiago del Estero - San Miguel de Tucumán - Salta - San Salvador de Jujuy, siendo ésta una de las vías más utilizadas para el transporte de mercaderías y productos de todo tipo.

Respecto al ferrocarril, pasa junto a su límite el Belgrano Cargas, cuyo ramal C14 conecta con la República de Chile y el ramal C15 con el Estado Plurinacional de Bolivia.

Normativa Específica

El Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto N° 3.125/97, dispuso la eliminación de los impuestos a los Sellos y a la Nómina Salarial (Cooperadora Asistencial), para las personas físicas o jurídicas que resulten adjudicatarias de la explotación de la ZFS y a los usuarios que en ella se radiquen, abarcando la producción industrial, la actividad comercial y la prestación de servicios, siempre que se relacionen con los actos, emprendimientos o actividades de la Zona antes referida.

Asimismo, el 5 de agosto de 2004, a través del Decreto Provincial N° 1.695/04, el Gobierno Provincial amplía las exenciones dispuestas en el Artículo 2° del Decreto N° 3.125/97, incluyendo al Impuesto a las Actividades Económicas, en los mismos términos, condiciones y alcances previstos en dicha norma.

Infraestructura

La ZFS dispone de un predio de 19,36 hectáreas y otras 19,13 hectáreas para futuras expansiones. En el pasado tuvo otras 200 hectáreas, pero fueron devueltas a la provincia.

Los usuarios tienen la posibilidad de alquilar los galpones del concesionario o pueden incluso construir su propio galpón. También hay zonas destinadas al estacionamiento de maquinaria. Las empresas que participan de COFROZA son empresas de productos y servicios, las primeras relacionadas a las exportaciones tradicionales y las segundas vinculadas al trabajo con maquinarias petroleras o mineras.

Figura 33: Predio Zona Franca Salta



Fuente: Cámara Argentina de Concesionarios de Zonas Francas.

Usuarios

Según una entrevista publicada en dossierweb.com.ar al presidente de Cozofra S.A., Dante Apaza, había en enero del 2020 unos 19 usuarios.

No hemos podido relevar información oficial. Hemos contactado con referentes de la empresa concesionaria pero no han respondido a nuestros intentos de contacto. Tampoco hemos podido identificar a la autoridad provincial, ya sea ente, comité de vigilancia o dependencia de algún organismo público. Además, tampoco existe información disponible en la página web del concesionario.

Zona Franca Justo Daract - San Luis

Antecedentes

El primer antecedente relevante es del 5 de diciembre de 1994, cuando la Provincia y la Nación suscribieron el convenio de adhesión a la Ley N° 24.331. El mismo fue ratificado por la Ley Provincial N° 5.027 del primero de marzo de 1995.

El 3 de enero de 1996 el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, mediante la Resolución N° 33/96, aprobó el reglamento de funcionamiento de la Zona Franca Justo Daract (ZFJD).

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el 10 de mayo de 1996, a través de la Resolución N° 587/96, no aprobó la adjudicación de la concesión porque las empresas propuestas pretendían instalar en la ZFJD una central termoeléctrica para la venta de la energía resultante al TAG.

La misma Autoridad de Aplicación Nacional, un mes más tarde, el 20 de junio de 1996, mediante la Resolución N° 785/96, aprobó la adjudicación de la concesión a favor de Conipa S.A. y Ecofisa S.A.

Conipa S.A. inscrita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, figura con actividad de construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc).

Por su parte, Ecofisa S.A., también inscrita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, figura con actividad de construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y otros servicios públicos; además servicios relacionados con la construcción (incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos).

En la entrevista con Mario Barroso, a cargo del subprograma de zona franca de la Secretaría San Luis Logística (ver Anexo VIII), el entrevistado comentó que inicialmente la zona franca fue concesionada al mismo concesionario que administra actualmente la zona franca de La Plata, pero uno o dos años luego de la adjudicación se le rescindió el contrato por incumplimientos del mismo. Desde ese momento pasó a estar a cargo del gobierno provincial que hoy la gestiona a través de San Luis Logística, una Secretaría con grado de Ministerio de la que dependen tanto la zona franca, dos zonas de actividad logística y todas las zonas primarias aduaneras de la provincia.

Tanto el ente de control como la administración de la ZFJD corresponde a esta dependencia.

No hemos encontrado normas que arrojen mayor precisión sobre este punto, en lo relativo a la revocación de la adjudicación como en la asignación de la explotación y control a la dependencia del Gobierno de la Provincia.

Respecto el organismo que actualmente explota y controla la ZFJD, San Luis Logística, el mismo se presenta como un "Polo Internacional de logística, único

en la Argentina, creado por el Gobierno de San Luis para consolidar las ventajas competitivas y comparativas de todos los sectores productivos, brindando la infraestructura y servicios necesarios para la región”.

Presenta las siguientes unidades de negocios:

- Zona de Actividades Logísticas (ZAL)
- FerroZAL: Logística Ferroviaria
- AgroZAL: Logística Agropecuaria
- AlfaZAL: Plan integral de Alfalfa San Luis
- Zona Franca Justo Daract
- Zonas Primarias Aduaneras
- Comex: Promoción de inversiones y comercio exterior
- Bitrenes: Vehículos de carga de alto rendimiento.
- EMABI: Escuela de Manejo de Bitrenes

Por otro lado, el 18 de noviembre de 1996, la Administración Nacional de Aduanas dictó la Resolución N° 3.896/96 por la que aprobó normas relativas al funcionamiento de la ZFJD.

El 19 de noviembre de 1998, mediante la Resolución General N° 270/98, la AFIP dejó sin efecto la Resolución N° 3.896/96 y solicitó a los Administradores de la Aduana de San Luis que dictará las disposiciones correspondientes para el funcionamiento de la Zona Franca de su jurisdicción.

No hemos encontrado normas relativas a la habilitación de la ZFJD ni de la delimitación de la Zona Primaria Aduanera por parte de la AFIP/DGA, de hecho en la página web de este organismo se refiere a la Resolución General N° 270/98, a pesar que esta última es una norma general de todas las Zonas Francas y no trata sobre el particular.

Por lo expuesto, consideramos que la habilitación por parte de la AFIP, en los términos que ese organismo ha efectuado para otras Zonas Francas, a la Resolución General N° 270/98 del 24 de abril de 1998.

Localización

Se encuentra en la Localidad de Justo Daract a 126 km de San Luis Capital, casi en la frontera con la Provincia de Córdoba.

Está comunicada por:

- Rutas
- Ferrocarril
- Aeropuerto

Se encuentra emplazada sobre la ruta nacional N° 7 (que la une con la Ciudad de Buenos Aires, Mendoza y el paso internacional a Chile) y a pocos kilómetros de la ruta nacional N° 8 (que la une con la Ciudad de Córdoba y también con Buenos Aires).

Figura 34: Ubicación Zona Franca Justo Daract



Además, se encuentra entre las rutas nacionales N° 35 y 148, que van en sentido Sur/Norte.

El FFCC General San Martín conecta con los puertos de Rosario, Buenos Aires y Bahía Blanca, e incluso el corredor bioceánico donde a través de Mendoza puede enviar mercaderías hacia el Pacífico.

Cuenta con el soporte del aeropuerto de San Luis Capital.

Por otro lado, la Provincia cuenta con infraestructura relativa a la logística en la Ciudad de Villa Mercedes, a 37 km por la ruta nacional 7 que a esa altura es autopista de 2 carriles por mano (Autopista de las Serranías Puntanas).

Figura 35: Infraestructura San Luis Logística



Fuente: elaboración propia.

En Villa Mercedes confluyen varias unidades de negocios de San Luis Logística: la Zona de Actividades Logísticas (ZAL), AgroZAL, FerroZAL, AlfalfaZAL y la Zona Primaria Aduanera.

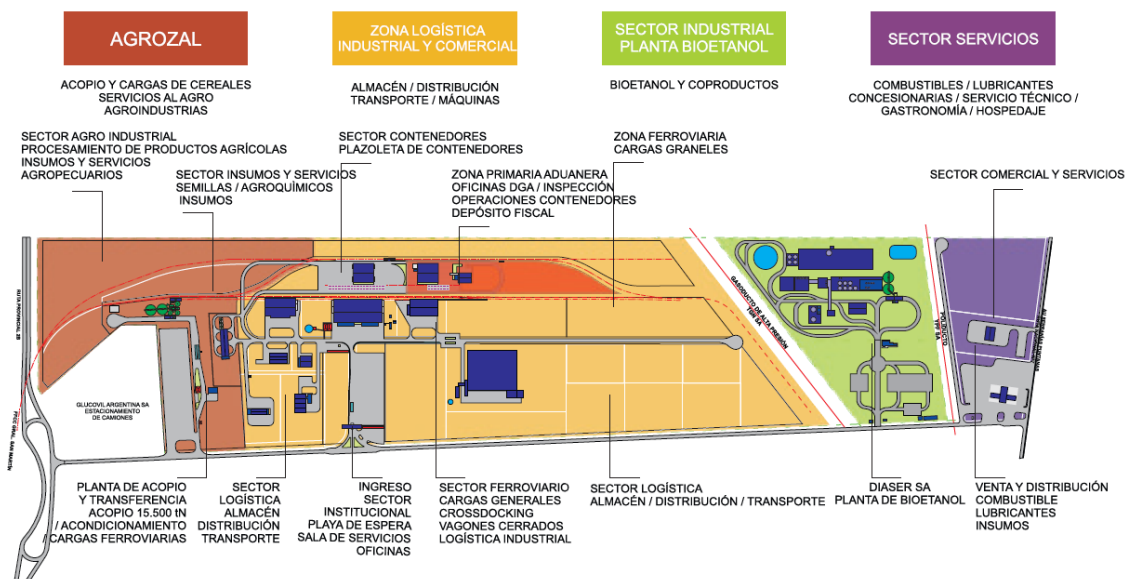
La Ciudad se encuentra estratégicamente ubicada en el Km 700 de la Ruta Nacional N° 7, a 10 km de la confluencia con la Ruta Nacional N° 8, sobre el eje principal del Corredor Bioceánico que une los principales puertos de Chile y Argentina y posee conexión directa con las Rutas Provinciales N° 55 y 2B (a Córdoba, La Pampa y la Patagonia)

El área para infraestructura logística cuenta con una superficie de 83 hectáreas disponibles, sectorizadas en función de diversas operaciones. Posee:

- Playa de maniobras ferroviarias conectada al FCC General San Martín, con infraestructura para la transferencia de cargas, conectada a corredores ferroviarios y plataformas multimodales;
- Calles de hormigón
- Energía eléctrica por tendido subterráneo
- Radioenlace y data center
- Agua corriente y cruda
- Gas natural
- Sistema contra incendios

- Desagües sanitarios y pluviales
- 250.000m² disponibles para la instalación de empresa
- Grúa pórtico con capacidad para 40 toneladas
- Zona Primaria y Depósito Fiscal
- Balanza fiscal

Figura 36: Zona de Actividades San Luis Logísticas



Fuente: San Luis Logística

AgroZAL aporta capacidad de descarga de camiones (70 camiones/día), secado y limpieza (80 toneladas/hora); y carga de trenes (350 toneladas/hora).

FerroZAL contribuye con una locomotora y vagones; nave de almacenamiento de 2.000 m³ apta para crossdocking.

AlfalfaZAL asiste con una planta compactadora de heno de alfalfa destinada a generar mayor eficiencia en la logística orientada a destinos locales e internacionales.

Zona Primaria Aduanera coopera con un área destinada al control y ejecución de las exportaciones e importaciones; consolidación y desconsolidación de cargas; y manipulación de mercaderías. El depósito Fiscal cuenta con 800 m².

Normativa Específica

La Provincia no tiene normativa Nacional ni Provincial particular relativa a la ZFJD. No obstante existe un caso donde la provincia sí brinda beneficios

adicionales, pero los mismos son generales para cualquier actividad que se desarrolle en la Provincia.

Se trata del “Plan de inclusión social” por el cual el individuo cobra un sueldo si brinda algún servicio a la provincia o capacitarse para ingresar a un ente privado; el gobierno es quien abona el sueldo.

Al amparo de ese beneficio, en el pasado se articuló un proyecto para la instalación de un call center en la ZFJD. La idea era que durante 6 meses iban a preparar a los operadores y luego la empresa debía incorporarlos a su nómina de empleados. El acuerdo contemplaba que el gobierno abonase los sueldos completos durante los primeros 6 meses, que a partir del momento que ingresaran a la nómina de la empresa como personal efectivo, el subsidio para el pago de salarios iba a ir decreciendo en el tiempo durante 5 años. La Provincia afrontaba las inversiones en las instalaciones necesarias para realizar la actividad.

Mario Barroso comentó que la empresa realizaba recambio de personal por lo que nadie llegaba a cumplir los 6 meses y los sueldos los seguía pagando la provincia. Por lo tanto, se le retiró el beneficio.

En la actualidad los empleados de zona franca dedicados a logística (32 personas) ingresaron por este plan y hoy son empleados públicos.

Más allá del acuerdo particular con el call center es habitual que la provincia aplique este sistema del pago de sueldos por 6 meses y luego ayudas decrecientes para el pago de salarios para incentivar la contratación por parte de los privados.

Infraestructura

Tienen 42 hectáreas habilitadas y el predio tiene un total de 98. Actualmente cuentan con un galpón de 2.500 mts², un galpón de 1.100 mts² y tres de 600 mts² cada uno. Mario Barroso indicó en la entrevista que algunos son antiguos depósitos construidos por usuarios directos que al dejar de serlo quedaron los galpones que ocupaban.

El 60% del predio está pavimentado. Todas las calles cuentan con los servicios de: Agua (acueductos de agua cruda para actividades productivas y acueducto de agua potable), cloacas, gas natural, tendido eléctrico, telefonía e internet.

Figura 37: Zona Franca Justo Daract



Fuente: Google Maps

Usuarios

Los usuarios directos son el propio organismo y 2 empresas privadas que poseen sus propios galpones. Además, hay aproximadamente 27 usuarios indirectos.

Actividades que se Desarrollan

Mario Barroso comentó que actualmente desarrollan actividad como depósito fiscal pero con más ventaja por la posibilidad de nacionalización parcial. La mayoría de empresas que se ubican en el parque industrial de San Luis y en el de Villa Mercedes son las que utilizan el servicio trayendo grandes volúmenes de mercaderías/insumos para garantizarse un precio e ir nacionalizando paulatinamente.

Agregó que como actividad diferencial sobresale un usuario que hace como 20 años da servicio de seguimiento satelital a empresas del TAG, ya que el régimen lo permite.

Proyectos que no se radicaron

Mario Barroso presentó algunos proyectos productivos que no prosperaron. Hace bastante una empresa quería traer expeller de soja para exportación y les quedaba un subproducto del residuo pero que no era exportable y por el régimen no lo podían ingresar al TAG.

Otro es el caso de las 3 pañaleras grandes en San Luís. Estas exportan los productos de primera calidad y hay subproductos que son comerciables en el TAG pero no los pueden ingresar.

Zona Franca Río Gallegos - Caleta Olivia - Santa Cruz

Antecedentes

El 19 de enero de 1994 el Poder Ejecutivo Nacional y la provincia de Santa Cruz celebraron un Acta Acuerdo en el cual el PEN se comprometía a permitir la instalación de dos zonas francas en la provincia de Santa Cruz.

Luego, el 5 de diciembre de 1994, ya sancionada la Ley N° 24.331, ambos gobiernos firmaron el convenio de adhesión a dicha ley, que permite la instalación de las zonas francas de Río Gallegos y Caleta Olivia, admitiendo la venta al por menor de mercaderías de origen extranjero en la zona franca de Río Gallegos, en consonancia con el artículo 9 de la Ley N° 24.331. En dicho Convenio se prevé además en su apartado quinto extender dicho beneficio a las distintas localidades allí mencionadas. El convenio fue ratificado por la Ley provincial N° 2.388.

Luego, mediante Resolución N° 898/95, de fecha 27 de junio de 1995, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas Francas de Río Gallegos y Caleta Olivia.

El 22 de septiembre de 1995, mediante Decreto N° 520/95, el PEN autorizó la realización de operaciones de venta al por menor de mercaderías de origen extranjero, con el tratamiento impositivo y arancelario previsto para las operaciones de consumo permitidas dentro de las zonas francas, en las siguientes localidades de la provincia de Santa Cruz: Perito Moreno, Los

Antiguos, Gobernador Gregores, El Calafate, El Chaltén, 28 de Noviembre, Río Turbio, Río Gallegos, Piedra Buena, Puerto Santa Cruz, Puerto San Julián, Hipólito Yrigoyen, La Esperanza, Tres Lagos, Julia Dufour, Puerto Deseado, Puerto Punta Bandera, Bajo Caracoles, El Turbio, Tres Cerros y Bella Vista, en las condiciones y sujeto al cumplimiento de las modalidades previstas en el reglamento de funcionamiento y operación aprobado por Resolución N° 898/95.

Posteriormente, mediante Resolución N° 392/96, de fecha 12 de marzo de 1996, del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, se aprobó la adjudicación para la concesión y explotación de las Zonas Francas de Río Gallegos y Caleta Olivia a favor de la Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) integrada por LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., PARENAZON CHILE LTDA., CARLOS COSTA S.R.L., HORACIO ARENA S.A.C.A.I. y EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.

Por otro lado, el Decreto N° 520/95 fue derogado el 19 de diciembre de 1996 por el Decreto N° 1583. La provincia de Santa Cruz, en consecuencia, inició acciones legales contra dicho decreto ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Luego, mediante Decreto Provincial N° 948 del 26 de abril de 2001, el gobierno provincial procedió a declarar rescindida la concesión otorgada a la empresa ZONAS FRANCAS SANTA CRUZ S.A., por incumplimiento de contrato y solicitó a la Autoridad de Aplicación que deje sin efecto la Resolución N° 392/96, a fin de poder convocar un nuevo llamado a licitación para la concesión de las Zonas Francas de Río Gallegos y Caleta Olivia, en virtud de haber verificado interés de particulares en desarrollar tal emprendimiento.

Asimismo, la Corte Suprema emitió sentencia el 20 de marzo de 2003, declarando nulo el Decreto N° 520/95, considerando que excedía el marco establecido por la Ley N° 24.331, en particular, se cuestionaba la autorización de venta al menudeo y la extensión de franquicias impositivas efectuada por el decreto, respecto de diversas localidades del interior provincial, las que carecían de la condición de zonas francas, transgrediendo en consecuencia la normativa legal aplicable.

En esa instancia, el Gobierno Nacional decidió que, para realizar un nuevo llamado a licitación, era necesario dejar sin efecto y/o modificar los artículos relacionados con la venta al por menor de productos extranjeros del Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas Francas de Río Gallegos y Caleta Olivia, aprobado por Resolución N° 898/95. Por lo tanto, mediante Resolución N° 693, de fecha 15 de noviembre de 2011, del Ministerio

de Economía, se revocó la concesión y se derogaron los artículos del Reglamento referidos a la venta minorista.

Posteriormente, mediante Decreto PEN N° 1388, del 12 de septiembre de 2013, se restituyó a la provincia de Santa Cruz, en cumplimiento del Convenio de Adhesión celebrado oportunamente, las Zonas Francas de Río Gallegos y de Caleta Olivia, autorizando la realización de operaciones de venta al por menor de mercaderías de origen extranjero en la Zona Franca de Río Gallegos, tal como lo permite el artículo 9 de la Ley 24.331. La Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 31, del 13 de febrero de 2014, reglamentó dicho decreto y realizó modificaciones al reglamento de funcionamiento para operativizar la venta minorista.

Ante esta nueva situación se realizó un nuevo llamado a licitación para la concesión de ambas zonas francas, resultando adjudicataria la empresa London Supply Group SA, adjudicación aprobada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas N° 132 del 18 de marzo de 2015.

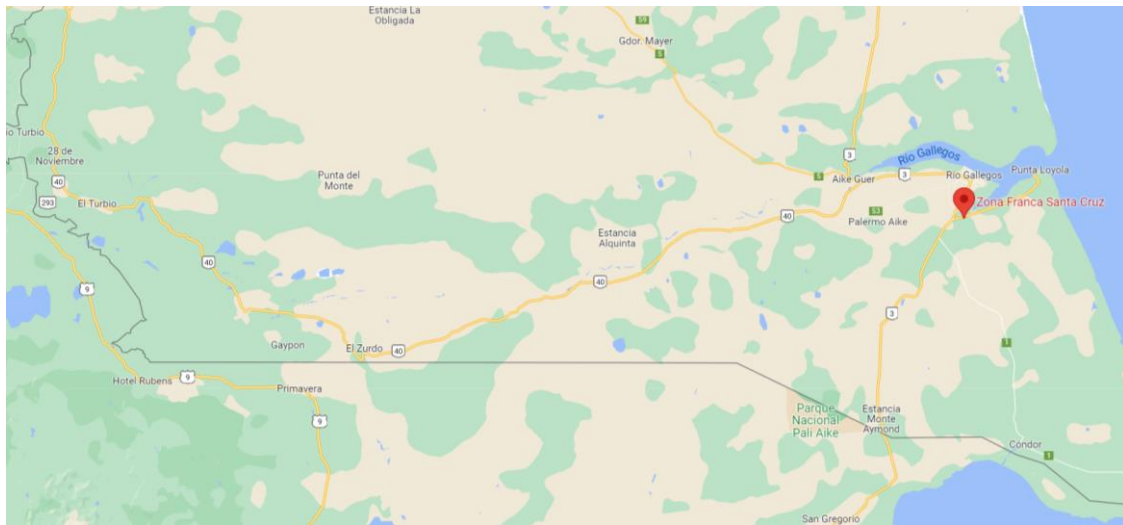
La Resolución General de AFIP N° 4340, de fecha 22 de noviembre de 2018, habilitó el funcionamiento de la Zona Franca de Río Gallegos, que comenzó a operar en octubre de 2021. La Zona Franca de Caleta Oliva aún no ha sido habilitada por AFIP.

Localización

La Zona Franca Río Gallegos se encuentra en la ciudad homónima, sobre la Ruta Nacional N° 40, cerca del cruce con la Ruta Nacional N° 3. La primera ruta va en sentido este - oeste hacia la Cordillera de los Andes, para luego bordear toda la cordillera hasta La Quiaca, provincia de Jujuy. La RN N° 3 la conecta hacia el sur con Tierra del Fuego, pasando por Chile, y hacia el norte va bordeando al Mar Argentino hasta llegar a la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, se encuentra a 18 km del muelle Presidente Illia, en Punta Loyola, por RN N° 40 hacia el este, el único de los 3 muelles de Río Gallegos que se encuentra operativo. Este muelle es usado para transporte de carbón y petróleo y también es un importante puerto pesquero. Se caracteriza por no estar expuesto a los problemas de las mareas. Se encuentra junto a la estación Punta Loyola del ramal ferroviario, inaugurada en el año 1995, para comunicar el puerto con la mina de carbón de Río Turbio.

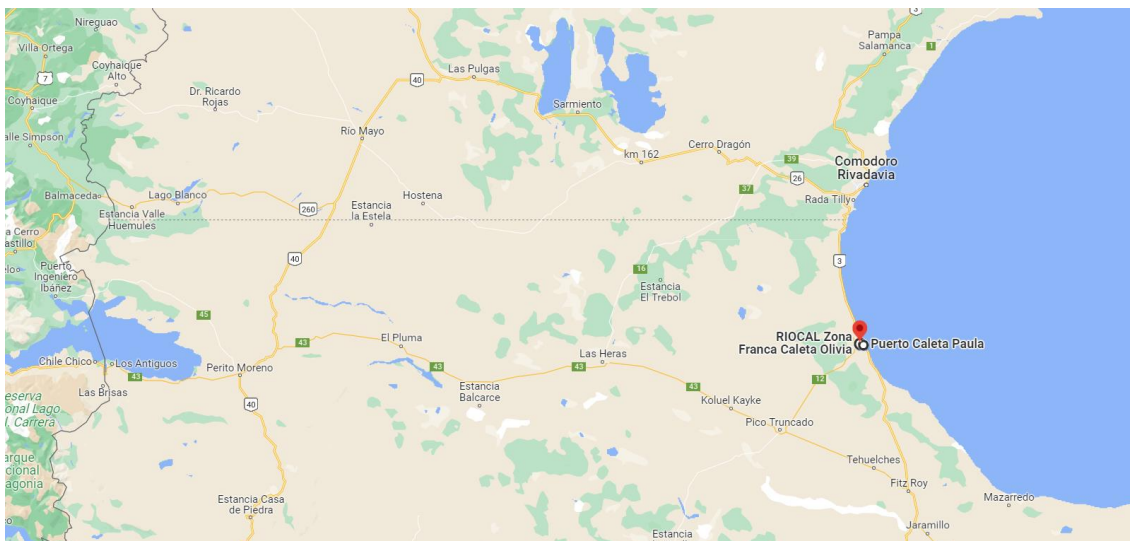
Figura 38: Localización Zona Franca Santa Cruz-Río Gallegos



Fuente: Google Maps.

Por su parte, la Zona Franca Caleta Olivia se encuentra al noroeste de la provincia, a 5 km del puerto de Caleta Paula y a 83 km al sur de Comodoro Rivadavia, por la RN N° 3. El puerto es apto para la operativa de buques mercantes de hasta 140 metros de eslora y pesqueros congeladores, fresqueros y costeros.

Figura 39: Localización Zona Franca Santa Cruz- Caleta Olivia



Fuente: Google Maps.

Normativa Específica

La Zona Franca de Río Gallegos está autorizada a que se realicen operaciones de venta al por menor de mercaderías de origen extranjero en su interior por Decreto PEN N° 1388/13, haciendo uso de la potestad otorgada por el artículo 9 de la Ley 24.331, que establece que el PEN puede autorizar operaciones de comercio al por menor en una zona franca en ciudades y pueblos fronterizos con países limítrofes que posean zonas francas en cualquier lugar de su territorio cuando las circunstancias así lo aconsejen. En el caso de Río Gallegos es frontera con Chile, donde se encuentra la Zona Franca de Punta Arenas.

Mediante Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas N° 31 del 13 de febrero de 2014, modificada por Resolución N° 8/18 del Ministerio de Producción, estableció respecto de la venta minorista lo siguiente:

- Toda persona humana puede comprar mercaderías al por menor de origen extranjero dentro de la ZFRG en los comercios especialmente autorizados por el Comité de Vigilancia, gozando de una franquicia máxima de U\$S 600 por mes, por persona, reduciéndose dicha franquicia en un 50% en caso de menores de 16 años de edad.
- Las franquicias establecidas son individuales, intransferibles y no acumulativas, no pudiendo ser utilizadas más de una vez por mes.
- Cuando los consumidores constituyan un grupo familiar —cónyuges e hijos menores de 16 años no emancipados—, la franquicia puede ser utilizada en forma conjunta, inclusive cuando se trate de un único efecto.
- Las personas o grupos familiares con residencia definitiva en la Provincia de Santa Cruz que quieran realizar compras que superen la franquicia mensual asignada, las pueden efectuar afectando los cupos mensuales subsiguientes, por hasta un máximo de 4 meses. En estos casos no podrán efectuar nuevas compras hasta el mes en que se extinga el cupo utilizado.
- La adquisición de mercaderías y la introducción al Territorio Aduanero General de las mismas se debe efectuar con los controles y bajo el régimen establecido por la Dirección General de Aduanas.
- La venta al por menor de mercaderías de origen extranjero debe realizarse en un sector destinado para tal fin dentro de la Zona Franca, que debe encontrarse aislado e independiente del resto de las actividades.

En particular, respecto de la adquisición de vehículos automotores estableció lo siguiente:

- Solo lo pueden hacer personas humanas con residencia mínima de 2 años en la Provincia de Santa Cruz.
- Solo se puede adquirir un vehículo automotor cada 5 años, contados a partir de la fecha de su patentamiento. En caso de que el adquirente tenga constituido un grupo familiar –cónyuge o hijos menores de 16 años de edad– ninguno de ellos podrá adquirir otro vehículo hasta luego de transcurridos los 5 años contados a partir de la fecha de dicho patentamiento.
- Las ventas de vehículos tienen los siguientes límites:
 - Para el año 2021, hasta 2.000 unidades.
 - Para el año 2022, hasta 5.000 unidades.
 - Para el año 2023, hasta 6.000 unidades.
 - Para el año 2024, hasta 7.500 unidades.
 - Para el año 2025, hasta 7.750 unidades.
 - Para el año 2026 y siguientes, se adicionarán 250 unidades por año, tomando como base de cálculo el límite de unidades establecido para el año inmediato anterior.
- La circulación de vehículos automotores adquiridos por este régimen está restringida al ámbito de la Provincia de Santa Cruz.
- Las salidas fuera de la Provincia de SANTA CRUZ no pueden ser por un plazo mayor a 90 días por año calendario.
- Los vehículos automotores adquiridos por este régimen tienen un método de registro de patentamiento diferenciado de los adquiridos en el Territorio Aduanero General, a fin de facilitar su clara identificación.
- El valor máximo CIF de compra por unidad vehicular es U\$S 25.000. En caso de compras de pick up se eleva a U\$S 40.000. En motocicletas el valor máximo CIF de compra por unidad es de U\$S 5.000.
- La afectación de los vehículos adquiridos bajo este régimen es de un plazo de 5 años contados desde la fecha de su patentamiento. La propiedad o tenencia de los mismos solo puede ser objeto de transferencia luego de transcurrido un plazo mínimo de 2 años contados desde la fecha de su patentamiento, solicitando autorización a la Aduana y pagando un proporcional de las exenciones arancelarias e impositivas que tuvo.

Infraestructura

En este punto el informe se concentra en la Zona Franca de Río Gallegos, por ser la que está habilitada. La misma tiene destinada un área total de 200 hectáreas, pero el predio concesionado ocupa poco más de 13 hectáreas.

Dentro del mismo se encuentra el edificio donde se realizan las ventas minoristas, de aproximadamente 2.000 metros cuadrados, y un depósito de almacenaje de 1.000 m2. A ambos se accede por calles asfaltadas.

Dentro de la Zona Primaria Aduanera se encuentran las siguientes edificaciones:

- Edificio administrativo: 250 m2
- Depósito de recepción y verificación de mercaderías: 300 m2.
- Depósito de almacenaje de mercaderías de secuestros: 200 m2.
- Edificio de supervisión de pesaje: 60 m2.
- Báscula para camiones con capacidad de 60 toneladas.

Figura 40: Zona Franca Santa Cruz- Río Gallegos



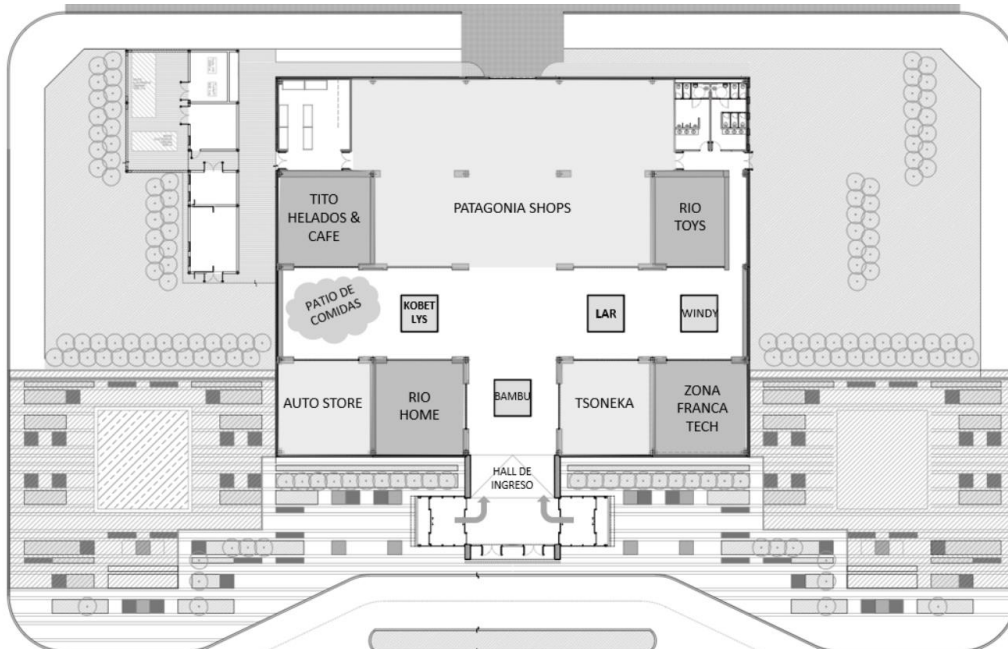
Fuente: elaboración propia en base a Google Maps.

Figura 41: Edificio de venta minorista Zona Franca Santa Cruz



Fuente: Concesionario Zona Franca Río Gallegos-Caleta Olivia .

Figura 42: Plano edificio venta minorista Zona Franca Santa Cruz



Fuente: Concesionario Zona Franca Río Gallegos-Caleta Olivia .

Usuarios

Al momento del presente informe no se dispone de información de cantidad de usuarios, no se ha podido tomar contacto ni el concesionario ni con el comité de vigilancia, no habiendo información tampoco en la web de la zona franca.

Actividades que se Desarrollan

Solo se realizan actividades de venta minorista.

Zona Franca Santafesina - Santa Fé

Antecedentes

Mediante Ley N° 5.142 del año 1907 se autorizó al PEN a crear en un puerto de la provincia de Santa Fe una zona franca. El 3 de noviembre de 1992, mediante Decreto N° 2034/92, se creó la Zona Franca Santafesina (ZFSF), en el distrito Villa Constitución de la provincia.

Posteriormente, con la sanción de la Ley N° 24.331, en su artículo 45 se estableció que dicha ley es aplicable a las zonas francas instituidas por las Leyes N° 5.142 y N° 8.092, quedando de esa manera la ZFSF incluida en el marco de la Ley N° 24.331, aclarando que el Poder Ejecutivo Nacional dará cumplimiento en todos sus alcances a los actos administrativos dictados en relación a tales normas y respetará los acuerdos preexistentes sobre la materia -áreas o zonas francas- con las distintas jurisdicciones locales.

Luego, el 11 de septiembre de 1994, el gobierno de la provincia de Santa Fe suscribió el Convenio de Adhesión a la Ley N° 24.331 con el Gobierno Nacional, ratificado por la Ley provincial N° 11.247.

En ese marco, el 13 de junio de 1996, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos aprobó, mediante Resolución N° 768, el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca Santafesina.

Con fecha 25 de enero de 2013 se aprobó, mediante Resolución N° 12 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la adjudicación de la concesión de la ZFSF a favor de ZOFRAVILLA, Unión Transitoria de Empresas, integrada por las empresas: Cereales del Sur SA, Red Flint Warrants SRL, Ponal Terminales Portuarias SA, Worcap SA y el señor Martín González.

Cereales del Sur SA es una empresa agroindustrial localizada en Salta pero de capitales rosarinos. Red Flint Warrants SRL es una empresa que brinda

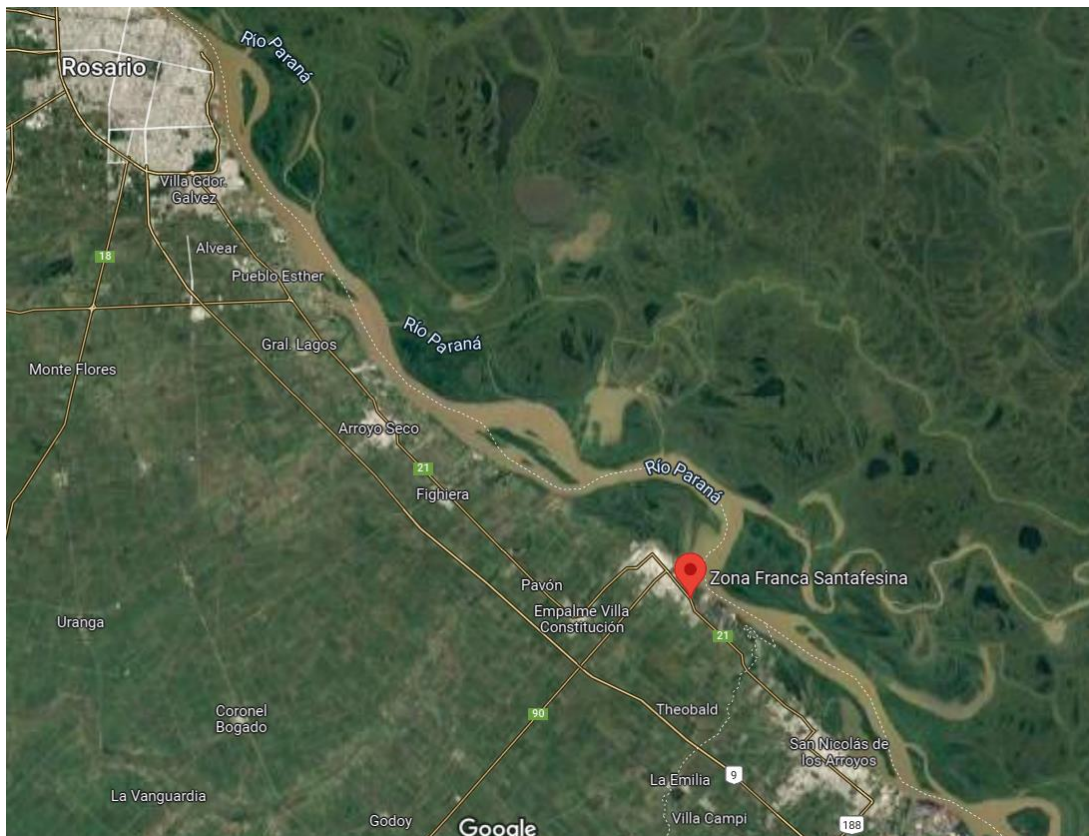
servicios de inspección y certificación de commodities agrícolas y agroalimentos, y servicios operativos profesionales a empresas agroexportadoras, en acopios, plantas y puertos, entre otras actividades. Ponal Terminales Portuarias SA es una empresa de servicios logísticos. Por último, Worcap SA es una empresa de servicios de finanzas corporativas.

Posteriormente, el 5 de abril de 2017, mediante Resolución N° 4024, la Administración Federal de Ingresos Públicos habilitó el funcionamiento de la Zona Franca Santafesina. En abril de 2018 entró en operación.

Localización

La ZFSF está ubicada en el distrito Villa Constitución, en el extremo sudeste de la provincia de Santa Fe, sobre el margen derecho del río Paraná y muy próximo a San Nicolás, partido de la provincia de Buenos Aires.

Figura 43: Ubicación Zona franca Santafesina



Fuente: Google Maps.

Esta localización estratégica le confiere:

- Posición relevante sobre la hidrovía Paraguay - Paraná, que permite su vinculación con los restantes países del MERCOSUR y con los puertos de ultramar.
- Inmediato acceso a la autopista Rosario - Buenos Aires (distancia con la Ciudad de Buenos Aires 250 km y con Rosario 55 km).
- Rápida vinculación a puertos y rutas del Área Metropolitana Gran Rosario, a través del anillo Plan Circunvalar y con el puente Rosario - Victoria.
- Conexión con la autopista Rosario - Córdoba.
- Conexión con las Unidades Portuarias I y II a través del ramal ferroviario perimetral al casco urbano de Villa Constitución, resultando posible la instalación de un centro de transferencia de cargas con las empresas Nuevo Central Argentino con conexión Buenos Aires al noroeste y América Latina Logística S.A. con conexión al Pacífico.
- Conexión con el principal aeropuerto internacional de la región, Islas Malvinas Argentinas, localizado en el Gran Rosario.
- Vinculación con el corredor bioceánico central que une el puerto de Valparaíso, Chile, con Porto Alegre o San Pablo, Brasil, o Montevideo, Uruguay.

Normativa Específica

La ZFSF no cuenta con normativa específica.

Infraestructura

El predio de 48 hectáreas cuenta con 670 metros de frente sobre el río Paraná.

Cuenta con red vial de circulación interna pavimentada, servicio de agua potable, gas, energía eléctrica, red cloacal, red contra incendio, cercado perimetral, iluminación, seguridad interna y conexión informática, entre los principales servicios¹⁴.

Asimismo, tiene un depósito para almacenaje de mercaderías de 11.000 metros cuadrados, al que se accede por una calle asfaltada.

¹⁴ [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/224546/\(subtema\)/93795](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/224546/(subtema)/93795)

Figura 44: Zona Franca Santafesina



Fuente: Google Maps.

A comienzos del 2021 el gerente comercial de PTP Group, operador directo de la ZF, realizó una entrevista con un medio local¹⁵ y comentó que se realizaría una inversión de 40 millones de dólares para aumentar la capacidad operativa del predio. En concreto comentó sobre la construcción de “un nuevo depósito de 11 mil metros cuadrados para almacenaje de cualquier tipo de carga” y la continuación de la obra de construcción del puerto franco que calculan “finalizarlo para el segundo semestre del 2022”.

Usuarios

Al momento del presente informe no se dispone de información de cantidad de usuarios, no se ha podido tomar contacto ni el concesionario ni con el comité de vigilancia, no habiendo información tampoco en la web de la zona franca.

¹⁵ <https://www.on24.com.ar/negocios/con-millonaria-inversion-zofravia-proyector-expansion-y-nuevos-negocios-para-2021/>

Actividades que se Desarrollan

Se desarrollan actividades logísticas, fundamentalmente almacenamiento de fertilizantes provenientes de China, para enviar al TAG y también a Paraguay luego de ser fraccionados. De acuerdo a lo expresado por el Gerente Comercial de PTP Group¹⁶ están enfocados también en desarrollar la logística de abastecimiento para el sector siderúrgico.

Proyectos que no se radicaron

Es de conocimiento de uno de los consultores, por su paso por el Ministerio de Desarrollo Productivo, que había un proyecto para instalar un astillero de reparaciones, para brindar servicios a la flota extranjera (fundamentalmente paraguaya) que navega por la Hidrovía Paraná Paraguay. El proyecto no se ha concretado aún, pero no se tiene conocimiento de los motivos ni si sigue en carpeta.

9. Realización de entrevista con el Consejo Federal de Zonas Francas.

El 11 de abril de 2022 se realizó entrevista virtual con el Consejo Federal de Zonas Francas, la minuta de la misma se encuentra en el Anexo VIII. Los puntos salientes de dicha reunión se resumen a continuación:

- El consejo redactó un proyecto de ley modificando la Ley N° 24.331, consensuado entre todos los integrantes, el cual fue entregado en febrero del 2020 al gobierno nacional, sin tener respuesta hasta el momento.
- Sabe que el gobierno nacional está trabajando en un proyecto de Ley, pero no saben si en el que entregaron ellos o uno propio.
- La primera reunión del año 2022 del Consejo se hará el próximo 28 de abril, a la que están convocados funcionarios del gobierno nacional, esperando una respuesta sobre el tema.
- Destacó la necesidad de tener una ventanilla propia para poder direccionar y agilizar trámites o inconvenientes propios de las zonas francas, atento a que los tiempos burocráticos actuales llevan a que potenciales usuarios no terminen de decidir realizar su operatoria dentro de la zona franca e incluso vean como una opción radicarse en Uruguay ante la alta cantidad de impuestos vigentes en Argentina

¹⁶ <https://www.on24.com.ar/negocios/con-millonaria-inversion-zofravia-proyecta-expansion-y-nuevos-negocios-para-2021/>

- Es necesario poder vender las mercaderías que se produzcan en las ZF al TAG, proponiendo que se pueda retornar el 100% pagando impuestos por insumos importados. Sin embargo, hay que tener en cuenta que a pesar de esta posibilidad la ZFGP no se posicionó como una de las zonas francas más exitosas del país, por lo que el retorno al TAG es importante pero no es la única condición necesaria para potenciar las zonas francas.
- Tener en cuenta las diferencias de localización (portuaria o no, con países limítrofes o no, etc.) y climáticas presentes entre las distintas zonas francas.
- Eximir Impuestos a las ganancias como otras zonas francas de otros países.
- Tener beneficios con respecto a las contribuciones patronales.
- Permitir la superposición de regímenes de promoción nacionales y/o provinciales (gracias a la gestión del consejo se pudo incluir a las zonas francas en el proyecto de ley de economías del conocimiento).
- Autorización para la reparación de maquinarias dentro de zona franca por parte de aduana. La ventaja de que esto se autorice tiene que ver con que algunas veces se deben reparar máquinas que entraron a la zona franca mediante una importación temporal y la reparación de las máquinas debe hacerse en el exterior. Esto agilizaría el proceso de puesta a punto.
- Permitir la cancelación de Importaciones temporales en las ZF. Las empresas petroleras que traen sus máquinas al TAG y luego de vencerse el plazo permitido deben salir, generalmente a Uruguay y volver a ingresar. Plantean tener el permiso para utilizar a la ZF en estos casos.
- Posibilidad que cualquier zona franca pueda presentar proyectos de creación de subzonas, bien justificado e incluso con la posibilidad de que tal vez sea por tiempo determinado. Sin embargo, la autorización de estas quedaría a criterio del gobierno nacional e incluso debería ser consensuado con el consejo.

10. Resumen del Relevamiento de las Zonas Francas en Argentina

A partir del relevamiento realizado se confeccionó la siguiente tabla resumen que permite comparar la Zona Franca de Comodoro Rivadavia con el resto de las zonas francas operativas respecto la experiencia del concesionario, la superficie disponible y la infraestructura disponible.

Tabla 15: Resumen Zonas Francas Operativas

Zona franca	Experiencia en logística del concesionario	Extensión del predio		Calles internas asfaltadas	Luz	Agua	Gas	Tecomunicaciones	Red de incendios
		Operativo	Disponible						
Zona Franca La Plata. (BA)	Alta	70 ha.	230 ha.	Si	Distribución dentro del predio	Distribución dentro del predio	Distribución dentro del predio	Distribución dentro del predio	Si
Zona Franca Bahía Blanca - Coronel Rosales. (BA)	Alta	14,15 ha.	502 ha. (339 ha. en Coronel Rosales, 163 ha. en Bahía Blanca)	Si. En parte	Distribución dentro del predio	Distribución dentro del predio	Distribución dentro del predio	Distribución dentro del predio	n/d
Zona Franca Comodoro Rivadavia. (CH)	Baja	3 ha.	8 ha. (5 ha. en puerto, 3 ha. aeropuerto)	Si. En parte	En la puerta del predio	En la puerta del predio	En la puerta del predio	En la puerta del predio	Si
Zona Franca Córdoba. (CBA)	Media	3 ha.	60 ha.	Si	Distribución dentro del predio	En la puerta del predio. (agua dura)	No	Distribución dentro del predio	n/d
Zona Franca Concepción del Uruguay. (ER)	Alta	15.353 m2.	111 ha.	Si. En parte	Si	n/d	Si	Distribución dentro del predio	n/d
Zona Franca General Pico. (LP)	Alta	40 ha.	110 ha.	Si	Distribución dentro del predio	Distribución dentro del predio	Distribución dentro del predio	Distribución dentro del predio	Si
Zona Franca Mendoza. (MD)	Baja	20 ha.	50 ha.	Si	Distribución dentro del predio	Distribución dentro del predio	En la puerta del predio	Si	Si
Zona Franca Puerto Iguazú. (MS)	Alta	15.405 m2	42 ha.	Si. En parte	Distribución dentro del predio	Distribución dentro del predio	n/d	Distribución dentro del predio	Si
Zona Franca Salta. (ST)	Media	19,36 ha.	38,5 ha.	si. En parte	Distribución dentro del predio	n/d	n/d	n/d	n/d
Zona Franca Justo Daract. (SL)	Media	42 ha.	98 ha.	Si	Distribución dentro del predio	Distribución dentro del predio	Distribución dentro del predio	Distribución dentro del predio	Si
Zona Franca Río Gallegos. (SC)	Alta	13,5 ha.	200 ha.	Si	Distribución dentro del predio	n/d	n/d	n/d	n/d
Zona Franca Santa Fe. (SF)	Alta	48 ha.	48 ha.	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Fuente: elaboración propia

Sobre el contenido de la tabla en cuanto a los servicios: “Si” implica que llegan al predio, pero no hay una red de distribución adentro del predio. “n/d” implica que no hemos podido confirmar las condiciones del servicio.

Respecto del presente trabajo en relación a la Zona Franca de Comodoro Rivadavia se puede concluir lo siguiente:

- Todos los concesionarios de las zonas francas operativas presentan más experiencia en logística que el concesionario de la ZFCR, pareciendo ser este un aspecto clave para el desarrollo de las zonas francas.
- La mayoría de las zonas francas tiene mayor espacio disponible para la radicación de empresas.
- La mayoría de las zonas francas tiene mayor desarrollo de su infraestructura que la ZFCR, con calles asfaltadas y servicios distribuidos al interior de las mismas.

- La experiencia de la Zona Franca de General Pico demuestra que la posibilidad de ingresar al TAG lo producido en las ZFs no es suficiente para su desarrollo productivo exportador, que también es muy importante la agilización de trámites, la conectividad logística (acceso a rutas, puertos, etc.) y la infraestructura brindada en las zonas francas para operar.

11. Identificación de la normativa relativa a las Zonas Francas

En primer lugar, se listan las normas resultantes del relevamiento realizado, para luego realizar un análisis de cada una de ellas:

- Ley N° 24.331
- Resolución General AFIP N° 270/98, modificada por la Resolución General N° 691/1999 y Resolución General N° 1879/2005
- Resolución N° 1.315/99
- Instrucción General Dirección General de Aduanas N° 6/2004
- Nota Externa Dirección General de Aduanas N° 3/04
- Nota Externa Dirección General de Aduanas N° 1/08
- Decisiones del MERCOSUR N° 8/94 y 33/2015

11.1. Ley N° 24.331

El 18 de mayo de 1994, el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 24.331, creando de esa manera el marco para el régimen de ZFs en Argentina.

El artículo 1º de la mencionada Ley, instruye que la ZF se define en concordancia con el artículo 590 del Código Aduanero (Ley N° 22.415 del 2 de marzo de 1981); que a su vez las define de la siguiente manera: “Área franca es un ámbito dentro del cual la mercadería no está sometida al control habitual del servicio aduanero y su introducción y extracción no están gravadas con el pago de tributos, salvo las tasas retributivas de servicios que pudieren establecerse, ni alcanzadas por prohibiciones de carácter económico”.

Por su parte, el artículo 6º dicta que se pueden desarrollar actividades de almacenaje, comerciales, de servicios e industriales, esta última con el único objeto de exportar la mercadería resultante a terceros países.

Aclarando que se podrán fabricar bienes de capital que no registren antecedentes de producción en el TAG ni en las áreas aduaneras especiales (AAE) existentes. Siguiendo el proceso normal de nacionalización, es decir, deberá tributar al hacerlo. Y que la autoridad de aplicación deberá confeccionar un listado de las mercancías pasibles de dicho tratamiento y establecer los mecanismos de autorización de importación y control que considere convenientes. Llama la atención que sea un impedimento la existencia de antecedentes de producción en el AAE dado que en ellas los beneficios son mayores a los de las ZFs. La convección del listado parece una buena idea para dar previsibilidad a las ZFs, pero evidentemente algo impide que se haya creado.

Asimismo, el artículo 7º manda que las mercaderías pueden ser objeto de las operaciones necesarias para asegurar su conservación y de las manipulaciones ordinarias, destinadas a mejorar su presentación o calidad comercial o acondicionarlas para el transporte, tales como división o reunión de bultos, formación de lotes, clasificación y cambio de embalaje.

Adicionalmente, según el artículo 8º, no regirán para las operaciones de introducción o extracción hacia o desde la zona franca restricciones económicas ni depósitos previos a las operaciones de comercio internacional.

Además, el PEN, de acuerdo al artículo 9º, podrá autorizar operaciones de comercio al por menor en una zona franca en ciudades y pueblos fronterizos con países limítrofes que posean zonas francas en cualquier lugar de su territorio cuando las circunstancias así lo aconsejen.

La Ley dispone que los usuarios deben llevar contabilidad separada (artículo 22).

En el mismo sentido que el artículo 590 del Código Aduanero va el artículo 24 de la Ley N° 24.331, disponiendo que las mercaderías que ingresen en la zona franca estarán exentas de los tributos que graven su importación para consumo, vigentes o a crearse, salvo las tasas correspondientes a los servicios efectivamente prestados.

Por otro lado, el artículo 26 exime del pago de los impuestos nacionales que graven los servicios básicos (telecomunicaciones, gas, electricidad, agua corriente, cloacales y de desagüe) que se prestan dentro de la zona franca.

En cuanto a las mercaderías que se introduzcan a la zona franca provenientes del TAG o el Territorio Aduanero Especial (TAE), el artículo 27, prescribe que serán consideradas como una exportación suspensiva. Mientras que de acuerdo al artículo 28, las mercaderías que se extraigan de la zona franca con destino al TAG serán consideradas como una importación.

Respecto a los estímulos que correspondan a las exportaciones, el artículo 29 dispone que, ya sea que las mercaderías exportadas desde el TAG o el TAE mantengan el estado de ingreso a la ZF o hayan sido transformadas, los estímulos serán liquidados una vez que la mercadería fuere extraída a un tercer país, y dentro del plazo que a este efecto establezcan las normas generales que rigen la materia.

Más aún, según el artículo 30, la extracción de mercaderías de la zona franca hacia terceros países, solamente gozará de la devolución de tributos efectivamente pagados cuando fueren pasibles de devolución a los exportadores del TAG. Asimismo, gozará de los estímulos establecidos de conformidad con los acuerdos internacionales suscriptos por la República Argentina. Es decir, se

excluyen los estímulos a la exportación que no sean la devolución de tributos efectivamente pagados.

Con el mismo espíritu restrictivo, el artículo 32 indica que los usuarios de la ZF no podrán acogerse a los beneficios y estímulos fiscales de los regímenes de promoción industrial, regionales o sectoriales, creados o a crearse.

Por último, el artículo 36 ordena que no se establecerán en la ZF restricciones especiales a las operaciones en divisas, títulos, valores, dinero y metales preciosos, rigiendo al respecto, la legislación financiera y cambiaria con vigencia en el territorio aduanero general.

Al ser promulgada la Ley, mediante el Decreto N° 906/94 del 10 de junio de 1994, se vetaron los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 2° del Proyecto de la Ley N° 24.331, que decían: "Sin perjuicio de la existencia de zonas francas creadas o a crearse, en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo Nacional convendrá con los gobiernos provinciales el establecimiento de zonas francas comerciales en las ciudades o pueblos de su jurisdicción que sean fronterizos con países limítrofes; puertos o vías navegables que posean zonas francas en cualquier lugar del territorio".

"Las zonas francas a crearse dentro de una misma región deberán acreditar un perfil y funcionalidad que configure el rol específico que justifique su creación en el marco de los objetivos del Artículo 4°, no pudiendo establecerse más de una por provincia, salvo las excepciones establecidas en los párrafos 1° y 2° del presente artículo".

"A los efectos de autorizar la creación de una zona franca, cualquiera sea su localización, el Poder Ejecutivo provincial respectivo, exigirá al concesionario una inversión mínima".

También se vetó el segundo párrafo del artículo 9°, que refería a autorizar operaciones de comercio al por menor: "En aquellas provincias cuya densidad demográfica sea inferior a DOS (2) habitantes por kilómetro cuadrado, el Poder Ejecutivo Nacional podrá autorizar las operaciones previstas en cualquier lugar de su territorio".

Asimismo, se vetaron los artículos 47, 48, 49 y 50:

"Artículo 47 - Establécese un Territorio Aduanero Especial en los territorios conocidos como Puna Argentina, comprendiendo los departamentos de Antofagasta de la Sierra (Provincia de Catamarca), Los Andes (Provincia de Salta), Susques, Rinconada, Santa Catalina, Yavi y Cochinoca (Provincia de Jujuy).

"También establécese un Territorio Aduanero Especial en la Patagonia Austral comprendiendo los Departamentos de Río Senguerr y Futaleufú (Provincia del Chubut), Deseado, Lago Buenos Aires (Provincia de Santa Cruz) y Municipio de Sierra Grande (Provincia de Río Negro) con la jurisdicción y extensión necesarias para cumplir su cometido".

"Artículo 48 - El Territorio Aduanero Especial establecido o que se establezca por el artículo anterior, tendrá las características definidas en el artículo 2º, apartado 3 del Código Aduanero y la modalidad y alcance establecido en los artículos 600, 602, 603, 604, 605, 606 y 607 de dicho Código".

"Artículo 49 - De conformidad a lo establecido en el art. 600 del Código Aduanero, los tributos que graven a la importación para consumo y a la exportación para consumo, serán de un 15 % de los que rigen en el Territorio Aduanero General".

"Artículo 50 - Entiéndese que las referencias hechas en la presente ley con respecto a las provincias y a los gobiernos provinciales incluyen al territorio de la Capital Federal y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires".

De esta forma no se crearon Territorios Aduaneros Especiales (TAE) en la "Puna", "los Andes" y "la Patagonia Austral". Y se excluyó dentro de los territorios comprendidos por la Ley al de la Capital Federal y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, la Ley Nº 24.756 del 28 de noviembre de 1996, sustituye el artículo 44 por el siguiente: "Si en el plazo de veinticuatro (24) meses de aprobado el reglamento de funcionamiento y operación de la zona franca del artículo 14 inciso b), por la autoridad de aplicación no se iniciaran las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación, caducará el derecho al establecimiento de la zona franca de que se trate". Limitando de esta manera el plazo para iniciar las obras por parte de los concesionarios desde la aprobación del reglamento de funcionamiento.

Además, el artículo 44 fue modificado nuevamente a través de la Ley Nº 25.005 del 15 de julio de 1998, extendiendo el plazo establecido por la Ley Nº 24.756 a 48 meses en lugar de los 24 antes previstos.

Como hicieran sus antecesoras, las Leyes Nº 24.756 y Nº 25.005, nuevamente se modificó el plazo para la iniciación de las obras, esta vez mediante la Ley Nº 25.379 del 28 de diciembre del 2000, consignando el plazo de 10 años de formalizado el convenio entre la Nación y la respectiva Provincia. Cambiando al mismo tiempo, el disparador del plazo, que antes era la aprobación del reglamento de la ZF.

En el mismo sentido fue la Ley N° 25.956 del 11 de noviembre de 2004, extendiendo el plazo a 15 años.

La Ley N° 27.506, del 10 de junio de 2019, del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, establece en su artículo 21 que “Los beneficios establecidos en la presente ley podrán ser aplicados conjuntamente con los del artículo 9°, inciso b) de la ley 23.877, la ley 24.331 y la ley 26.270, no siendo de aplicación las restricciones allí contenidas. En cualquier caso, para acceder a los beneficios deberá darse cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

11.2. Operaciones - Resolución General N° 270/98

La Resolución General N° 270, del 19 de noviembre de 1998, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, es la que establece la reglamentación aduanera relativa a la habilitación, funcionamiento y control de todas las Zonas Francas creadas al amparo de las Leyes N° 24.331, N° 8.092 y N° 5.142.

Dicha norma fue modificada por las Resoluciones Generales N° 561/1999 y 1.879/05. La descripción y análisis que se realizará a continuación será contemplando dichas modificaciones, es decir, sobre el texto actualizado de la Resolución N° 270/98.

Dicha Resolución consta de 11 anexos, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO I B: ÍNDICE TEMÁTICO

ANEXO II: ÁMBITO

ANEXO III "A": OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

ANEXO IV "A": RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ANEXO V: DESTRUCCION Y SUBASTA DE LA MERCADERÍA

ANEXO VI: TRATAMIENTO TRIBUTARIO, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS A LA EXPORTACIÓN

ANEXO VII: ARRIBO, INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE MERCADERÍAS A/Y DE LA ZONA FRANCA

ANEXO VIII: DESTINACIÓN DE LAS MERCADERÍAS

ANEXO IX: DECLARACIÓN COMPROMETIDA DE STOCK

ANEXO X: RELACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMPROMETIDA DE STOCK CON LAS DESTINACIONES DE INGRESO Y EGRESO A LA ZONA FRANCA/ TRANSFERENCIAS Y/O REENVASADOS ANEXO XI DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DESTINACION DE IMPORTACION DE MERCADERIA PROCEDENTE DE LA ZONA FRANCA

ANEXO XII "A": REINTEGRO DEL COSTO DEL CONTROL ADUANERO

Respecto del “Ámbito”, el **Anexo II** establece que el territorio de cada Zona Franca debe quedar delimitado en la norma de su creación y que el Reglamento que aprueba la Resolución N° 270/98 es de aplicación, al sólo efecto del control aduanero, en todas las Zonas Francas creadas o a crearse en la Nación Argentina, en las condiciones establecidas en las Leyes N° 24.331, 22.415 (Código Aduanero), 8.092, 5.142, en las decisiones del MERCOSUR y en el Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la autoridad de aplicación para cada Zona Franca. Respecto del Código Aduanero aclara que será aplicable en las Zonas Francas en forma supletoria para los casos no contemplados en la Ley N° 24.331.

Asimismo, establece que, a los efectos del control aduanero, cada Zona Franca debe circunvalarse por una franja contigua al perímetro de la misma cuya extensión debe ser determinada en cada caso por el Director General de Aduanas donde se ejercerán los controles previstos en el Capítulo I, Título II de la sección II del Código Aduanero. En tal sentido, en toda operación o destinación desde o hacia la Zona Franca se considera que se ha atravesado dicha Zona Primaria Aduanera.

Además, define como “Depósito Público” al depósito del Concesionario que tiene por objeto brindar a los usuarios servicios de depósito y almacenamiento de mercaderías, por “Depósito Privado” al depósito del Usuario; y, por “Empresas Industriales” a los establecimientos industriales que gozan de los beneficios de la Zona Franca cuando el Reglamento así lo prevea.

Luego, realiza las siguientes definiciones:

1. Autoridad de Aplicación: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
2. Comité de Vigilancia: organismo provincial público o mixto constituido en la órbita del Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo con el artículo 15 de la Ley N° 24.331, que ejercerá las funciones previstas en los artículos 16 y 17 del mencionado texto legal, excepto en las Zonas Francas de La Plata y Concepción del Uruguay.

La Aduana de la Jurisdicción estará representada en el Comité de Vigilancia por el Administrador en carácter de titular o su reemplazante

natural, cuando su participación estuviere prevista en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de cada Zona Franca, quienes serán los responsables de iniciar las actuaciones administrativas por las transgresiones que detectare dicho Comité en el cumplimiento de su función.

3. Órgano de Administración y Explotación: órgano constituido en el ámbito del Poder Ejecutivo de las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos, con el objeto de la administración y explotación de las Zonas Francas de La Plata y Concepción del Uruguay, respectivamente.
4. Delegación Aduanera: Servicio Aduanero dependiente de la Aduana de la jurisdicción de la Zona Franca que tendrá como misión propia e indelegable las siguientes funciones:
 - Ejercer el poder de Policía Aduanera y la Fuerza Pública, supervisando el cumplimiento y aplicación de la Legislación con el fin de prevenir y reprimir infracciones y delitos aduaneros, realizando investigaciones y/o verificaciones relacionadas con el ingreso y egreso de mercaderías, medios transportadores y personas, a/y desde la Zona Franca.
 - Efectuar el control físico y documental de mercaderías e intervenir en la clasificación, aforo y liquidación de tributos conforme la normativa vigente.
 - Efectuar el registro, cruce y autorizaciones de solicitudes de destinaciones aduaneras y manifiestos de carga de los medios transportadores en el ámbito de la Zona Franca.
 - Toda otra función que la legislación ponga a su cargo.
5. Concesionario: persona de existencia ideal o visible que resulte adjudicataria de la concesión para la administración y explotación de la Zona Franca de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.331.
6. Usuario Directo: persona física o jurídica, nacional o extranjera que adquiere su derecho a operar en la Zona Franca mediante contrato celebrado con el Concesionario y se encuentre registrado como Usuario ante el Comité de Vigilancia/ Órgano de Administración y Explotación.
7. Usuario Indirecto: persona física o jurídica, nacional o extranjera que adquiere derecho a operar en la Zona Franca mediante contrato celebrado con el usuario directo, utilizando sus instalaciones, y se encuentre registrado como Usuario ante el Comité de Vigilancia/ Órgano de Administración y Explotación.
8. Empresas Industriales: son establecimientos con actividad industrial que gozan de los beneficios de la Zona Franca, que revisten el carácter de Usuario.

Por último, establece las actividades permitidas y prohibidas dentro de las ZF. Entre las permitidas menciona a las actividades de almacenaje, comerciales

mediante su venta acreditada a través de factura emitida por el Usuario, de servicios e industriales. Define como prohibido habitar, la venta al por menor, salvo autorización especial del Poder Ejecutivo, y el consumo de mercaderías, excepto cuando ello resulte propio de la actividad de la Zona Franca y cuando se trate de vituallas al personal que preste servicios en la misma.

El **Anexo III**, “Obligaciones y responsabilidades”, establece los derechos y obligaciones de Concesionarios y Usuarios y las tareas de control de cumplimiento de las obligaciones que debe realizar la Delegación Aduanera de cada Zona Franca.

El **Anexo IV** crea el “Régimen Disciplinario”, en el cuál se establecen las acciones de indisciplina, el procedimiento a seguir y las sanciones a aplicar.

El **Anexo V** determina las condiciones para llevar adelante la destrucción y subasta de mercadería dentro de las ZF.

El **Anexo VI** define el “Tratamiento tributario, prohibiciones y estímulos a la exportación”.

Respecto de la introducción de mercaderías a las ZF establece que:

1. La introducción de mercaderías a la Zona Franca provenientes del Territorio Aduanero General, Especial, de otros países o de otras Zonas Francas se encuentra exceptuada de los tributos que gravan la importación para consumo, salvo las tasas correspondientes a los servicios efectivamente prestados.
2. La introducción de mercaderías a la Zona Franca y la Declaración Comprometida de Stock no constituyen una destinación de importación definitiva o suspensiva.
3. No podrán introducirse a la Zona Franca las mercaderías afectadas por las prohibiciones de carácter no económico, tales como las referidas a las armas y sus partes o municiones y cualquier otra especie que atente contra la moral pública, las buenas costumbres, la salud pública, la sanidad vegetal o animal, la seguridad pública o la preservación del medio ambiente vigentes para la importación de las mismas al Territorio Aduanero.

Importación de mercaderías al Territorio Aduanero General desde las ZF:

1. La importación para consumo al TAG de mercaderías afectadas a la actividad comercial en la ZF, en el mismo estado en que ingresaron a la misma, estará sujeta a la aplicación de los tributos y de las prohibiciones vigentes para las mercaderías provenientes de extrazona.

2. La importación para consumo al TAG de mercaderías provenientes de la ZF en el mismo estado en que ingresaron a la misma, estará sujeta a la aplicación de los tributos y de las prohibiciones vigentes para las mercaderías provenientes de extrazona, inclusive cuando sean originarias y procedentes de los países integrantes del MERCOSUR. Esto último, como se verá más adelante, fue modificado con la internalización de la Decisión N° 33/15 del MERCOSUR, que establece que las mercaderías que ingresan a las zonas francas no pierden origen sino son transformadas, por lo que cuando una mercadería origen MERCOSUR ingresa al TAG desde una ZF, en el mismo estado en que ingresaron a la misma, no abona derechos de importación (DIE).
3. Lo establecido precedentemente será de aplicación para las mercaderías adquiridas en la Zona Franca en virtud de haber sido subastadas con motivo de su abandono.
4. Cuando las mercaderías fueren originarias y procedentes de países con los cuales se hubieren acordado preferencias arancelarias en el marco de la ALADI, incluyendo los países integrantes del MERCOSUR, gozarán de las mismas en la medida que se cumplan las condiciones establecidas en la Resolución N° 78 del Comité de Representantes de ALADI, debiendo la Aduana por la cual se registre el despacho de importación, controlar que se cumpla la condición de expedición directa desde el país exportador a la zona franca, en las condiciones del Punto cuarto de la precitada Resolución N° 78.
5. La importación para consumo al TAG de los bienes de capital producidos en la ZF con insumos de origen extranjero y cuando estuviere autorizada dicha importación por la Autoridad de Aplicación, estará sometida al tratamiento establecido en el régimen general de importación en materia tributaria y de prohibiciones vigentes para las mercaderías provenientes de extrazona. Respecto de este punto, cabe aclarar que si se puede importar el bien de capital es porque no se registran antecedentes de producción en el TAG, por lo tanto, el bien fabricado en una ZF compite con los importados. Siendo así, nos parece atinado que tributen solamente por los insumos importados utilizados para su fabricación, favoreciendo así la agregación de valor en Argentina.
6. Con excepción de lo previsto en el punto precedente, queda prohibida la importación para consumo de las mercaderías resultantes de procesos industriales en la ZF, las que deberán ser exportadas a otros países.

Retorno al Territorio Aduanero General:

1. El retorno de bienes de capital al TAG, producidos total o parcialmente con mercaderías previamente exportadas desde el TAG a la ZF en forma temporaria y cuya importación estuviere autorizada por la Autoridad de Aplicación, quedará sujeta al pago de los tributos que gravan la

importación para consumo de mercaderías procedentes de extrazona en las condiciones establecidas en el Artículo 357 del Código Aduanero.

Dicho artículo establece que “Cuando la mercadería hubiera sido objeto de una transformación, elaboración, combinación, mezcla, reparación o cualquier otro perfeccionamiento o beneficio, su retorno está sujeto al pago de los tributos que gravaren la importación para consumo, los que se aplicarán sobre el mayor valor de la mercadería al momento de su reimportación. El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente del pago de dichos tributos.”

Por lo tanto, la base imponible para el pago de los tributos a la importación es la diferencia entre el valor del bien exportado temporalmente y el valor del bien que retorna al TAG.

2. Cuando el retorno se produzca desde las Zonas Franca de La Plata y de Concepción del Uruguay, se exigirá el pago de los tributos correspondientes a las materia primas empleadas en el proceso productivo, siempre que resulte más beneficioso que el establecido en el Apartado 1 precedente, de acuerdo con el Artículo 45 de la Ley N° 24.331.
3. Con excepción de lo previsto en el punto precedente, queda prohibido el retorno de las mercaderías resultantes de procesos industriales en la Zona Franca, las que deberán ser exportadas a otros países.

Es decir, los bienes exportados del TAG a la ZF, a los cuales se los haya transformado, no pueden retornar al TAG, excepto los bienes de capital autorizados por la Autoridad de Aplicación. Al ingresar deben pagar tributos sobre la diferencia entre el valor de lo exportado y el valor del bien importado. En el caso de las ZF de Concepción del Uruguay y La Plata pueden optar por pagar los tributos sobre los insumos importados que se hubieren utilizado.

Importación de residuos industriales al Territorio Aduanero General:

1. La importación de los residuos de origen extranjero provenientes de procesos de transformación, estará sujeta al pago de los tributos que gravan la importación para consumo de acuerdo con su estado y valor, y cuando provengan en parte de mercaderías en libre circulación¹⁷, se computará únicamente la parte proporcional atribuible a las mercaderías de origen extranjero.

¹⁷ Las mercaderías en libre circulación son las que se puede disponer sin restricciones desde el punto de vista aduanero. Estas son las de origen nacional y las importadas ya habiendo sido nacionalizadas.

2. Serán de aplicación para la importación de los residuos con y sin valor al Territorio Aduanero las prohibiciones vigentes en este último, excepto cuando se trate de los residuos provenientes íntegramente de mercaderías en libre circulación.

Por lo tanto, los residuos resultantes de los procesos productivos que se realicen en las ZF pueden ingresarse al TAG, debiendo abonar tributos sólo aquellos residuos originados en la aplicación de un proceso a mercaderías de origen importado.

Estímulos a la exportación:

1. Los estímulos que correspondan a las exportaciones que se efectúen desde el Territorio Aduanero General o Especial a la Zona Franca, serán liquidados y pagados una vez que la mercadería fuere extraída de dicha zona hacia otro país, y dentro del plazo que a este efecto establecen las normas generales que rigen la materia, ya sea en el estado que posea cuando ingresó a la misma, o en otro.
2. La extracción de mercaderías de la Zona Franca hacia terceros países, no gozará de otros estímulos que los correspondientes por la devolución de tributos efectivamente pagados cuando fueren pasibles de devolución a los exportadores del Territorio Aduanero. Asimismo, gozará de los estímulos establecidos de conformidad con los acuerdos internacionales suscriptos por la República Argentina.
3. Es aplicable el estímulo a la exportación establecido por las normas vigentes, al momento del registro de la solicitud de exportación para consumo.

El **Anexo VII** reglamenta el “Arribo, ingreso, permanencia y egreso de mercaderías a/ de la Zona Franca”

Respecto del arribo de mercadería a la Zona Franca, se diferencia entre el arribo terrestre o el arribo a puertos y aeropuertos ubicados dentro de la Zona Franca.

En el caso de arribo por vía terrestre, las mercaderías están sujetas al control de la Delegación Aduanera, a realizarse en la Zona Primaria Aduanera. En caso de sospecha fundada de infracción al régimen de tránsito, se verifica la mercadería en la zona primaria de control aduanero o excepcionalmente en el depósito del Usuario, iniciándose las actuaciones pertinentes por las diferencias que pudieran constatarse a la descarga, contra los responsables de la declaración comprometida en la documentación que amparó el arribo a la Zona Franca. Por su parte, el Concesionario puede exigir igual documentación o copia de la misma a los efectos de ejercer sobre los Usuarios el control asignado en la Resolución N° 270/98. Las mercaderías serán ingresadas a los depósitos previo registro de la misma por los Usuarios. La documentación será reservada por el Servicio

Aduanero de la Zona Franca o por la Aduana de jurisdicción de acuerdo con lo que al respecto disponga la misma. Las mercaderías que arriben procedentes de depósitos y puertos o aeropuertos correspondientes a la misma Aduana a la que pertenece la Zona Franca, serán documentadas mediante Solicitud de Tránsito de acuerdo con la normativa vigente para esta destinación.

En el caso de arribo a puertos y aeropuertos ubicados dentro de la Zona Franca, antes del inicio de la descarga debe presentarse ante el Servicio Aduanero de la jurisdicción los Manifiestos de Carga de los medios de transporte que hayan arribado, con el detalle de la mercadería que se depositará en jurisdicción de la Zona Franca. Los Usuarios deben presentar al Servicio Aduanero de la Zona Franca las correspondientes Declaraciones Comprometidas de Stock de las mercaderías descargadas. Las diferencias que se constatan a la descarga de los medios de transporte en relación a lo declarado en los Manifiestos de Carga, deben justificarse ante la Aduana de jurisdicción de acuerdo con lo establecido por el Código Aduanero y su reglamentación, siendo en su defecto de aplicación lo determinado por los Artículos 954 y 956, Inciso c) de dicho Código, considerándose a tal efecto:

- que la mercadería faltante fue ingresada para consumo en el Territorio Aduanero, y
- que la mercadería sobrante a la descarga, en caso de pasar inadvertida, hubiera ingresado a dicho territorio.

En ambos casos, será de aplicación el tratamiento tributario aplicable a las mercaderías provenientes de terceros países.

El **Anexo VIII** se refiere a la “Destinación de las mercaderías”, indicando la documentación a presentar en el caso del ingreso de mercadería a una Zona Franca o egreso de la misma.

El **Anexo IX** explicita el procedimiento para realizar la “Declaración comprometida de stock”. El ingreso, transferencia o reenvasado y egreso de mercaderías se realizan a través del Sistema Informático Malvina. Oficializada la declaración detallada de ingreso, transferencia o egreso a/de Zona Franca por parte de los Usuarios habilitados, conforme los subregímenes disponibles para dicho fin, se procederá a través del Servicio Aduanero destacado en la Zona Franca, a efectuar la presentación de la misma, y se dará de alta/baja del stock de depósito al que va o del que sale.

El **Anexo X** presenta la “Relación de la declaración comprometida de stock con las destinaciones de ingreso y egreso a la zona franca / transferencias y/o reenvasados” y los subregímenes disponibles para las declaraciones de ingreso, transferencia o reenvasado y egresos.

En el Anexo IX al presente informe se presenta una tabla resumen de los Anexos VII, IX y X de la Resolución N° 270/98.

El **Anexo XI** detalla la “Documentación complementaria de las destinaciones de importación de mercadería procedente de la zona franca”.

El **Anexo XII “A”** se refiere al “Reintegro de los costos del control aduanero”, determinando que el concesionario de la Zona Franca estará obligado a reintegrar mensualmente a la AFIP el costo íntegro del control aduanero, conforme a la liquidación que la AFIP efectúe.

11.3. Operaciones - Resolución N° 1.315/99

El primero de noviembre de 1999, mediante la Resolución N° 1.315 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, modificada por la Resolución N° 1.110/2000, se estableció un régimen que facilita la importación de mercaderías de origen extranjero al territorio aduanero general procedentes de las zonas francas situadas en el territorio nacional, definiendo al mismo tiempo las medidas de control que deberá practicar el servicio aduanero. Además, insta a la Dirección General de Aduanas (DGA) a reglamentar el procedimiento de aplicación de lo establecido por la resolución.

Dicho régimen es solo para las operaciones de importación para consumo al TAG, de mercaderías procedentes de zonas francas situadas en el territorio nacional, cuando para tales operaciones resulte exigible la presentación del certificado de origen al que se refiere la Resolución N° 60/2018.

Al mismo tiempo, el mencionado régimen no puede aplicarse a aquellos supuestos en los que la importación de la mercadería al territorio aduanero general estuviere o pudiere estar alcanzada por derechos antidumping, derechos compensatorios, cuotas de importación o medidas de salvaguardia.

Dicho régimen establece que la ingreso de la mercadería a la zona franca, el importador puede presentar ante el servicio aduanero con jurisdicción en la misma, una Solicitud de Verificación de la Declaración Comprometida de Stock (ZFI5), la que debe incluir, además de la información de práctica, el número y fecha del certificado de origen que acompaña las mercaderías a que la misma se refiere, integrándose a la solicitud dicho certificado y la factura comercial. En esa instancia el servicio aduanero deja constancia en la Solicitud de Verificación y en la Declaración Comprometida de Stock (ZFI5) que la mercadería se corresponde con los datos consignados en el certificado de origen y en la factura comercial, de no detectarse discrepancias al momento de la verificación, y consigna el número y la fecha de la Solicitud de Verificación en el dorso del

respectivo certificado de origen, reintegrándolo al importador con la factura comercial.

11.4. Derechos de exportación - Instrucción General N° 6/04 y Nota Externa N° 3/04

La Instrucción General de la Dirección General de Aduanas N° 6 del 10 de septiembre de 2004 establece las líneas interpretativas en orden a la aplicación de derechos de exportación en el marco de la Ley N° 24.331. Luego, la Nota Externa de la Dirección General de Aduanas N° 3 del 16 de diciembre de 2004 dicta las Instrucciones Complementarias a la Instrucción General N° 6/04 DGA.

La IG N° 6/04 indica, en primer lugar, que el hecho gravado con tributos lo constituye la exportación para consumo (Artículo 724 del Código Aduanero).

En ese marco, el Artículo 27° de la Ley 24.331 establece que "[...] *las mercaderías que se introduzcan a la zona franca provenientes del Territorio Aduanero General o Especial, serán consideradas como una exportación suspensiva*". Dicha expresión implica, precisamente, que la aplicación del régimen tributario general estará "en suspenso" hasta tanto se cancele la destinación, ya sea con la reimportación al TAG o con la exportación para consumo a terceros países.

Por su parte, el artículo 29 de la Ley 24.331 establece que el pago de los estímulos correspondientes "[...] *a las exportaciones que se efectúen desde el territorio aduanero general o especial a la zona franca, serán liquidados una vez que la mercadería fuere extraída de dicha zona hacia otro país...*".

Dado que los estímulos a la exportación son aplicables únicamente a las exportaciones para consumo, los egresos de mercaderías desde la zona franca hacia terceros países, ingresadas previamente desde el TAG, son consideradas exportaciones a consumo.

Por lo tanto, concluye que, si en las citadas circunstancias las extracciones de mercaderías desde la ZF hacia terceros países se encuentran beneficiadas con estímulos a la exportación —y por ende la ley las considera exportaciones a consumo—, también se encuentren alcanzadas dichas destinaciones por los derechos de exportación.

En base a lo expuesto, instruye a todas las dependencias aduaneras que:

"1) *Categoricamente, las exportaciones de mercaderías desde el Territorio Aduanero General hacia una zona franca regulada por Ley 24.331, que*

posteriormente se exporten hacia terceros países en el mismo estado o luego de haber sido objeto de transformación, elaboración, combinación, mezcla o cualquier otro perfeccionamiento en el ámbito de la Zona Franca, están alcanzadas por los derechos de exportación establecidos en el régimen general (Decreto 310/2002 y modificatorias, y Resolución N° 11/2002 del ex Ministerio de Economía e Infraestructura y modificatorias).

2) El hecho imponible para la liquidación de los derechos de exportación es la exportación para consumo (Artículo 724 del Código Aduanero) que se perfecciona una vez que la mercadería extraída del Territorio Aduanero General hacia una zona franca egresa posteriormente con destino a terceros países.

3) El exportador podrá optar por liquidar y pagar los derechos de exportación documentando directamente a zona franca una Destinación Definitiva de Exportación para consumo.

4) En caso de canalizar el envío a zona franca por vía de las exportaciones suspensivas a que se refiere el Artículo 27 de la Ley 24.331, se tramitarán bajo el régimen de garantía establecido en el artículo 453, inc. d) del Código Aduanero, pudiendo optar por alguna de las formas autorizadas por la normativa vigente. Ello por cuanto las obligaciones inherentes a la exportación suspensiva, documentada por el exportador en el Territorio Aduanero General, se cumplen —en estos casos— con la exportación para consumo a terceros países, y no con la ulterior reimportación al Territorio Aduanero General.

5) Quedan excluidas de la aplicación de derechos de exportación las extracciones, desde la zona franca, de mercaderías extranjeras alcanzadas por el Artículo 25 de la Ley 24.331; las ulteriores reimportaciones de mercaderías hacia el Territorio Aduanero General, alcanzadas por el Artículo 28 de la Ley 24.331; así como el valor agregado en mercaderías, que haya sido incorporado en los procesos de transformación, elaboración, combinación, mezcla o cualquier otro perfeccionamiento realizado en el ámbito de la zona franca.”

En conclusión, el hecho imponible, tanto para los reintegros a la exportación como para los derechos, es cuando se constituye la exportación para consumo (EC). El exportador de mercadería a la ZF puede optar por hacerlo como EC o como exportación suspensiva (ES). Si lo hace como EC, se produce el hecho imponible, correspondiendo reintegros y derechos. Si lo hace como ES, debe garantizar los derechos, los que deberán liquidarse cuando la mercadería salga de la ZF con destino al exterior. Por el agregado de valor en la ZF no corresponden ni reintegros ni derechos de exportación.

A pesar de esto, la Nota Externa N° 3/04 establece que el ingreso a la ZF de mercadería de libre circulación destinada a tomar parte en un proceso productivo debe ser documentada a través del subrégimen ET19 "EXPORTACION

TEMPORARIA DE UN INSUMO DE UN PROCESO PRODUCTIVO CON DESTINO A UNA ZONA FRANCA", en forma exclusiva, no estando autorizado el uso de cualquier otro subrégimen para ése propósito. Para estas Exportaciones Temporarias solamente podrá invocarse el motivo E40.3 TRANSFORMACIÓN, no estando autorizado ningún otro motivo. El plazo máximo de permanencia en la ZF será de 720 días. El exportador deberá solicitar autorización en los términos del artículo 40 apartado 3 del Decreto 1001/82, con los requisitos que exige la normativa vigente para estas Destinaciones. Dicho apartado establece que *“Cuando la mercadería hubiere de ser exportada temporalmente para ser objeto de transformación, elaboración, combinación, mezcla, reparación o cualquier otro perfeccionamiento o beneficio, siempre que los trabajos respondieren a condiciones técnicas predeterminadas que condujeran a obtener mayores rendimientos, el interesado deberá solicitar ante la Administración Nacional de Aduanas con carácter previo a la solicitud de destinación suspensiva de exportación temporaria, indicando la naturaleza del trabajo a realizar, descripción de la mercadería a exportar, especie de los productos que se utilizarán en los procesos de elaboración, manufactura o beneficio a que se someterá la mercadería en el exterior e incremento aproximado del valor que habrá de resultar para la misma.*

Para decidir sobre el pedido, la Administración Nacional de Aduanas deberá contar necesariamente con la previa opinión de los organismos oficiales competentes”.

Asimismo, los Derechos de Exportación deben ser garantizados de acuerdo a la normativa vigente para este tipo de Destinaciones, con motivo EXTE¹⁸. No está permitido para esta operación el uso del código de ventaja DEJUAUTO¹⁹.

11.5. Impuesto a las Ganancias - Nota Externa AFIP N° 1/08

Respecto de la aplicación del Impuesto a las Ganancias a los sujetos que realizan actividades en las ZF, la Nota Externa N° 1/08 de la Administración Federal de Ingresos Públicos establece que *“están alcanzados por el impuesto a las ganancias los resultados obtenidos por los usuarios directos o indirectos de las zonas francas, por la realización de operaciones vinculadas con el ingreso y*

¹⁸ Este motivo permite garantizar mediante: dinero en efectivo, seguro de caución, aval bancario, letra caucional o aval de Sociedad de Garantía Reciproca.

¹⁹ Este código de ventaja permite optar por el plazo de espera previsto en el artículo 54° del Decreto N° 1001/82 y/o el artículo 4° del Decreto N° 793/18, según corresponda.

egreso de bienes hacia y desde dichas zonas, así como los que se deriven de las actividades que se desarrollen dentro del aludido ámbito”.

También determina que *“el ingreso de bienes a las zonas francas desde el exterior, cuya propiedad es transferida a un usuario directo o indirecto de dichas zonas para su posterior nacionalización, se considerará que tiene origen en una actividad comercial desarrollada en el exterior correspondiéndole el mismo tratamiento que le cabe a una importación que se realice directamente al resto del territorio nacional sin pasar previamente por una zona franca”.*

Asimismo, define que *“al egreso de bienes desde las zonas francas hacia el extranjero, cuya propiedad es transferida a un sujeto del exterior por parte de un usuario directo o indirecto de dichas zonas, le corresponde el mismo tratamiento que a una exportación que se realice directamente desde el resto del territorio nacional sin pasar previamente por una zona franca”.*

11.6. Decisiones MERCOSUR N° 8/94 y 33/2015

El Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, el 5 de agosto de 1994 (unos meses luego de la publicación de la Ley N° 24.331), aprobó la Decisión N° 8/94. Esta norma consideró que los diferentes Estados Partes podrían crear ZF y Áreas Aduaneras Especiales (AAE) en las cuales las mercaderías pudieran tener un tratamiento distinto al del TAG.

Infiriendo que esto podría provocar distorsiones en los flujos comerciales, de inversión y en los ingresos aduaneros, en su artículo 2º instruye que los Estados Partes aplicarán el arancel externo común (AEC), o excepcionalmente el arancel nacional vigente a las mercaderías provenientes de las ZFs o AAE. Esta medida, parece tener buen criterio, en el caso de tratarse de mercadería con origen en un país por fuera del MERCOSUR, dado que evita que el solo hecho de haber ingresado a una ZF o AAE del MERCOSUR, disuelva la protección que supone el AEC. Pero da el mismo tratamiento a las mercaderías que adquirieron origen del MERCOSUR al ser transformadas en una ZF²⁰ o a las mercaderías originarias de algún Estado Parte que fueran ingresadas a una ZF (tanto para ser almacenadas como transformadas).

²⁰ Las mercaderías podrían obtener origen MERCOSUR: Primarios originarios, primarios originarios transformados en Estados Partes. Materiales no originarios que pegan salto de partida al ser transformados. Además, cuando la transformación no pega salto de partida, si cumple la regla: componentes importados valor CIF < 40% valor FOB mercadería exportada. En el caso de los bienes de capital, se requiere 60% de valor agregado regional. Además hay requisitos específicos de origen para un listado de NCM.

De esta manera, este artículo pena tanto las transformaciones como el almacenamiento en las ZFs del MERCOSUR, puesto que mercaderías con origen MERCOSUR que pasan por una ZF y son exportadas lo harían perdido la condición de originarias del MERCOSUR, por ende, en caso de ser importadas por otro Estado Parte, deberán tributar el AEC.

Por si ello fuera poco, el artículo 3º permite, a los Estados Partes que realicen importaciones provenientes de ZFs, aplicar salvaguardias en el marco del GATT. A este artículo corresponden comentarios similares a los vertidos sobre el artículo 2º, dado que incurre en el mismo error, dar el mismo tratamiento a las mercaderías que son originarias del MERCOSUR o que lo adquirieron por ser transformadas en un Estado Parte, que el conferido a las mercaderías de países extrazona.

Por último, en el artículo 4º, permite aplicar el Gatt ante la implementación de incentivos a la producción en las ZFs del MERCOSUR que no fueran compatibles con el Gatt.

Poco más de 20 años después, el 16 de julio de 2015, el Consejo del Mercado Común del MERCOSUR aprobó la Decisión N° 33/15. A diferencia de la Decisión N° 8/94, la norma requirió la incorporación de la Norma del MERCOSUR en el ordenamiento jurídico nacional. La norma ha sido incorporada en Argentina por el Decreto N° 415/91²¹, en Brasil por el Decreto N° 9.135/17 del 18 de agosto de 2017, en Paraguay por el Decreto N° 1.933/19 del 13 de junio de 2019 y en Uruguay por el Decreto N° 56/16 del 26 de febrero de 2016.

La Decisión N° 33/15 considera de interés que las mercaderías originarias de los Estados Partes no pierdan su condición de tal cuando ingresen a una ZFs de algún Estado Parte. Además, indica “que se hace necesario la preservación y la promoción de la actividad industrial en las referidas áreas que representan una herramienta eficaz para la generación de empleo y el crecimiento económico de los países”.

La medida, incorpora un segundo párrafo en el artículo 2º de la Decisión N° 8/94, el cual establece que las mercaderías originarias de un Estado Parte o de un tercer país que cuente con las mismas reglas de origen en todos los Estados Partes, no perderán el carácter de originarias cuando utilicen un área aduanera especial, una zona de procesamiento de exportaciones o una zona franca, siempre que las zonas mencionadas se encuentren bajo control aduanero del Estado Parte correspondiente, sólo podrán ser objeto de operaciones destinadas a asegurar su comercialización, conservación, fraccionamiento en lotes o

²¹ Esta norma internaliza en el ordenamiento jurídico nacional en forma automática las decisiones tomadas en el MERCOSUR por Argentina.

volúmenes u otras operaciones, siempre que no se altere la clasificación arancelaria ni el carácter originario de las mercaderías.

Al limitar a estas operaciones e impedir que se puedan hacer saltos de posición arancelaria no se está permitiendo conservar el origen de las mercaderías si estas fueran transformadas en una ZF del MERCOSUR. Es decir, se ingresan insumos originarios del MERCOSUR a una ZF Argentina, donde son sujetos a un proceso transformador, que supone un salto de partida arancelaria, al ser exportadas a cualquier país del MERCOSUR deberán abonar el AEC. Esta medida busca evitar que las ventajas que se otorgan a las actividades en las ZFs generen posiciones de competencia desleal respecto las producciones realizadas en el TAG de los países del MERCOSUR destino de esas mercaderías. A modo de conclusión, esta Decisión, permite el aprovechamiento de las ZFs de MERCOSUR para fines comerciales y logísticos pero no industriales o de procesamiento y transformación de las mercaderías en los Estados Partes.

Asimismo, la Decisión N° 33/15, en su artículo 2° establece que solicitará a la Secretaría del MERCOSUR que elabore una lista de ítems arancelarios que podrán beneficiarse del tratamiento previsto en el párrafo introducido al Artículo 2° de la Decisión N° 8/94 para las mercaderías originarias de terceros países. Ese listado deberá ser aprobado anualmente, por la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) en su última reunión ordinaria de cada año, teniendo vigencia a partir del 1° enero del año siguiente. También, ordenaba que la CCM elaboraría la primera lista a más tardar el 1° de diciembre de 2015, cosa que no sucedió.

Por su parte, el artículo 3°, a efectos de lo previsto en el segundo párrafo incorporado al artículo 2° de la Decisión N° 8/94, se aplicará el régimen de certificación de mercaderías establecidos en el Anexo de Decisión N° 33/15. Agrega que aquellos Estados Partes que no estén en condiciones de implementar el mencionado régimen de acuerdo al Anexo, podrán presentar para aprobación de la CCM, el mecanismo por el cual harán uso de la operatoria a que habilita la Decisión.

Al mismo tiempo, los artículos 4° y 5° establecen que la Decisión deberá ser internalizada en las normativas nacionales de los Estados Partes, a excepción de Venezuela.

Por último, en el mencionado Anexo posee 6 artículos que indican las condiciones del Régimen de Certificación de Mercaderías Originarias. En primer lugar, en el artículo 1° se definen las mercaderías que no perderían su origen, lo hace alineado a lo dicho en el segundo párrafo incorporado al artículo 2° de la

Decisión N° 8/94. Seguidamente, en el artículo 2º agrega que la mercadería podrá ser destinada en forma parcial o total a cualquier Estado Parte.

Por su parte, el artículo 3º indica que las mercaderías que vayan a ser objeto de este mecanismo deberán estar amparadas por un certificado de origen del MERCOSUR o de un tercer país con el que el MERCOSUR tenga un Acuerdo Comercial (Certificado de Origen original); que las reglas de origen a aplicar serán las vigentes entre el país de exportación y el país de importación; y que una vez que las mercaderías hayan sido objeto de una o más de las operaciones permitidas, la Administración Aduanera/Autoridad Competente del Estado Parte respectivo podrá emitir Certificados Derivados por la totalidad o por parte de la mercadería correspondiente y dentro del plazo de vigencia de dicho Certificado de Origen. Introduciendo el concepto de Certificado Derivado.

A continuación, el artículo 4º, dispone que la Administración Aduanera/Autoridad Competente emisora de los Certificados Derivados deberá efectuar controles adecuados, en forma informática, sobre las cantidades, saldos y destinos de las mercaderías que ingresan bajo el régimen. Estos controles deberán asegurar que las cantidades de mercaderías amparadas en los Certificados Derivados, teniendo en cuenta todos los destinos (mercado del Estado Parte, mercados de los demás Estados Partes o terceros mercados), en ningún caso, superen la cantidad cubierta por el Certificado de Origen original.

Por otro lado, el artículo 5º ordena que los Certificados Derivados deberán especificar, determinada información del Certificado de Origen original (Entidad Emisora; N° de Certificado; N° de Factura y Cantidad/Volumen).

Para terminar, el artículo 6º dicta que ante un proceso de investigación, el intercambio de información se realizará directamente con la entidad emisora del Certificado de Origen original, siguiendo los procedimientos para verificación y control de origen previstos en el Acuerdo al amparo del cual fue emitido el respectivo certificado.

Casi cuatro años más tarde de lo previsto, en noviembre de 2019, la CCM promulgó la Directiva CCM N° 69/19, que aprobó los 11 Anexos de listas de ítems arancelarios que podrían beneficiarse del mismo tratamiento, para mercaderías originarias de terceros países que cuenten con las mismas reglas de origen para el ingreso en todos los Estados Partes. En los Anexos se listan posiciones para los siguientes países: Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, India, Israel, Perú, la Unión Aduanera de África Austral (SACU) y Venezuela.

El 18 de septiembre de 2020, la Directiva CCM N° 59/20 busca armonizar la información contenida en los Certificados Derivados de los diferentes Estados Partes. La misma dicta que deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico

interno de los Estados Partes antes del primero de julio de 2021, cosa que no ha sucedido.

La última norma del MERCOSUR es la Directiva CCM N° 71/21 del 30 de julio de 2021, que sustituye los 11 Anexos de la Directiva CCM N° 69/19.

Para terminar, la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa emitió en 2021 la Resolución N° 669/21 habilitando a la Cámara Argentina de Concesionarios de Zonas Francas a emitir los Certificados Derivados, para lo que la Cámara deberá acreditar el cumplimiento de un proceso de actualización sobre la normativa vigente en materia de origen y sobre los alcances operativos y técnicos vinculados a la certificación, el que deberá ser realizado en alguna de las entidades actualmente autorizadas a emitir certificados de origen. Igualmente, la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial deberá emitir una constancia luego de haber constatado que la Cámara cuenta instalaciones adecuadas y dispone de sistemas operativos apropiados para la emisión de los Certificados Derivados.

12. Identificación de los principales beneficios/ventajas de instalarse en una Zona Franca

12.1. Beneficios y restricciones de instalarse en una Zona Franca

Uno de los beneficios del régimen, es que el ingreso de mercaderías desde terceros países no está gravada por los tributos a la importación para consumo, que son los derechos aduaneros, IVA, impuestos internos, percepción de IVA y ganancias.

Por su parte, al ingresar mercaderías desde el TAG no se paga IVA.

Tampoco se paga IVA al realizar la exportación de las mercaderías, por lo tanto, no es necesario tramitar reintegro de ese impuesto; en todo caso el reintegro debe ser solicitado por quien vendió desde el TAG.

Por ejemplo, los materiales para la obra civil e instalaciones, las máquinas y equipos, y los insumos, ingresan a la ZF sin ningún impuesto. Si provienen del TAG no abonan IVA ni impuestos internos; si lo hacen de un tercer país no tributan derechos de importación, IVA, percepción de IVA y ganancias.

Adicionalmente, el egreso de mercaderías producidas en la zona franca con destino a terceros países, sólo están sujetos a derechos de exportación y reintegros los insumos originarios del TAG, que pueden haber ingresado a la ZF mediante una exportación para consumo o una exportación suspensiva. En el extremo, si un bien se produce utilizando sólo insumos importados, no está alcanzado ni por derechos ni por reintegros. Es decir, la incorporación de valor agregado en la zona franca está libre de derechos de exportación.

Otro de los beneficios es que los servicios básicos, de telefonía, gas, electricidad, agua corriente, cloaca y de desagüe, están exentos de impuestos nacionales.

En el caso concreto de la ZFCR los servicios de distribución de energía eléctrica; de agua potable y servicio cloacal; de telefonía e internet; son prestados por la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia (SCPL).

Estando alcanzados por los siguientes impuestos nacionales:

- I.V.A.: 27% sobre los consumos de los servicios de energía, agua, cloacas, telefonía e internet.
- Percepción Resolución General AFIP N° 3.337: 3% de los ítems consumo de energía y fondo mayores costos reserva de potencia; y el servicio de agua y cloacas.
- Percepción Resolución General AFIP N° 212: 13.5% del I.V.A., a aplicar a los sujetos no categorizados.

Asimismo, no regirán para las operaciones de introducción o extracción hacia o desde las ZFs restricciones económicas ni depósitos previos a las operaciones de comercio internacional.

En ese marco, hay dos ventajas importantes de radicarse en una zona franca. En primer lugar, el ingreso de mercadería desde el exterior no requiere de la tramitación de Licencias de Importación No Automáticas (LNA). Las Licencias de Importación son un proceso de autorización, previo a la introducción de mercancía al TAG, para su importación definitiva. Estas licencias se establecen como control previo a la importación y están contempladas por la OMC (Organización Mundial de Comercio). La aprobación de las LNA puede demorar hasta 60 días. Por lo expuesto, no tener que tramitar LNA permite disponer de las mercaderías en tierra Argentina, mejorando los tiempos de disponibilidad de la misma.

La otra ventaja es la posibilidad de ingresar bienes de capital usados. La importación de este tipo de bienes está regulada por la Resolución N° 909/94 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos. Esta norma diferencia entre tres tipos de bienes de capital usados: los que se pueden importar sin restricciones, los que se pueden importar con CIBU (Certificado de Importación

de Bienes Usados, cuya emisión está sujeta a la no afectación a la industria nacional) y los que su importación está prohibida. A la posibilidad de importarlos, se suma que se hace sin abonar tributos.

Caben algunas aclaraciones más, los usuarios radicados en una ZF deben llevar contabilidad separada; no podrán acogerse a los beneficios y estímulos fiscales de los regímenes de promoción industrial, regionales o sectoriales, creados o a crearse; si podrán aprovechar los beneficios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Una de las restricciones más relevantes que impone el régimen de zonas francas es que la actividad industrial sólo podrá realizarse exportando la mercadería resultante a terceros países, excepto los bienes de capital que la Autoridad de Aplicación autorice. Además, para la realización de dicha actividad el usuario debe tramitar el Certificado de Tipificación de Zonas Francas (C.T.Z.F.). Este certificado lo que hace es establecer una relación de insumo-producto, detallando todos los insumos involucrados en el proceso productivo, sean nacionales o importados, como así también las mermas y/o pérdidas que conformen el producto. Como los bienes que ingresan a la ZF, no van a salir tal como entraron, sino transformados, la Aduana necesita saber cómo es esa transformación, para que cuando sale un bien final poder cancelar el ingreso de los insumos (dar de baja en el stock) en la cantidad que corresponda.

Otra cuestión a considerar es que cuando se va a exportar hay que llevar las mercaderías a una Aduana de registro, para luego, con la documentación correspondiente llevarla en tránsito hasta la Aduana de salida. Cuando el agregado de valor sucede en el TAG no hay cuestiones aduaneras que cumplir para el movimiento de los insumos desde el TAG hasta el lugar donde se realizará la transformación (también en el TAG). En cambio, si la transformación se realizará en una ZF, los insumos nacionales deben trasladarse previamente a un depósito fiscal para obtener la documentación (la Aduana de registro) que les permita ingresar a la ZF (siendo esta última equivalente a la Aduana de salida). Por lo tanto, este es un requisito que afecta a la actividad transformadora en ZFs que utiliza insumos con origen nacional.

Por último, en general las provincias han eximido del pago de ingresos brutos la actividad desarrollada en las ZFs. En el caso de la ZFCR, los ingresos obtenidos por actividades realizadas en la ZF están exentos del impuesto sobre los ingresos brutos, que para las actividades industriales tiene una alícuota del 1,5%, mientras que para los servicios conexos a esta la alícuota es del 3%. Además, tampoco se abona el impuesto de sellos de los actos, contratos y operaciones de todo tipo, que tiene una alícuota general de 12 por mil.

12.2. Actividades

En las zonas francas se pueden desarrollar actividades de almacenaje, comerciales, de servicios e industriales aprovechando los beneficios antes indicados.

Adicionalmente, se podrían desarrollar operaciones de comercio al por menor siempre que la ZF se radique en ciudades y pueblos fronterizos con países limítrofes; y mientras estos posean ZFs en cualquier lugar de su territorio. Debiendo contar con la autorización explícita del PEN. Cabe aclarar que Comodoro Rivadavia no cumple con el requisito de ser limítrofe con otro país.

Dentro de las actividades de almacenaje, comerciales y de servicios, se pueden realizar sobre las mercaderías las operaciones necesarias para asegurar su conservación y de las manipulaciones ordinarias, destinadas a mejorar su presentación o calidad comercial o acondicionarlas para el transporte, tales como división o reunión de bultos, formación de lotes, clasificación y cambio de embalaje. Siempre que las transformaciones no representen un salto de partida.

Este tipo de actividades son las que más habitualmente se realizan en todas las zonas francas del país, donde el concesionario o un usuario directo le brinda a otro directo o a un indirecto servicios de almacenaje, logísticos, de manipulación, conservación, etc. de la mercadería que se importa.

Sin embargo, dado el objetivo del trabajo, esto es el desarrollo exportador de la ZFCR, vamos a hacer foco sobre otros servicios (los que son posibles de ser exportados) y la actividad industrial.

12.2.1. Servicios de Exportación a Terceros Países y al TAG

Además de los servicios indicados anteriormente, que habitualmente son servicios relacionados a la logística de importación, desde las zonas francas se pueden brindar servicios hacia el exterior y, a diferencia de la actividad industrial, también pueden hacerlo con destino en el TAG. Por ejemplo, se pueden brindar servicios de BPO de administración, finanzas y RRHH, de customer contact, call centers, de gestión de la información, soporte y producción de software.

12.2.2. Industria

Una restricción que impone la normativa actual para las actividad industrial, es que solamente podrá realizarse exportando la mercadería resultante a terceros países, por lo tanto el 100% deberá estar destinado a la exportación. Esta restricción es muy relevante, dado que por lo general las empresas industriales exportadoras primero se desarrollan abasteciendo al mercado interno, para luego comenzar a exportar.

Solo los residuos o desechos resultantes de la actividad industrial pueden ingresar al TAG, aunque si dichos residuos son el resultado del procesamiento de insumos importados deben abonar todos los impuestos con motivo de su importación.

Otra excepción es que los bienes de capital fabricados en las ZFs, si no se registran antecedentes de producción en el TAG, ni en las AAE se pueden además de exportar a terceros países, vender al TAG, nacionalizandolos normalmente. La Ley N° 24.331 contemplaba la confección, por parte de la autoridad de aplicación, de un listado de los bienes de capital que pueden venderse al TAG. Corresponde indicar, que no se ha realizado, y que se resuelve consultando caso a caso a la autoridad de aplicación.

12.2.3. Beneficios para Servicios e Industria

Los beneficios para realizar las actividades mencionadas anteriormente, de servicios e industriales, en una ZF son:

- Importación de bienes capital sin abonar su nacionalización (DIE, IVA, percepciones IVA y ganancias). Además no hay restricción a la importación de bienes de capital usados.
- Compra de bienes de capital nacionales sin abonar IVA.
- Estos beneficios son particularmente importantes para servicios intensivos en capital.
- Importación de repuestos e insumos sin abonar nacionalización.
- Compra de repuestos e insumos nacionales sin IVA.
- La importación de bienes de capital, repuestos e insumos no está sujeto a Licencia No Automáticas de Importación. Esto es particularmente importante porque da certeza de que se va a poder contar con los bienes necesarios para brindar el servicio en tiempo y forma.
- Exención de impuestos nacionales a los servicios básicos. Este beneficio es muy importante para algunas actividades industriales que son intensivas en el consumo de algunos de estos servicios, en particular energía eléctrica, gas o agua. Para los servicios es importante la energía eléctrica, mientras que para la actividad industrial lo son todos los mencionados.

13. Características de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia

Existen determinados aspectos propios de cada zona franca que hacen más o menos propicio el desarrollo de actividades dentro de las mismas. Entre ellos se pueden destacar los siguientes:

- Localización: dos aspectos hacen más o menos atractiva para el desarrollo de determinadas actividades:
 - a. Cercanía a centros de consumo o nodos de actividad que fomentan actividad de almacenamiento, industriales o de servicios en la ZF.
 - b. Conexión con servicios logísticos competitivos que permitan el transporte de mercadería de manera eficiente, tanto para importación como exportación.
- Infraestructura: este punto no requiere de demasiada explicación, cuanto más desarrollada la infraestructura de una zona franca más viable y/o menos costoso realizar una actividad en la misma. Por ejemplo, no contar con gas puede no hacer viable a una actividad que requiera del mismo; no contar con calles internas asfaltadas puede hacer que no se pueda operar en días de lluvia, encareciendo la operación.
- Experiencia del concesionario: más allá de la actividad a realizar dentro de la zona franca, la experiencia del concesionario en logística es muy relevante, dado que permite comprender el negocio desde la visión estratégica, conocimiento y relación con agentes claves (navieras, despachantes, etc.); aportando un marco base para los servicios logísticos (servicios de importación y exportación, manipuleo, almacenaje, oferta de transporte, etc.) necesarios para el desarrollo de una ZF.

Respecto de la localización, la ZFCR tiene algunas ventajas y algunas desventajas.

Entre las primeras, es que está localizada en el puerto de Comodoro Rivadavia, siendo la única del país que está localizada en un puerto (la de Santa Fe está sobre la Hidrovía y tiene proyectado construir un puerto, pero aún no lo tiene). Además, tiene previsto un espacio en el aeropuerto y tenía previsto otro en el ejido de Comodoro Rivadavia, en el parque industrial.

Al mismo tiempo, tiene muy buena conectividad vial, estando atravesada en sentido norte-sur por la ruta nacional N° 3, una de las más importantes del país, y en sentido este-oeste por el Corredor Bioceánico, que la conecta con el Puerto Chacabuco, en Chile, a través del Paso Internacional Huemules, el más bajo de toda la Cordillera, que no sufre anegamientos por el clima.

Por último, se encuentra sobre el litoral de una importante zona pesquera (merluza, calamares y langostinos), en el medio de una región relevante en ganadería ovina, cerca de pozos petroleros y de la meseta que cuenta con recursos mineros.

Entre las desventajas de su localización se destaca su lejanía con los principales centros de consumo. Asimismo, a pesar de estar en el puerto, el mismo no posee ingresos ni egresos de mercadería por no haber oferta de buques de carga. Adicionalmente, actualmente requiere de inversión en dragado. También, respecto del Corredor Bioceánico, restan asfaltar 107 kilómetros.

En lo que hace a la infraestructura, en la ZFCR está poco desarrollada. En primer lugar, tiene poco espacio habilitado. El predio sobre el cual se ha desarrollado la concesión es de tan solo 3 hectáreas, junto con la Zona Franca de Córdoba es la más pequeña del país²². Además, la parte del predio que da al mar se va desmoronando, por lo que las 3 ha no están 100% aptas. Otro aspecto negativo a destacar es que las calles internas no están asfaltadas, como si lo están en la mayoría de las ZF argentinas, lo que hace dificultoso operar cuando llueve. Por último, no hay servicios básicos (luz, gas, agua, telecomunicaciones) en el interior de la ZFCR, todos los servicios llegan hasta la puerta de la misma, por lo que la empresa que se quiera instalar en la misma tiene que hacer la inversión para llevar el servicio hasta su lote. Como se vio en el punto 8, la mayoría de las ZF tiene los servicios distribuidos dentro de sus predios, por lo que la empresa que desee localizarse sólo debe hacer la conexión desde la red de distribución interna a su lote.

Por el lado de la experiencia del concesionario, como hemos visto en el informe 1, la empresa INCRO SA es la responsable de la concesión, la cual se dedica a la ingeniería de servicios, desarrollo y construcción de proyectos orientados a las industrias del petróleo, gas, minería y energía eléctrica, no siendo su principal expertise la logística. Parte de esa inexperiencia la compensa con su gerente general, que tiene experiencia en logística y comercio exterior, pero claramente es una desventaja respecto de otras ZF que sí tienen concesionarios con experiencia en logística. Esta inexperiencia ha sido remarcada por diferentes actores con los que nos hemos reunido, que, en resumen, manifestaron que hay negocios que no se concretaron por esa inexperiencia.

Por lo expuesto, más allá de las ventajas fiscales que ofrece el régimen de zonas francas y las oportunidades de aprovechamiento que se detecten, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Avanzar en el dragado del Puerto.

²² La de Córdoba se encuentra emplazada dentro de un predio que permite su rápida expansión si fuera necesario.

- Trabajar en forma conjunta con el Ministerio de Transporte de la Nación y empresas navieras (podría ser con la Federación de Empresas Navieras Argentinas -FENA-) para generar oferta de buques para el puerto de CR.
- Coordinar con el Gobierno Nacional para continuar con el asfalto de la Ruta Nacional N° 260, perteneciente al Corredor Bioceánico.
- Mejorar la infraestructura: esta puede ser realizando inversiones en el actual predio y/o en otro a definir dentro del ejido de CR (en reemplazo del que inicialmente se había asignado en el parque industrial). Dado que la concesión finaliza en poco más de 6 años (el 16/12/2028) se podría negociar con el actual concesionario la prórroga por 10 años prevista en el contrato sujeto a realizar las inversiones o finalizar anticipadamente con la concesión para poder avanzar con dichas inversiones con un nuevo concesionario.
- En el marco de las negociaciones mencionadas en el punto anterior, se le puede sugerir que se asocie con alguna empresa con mayor experiencia en logística. Si el resultado fuera que se decide finalizar la concesión anticipadamente, el nuevo concesionario tiene que demostrar necesariamente experiencia en servicios logísticos.

14. Ventajas y restricciones que impone la normativa vigente

En los puntos 11 y 12 se analizaron en profundidad los beneficios y restricciones de instalar en una ZF al amparo del régimen vigente (punto 12.1), a continuación se presenta un resumen:

Ingreso de mercaderías desde terceros países: no está gravada por los tributos a la importación para consumo, que son los derechos aduaneros, IVA, impuestos internos, percepción de IVA y ganancias. No requiere de la tramitación de Licencias de Importación No Automáticas (LNA). Se pueden ingresar bienes de capital usados.

Ingreso de mercaderías desde el TAG: no se paga IVA.

Exportación de las mercaderías: no abonan IVA, no es necesario tramitar reintegro de ese impuesto.

Egreso de mercaderías producidas en la zona franca con destino a terceros países: sólo están sujetos a derechos de exportación y reintegros los insumos originarios del TAG, se calculan sobre el valor de los insumos ingresados a la ZF y no sobre el valor del producto exportado a terceros países.

Servicios básicos: de telefonía, gas, electricidad, agua corriente, cloaca y de desagüe, están exentos de impuestos nacionales. I.V.A.: 27% sobre los consumos de los servicios de energía, agua, cloacas, telefonía e internet. Percepción Resolución General AFIP N° 3.337: 3% de los ítems consumo de energía y fondo mayores costos reserva de potencia; y el servicio de agua y cloacas. Percepción Resolución General AFIP N° 212: 13.5% del I.V.A., a aplicar a los sujetos no categorizados.

Se deben llevar contabilidad separada; no podrán acogerse a los beneficios y estímulos fiscales de los regímenes de promoción industrial, regionales o sectoriales, creados o a crearse; si podrán aprovechar los beneficios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

La actividad industrial sólo podrá realizarse exportando la mercadería resultante a terceros países, excepto los bienes de capital que la Autoridad de Aplicación autorice. Además, para la realización de dicha actividad el usuario debe tramitar el Certificado de Tipificación de Zonas Francas (C.T.Z.F.). A su vez, los insumos nacionales deben trasladarse previamente a un depósito fiscal para obtener la documentación que les permita ingresar a la ZF.

Ingresos brutos: los ingresos obtenidos por actividades realizadas en la ZF están exentos del impuesto, que para las actividades industriales tiene una alícuota del 1,5%, mientras que para los servicios conexos a esta la alícuota es del 3%.

Impuesto de sellos: está exento para los actos, contratos y operaciones de todo tipo; tiene una alícuota general de 12 por mil.

Poniendo el foco en la actividad industrial y de servicios, los beneficios para realizarlas en una ZF son:

- Importación de bienes capital sin abonar su nacionalización (DIE, IVA, percepciones IVA y ganancias). Además no hay restricción a la importación de bienes de capital usados.
- Compra de bienes de capital nacionales sin abonar IVA.
- Estos beneficios son particularmente importantes para servicios intensivos en capital.
- Importación de repuestos e insumos sin abonar nacionalización.
- Compra de repuestos e insumos nacionales sin IVA.
- La importación de bienes de capital, repuestos e insumos no está sujeto a Licencia No Automáticas de Importación. Esto es particularmente importante porque da certeza de que se va a poder contar con los bienes necesarios para brindar el servicio en tiempo y forma.
- Exención de impuestos nacionales a los servicios básicos. Este beneficio es muy importante para algunas actividades industriales que son intensivas en el consumo de algunos de estos servicios, en particular

energía eléctrica, gas o agua. Para los servicios es importante la energía eléctrica, mientras que para la actividad industrial lo son todos los mencionados.

Continuando con el foco en las actividades mencionadas, vamos a indicar algunas restricciones que derivan en problemas a resolver para la radicación de ellas en ZF:

Ingresar insumos desde el TAG para procesamiento en ZF agrega el costo aduanero de una exportación. Además de la burocracia que supone, que se potencia cuanto más ingresos haya que hacer para abastecer la producción.

La imposibilidad de vender la producción al TAG, o venderla al MERCOSUR con aranceles de importación como si tuviera origen extra-zona. El camino más habitual para las empresas exportadoras es comenzar vendiendo al TAG, luego iniciar su experiencia exportadora con los países vecinos; y por último, ampliandola a destinos más lejanos. De allí se desprenden dos situaciones. La primera es que las empresas que han desarrollado sus mercados de exportación con los años, si quisieran radicar su producción en una ZF, se enfrentarían a los costo de mudar las plantas ya existentes, normalmente estos costos son muy elevados. Por otro lado, es difícil encontrar empresas que durante sus primeros años de vida hayan destinado sus ventas 100% a la exportación.

Por último, otro problema muy importante son los costos logísticos, tanto de los equipos e insumos importados, como del producto a exportar.

15. Sectores productivos en el área de influencia de la ZFCR

En el segundo informe se analizaron las estadísticas provinciales, se mantuvieron reuniones con funcionarios claves y las fuerzas vivas del área de influencia de la ZFCR. En base a todo ello se identificaron los siguientes sectores productivos, tanto porque mantienen actividad en el área de influencia de la ZFCR como por intereses manifestados en las reuniones mantenidas:

- Cadena de la Pesca Marítima
- Lana
- Carne Ovina
- Carne Bovina
- Alimentos gama 4 y 5
- Servicios a Flota Extranjera
- Cadena Hidrocarburífera

- Cadena Alumínica
- Servicios Basados en el Conocimiento
- Imágenes Médicas

Continuando con el análisis realizado oportunamente en los puntos 3, 4 y 5, de todos estos sectores, en base a las ventajas del régimen, se distinguieron las posibilidades de aprovechamiento de la ZFCR que se desarrollan a continuación.

15.1. Procesamiento pescado

En los puntos 3, 4 y 5 hemos detectado al procesamiento de pescado como una de las actividades que podría aprovechar los beneficios de las zonas francas, fundamentalmente el beneficio sobre el consumo de agua y energía eléctrica, esta última muy importante por su alto consumo para las cámaras de congelado, la desgravación de impuestos para la importación de insumos (sulfito y cajas de cartón), repuestos y bienes de capital. Adicionalmente, los derechos de exportación se abonan sobre el insumo exportado a la ZF y no sobre el producto final que se exporta a terceros países, que tendría mayor valor. Por último, al comprar la materia prima nacional sin IVA, se evitaría la acumulación de IVA y el costo financiero que implica el tiempo hasta su reintegro por parte de AFIP.

De las diferentes capturas que se dan en el área de influencia de la ZFCR, la que más podría aprovechar los beneficios de la ZF es la de merluza. Esto es así porque, como se ha expuesto anteriormente, cuanto más capital intensiva es la actividad mayores beneficios, y la merluza es la que tiene mayores posibilidades de automatizar su procesamiento, casi sin pérdida de rendimiento, debido a que se pesca en el Golfo de San Jorge, cerca de la costa, y una condición para que no hayan pérdidas de rendimiento es que la pesca se procese en el día.

Un problema a resolver es que se requiere el ingreso casi en forma diaria de cajones con la pesca fresca, necesitando un acompañamiento de los organismos de control atendiendo la flexibilidad que requiere la actividad.

Otra cuestión muy relevante es la logística. Actualmente los cajones de pescado se descargan en el puerto de Comodoro Rivadavia, pero el pescado procesado y congelado se va en camión a Puerto Madryn para ser exportado desde allí.

15.2. Alimentos gama 4 y 5

Los alimentos gama 4 corresponden a alimentos envasados en condiciones de vacío y en atmósferas modificadas (MAP). Los envasados a vacío y en atmósferas modificadas permiten, combinados con la aplicación del frío, alargar la vida útil de alimentos frescos. Los alimentos gama 5 corresponden a alimentos sometidos a cocción y envasados a vacío o en atmósferas modificadas. Son

productos cocinados y listos para ser servidos o productos pre-cocinados que tras rápida regeneración pueden ser servidos en menos de 30 minutos²³.

Los principales beneficios de instalar estos procesos en la ZFCR estarían dados por la importación de equipamiento para cocción y envasado al vacío, la importación del film y envases para el envasado, la compra de la materia prima nacional sin IVA y el menor valor de la energía para congelar y conservar.

Desde que surgió esta posibilidad en la reunión mantenida con la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Comodoro Rivadavia (CaCIPCR) y Federación Empresaria Chubutense (FECH) se han mantenido una serie de reuniones con Ariel Pérez. En las mismas se analizó toda la cadena de valor de la carne ovina, hasta obtener el producto a exportar, las ventajas y desventajas de localizar los diferentes eslabones de dicha cadena en la ZFCR, concluyendo que lo más razonable sería localizar allí las etapas finales, es decir, procesamiento de la carne y envasado. Esto es así dado que el procesamiento es más intensivo en maquinaria y requiere algunos insumos importados, además del uso intensivo de la electricidad para las cámaras de frío y, en menor medida, el agua.

En principio no tendría sentido incluir en la ZF la faena, dado que una parte de la misma se destina al mercado interno y que implicaría mudar frigoríficos existentes, con el costo que ello acarrea.

También, surgió que sería necesario acompañamiento del gobierno nacional y provincial para la apertura de mercados, el cumplimiento de requisitos fitosanitarios y legales, y capacitaciones en comercio exterior.

15.3. Servicios a flota extranjera

Como se destacó en el informe 2, más allá del Mar Argentino, pasando las 200 millas marinas, existe una importante flota pesquera que actualmente va al Puerto de Montevideo en busca de reparaciones, combustible, alimentos, etc. Esos servicios se podrían prestar desde la ZFCR. En particular, existe un astillero al lado de la ZFCR que podría ser incorporado a la zona franca, y desde el cual se podrían brindar dichos servicios.

Respecto de esta posibilidad, uno de los principales problemas tiene que ver con el control a dichas embarcaciones al entrar y salir del Mar Argentino. Una alternativa sería habilitar estos servicios siempre que la flota extranjera acepte los controles de monitoreo y límites del área de pesca que la flota nacional. Por lo averiguado esos controles son factibles con la tecnología actual.

²³ <https://g-se.com/gamas-de-alimentos-bp-Q57cfb26e83d90>

Por otro lado, se perdería la posibilidad de recuperar ese astillero para dar servicios a la flota nacional.

Avanzar con esta idea requiere un fuerte respaldo político, incluso a nivel nacional.

15.4. Hidrógeno Verde

El hidrógeno se genera a partir de la electrólisis en agua dulce, un proceso intensivo en energía eléctrica. Recibe la condición de verde, a partir de la utilización de energías renovables para su producción. Existirían mercados en Europa y Asia para colocar la producción.

En el área de influencia de la ZFCR hay relevadas zonas con excepcionales condiciones para la generación de energía eólica. Los equipos para su generación se importan a arancel 0 así que no habría ventajas para su radicación dentro del régimen de ZF.

Además de la planta productora del hidrógeno en sí, dada la disponibilidad de agua dulce, se requiere de una planta desalinizadora. Ambas se podrían radicar dentro del régimen para aprovechar el beneficio de importar el equipamiento e insumos evitando el costo de nacionalización. Los insumos más importantes de la estructura de costos serían importados dado que no habría desarrollos locales para su provisión: membranas para la desalinización, para la electrólisis y productos químicos específicos.

Actualmente la ZFCR cuenta solamente con un predio de pequeñas dimensiones en el puerto de Comodoro Rivadavia, para la radicación de estos proyectos dentro del régimen habrá que realizar una relocalización del predio anteriormente asignado al parque industrial o una expansión del predio actual (esto último contemplado en el artículo 39 de la Ley), en ambos casos debería ser dentro del ámbito de Comodoro Rivadavia y requiere la aprobación de la autoridad nacional.

Adicionalmente se requiere de la creación de un puerto para poder realizar la exportación del hidrógeno.

16. Acciones a desarrollar para su aprovechamiento

Por lo expuesto en los puntos anteriores, dado el lugar de emplazamiento de la ZF, las conexiones logísticas con las que se cuenta y los sectores productivos del área de influencia de la ZFCR, los beneficios y restricciones que impone la normativa vigente, los sectores productivos con mayor potencial de desarrollo exportador en la ZFCR son el procesamiento de pescado, fundamentalmente la merluza, la “terminación” de alimentos gama 4 y 5, los servicios a la flota extranjera y el hidrógeno verde.

Sin embargo, para que ese potencial se transforme en realidad resulta necesario desarrollar algunas acciones, más allá de los necesarios cambios en la normativa, tema que abordaremos en el punto 17.

Una condición necesaria para el éxito de una ZF es tener buenas conexiones logísticas. Respecto a la disponibilidad de buques de carga, el diagnóstico arroja que estamos frente a un problema de coordinación, puesto que las navieras indican que al no haber carga que mover en el puerto no tiene sentido poner frecuencias al puerto. Mientras que por su parte los empresarios ven que al no haber frecuencias que le permitan mover sus insumos y productos, deciden no radicar proyectos productivos. Típicamente, este tipo de problemas son resueltos por la intervención del estado. Para ello es necesario generar oferta de buques de carga para el puerto de CR y, además, avanzar en el dragado del Puerto. Por otro lado, sería importante finalizar el asfalto de la Ruta Nacional N° 260, perteneciente al Corredor Bioceánico.

En relación a la ZFCR en sí es fundamental mejorar la infraestructura del predio, ampliar su espacio aprovechable, que podría incluir una nueva localización en el territorio de Comodoro Rivadavia, y sumar un socio con experiencia en aspectos logísticos a la empresa concesionaria. Arribamos a esta conclusión luego del análisis formulado en el tercer informe parcial, donde se relevaron las diferentes ZFs en actividad en el país.

Asimismo, de la visita realizada a Comodoro Rivadavia y las reuniones mantenidas con cámaras y empresarios se descubrió que había un generalizado desconocimiento de lo que es una zona franca, las ventajas y restricciones que tiene, cómo se opera en la misma, e incluso de la actualidad de la ZFCR. Por tal motivo, se recomienda trabajar en la difusión para subsanar tales cuestiones.

Igualmente, dado que por lo general las PyMEs no tienen desarrolladas capacidades exportadoras, resulta necesario brindarles capacitación en el funcionamiento del comercio exterior y asistirles en la apertura de mercados, el cumplimiento de requisitos y formalidades para el ingreso a esos mercados.

Por otro lado, habría que reducir asimetrías con otras regiones del país por el adicional por zona desfavorable que crea un sobre costo significativo puesto que en la industria, el comercio y servicios, los adicionales por zona se ubican entre el 30% y el 20%. En ese sentido, se podría plantear un tratamiento especial a los proyectos productivos que se radiquen en la ZFCR, compensando estas asimetrías y fomentando la competitividad exportadora. Esto permitiría implementar una política tendiente a reducir asimetrías, acotando el esfuerzo fiscal a realizar.

Por otro lado, a grandes rasgos se puede decir que en las ZFs del país se desarrollan principalmente actividades logísticas y comerciales orientadas a la

importación. Por lo tanto, las más exitosas son las que poseen buenas conexiones de logística y están cerca de importantes centros de consumo/producción, a modo de ejemplo podrían mencionarse los casos de La Plata, Bahía Blanca y Córdoba.

Por lo tanto, podría decirse que esas ZFs poseen más ventajas en cuanto a la logística que la ZFCR, a pesar de ello, las experiencias productivas en esas ZFs son casi inexistentes, por lo que podría inferir que las ventajas de radicarse en el régimen no compensan las desventajas de hacerlo, a pesar de contar con buenas conexiones logísticas.

Por su parte, el caso de la ZF de General Pico representa un caso paradigmático, puesto que permite inferir que la posibilidad de vender al TAG no compensa las desventajas logísticas.

Todo esto plantea que el marco actual debe ser revisado, cuestión que encararemos en el siguiente apartado.

17. Conclusiones

En este apartado vamos a repasar los objetivos originales del régimen de ZFs. Luego del relevamiento y análisis efectuado a lo largo de los informes parciales, y de haber transcurrido 28 años desde la sanción de la Ley N° 24.331, vamos a evaluar si los objetivos se han cumplido. Y en el caso de no haberlo hecho, indagar el ¿por qué?; para ello nos apoyaremos específicamente en el relevamiento de la normativa y de las ZFs en funcionamiento.

Además, vamos a revisar los proyectos de modificación a la Ley que diera origen al régimen.

En base a todo el anterior análisis, proponemos unos nuevos objetivos que deberían guiar al régimen.

A continuación, exploraremos una posibilidad de establecer Sub-Zonas Francas sin tener la necesidad de modificar la Ley N° 24.331.

Por último, finalizaremos con una serie de propuestas de cambios al marco normativo que se requieren para poder alcanzar los nuevos objetivos propuestos para el régimen.

17.1. Objetivos Originales del Régimen de ZFs

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 24.331 las zonas francas fueron creadas con el objetivo de “impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora” a través del “aumento de la eficiencia y la disminución de los costos asociados a las actividades que se desarrollan en ellas”, lo que llevaría a aumentar la “inversión y el empleo”.

Como se ha observado en el presente trabajo, más particularmente en el relevamiento formulado punto 8 sobre las ZFs en funcionamiento en Argentina, dicho objetivo no se ha cumplido. La principal actividad de la mayoría de las zonas francas activas es la de almacenamiento para la importación, no existiendo prácticamente actividad industrial exportadora.

17.2. ¿Por qué el Régimen de ZF no cumplió con sus objetivos?

De la lectura del presente trabajo se desprenden los motivos por los cuales las zonas francas no han cumplido con dicho objetivo, pero en este punto vamos a volver sobre los mismos:

- Al desarrollar la actividad productiva en una ZF, las empresas son fiscalizadas por la Aduana, cuestión que incomoda tanto a las empresas como al propio organismo. A las empresas por obvias razones; en el caso de la Aduana, puesto que es un área sobre la que tienen una inferencia diferente a la que están habituados y eso se potencia porque cada delegación hace su propia experiencia en esa materia.

Este punto ha pasado inadvertido en los diferentes proyectos de modificación al régimen pero entendemos que es de suma relevancia para explicar porque no se han cumplido los objetivos de las ZFs. Muestra de esto es que si bien en la ZF de General Pico tiene prerrogativas especiales que se analizaron oportunamente²⁴, apenas ha logrado que se radiquen algunos proyectos productivos. Y a pesar de encontrarse en una región muy productiva, no se ha transformado en un polo de exportación de la producción regional. Por ejemplo, se ha radicado un frigorífico (con la inversión que implica) pero ha operado durante muy poco tiempo y cerró su actividad.

- Restricción de venta al Territorio Aduanero General de lo producido en las ZF (artículo 6 de la ley 24.331): Si bien puede parecer contradictorio pretender autorizar las ventas al TAG cuando el objetivo es exportar, la realidad es que la mayoría de las actividades, especialmente la de las PyMEs, no nacen exportadoras, sino que en primera instancia abastecen al mercado interno para luego dar el salto exportador, lo que además lleva tiempo y aprendizaje. Además, producir solo para exportar conlleva un alto riesgo. La pérdida de un mercado puede ser repentina (por ejemplo, imposición de altos aranceles u alguna restricción al comercio en destino) y no es fácil ni rápido “abrir” otros mercados, pero sí abastecer al mercado interno.
- Normativa del MERCOSUR: la misma indica que lo producido en las zonas francas debe pagar arancel como si fuera originario de países extra MERCOSUR para ingresar a los países socios. El principal mercado de exportación de los productos industriales argentinos es el MERCOSUR,

²⁴ Dentro de las más importantes podemos destacar que está permitido vender lo producido al TAG (cumpliendo con normas de origen MERCOSUR y abonando los aranceles e impuestos que afecten a la importación); y que cuenta con una reducción del 100% en las contribuciones patronales de seguridad social.

- en particular Brasil. Tener que pagar aranceles quita competitividad para poder ingresar a dicho mercado. Asimismo, por lo general las primeras experiencias exportadoras de las PyMEs son a países del MERCOSUR, por lo que este sobre costo dificulta el desarrollo exportador desde una ZF.
- El hipotético camino de una empresa exitosa podría llegar a ser el siguiente: inicia sus actividades vendiendo al TAG, luego hace sus primeras experiencias exportando al MERCOSUR, y posteriormente amplía a destinos más complejos. Habiendo recorrido todo ese camino, y siendo una empresa exportadora madura, en su evaluación de radicar sus actividades a un ZF aparecen los costos de tener que trasladar su planta productiva. En el mejor de los casos, podría llegar a evitar estos costos aprovechando la necesidad de una expansión y radicar esta ampliación en una ZF.
 - En el marco actual, las zonas francas facilitan las operatorias de importación, pero complejizan las de exportación, en particular cuando en el proceso productivo participan bienes nacionales. En primer lugar, se debe tramitar un certificado de tipificación por cada bien que se produce. Dicho certificado es el que indica la relaciones de insumo-producto del bien a producir, es decir, cuantas cantidades de los bienes que ingresan a la ZF se transforman en el bien que sale, incluidos los desperdicios. Para obtener ese certificado uno de los requisitos es tener un informe técnico de INTI o Universidad Nacional y luego de la Dirección de Exportaciones de la Subsecretaría de Gestión Comercial Externa. Además, cuando se utilizan insumos nacionales, cada vez que ingresan a la ZF se debe realizar una operación de exportación, la que se vuelve a repetir con el bien final, requiriendo una exportación “adicional” si se compara con realizar el proceso en el TAG.
 - Las industrias que se radican en una ZF no pueden acogerse a otros regímenes promocionales, sean nacionales o provinciales.
 - Al momento de evaluar una radicación en una ZF o hacerlo en el TAG, las restricciones de los puntos anteriores no son compensadas por los beneficios que tiene el régimen de ZFs. Esto es respaldado por el tiempo transcurrido desde la creación del régimen y la prácticamente inexistencia de procesos productivos en las ZFs.
 - Además, para desarrollar la producción en el TAG existen regímenes especiales que permiten la importación de bienes de capital sin arancel, o la importación temporal de insumos sin impuestos para ser utilizados en procesos productivos de bienes que luego son exportados. Las ventajas de las ZF en estos casos se reducen al costo de acceso a estos beneficios, siendo menor el costo “burocrático” (trámites, garantías, informes técnicos, etc.).
 - Una ventaja del régimen de ZFs por sobre la radicación en el TAG es la exención de impuestos nacionales en los servicios públicos. Pero esto

solo tiene una incidencia relevante en los casos de procesos productivos que hagan uso intensivo de los servicios.

17.3. Relevamiento de los Proyectos de Modificación de la Ley Nº 24.331

Dado que el Régimen de Zonas Francas creado por la Ley 24.331 no ha cumplido con sus objetivos ni con las expectativas generadas al momento de su sanción, a lo largo del tiempo se han presentado numerosos proyectos de ley modificando a la 24.331. Muchos de estos proyectos, incluyen en su motivación, en forma explícita, la falta de cumplimiento de los objetivos propuestos.

En esta sección se analizan dichos proyectos, presentados tanto en la cámara de diputados como la de senadores, en tanto tengan impacto en el régimen de ZF. Hemos excluido los proyectos que buscaban particularidades para alguna ZF específicamente o extender el plazo de inicio de las obras desde la firma del convenio entre Nación y las provincias, puesto que no guardan relación con el objetivo de este informe.

Cabe aclarar que muchos de los proyectos toman la redacción del Decreto 285/99 del PEN, que otorgó a la ZF de General Pico prerrogativas especiales respecto:

- La posibilidad de vender lo producido al TAG, siempre que den cumplimiento a las normas de origen MERCOSUR y previo pago de aranceles e impuestos que afecten la importación.
- Eximir la Tasa de Estadística.
- Que las exportaciones a terceros países gocen de los estímulos previstos en el Código Aduanero.
- Aplicación del régimen en materia de destinaciones suspensivas de importación y exportaciones temporales.
- Reducción del 100% en contribuciones patronales de seguridad social.
- Emisión de warrants y certificados de depósito de mercadería.
- Invitación al gobierno provincial y al municipal a eximir impuestos a las actividades desarrolladas en la ZF; y a los servicios básicos.

El primer proyecto registrado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación fue presentado en marzo de 1999 por la Diputada Isequilla (Movimiento Popular Provincia de San Luis, San Luis). El mismo no se encuentra disponible en la página de Diputados pero en el sumario indica que proponía: “sustitución de los artículos 6 (actividades a desarrollar), 23 (las disposiciones impositivas y

financieras serán las que rigen en el TAG) y 41 (la legislación laboral aplicada será la que rige en el TAG)".

En abril del mismo año los diputados Barrios (Justicialista, La Rioja) y Chaya (Justicialista, Salta) presentaron un proyecto en cuyo sumario versa: "incorporación de párrafo al inciso a) del artículo 1 (clasificación de la zona: industrial y tecnológica o almacenaje y comercial), párrafo al artículo 13 (autoridad de la aplicación), segundo párrafo al artículo 23, segundo párrafo al artículo 24 (tasas de estadística); modificación de segundo y tercer párrafo del artículo 6 (ingreso al territorio aduanero general - TAG), de los artículos 30 (extracción de mercaderías hacia terceros países), 32, 33 (introducción de mercaderías), 41 (legislación laboral); incorporación de los artículos 46 bis (emisión de warrants) y 47 (registro e identificación de la mercadería)".

Los diputados Baladrón (Justicialista, La Pampa), Cardoso (Justicialista, La Pampa) y Suarez (Justicialista, La Pampa) presentaron un proyecto en mayo de 1995, cuyo sumario indica: "incorporación de incisos a los artículos 1, 23, 24 y 41 y de los artículos 13 bis, 23 bis y 26 bis; sustitución de los artículos 7 y 25".

En junio de 1999, el diputado Gabrielli (Justicialista, Mendoza) presentó un proyecto que figura con el siguiente sumario "actividades que podrán desarrollarse; introducción de bienes de capital; eximición del pago de la tasa estadística; estímulos previstos en la ley 22415 (Código aduanero) y en acuerdos internacionales para la extracción de mercaderías; régimen aplicable en materia de destinaciones suspensivas de importaciones y exportaciones temporarias; legislación laboral a ser aplicada; solicitud de warrants y certificados de depósitos por parte de los usuarios de las zonas francas; invitación a los gobiernos provinciales adherentes a la ley convenio 2243 y a las municipalidades con jurisdicción a eximir de impuestos a los usuarios de las zonas francas; derogación de toda norma que se oponga a la presente".

El quinto proyecto presentado fue en marzo del 2000 por la diputada Leyba de Marti (UCR, Córdoba), el mismo figura como una reproducción de un proyecto ya presentado en el año 1998, que no figura en el portal de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. El sumario plantea que el proyecto proponía la "sustitución del artículo 1 (disposiciones generales); modificación de los artículos 2 (zonas francas), 6 (actividades a desarrollarse en las zonas francas), 9 (creación de subzonas por parte del comité federal de zonas francas argentinas), 13 (autoridad de aplicación: ministerio de economía y obras y servicios públicos), incorporación de artículo 13 bis (creación del comité federal de zonas francas argentinas), incisos l) a q) al artículo 16 y artículo 47 (empresas almacenistas)".

El proyecto de junio del 2000, del diputado Trejo (UCR, Tierra del Fuego), según su sumario, proponía la "incorporación de párrafos a continuación del inciso a)

del artículo 1, del primer párrafo del artículo 2, del segundo y tercer párrafos del artículo 23 y del artículo 47; sustitución del artículo 6 y del artículo 41”.

El primer proyecto del que se cuenta con el texto completo en el portal de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación es del diputado Branda (Justicialista, Formosa) de septiembre del 2000. Proponiendo que se pueda vender al TAG/TAE bajo las siguientes condiciones:

- a) En los primeros dos años, contados a partir de la puesta en marcha de la producción, hasta el 35 por ciento de lo producido.
- b) En los años sucesivos, hasta el 35 por ciento de lo exportado en el año anterior.

Pudiendo la autoridad de aplicación incrementar los porcentajes para revertir asimetrías regionales.

Definió las actividades que se pueden desarrollar en las ZFs:

1. Actividad comercial: sin modificar las características o las condiciones esenciales de las mercaderías.
2. Actividad Industrial: A la fabricación, transformación, combinación, mezcla, armado, ensamble y/o perfeccionamiento industrial de materias primas, productos semi elaborados y/o partes, nacionales y/o extranjeras que modifiquen la naturaleza del producto.
3. Servicios: en general toda actividad de servicios que agregue valor o vuelva a su estado original a bienes o a los procesos realizados dentro de las zonas francas. Mencionando a título enunciativo, los servicios de estudios de mercado, publicidad, profesionales, tecnológicos, financieros, de seguros, comunicaciones, telecomunicaciones e informáticos.

Por otro lado, creaba un área específica con el rol de autoridad de aplicación. Adicionalmente, creaba el Consejo Federal de Zonas Francas, dotando a ambos de funciones.

Tal como está previsto en la normativa específica de la ZF de General Pico, habilitaba a que los usuarios puedan solicitar la emisión de warrants o certificados de depósito de mercaderías, materias primas y productos nacionales y extranjeros, depositados en las ZFs.

Asimismo, facultaba al PEN a crear sub-zonas siempre que razones de índole económica, de infraestructura, de impacto negativo sobre el medio ambiente, la seguridad pública, y la salud pública o por la dificultad de transportar los bienes finales e insumos respectivos, no permitieran la radicación de la industria dentro del predio principal.

La diputada Chaya, en marzo de 2001 volvió a presentar el proyecto que había propuesto junto a Barrios en abril de 1999.

Nuevamente el diputado Trejo (UCR, Tierra del Fuego), en marzo de 2002, presentó un proyecto con el siguiente sumario: “incorporación de un texto a continuación del inciso a) del artículo 1 (categorías); incorporación de un texto finalizando el primer párrafo del artículo 2 (limitación de un tipo de zona franca por provincia); sustitución del primer párrafo del artículo 6; incorporación de segundo y tercer párrafo al artículo 23; sustitución del artículo 41 (legislación laboral para zona franca); incorporación del artículo 47 (sistema informático de control de inventarios)”.

En junio de 2002, el diputado Urtubey (Justicialista, Salta, propuso otorgar casi las mismas prerrogativas con las que cuenta la ZF de General Pico respecto:

- A la venta al TAG de la totalidad de la producción de productos, subproductos, derivados o desperdicios con valor, que cumplan con las normas de origen del MERCOSUR, y con el tratamiento que corresponda a la importación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.
- La exención de la Tasa de Estadísticas en las operaciones de introducción o salida de mercaderías de las ZFs.
- Sobre la emisión de *warrants* o certificados de depósito.
- Que las exportaciones a terceros países gozarán de los estímulos previstos en el Código Aduanero.
- Una deducción del 50% en las contribuciones patronales de seguridad social, pudiendo llegar al 100% en caso de emergencia económica en la República.

Al cabo de unos meses, en octubre del mismo año, el senador López Arias (Justicialista, Salta) presentó un proyecto con el siguiente sumario: “modificación de los artículos 1 (definiciones), 6 (nacionalización de mercadería industrializada), incorporación del artículo 6 bis (actividad comercial, actividad industrial, servicios); modificación de los artículos 7, 9 (comercio al por menor), 13 (funciones y autoridades), 16 (funciones del comité de vigilancia), 22 (registraiones contables), 23 (aplicación del IVA e impuestos internos), 24 (eximición del pago de la tasa de estadística), 31 (eximición de tributos provinciales), 32 (regímenes de promoción industrial), 33 (mercaderías y servicios que podrán incluirse), 40 (ubicación de las zonas francas), 41 (legislación laboral aplicable), 45, 47 (control de inventarios), 48 (emisión de *warrants* o certificados de depósito de mercaderías); derogación de los artículos 25, 27, 28 y 29 de la Ley 24331”.

El décimo segundo proyecto presentado fue formulado por la reincidente diputada Chaya (Justicialista, Salta) en marzo de 2003, con el siguiente sumario:

“incorporación de inciso a) al artículo 1 (clasificación de las zonas francas de acuerdo a la actividad), artículo 46 bis (emisión de warrants, certificados de depósitos de mercaderías y materias primas, de productos nacionales y extranjeros depositados) y segundo párrafo al artículo 23 (apertura de oficinas en las zonas francas por parte de empresas bancarias, de seguros y sociedades financieras); sustitución del segundo y tercer párrafos del artículo 6 (ingreso de bienes de capital al territorio aduanero general - TAG), artículo 32 (no aplicación de los regímenes de promoción industrial a los usuarios de las zonas francas) y artículo 41 (legislación laboral aplicable en las zonas francas); modificación de los artículos 30 (extracción de mercaderías de la zona franca hacia terceros países), y 33 (introducción en la zona franca de toda clase de mercancías y servicios - excepciones); agregarse segundo párrafo al artículo 24 (no aplicación de la tasa de estadística a la introducción de mercaderías en la zona franca) y artículo 47 (registro e identificación de toda mercadería que ingrese en la zona franca a través de un sistema aprobado por la administración federal de ingresos públicos, la administración general de aduanas y las autoridades que correspondan en el ámbito provincial); completar la redacción del artículo 13 (autoridad de aplicación: Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos); aplicación de la presente normativa a las zonas francas creadas por Leyes 542 y 8092”.

Los diputados Amstutz (Justicialista, Mendoza), Baigorri (Justicialista, San Juan), Basualdo (Justicialista, San Juan), Herrera (Justicialista, La Rioja), Johnson (Justicialista, Córdoba), Martínez (UCR, Santa Cruz), Richter (Partido Nuevo Contra Corrup. por Honest. y Transp., Córdoba), Rubini (Justicialista, Buenos Aires), Sartori (Justicialista, Misiones), Sellares (Justicialista, Santa Fé) y Vitale (Justicialista, Buenos Aires) presentaron en marzo de 2004 un proyecto cuyo sumario consigna: “sustitución de los artículos 2 (creación de zonas francas), 4 (objetivo), 6 (actividades a desarrollarse), 13 (autoridad de aplicación), 14 (concesiones), 16 (fiscalización), 21 (prohibición de realizar actividades simultáneas en más de una zona franca), 36 (restricciones especiales), y 44 (caducidad del derecho de establecer una zona franca); derogación de los artículos 34 y 43”.

En junio de 2004, los diputados Poggi (Frente Movimiento Popular, San Luis) y Rodríguez Saa (Frente Movimiento Popular, San Luis) presentaron un proyecto. El mismo exhibe el siguiente sumario: “sustitución de los artículos 6 (actividades que podrán desarrollarse en zonas francas), 18 (explotación de carácter privado); derogación de los artículos 31 y 32; incorporación de un artículo sobre facultades de la autoridad de aplicación, e incorporación de un artículo sobre exenciones en el impuesto al valor agregado”.

Continuando con la producción de 2004, en agosto, Bussi (Fuerza Republicana, Tucumán) y Pinchetti (Fuerza Republicana, Tucumán) hicieron lo propio. El

proyecto buscaba extender el caso particular de la ZF de General Pico al régimen general para ello proponía incorporar al texto de la Ley N° 24.331, las ventajas y beneficios que el PEN otorgó a la ZF de General Pico:

- Permitir la venta al TAG de la totalidad de la producción mientras se cumpliera con las normas de origen MERCOSUR.
- Toma la exención de la Tasa de Estadística para ingresos y egresos de mercadería hasta y desde una ZF.
- Que las exportaciones a terceros países gozarán de los estímulos previstos en el Código Aduanero.
- Invitaba a los gobiernos provinciales y municipales a eximir impuestos de sus jurisdicciones (tanto a la actividad como a los servicios básicos).
- Aplicación del régimen en materia de destinaciones suspensivas de importación y exportaciones temporales.
- Una reducción del 100% de las contribuciones patronales.
- Emisión de warrants y certificados de depósito de mercadería.

Profundizan los beneficios sugiriendo que las mercaderías que salgan de la ZF hacia terceros países; y las salidas de los bienes producidos en ZF al TAG/TAE, estarán exentas del pago de tributos que gravaren su importación para consumo, vigentes o a crearse.

Los diputados Cisterna (Justicialista, Chubut) e Ingram (Justicialista, Chubut) presentaron un proyecto en septiembre de 2004, que no cuenta con un sumario, solamente se puede obtener la siguiente información de su contenido: “modificación del artículo 6 de la ley 24.331, de zonas francas, sobre nacionalización de la mercadería industrializada”.

Lo mismo sucede con el proyecto presentado el mismo mes por los diputados Canteros (Proyecto Corrientes, Corrientes), Lugo de González (Justicialista, Corrientes), Macchi (Partido Nuevo, Corrientes) y Perie (Justicialista, Corrientes), en este caso el texto refiere a “Modificación del artículo 9, sobre facultades del poder ejecutivo”.

La diputada Chaya (Justicialista, Salta) presentó su cuarto proyecto, en abril de 2005, con el siguiente sumario: “modificación de los artículos 1 (clasificación), 6 (bienes que podrán ingresar al territorio aduanero general), 13 (autoridad de aplicación), 23 (oficinas de bancos y entidades financieras), 24 (tasas de estadística) y 30 (tasa estadística y extracción de mercaderías hacia terceros países), 32 (usuarios), 33 (introducción de mercaderías) y 41 (legislación laboral); incorporación del artículo 46 bis (warrants), y de un texto al artículo 47 sobre identificación de la mercadería; aplicación del presente régimen a las zonas francas creadas por ley 542 y ley 8092”.

Por su parte, el también reincidente, López Arias (Justicialista, Salta), el mismo mes pero por la Cámara de Senadores, introdujo un proyecto con intenciones de utilizar las ZFs para transformar mercaderías o materias primas producidas en economías regionales del TAG, pudiendo el PEN establecer una reducción de los derechos de exportación.

Otro reincidente, el diputado Ingram (Justicialista, Chubut), en julio de 2005 presentó un proyecto del que tampoco se cuenta con contenido ni sumario, solamente la siguiente reseña: “se agrega un párrafo al artículo 25, sobre exención de tributos de exportación para consumo en el egreso de mercadería hacia países terceros”. En septiembre del mismo año presentó un proyecto con similar reseña.

El proyecto número 22 fue presentado en marzo de 2006 por los diputados Dellepiane (Frente Popular Bonaerense, Buenos Aires), Lusquiños (Frente del Movimiento Popular, San Luis), Poggi (Frente del Movimiento Popular, San Luis) y Torrontegui (Frente del Movimiento Popular, San Luis).

Si bien el proyecto manifestaba incorporar algunos de los beneficios especiales de la ZF de General Pico, dado que incorporaba otras modificaciones no quedaría tan enmarcado como un proyecto que plantea llevar las prerrogativas de General Pico al régimen general.

El mismo proponía la venta al TAG de la totalidad de la producción de productos, subproductos, derivados o desperdicios con valor, que cumplan con las normas de origen del MERCOSUR. Con esta modificación, coincidentemente con la mayoría de proyectos analizados hasta ahora, equiparaba a General Pico.

Agregaba la posibilidad de que la explotación de la ZF pudiera ser de carácter público.

Derogaba los artículos 31 y 32, habilitando a los gobiernos provinciales y municipales a dar exenciones (en este punto también coincide con los proyectos anteriores y equipara a General Pico) y a que los usuarios puedan percibir beneficios de otros regímenes de promoción.

Al igual que el proyecto del diputado Branda de septiembre del 2000, facultaba a la autoridad de aplicación a crear sub zonas; motivadas por razones de índole económica, de infraestructura, de impacto negativo sobre el medio ambiente, la seguridad pública y la salud pública o por la dificultad de transportar los bienes finales e insumos respectivos, no permitan la radicación de la industria dentro del predio principal.

Estableciendo un régimen particular de exención en el IVA para la venta al TAG/TAE de mercadería industrializada en la ZF; el incentivo fiscal se aplicará

sobre el valor neto de la mercadería industrializada con destino al mercado interno hasta un monto equivalente al 50% del valor de exportación de la mercadería industrializada.

En noviembre de 2006 la diputada Pérez (Peronista Federal, Buenos Aires) presentó un proyecto orientado a MIPyMEs y clusters, permitiendo a las MIPyMEs vender el 25% de su producción al TAG.

Los senadores Bussi (Fuerza Republicana, Tucumán) y Pinchetti (Fuerza Republicana, Tucumán), en marzo de 2007, solicitaron que se reprodujera su proyecto de modificación presentado en 2004.

Al mismo momento, el senador López Arias (Justicialista, Salta) hizo lo propio respecto a su proyecto de 2005.

La prolifera actividad legislativa con 25 proyectos entre el año 1999 y el 2005 cae los años siguientes, siendo el proyecto subsecuente el presentado por los diputados Linares (GEN, Buenos Aires), Milman (GEN, Buenos Aires), Peralta (GEN, Santa Fe) y Tunessi (GEN, Buenos Aires) de abril de 2011. Quienes plantearon una clasificación de las ZFs en:

1. Industriales y tecnológicas: se desarrollan actividades industriales y tecnológicas destinadas a los mercados externos.
2. Almacenes y comerciales: se desarrollan actividades comerciales y de almacenaje o depósito comercial destinadas a los mercados externos.

Asimismo, ante la obligación de solamente poder vender a terceros países lo producido en ZF, sosteniendo que “cuando una industria radicada en el Zona Franca tiene problemas para exportar los productos elaborados, debido a crisis internacionales, problemas aduaneros externos (imposición de nuevas barreras arancelarias o para-arancelarias), etc, se enfrenta al difícil panorama de resolver dónde ubicará su producción en el mundo”. Plantearon que se podría vender al TAG el 30% de los bienes de capital fabricados en ZF que registrasen antecedentes de fabricación en el TAG. Pudiendo excepcionalmente llegar al 100%, siendo potestad del Consejo Consultivo Federal de Zonas Francas evaluar las solicitudes excepcionales.

Al igual que el proyecto de Branda (Justicialista, Formosa) de septiembre del 2000 y varios de los que suceden a este, abogaba por la creación de un área específica con el rol de autoridad de aplicación y del Consejo Consultivo Federal de Zonas Francas. Y la creación de un régimen de sub zonas, buscando aprovechar las instalaciones e infraestructuras ya existentes. El tipo de sub zona -usuario único o multiusuario-, así como la cantidad de sub zonas y las distancias hasta la zona franca central, serán cuestiones definidas por el Consejo Consultivo Federal de Zonas Francas y la autoridad de aplicación.

Proponía la radicación de empresas bancarias y de seguros y financieras pero sin los beneficios, franquicias y exenciones establecidas para las ZFs.

Retoma la idea del proyecto de marzo de 2006 de los diputados Dellepiane (Frente Popular Bonaerense, Buenos Aires), Lusquiños (Frente del Movimiento Popular, San Luis), Poggi (Frente del Movimiento Popular, San Luis) y Torrontegui (Frente del Movimiento Popular, San Luis) de permitir a los usuarios acogerse a los beneficios de otros regímenes de promoción industriales, sectoriales, regionales, etc.

Y de la normativa específica de la ZF de General Pico respecto a la emisión de warrants.

Adicionalmente, proponía la estabilidad fiscal por 10 años a partir de la radicación de cada emprendimiento en una ZF.

Por su parte los diputados Brillo (Movimiento Popular Neuquino, Neuquén), Comelli (Movimiento Popular Neuquino, Neuquén) y Guzamán (Movimiento Popular Neuquino, Neuquén) formularon un proyecto de modificación en marzo de 2012. Proponiendo la siguiente clasificación de ZFs y prohibiendo la creación de ZFs financieras:

1. Almacenamiento: la mercadería sólo fuere admitida en espera de un destino ulterior.
2. Comercial: la mercadería puede ser comercializada, utilizada o consumida.
3. Industrial: la mercadería puede ser objeto de transformación, elaboración, combinación, mezcla, reparación o cualquier otro perfeccionamiento.
4. Ensamble: se desarrollan actividades de ensamblaje, unión o acoplamiento de dos o más mercaderías a fin de obtener un producto final para su comercialización.
5. Turística: se desarrollan actividades cuya finalidad es fomentar y promover la prestación de servicios turísticos, destinados al turismo receptivo y al turismo nacional.

Facultando a cada provincia a solicitar la creación de ZFs en su distrito, e indica que el PEN deberá crear al menos una ZF en cada provincia.

Autorizando a ingresar al TAG o TAE aquellas mercaderías que, según lo requiera la autoridad de aplicación y en base a la política nacional de sustitución de importaciones, tengan por fin suplir la demanda del mercado interno. Indicando que para la nacionalización, seguirán el tratamiento general de

importación de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) y de las restantes normas tributarias que correspondan.

Estableciendo como autoridad de aplicación a la Agencia Federal de Zonas Francas, con autarquía económica financiera y personería jurídica propia.

Permitiendo que la explotación de estas zonas pueda ser de carácter público. Adicionalmente, planteaba la exención del IVA a los servicios de transporte de cargas que trasladan mercaderías dentro de una misma zona franca, entre zonas francas o entre una zona franca y el TAE.

En junio de 2013 la diputada María Virginia Linares (GEN, Buenos Aires) volvió a presentar un proyecto, con características muy similares al presentado en 2011.

Por su parte, la diputada Comelli (Mov. Pop. Neuquino, Neuquén) en marzo de 2014 solicitó la reproducción de su proyecto de 2012.

La diputada María Virginia Linares (GEN, Buenos Aires), en marzo de 2015, nuevamente volvió a presentar un proyecto similar al realizado en 2011 y 2013.

El proyecto número 31 fue de los senadores Caserio (Unión por Córdoba, Córdoba), Fuentes (FPV, Neuquén), González (FPV, Chubut), Labado (FPV, Santa Cruz), Luenzo (Chubut Somos Todos, Chubut), Mirkin (FPV, Tucumán), Negre de Alonso (Justicialista San Luis, San Luis), Pais (FPV, Chubut), Pereyra (Movimiento Popular Neuquino, Neuquén), Pilatti Vergara (FPV, Chaco) y Rodríguez Saa (Justicialista San Luis, San Luis), de abril de 2016.

Facultaba al PEN a que por la reglamentación de la Ley pudiera establecer distintos tipos de ZFs.

Proponía autorizar la venta de lo producido al TAG/TAE, pudiendo la autoridad de aplicación restringir el ingreso fundamentando debidamente, La Autoridad de Aplicación debía confeccionar un listado de las mercaderías que se podrían restringir y establecer los mecanismos de autorización de importación y control.

Además definió las siguientes actividades a desarrollar en las ZFs:

- Actividad comercial: permitiendo realizar operaciones sin modificar las características.
- Actividad Industrial: la fabricación, transformación, combinación, mezcla, armado, ensamble y/o perfeccionamiento industrial de materias primas, productos semielaborados y/o partes, nacionales y/o extranjeras que modifiquen la naturaleza del producto.

- Servicios: en general toda actividad de servicios que agregue valor o vuelva a su estado original a bienes o a los procesos realizados dentro de las zonas francas. Mencionando explícitamente a los estudios de mercado, publicidad, profesionales, tecnológicos, turísticos, de seguros, comunicaciones, telecomunicaciones e informáticos.

Asimismo, facultaba al PEN a autorizar el comercio al por menor en ZFs de localidades o regiones de frontera.

Creaba el Comité Federal de Zonas Francas Argentinas y le asignaba el rol de Autoridad de Aplicación del régimen.

Establecía que el IVA e Impuestos Internos (y todo otro impuesto indirecto de orden nacional que grave la circulación de bienes o prestación de servicios, existentes o que se crearan) se aplicaría cuando las mercaderías o servicios salgan al TAG/TAE, eximiendo de estos impuestos las ventas dentro de la ZF.

La venta de mercaderías y la prestación de servicios desde el TAG/TAE a las ZFs, tendrán el tratamiento de la excepción para exportaciones previsto en las leyes del IVA e Impuestos Internos, considerándose a estos fines a las áreas francas como si fueran terceros países. No se aplicará IVA ni Impuestos Internos cuando las mercaderías ingresen a las ZFs desde terceros países.

Proponía que las exportaciones del TAG/TAE a las ZFs estuvieran alcanzadas por los artículos 8º y 43º, de la Ley 23.349 y sus modificatorias. Y que los exportadores que envíen a las ZFs mercaderías destinadas para el uso o radicación en las mismas o para ser reexportadas en la misma forma o sometida (suponemos que “a transformación” pero no lo indica), tendrán el tratamiento previsto en el artículo 43º de la Ley del IVA y sus modificatorias.

Cuando se ingrese al TAG/TAE bienes producidos en las ZFs a partir de insumos importados de otros países o del TAG/TAE, la alícuota del IVA e Impuestos Internos, se aplicará sobre el valor total de los insumos o bienes importados, en la proporción que integre al precio total facturado desde las ZFs, y que la autoridad de aplicación determine como gravado, al que se agregarán todos los tributos a la importación. Quedando exento de impuestos, salvo del IVA, el resto del precio, es decir el valor agregado en la ZF y los insumos provenientes del TAG/TAE.

Postulando que las mercaderías que se importen a las ZFs o se exporten de las mismas, estarán gravadas solamente por las tasas correspondientes a los servicios efectivamente prestados. Eximiendo el pago de la Tasa de Estadística a las operaciones de introducción y salida de las ZFs. Y que tampoco serán de aplicación a las mercaderías almacenadas en las ZFs y que se despachen al TAG/TAE, las limitaciones operativas que alcancen a mercaderías contempladas

en regímenes de precio índice, cuotificaciones; pudiéndose al efecto fraccionar los despachos a plaza de dichas mercaderías durante su permanencia en las ZFs sin limitaciones, aún cuando hayan sido introducidas al amparo de un solo documento de transporte, factura comercial y/o certificado de origen.

Asimismo, quedan exceptuadas de la presentación del certificado de origen, al momento del despacho al territorio aduanero general o especial, aquellas mercaderías que al momento de ingreso a las zonas francas no se encontraren alcanzadas por este régimen.

Invitando a las provincias a eximir total o parcialmente los tributos provinciales que pudieran gravar las actividades relacionadas con las ZFs, como así también de aquellos impuestos provinciales que graven los servicios básicos. Solicitando que las provincias hagan la misma invitación a los municipios respecto de los tributos correspondientes.

Acotaba la restricción a no acogerse a los regímenes de la promoción industrial, regionales o sectoriales de carácter nacional, creados o a crearse, en el territorio de la Nación a la actividad que desarrollan los usuarios en una ZF y no prohibirlo a los usuarios.

Las contribuciones patronales de seguridad social a aplicarse en el ámbito de las ZFs tendrán un porcentaje de disminución del 90% conforme lo dispuesto para cada provincia.

A modo de resumen, este proyecto, además de aportar nuevas propuestas adhería a algunas de las prerrogativas especiales de la ZF de General Pico:

- La posibilidad de vender al TAG/TAE lo producido en ZF.
- La exención del pago de la Tasa de Estadística.
- La invitación a las provincias/municipios a dar beneficios.
- La reducción en contribuciones patronales.

En agosto de 2016 el senador Jaime Linares (GEN, Buenos Aires) presentó un proyecto, con características muy similares al presentado en 2011, 2013 y 2015 de parte de María Virginia Linares (GEN, Buenos Aires).

Los diputados Ciampini (FPV, Neuquén), Doñate (FPV, Río Negro), Frana (FPV, Santa Fé), Llanos Massa (FPV, Chubut), Mazure (FPV, CABA), Martínez (FPV, Neuquén), Mendoza (FPV, Chaco), Soraire (FPV, Tucumán) y Soria (FPV, Río Negro) el 22 de junio de 2017 presentaron un proyecto de modificación facultando la creación de ZFs con perfil orientado a las ventas minoristas.

En marzo de 2018, el diputado Martiarena (Justicialista, Jujuy) presentó un proyecto de modificación de características muy similares al de los senadores

Caserio (Unión por Córdoba, Córdoba), Fuentes (FPV, Neuquén), González (FPV, Chubut), Labado (FPV, Santa Cruz), Luenzo (Chubut Somos Todos, Chubut), Mirkin (FPV, Tucumán), Negre de Alonso (Justicialista San Luis, San Luis), Pais (FPV, Chubut), Pereyra (Movimiento Popular Neuquino, Neuquén), Pilatti Vergara (FPV, Chaco) y Rodríguez Saa (Justicialista San Luis, San Luis), de abril de 2016.

En cuanto a las definiciones de las actividades a desarrollar, coincide con las vertidas para la comercial e industrial en el proyecto de abril de 2016. Respecto a los servicios también hay coincidencia, salvo que en este caso no se incluye el turismo. Agregando las siguientes actividades:

1. Actividad Productiva: las actividades agrícola ganaderas.
2. Actividad Científica: las actividades sistemáticas estrechamente relacionadas con la producción, promoción, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en salud, alimentación, vivienda, trabajo, economía, transporte, comunicación, ocio y medio ambiente.

Respecto a las contribuciones patronales de seguridad social a aplicarse en el ámbito de las ZFs propone que tendrán un porcentaje de disminución, conforme lo dispuesto por cada provincia, en proporción a la distancia en que se hallen situadas respecto al Puerto de Buenos Aires, según el detalle presentado a continuación. Este formato será incorporado en la mayoría de los proyectos subsiguientes.

- ZFs dentro de un radio menor a los 500 km. del Puerto de Buenos Aires, el diez por ciento (10%)
- .ZFs dentro de un radio mayor a los 500 km. y menor a los 1.000 km. del Puerto de Buenos Aires, el treinta por ciento (30%)
- ZFs dentro de un radio mayor a los 1.000 km. y menor a los 1.500 km. del Puerto de Buenos Aires, el sesenta por ciento (60%)
- ZFs en un radio superior a los 1.500 km. del Puerto de Buenos Aires, el noventa por ciento (90%)

El proyecto arrastraba las coincidencias con el de 2016 respecto a la normativa específica de la ZF de General Pico, y sumando a ellas la posibilidad de emisión de warrants.

Pocos días después, los senadores Caserio (Justicialista, Córdoba), Crexell (Movimiento Popular Neuquino, Neuquén), Closs (Misiones, Misiones), Fuentes (FPV, Neuquén), González (FPV, Chubut), Ianni (FPV, Santa Cruz), Luenzo (Chubut Somos Todos, Chubut), Mirkin (Justicialista, Tucumán), Pais (Justicialista Chubut, Chubut), Pereyra (Movimiento Popular Neuquino,

Neuquén), Reutemann (Santa Fe Federal, Santa Fe), Rodríguez Saa (Unidad Justicialista, San Luis), Romero (Justicialista 8 de Octubre, Salta), Snopek (Justicialista, Jujuy) y Solanas (Proyecto SUR - Unen, CABA) presentaron un proyecto que sintetiza el presentado en abril de 2016 por varios de los mismos autores y el presentado en marzo de 2018 por el diputado Martiarena.

En el prolífico mes de marzo de 2018, la diputada Martínez (UCR, Jujuy) presentó una proposición con similar al proyecto de los senadores Caserio (Unión por Córdoba, Córdoba), Fuentes (FPV, Neuquén), González (FPV, Chubut), Labado (FPV, Santa Cruz), Luenzo (Chubut Somos Todos, Chubut), Mirkin (FPV, Tucumán), Negre de Alonso (Justicialista San Luis, San Luis), Pais (FPV, Chubut), Pereyra (Movimiento Popular Neuquino, Neuquén), Pilatti Vergara (FPV, Chaco) y Rodríguez Saa (Justicialista San Luis, San Luis), de abril de 2016. Coincidiendo respecto los temas propuestas:

- La introducción al TAG/AAE de los bienes que se produzcan en las ZFs y dando una potestad similar al PEN a restringir el ingreso de determinados bienes pero buscando un diferente objetivo: preservar el equilibrio en el desarrollo de las economías regionales y evitar la competencia desleal.
- La venta al por menor.
- La exención del IVA a las ventas y servicios dentro de la ZF.
- La exención de la Tasa de Estadística.

Y al mismo tiempo coincide con el proyecto de Martiarena de marzo de 2018 en:

- La emisión de warrants.
- Un esquema de reducción similar en contribuciones patronales.

La diputada Soria (FPV, Río Negro), en marzo de 2019, reprodujo el proyecto presentado en junio de 2017 por los diputados Ciampini (FPV, Neuquén), Doñate (FPV, Río Negro), Frana (FPV, Santa Fé), Llanos Massa (FPV, Chubut), Mazure (FPV, CABA), Martínez (FPV, Neuquén), Mendoza (FPV, Chaco), Soraire (FPV, Tucumán) y Soria (FPV, Río Negro).

Recién en abril de 2019 tuvo ingreso el primero de todos proyecto hasta ahora mencionados que haya recibido media sanción en alguna de las cámaras. Lo formularon los diputados Ciampini (FPV, Neuquén), Huss (FPV, Entre Ríos), Llanos Massa (FPV, Chubut), Mercado (FPV, Catamarca), Salvarezza (FPV, Buenos Aires), Soraire (FPV, Tucumán) y Vazquez (FPV, Santa Cruz). El objetivo del mismo fue establecer un régimen para el comercio al por menor dentro de las ZFs, dándole el mismo tratamiento que el régimen de equipaje, permitiendo la importación para uso y consumo personal libre del pago de tributos.

El proyecto número 39 fue de los diputados Alume Sbodio (Unidad Justicialista, San Luis), Contigiani (Frente Progresista Cívico y Social, Santa Fé), Rosso (Unidad Justicialista, San Luis), Vallone (Unidad Justicialista, San Luis) en julio de 2019.

Coincide con en su temática respecto las siguientes prerrogativas especiales de la ZF de General Pico:

- Autorizar la venta de bienes producidos en las ZFs al TAG/TAE.
- La emisión de warrants.
- La exención de la Tasa de Estadística.
- Invitación al gobierno provincial y al municipal a eximir impuestos a las actividades desarrolladas en la ZF; y a los servicios básicos.

Asimismo, confluye con el proyecto de los senadores Caserio (Unión por Córdoba, Córdoba), Fuentes (FPV, Neuquén), González (FPV, Chubut), Labado (FPV, Santa Cruz), Luenzo (Chubut Somos Todos, Chubut), Mirkin (FPV, Tucumán), Negre de Alonso (Justicialista San Luis, San Luis), Pais (FPV, Chubut), Pereyra (Movimiento Popular Neuquino, Neuquén), Pilatti Vergara (FPV, Chaco) y Rodríguez Saa (Justicialista San Luis, San Luis), de abril de 2016 respecto acotar la restricción a no acogerse a los regímenes de la promoción industrial, regionales o sectoriales de carácter nacional, creados o a crearse, en el territorio de la Nación a la actividad que desarrollan los usuarios en una ZF y no prohibirlo a los usuarios. Y sobre la modificación respecto del artículo 23 de la Ley.

Por su parte, introduce el concepto de Zonas Temáticas de Servicios, orientadas a la prestación de servicios audiovisuales (publicidad, promocionales, eventos, videoclips, contenidos televisivos, cine, corporativos, videos para redes y documentales).

Reproduce la propuesta del proyecto de Branda de septiembre del 2000 respecto a la creación de sub-zonas francas.

En mayo de 2020 el senador Luenzo (FdT, Chubut) reproduce el proyecto presentado por los senadores Caserio (Justicialista, Córdoba), Crexell (Movimiento Popular Neuquino, Neuquén), Closs (Misiones, Misiones), Fuentes (FPV, Neuquén), González (FPV, Chubut), Ianni (FPV, Santa Cruz), Luenzo (Chubut Somos Todos, Chubut), Mirkin (Justicialista, Tucumán), Pais (Justicialista Chubut, Chubut), Pereyra (Movimiento Popular Neuquino, Neuquén), Reutemann (Santa Fe Federal, Santa Fe), Rodríguez Saa (Unidad Justicialista, San Luis), Romero (Justicialista 8 de Octubre, Salta), Snopek (Justicialista, Jujuy) y Solanas (Proyecto SUR - Unen, CABA) en marzo de 2018.

Los diputados Berisso (Pro, Buenos Aires), Brambilla (Pro, Corrientes), Campagnoli (Coalición Cívica, Buenos Aires), Cornejo (Pro, Salta), Crescimbeni (Pro, Buenos Aires), Enriquez (Pro, CABA), Fregonese (Pro, Entre Ríos), Grande (Pro, Salta), Hein (Pro, Entre Ríos), Medina (Pro, Buenos Aires), Ocaña (Pro, Buenos Aires) y Schiavoni (Pro, Misiones), en abril de 2021 introdujeron un proyecto. En el mismo se incluyó el concepto de ZF Especial (ZFE): es aquella ZF en la que una sola empresa, independientemente del área geográfica donde se ubique, tiene la posibilidad de amparar su actividad con los beneficios del régimen en la medida que se trate de proyectos de alto impacto económico y social para el país; Asignándole el mismo tratamiento tributario aduanero que las Zonas Francas. Y facultó al PEN a definir las Zonas Francas Permanentes (ZFP) y ZFE; y a establecer los requisitos de las mismas.

Coincide, con algunos matices, en equiparar las prerrogativas especiales de la ZF de General Pico respecto:

- La posibilidad de vender lo producido al TAG, debiendo cumplir con los requisitos del régimen de importaciones aplicables y con las demás normas tributarias pertinentes. Y dando la potestad a la Autoridad de Aplicación a restringir el ingreso de determinados bienes y servicios, a fin de preservar el equilibrio en el desarrollo de las economías regionales.
- Eximir la Tasa de Estadística.
- Invitar al gobierno provincial y al municipal a eximir impuestos a las actividades desarrolladas en la ZF; y a los servicios básicos.
- La emisión de warrants.

Al igual que el proyecto de Branda (Justicialista, Formosa) de septiembre del 2000, realizaba la proposición de crear un área específica con el rol de Autoridad de Aplicación; incorporaba al régimen Consejo Federal de Zonas Francas Argentinas, y le daba objetivos y facultades.

Coincide con los senadores Caserio (Unión por Córdoba, Córdoba), Fuentes (FPV, Neuquén), González (FPV, Chubut), Labado (FPV, Santa Cruz), Luenzo (Chubut Somos Todos, Chubut), Mirkin (FPV, Tucumán), Negre de Alonso (Justicialista San Luis, San Luis), Pais (FPV, Chubut), Pereyra (Movimiento Popular Neuquino, Neuquén), Pilatti Vergara (FPV, Chaco) y Rodríguez Saa (Justicialista San Luis, San Luis), de abril de 2016, a pesar de ser fuerzas políticas opuestas, en una redacción muy similar respecto:

- Al tratamiento tributario a dar a las mercaderías que ingresen a las ZFs.
- A las mercaderías almacenadas en las ZFs y que se despachen al TAG/TAE.
- Sobre las mercaderías que salgan de la ZF hacia terceros países.

La propuesta agrega que las mercaderías que salgan de la ZF hacia el TAG/TAE, estarán exentas del pago de los tributos que graven su importación para consumo, vigentes o a crearse, salvo las tasas correspondientes a los servicios efectivamente prestados.

Respecto a la introducción de mercaderías provenientes del TAG/TAE a la ZF será considerada una exportación y el exportador podrá optar por realizar una destinación definitiva o suspensiva de acuerdo a la finalidad con la que se ingresa a zona franca. Dando la posibilidad a que la Autoridad de Aplicación pueda establecer regímenes simplificados de ingreso para favorecer la integración local y los procesos productivos en ZF. Disponiendo que la alícuota de derechos de exportación aplicable sobre los insumos nacionales incorporados o que compongan un producto que se destine a terceros países, será el que corresponda a la Nomenclatura Común del Mercosur del producto terminado.

Respecto las mercaderías que se extraigan de la ZF con destino al TAG, mantiene que serán consideradas como una importación y agrega que la importación para consumo de mercadería producida o sometida a algún proceso de transformación, elaboración, combinación, mezcla, reparación o cualquier otro perfeccionamiento, beneficio o agregado de valor en ZFs estará sujeta al pago del IVA e Impuestos Internos, de corresponder, por el total del valor facturado desde la ZF, ya sea que los insumos hubieran sido previamente introducidos desde otros países o desde el TAE. Adicionalmente, exime del pago de los tributos aduaneros vigentes o a crearse, así como los regímenes de percepción de Impuestos Internos que graven la importación para consumo, al valor agregado dentro de las ZFs y/o a la mercadería introducida a una ZF desde el TAG/TAE, con carácter nacional o nacionalizada, para ser sometida a algún proceso de agregado de valor, excepto cuando el valor agregado sea consecuencia de la incorporación de mercaderías de origen extranjero, sin libre circulación; que estará sujeta al tratamiento arancelario vigente que correspondiere al momento de la importación, por su estado y forma original, y en forma proporcional a su valor.

A efectos de la determinación del tratamiento tributario vigente para los insumos extranjeros incorporados, se reconocerán los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes, que brinden preferencias o desgravaciones arancelarias sobre los mismos, al momento de su ingreso en zona franca, a efectos que estas mercaderías no pierdan beneficios por su carácter originario.

Coincide con el proyecto de abril de 2016 antes mencionado, en la exención del IVA e Impuestos Internos a las ventas y servicios dentro de la ZF.

Por otro lado, plantea que sobre las ventas de mercaderías que se realicen desde el TAG/TAE hacia ZF, correspondería darles el tratamiento de excepción,

para exportaciones, previsto en las leyes de IVA e impuestos internos, considerándose a estos fines a las zonas francas como terceros países. Mientras que respecto a la prestación de servicios que se realice desde el TAG/TAE hacia una ZF, se deberá considerar una exportación enmarcada en el art. 8º, inc. d) de la Ley del IVA y por tanto eximidas del impuesto.

Por su parte, disponía la exención y régimen especial para exportadores establecidos en los artículos 8º y 43º respectivamente, de la Ley 23.349 y modificatorias, alcanzarán a las exportaciones definitivas, provenientes del TAG/TAE.

Agregaba que la Autoridad de Aplicación, podrá autorizar el beneficio de privilegio de tarifa, a determinadas mercaderías producidas en ZF a los fines de equipararse con el nivel arancelario vigente para mercaderías extranjeras. En esos casos, el importador podrá optar por acceder al tratamiento arancelario vigente al momento de la importación que corresponda a la Nomenclatura Común del Mercosur del producto terminado, aplicado sobre el valor de los insumos extranjeros sin libre circulación incorporados. Este beneficio no podrá ser aplicado en casos en que el insumo se encuentre afectado por medidas anti-dumping, derechos compensatorios o cláusulas de salvaguardia.

Adicionalmente, introdujo una alícuota reducida (del 15%) para los concesionarios y usuarios en el Impuesto a las Ganancias, en la medida que sus actividades impliquen nuevas inversiones y generación de empleo en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Reproduce la propuesta de Linares (GEN, Buenos Aires), Milman (GEN, Buenos Aires), Peralta (GEN, Santa Fe) y Tunessi (GEN, Buenos Aires) de abril de 2011 de la estabilidad fiscal, en este caso, por la duración de los contratos de los usuarios y concesionarios, e invitando a las provincias y municipios a disponer medidas similares en sus jurisdicciones.

Asimismo, al igual que lo propugnado en marzo de 2006 por los diputados Dellepiane (Frente Popular Bonaerense, Buenos Aires), Lusquiños (Frente del Movimiento Popular, San Luis), Poggi (Frente del Movimiento Popular, San Luis) y Torrontegui (Frente del Movimiento Popular, San Luis), permitía que los usuarios de las ZFs, puedan acogerse a los regímenes de la promoción industrial, regional o sectorial de carácter nacional.

De igual modo, postula que la alícuota de las contribuciones patronales de seguridad social serán las determinadas en el artículo 2º Decreto 814/01 (modificado por la Ley 27.430). Rigiendo una detracción equivalente al monto máximo previsto en el artículo 41º del Decreto 814/01 y sus modificaciones, actualizado conforme las pautas allí establecidas, no resultando aplicable el

esquema progresivo previsto en el inciso c) del artículo 173 de la Ley 27.430. Siempre pudiendo mantener el régimen general, si fuera más beneficioso.

Además, obteniendo, un bono de crédito fiscal transferible por única vez, equivalente a 1,6 veces el monto de las contribuciones patronales que haya pagado, el que podrá ser aplicado al pago de anticipos y/o saldos de Impuesto a las Ganancias e IVA. El ingreso obtenido por la incorporación del bono crédito fiscal, no será computable para la determinación de la ganancia neta en el Impuesto a las Ganancias.

Adicionalmente, faculta al PEN a autorizar, a pedido de las provincias y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disminuciones en contribuciones patronales a la seguridad social tanto en ZFs como en ZFE. Tal como planteo en marzo de 2018, el diputado Martiarena (Justicialista, Jujuy), estableciendo una alícuota diferente según la distancia respecto del Puerto de Buenos Aires (con parámetros casi idénticos). Sí introduce la mediterraneidad como una variable a considerar, proponiendo que:

- Zonas Francas mediterráneas, que se encuentren en un radio menor a los 750 km del Puerto de Buenos Aires: se aplicará una exención en el orden de sesenta por ciento (60%)
- Zonas Francas mediterráneas, que se encuentren en un radio mayor a los 750 km del Puerto de Buenos Aires: se aplicará una exención en el orden de noventa por ciento (90%)

Agregando también otro método de reducción en las contribuciones patronales: la participación relativa de cada Provincia, en el promedio de las exportaciones de origen provincial de los últimos 10 años, publicados por el INDEC. En el caso de ZFs cuya participación relativa en el promedio de exportaciones sea menor al 1,5% se aplicará una exención del en el orden del noventa por ciento (90%).

En mayo de 2021 los diputados Ascarate (UCR, Tucuman), Berisso (PRO, Buenos Aires), Brambilla (PRO, Corrientes), Cantard (UCR, Santa Fé), Del Cerro (UCR, Santa Fé), Lena (UCR, Entre Ríos), Pastori (UCR, Misiones), Petri (UCR, Mendoza), Regidor Belledone (UCR, Corrientes), Reyes (UCR, Santa Cruz), Schlereth (PRO, Neuquen) y Terada (Coalición Cívica, Chaco) presentaron un proyecto orientado a dotar al régimen de la posibilidad de crear anexos y sub zonas francas. Facultando a las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a solicitar a la Autoridad de Aplicación la aprobación como anexos o sub zonas francas a espacios geográficos delimitados que cumplan con los requisitos establecidos. Pudiendo cada jurisdicción establecer un máximo de dos anexos y dos subzonas por cada ZF ubicada en su territorio.

El último proyecto (el número 42) fue del reincidente diputado Alume Sbodio (Frente de Todos, San Luis), quien, en agosto de 2021, reprodujo su proyecto de julio de 2019.

Al proyecto original agregaba, tomando del proyecto de Linares (GEN, Buenos Aires), Milman (GEN, Buenos Aires), Peralta (GEN, Santa Fe) y Tunessi (GEN, Buenos Aires) de abril de 2011 el concepto de estabilidad fiscal, pero coincidiendo con la implementación del proyecto de Berisso (Pro, Buenos Aires), Brambilla (Pro, Corrientes), Campagnoli (Coalición Cívica, Buenos Aires), Cornejo (Pro, Salta), Crescimbeni (Pro, Buenos Aires), Enriquez (Pro, CABA), Fregonese (Pro, Entre Ríos), Grande (Pro, Salta), Hein (Pro, Entre Ríos), Medina (Pro, Buenos Aires), Ocaña (Pro, Buenos Aires) y Schiavoni (Pro, Misiones) de abril de 2021 respecto la duración de la misma.

17.4. Objetivos Propuestos

Originalmente las zonas francas se pensaron como un espacio a donde llegaran bienes importados para procesar o ensamblar y luego exportar. Dada la ubicación geográfica de Argentina y a que no tenemos un patrón de desarrollo basado en salarios bajos, este tipo de uso no resulta viable. Esto es todavía más cierto para las zonas francas mediterráneas o que enfrentan costos logísticos importantes. Por tal motivo, es que entendemos que las zonas francas deberían aprovecharse para agregar más valor a las exportaciones provinciales.

Desde una óptica industrial exportadora, las zonas francas deberían ser un instrumento para la atracción de inversiones para **agregar valor a los recursos naturales y productos primarios de las regiones** donde se localizan. A partir de dichas inversiones, se generaría **empleo** y se **incrementarían las exportaciones**. Además tendría una lógica profundamente federal.

Adicionalmente, desde una lógica de servicios de logística, las zonas francas deberían seguir cumpliendo el rol que cumplen actualmente, almacenamiento de la mercadería para diferir los costos de nacionalización. Adicionalmente, facilitar las operaciones de exportación de las empresas productoras de bienes y servicios.

Por último, si bien el trabajo es una consultoría para el Gobierno de Chubut, debemos mencionar un objetivo muy relevante para el Gobierno Nacional, que al mismo tiempo permitiría alinear los intereses de ambos estamentos gubernamentales: generar divisas para reducir la restricción externa, mediante el aumento de las exportaciones y/o sustitución de importaciones.

En la búsqueda del objetivo de la Nación, se estaría cumpliendo con los objetivos propuestos: aumentar las exportaciones, generar divisas, agregar valor a la

producción regional y generar empleo. La sustitución de importaciones también contribuiría a la generación de empleo.comité

17.5. Posibilidad de Establecer Sub-Zonas Francas sin Modificación de la Ley N° 24.331

A los fines de poder contar con la herramienta de las Sub-zonas, se plantea una primera alternativa para poder obtener acceso a ella.

La Comisión de Evaluación y Selección (organismo del Poder Ejecutivo Provincial) prevista en el artículo 14° de la Ley N° 24.331, tiene la potestad de elaborar y elevar a la AA el reglamento de funcionamiento de cada ZF.

Bahía Blanca es la única ZF del país que ha establecido subzonas, lo ha hecho al amparo del artículo 136 de su reglamento de funcionamiento.

Por lo tanto, se podría solicitar a la AA la aprobación de un nuevo reglamento de funcionamiento de la ZFCR, incluyendo en el mismo la creación de sub-zonas francas. Ayudaría a conseguir la aprobación de parte de la AA que se establezca un régimen completo: incluyendo proceso de aprobación de los proyectos, infraestructura requerida, controles a las empresas, etc.

El proceso de aprobación de proyectos debería ser: Comité de Vigilancia eleva a la AA, quien los aprueba. Cada sub-zona es independiente de la concesión de la ZF, como si fueran concesiones nuevas a empresas únicas o clusters productivos por sub-zona. Debería cumplirse con los siguientes criterios para justificar la necesidad de crear una subzona:

- La Sub zona esté dedicada a una sola compañía o a un cluster productivo conformado por empresas de una misma cadena productiva.
- La actividad no se pueda desarrollar en alguna ZF existente en la Provincia.
- La creación de esta nueva Sub-zona sea declarada de interés público.

Dado el análisis desarrollado a lo largo del presente trabajo, sobre los sectores productivos en el área de influencia de la ZFCR, estimamos que la creación de sub-zonas francas sería una herramienta para desarrollar la producción de hidrógeno verde. La zona de radicación de la misma depende de la disponibilidad de zonas con condiciones para la generación de energía eólica y de la cercanía al mar, en este último caso, para obtener agua dulce luego de la desalinización, y adicionalmente para contar con un puerto que permita la exportación de lo producido.

Por otro lado, se podría potenciar el procesamiento de pescado radicando una sub-zona franca en alguno de los puertos de la provincia con condiciones para

la pesca. Potencialmente podrían ser Puerto Madryn o Rawson que son los puertos más importantes para esta actividad dentro de la provincia.

17.6. Propuestas de Cambios Normativos

En pos del cumplimiento de los objetivos detallados en el punto anterior, se proponen las siguientes modificaciones a la normativa actual:

- Modificar el artículo 4 contemplando los nuevos objetivos.
- Incorporar un inciso en el artículo 1 de la Ley 24.331 definiendo a las Zonas Francas Productivas (ZFP) como el área industrial donde la mercadería importada tendrá el mismo tratamiento que en el resto de las zonas francas, pero solo con el fin de ser utilizadas en un proceso productivo, mientras que la mercadería de origen nacional o nacionalizada tendrá libre circulación.
- Incorporar un artículo en la Ley 24.331 que permita al PEN crear en el territorio de cada provincia una “Zona Franca Productiva (ZFP)”, a fin de propiciar las actividades industriales en las mismas. Estas ZFP deberán estar delimitadas de las ZFs que tengan otros fines y tendrán un tratamiento Aduanero diferente al resto de las ZFs, con el objetivo de hacer más ágil la operatoria de ingreso y egreso de mercaderías a y desde las ZFP. Pudiendo crear adicionalmente no más de cuatro (4) en todo el territorio nacional, a ser ubicadas en aquellas regiones geográficas que por su situación económica crítica y/o vecindad con otros países, justifiquen la necesidad de este instrumento de excepción.

El respectivo Comité de Vigilancia (u organismo que lo reemplace), con acuerdo del concesionario de una ZF existente, podrá solicitar acogerse al régimen de ZFP a la Autoridad de Aplicación (AA). En el caso de ser aprobada su incorporación como ZFP, ocupará una plaza del cupo aquí establecido.

Para la radicación de empresas en una ZFP el Comité de Vigilancia (u organismo que lo reemplace) deberá presentar el proyecto para ser aprobado por parte de la AA. La AA al momento de evaluar el proyecto deberá considerar:

- Porcentaje de la producción a exportar,
- Si es un bien sin producción nacional o proceso productivo que implique algún avance tecnológico,
- Empleo a crear
- Integración nacional

- ZFP donde se localice, teniendo en cuenta la participación en las exportaciones nacionales de la provincia, distancia respecto del Puerto de Buenos Aires y si es una zona franca mediterránea.

Dentro de los 90 días, la AA emitirá una reglamentación estableciendo requisitos y formularios para la presentación de los proyectos y plazos para expedirse sobre los mismos. Deberá primar en todo el proceso el principio de celeridad y flexibilidad para atraer inversiones.

- Incorporar al artículo 6 de la Ley 24.331, que la mercadería producida en una ZFP podrá ingresar a TAG bajo las siguientes condiciones:
 - La mercadería producida debe cumplir con las reglas de origen MERCOSUR.
 - Tener proyecto aprobado por la Autoridad de Aplicación (AA).
 - Para el primer año de producción la AA podría autorizar el envío al TAG de hasta el 100% de la producción, sujeto a las condiciones del punto anterior, en particular que no haya producción del producto. A partir del segundo año se debería ir reduciendo este porcentaje, hasta llegar al 30% a partir del cuarto año de producción. Además, la AA debería tener la potestad de establecer un “cupó” (cantidad fija) en cualquier momento si se generara alguna distorsión en el mercado interno.
- Incorporar al artículo 28 de la Ley 24.331 que con motivo de la destinación al TAG/TAE de bienes producidos en una ZFP solamente se deberán abonar los aranceles e impuestos que correspondan por el valor de los insumos importados incorporados a los mismos. Es decir, queda eximido del pago de los tributos aduaneros vigentes o a crearse, así como los regímenes de percepción de Impuestos Internos que graven la importación para consumo:
 - La mercadería de origen nacional o extranjera nacionalizada (de libre circulación) que hubiera ingresado a una ZFP para ser sometida a algún proceso de agregado de valor.
 - El valor agregado dentro de las ZFPs nacionales.

A tal efecto, se reconocerán los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes, que brinden preferencias o desgravaciones arancelarias sobre los insumos importados al momento de su ingreso en una ZFP, a efectos que estas mercaderías no pierdan beneficios por su carácter originario.

- Proponer en el MERCOSUR la modificación de la Decisión N° 8/94, para permitir el ingreso a los países socios con preferencia arancelaria

cumpliendo con las reglas de origen MERCOSUR (ídem Tierra del Fuego y Manaos de acuerdo a Dec 8/94). Actualmente cuando se importan suspensivamente insumos para procesar no se pagan aranceles ni impuestos sobre los insumos importados (es decir, mismo beneficio que las ZFPs) y se puede destinar a países socios, con preferencia arancelaria si se cumple con las reglas de origen.

Adicionalmente, se podría establecer algún mecanismo por el cual si uno de los socios ve afectada su industria por la producción de alguna ZFP, siendo la causa que afecta su producción las ventajas fiscales y no motivos de productividad/eficiencia, que se pueda establecer un arancel.

- Incorporar al artículo 27 de la Ley 24.331 un párrafo estableciendo que el ingreso de mercadería a una ZFP para ser incorporada a un proceso industrial, si es importada de terceros países, tendrá el mismo tratamiento aduanero que el contemplado en el régimen general de ZFs; mientras que el ingreso de mercadería nacional o extranjera de libre circulación, podrá hacerlo libremente, no considerándose una exportación.
- Incorporar un párrafo al artículo 29 de la Ley 24.331, indicando que en el caso de la destinación de mercadería de origen nacional o extranjera de libre circulación desde el TAG o TAE a una ZFP para ser incorporada a un proceso industrial:
 - Dicha operación no estará sujeta ni a reintegros ni a derechos de exportación.
 - A los fines del tratamiento frente al IVA e Impuestos Internos, se equiparan a una exportación, dándoles el tratamiento de excepción previsto en las leyes de IVA e Impuestos Internos para las exportaciones; considerándose a estos fines a las ZFPs como terceros países.
- Incorporar artículo a la Ley 24.331 encomendando a la Autoridad de Aplicación a establecer, con el asesoramiento técnico de la Dirección General de Aduanas, regímenes simplificados de ingreso y egreso a y desde las ZFP, para favorecer la integración local y los procesos productivos, estableciendo requisitos de infraestructura y control aduanero diferencial para las mismas.
- Incorporar un artículo que emplace a la Dirección General de Aduanas a crear en un plazo de 90 días un área especial encargada de implementar las reglamentaciones que correspondan; capacitar y dar soporte a las diferentes delegaciones aduaneras del país.

- Modificar el artículo 30 de la Ley 24.331, agregando a lo establecido que, en el caso de bienes producidos en una ZFP, la exportación de los mismos hacia terceros países gozará de reintegros y dicha actividad estará exenta del impuesto a las ganancias.

La extracción de mercaderías de la Zona Franca hacia terceros países gozará de los estímulos previstos en la Sección X - Estímulos a la Exportación - de la Ley N° 22.415 - Código Aduanero - correspondientes, cuando este régimen fuera de aplicación a similares exportaciones desde el TAG. Asimismo gozarán de los estímulos establecidos de conformidad con los acuerdos internacionales suscriptos por la República Argentina.

- Incorporar un párrafo al artículo 36 de la Ley 24.331 permitiendo que la AA, en conjunto con el Banco Central de la República Argentina, puedan establecer una legislación financiera y cambiaria para las empresas que se radiquen en las ZFP más favorable respecto a la del TAG, en particular, el artículo 36 debería establecer el libre acceso al mercado de cambios y la no obligación de liquidar divisas por las exportaciones para dichas empresas.
- Modificar el artículo 26 de la Ley 24.331 facultando al PEN a incluir nuevos servicios básicos dentro de los que están exentos de impuestos por dicho artículo, pudiendo distinguir si los mismos aplican a las ZFs en general o las ZFP en particular. Asimismo, invitar a Provincias y Municipios a eximir de impuestos y tasas dichos servicios.
- Modificar el artículo 31 de la Ley 24.331 a fin de que las provincias y municipios puedan disponer la exención de los impuestos provinciales y tasas municipales para las actividades desarrolladas en las ZFP.
- Modificar el artículo 32 de la Ley 24.331 a fin de que los usuarios de las ZFP puedan acogerse a los beneficios y estímulos fiscales de los regímenes de promoción industriales, regionales o sectoriales, creados o a crearse, en el territorio de la Nación.
- En muchos de los proyectos de modificación de la Ley 24.331 se propuso autorizar al PEN, a pedido de las Provincias, a otorgar exenciones en contribuciones patronales a la seguridad social a las ZFs, conforme las variables que se detallan a continuación:
 - a. Participación relativa de cada Provincia en el promedio de las exportaciones de origen provincial de los últimos 10 años, publicados por el INDEC:

- i. Zonas francas cuya participación relativa en el promedio de exportaciones sea menor al 1,5% se aplicará una exención del noventa por ciento (90%).
- b. Distancia en que se encuentran situadas respecto del Puerto de Buenos Aires:
 - i. Zonas Francas sitas dentro de un radio menor a los 490 km del Puerto de Buenos Aires, el diez por ciento (10%).
 - ii. Zonas Francas sitas dentro de un radio mayor a los 490 km y menor a los 990 km del Puerto de Buenos Aires, el treinta por ciento (30%).
 - iii. Zonas Francas sitas dentro de un radio mayor a los 990 km y menor a los 1.490 km del Puerto de Buenos Aires, el sesenta por ciento (60%).
 - iv. Zonas Francas sitas en un radio superior a los 1.490 km del Puerto de Buenos Aires, el noventa por ciento (90%).
- c. Localización como zona franca mediterránea:
 - i. Zonas Francas mediterráneas, que se encuentren en un radio menor a los 750 km del Puerto de Buenos Aires: se aplicará una exención en el orden del sesenta por ciento (60%).
 - ii. Zonas Francas mediterráneas, que se encuentren en un radio mayor a los 750 km del Puerto de Buenos Aires: se aplicará una exención en el orden del noventa por ciento (90%).

Dado que la ZFCR no es mediterránea y que la Provincia de Chubut tiene una participación relativa en el promedio de exportaciones de los últimos 10 años del 3,8%, por lo que solamente aplicaría al criterio de la distancia al puerto de Buenos Aires; correspondiéndole en ese caso una reducción del 90% dado que esta a 1.727 km.

A pesar de no aplicar todos los criterios para la ZFCR, incluir este tipo de esquema puede ayudar a conseguir consensos para la aprobación de una modificación de la Ley. En ese caso proponemos que la reducción en la alícuota sea solamente para las ZFP, y que también se puedan acumular las quitas resultantes de aplicar cada criterio.

- Incorporar un artículo a la Ley 24.331 facultando a la Autoridad de Aplicación del PEN a trasladar los beneficios del régimen de ZF, a emprendimientos productivos fuera del Área Operativa de una ZF, creando Sub Zonas Francas Productivas (SZFP). Estas SZFP las aprobará la AA a solicitud del Comité de Vigilancia de cada ZF. A fin de su aprobación, la AA deberá considerar los siguientes criterios para justificar la necesidad de crear una subzona:

- La SZFP esté dedicada a una sola compañía o a un cluster productivo conformado por empresas de una misma cadena productiva.
- La actividad no se pueda desarrollar en alguna ZF existente en la Provincia.
- La creación de esta nueva SZFP sea declarada de interés público.

Cada SZFP debería ser independiente de la concesión de la ZF y funcionar en forma equiparable a concesiones nuevas a empresas únicas o clusters productivos por subzona.

El Comité de Vigilancia podrá realizar la mencionada solicitud aún cuando la provincia no tuviera habilitadas una ZF o una ZFP.

- Dentro de los 90 días de aprobada la modificación a la Ley 24.331 la Autoridad de Aplicación deberá establecer una reglamentación que permita la emisión de un Certificado de Tipificación en no más de 15 días corridos desde el cumplimiento de los requisitos por parte de las empresas radicadas. Solamente se exigirán Certificados de Tipificación cuando se utilicen insumos importados.
- Incorporar un artículo en la Ley 24.331 que exima de IVA, Impuestos Internos y todo otro Impuesto Indirecto de orden nacional que grave la circulación de bienes o prestación de servicios, ya existentes o aquellos que se crearen a futuro, a las actividades que se realicen dentro del ámbito de las ZF y ZFP, como por ejemplo, alquiler de espacios, servicios sobre la carga, etc., sea que los brinde el Concesionario o usuarios radicados en las ZF. Que dichos servicios estén alcanzados por el IVA aumenta los costos de quienes operan y puede generar acumulación de IVA. Además, el espíritu de una zona franca es el de ser un área no alcanzada por impuestos.

Anexos

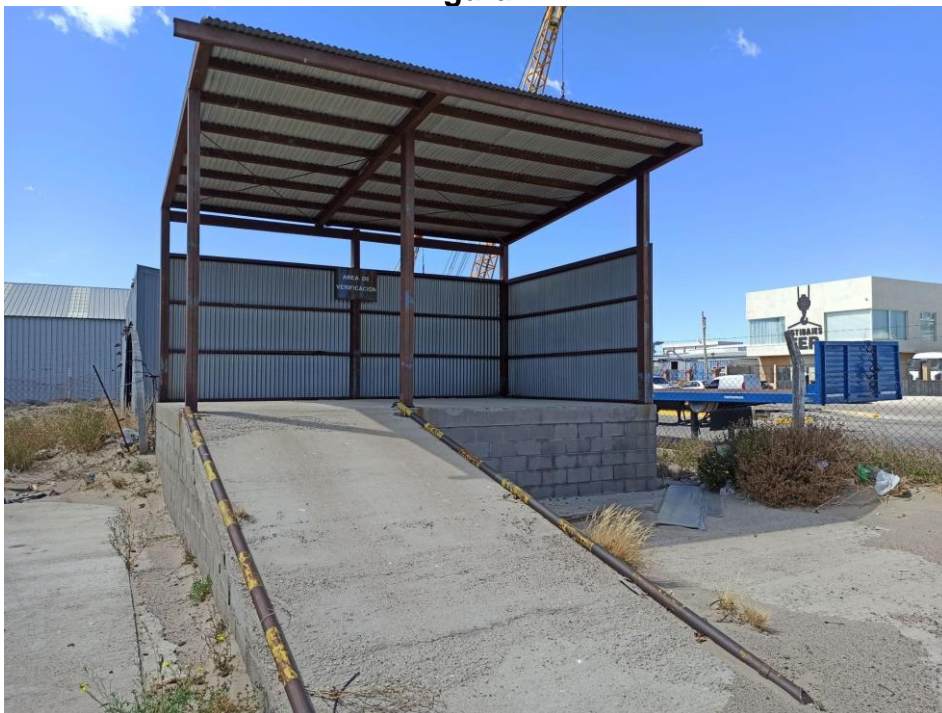
Anexo I: Infraestructura Zona Franca Comodoro Rivadavia

Figura I



Fuente: fotografía propia.

Figura II



Fuente: fotografía propia.

Figura III



Fuente: fotografía propia.

Figura IV



Fuente: fotografía propia.

Figura V



Fuente: fotografía propia.

Figura VI



Fuente: fotografía propia.

Figura VII



Fuente: fotografía propia.

Figura VIII



Fuente: fotografía propia.

Figura IX



Fuente: fotografía propia.

Anexo II: Schlumberger Argentina S.A.

71,3% de mercancías ingresadas a 4 dígitos		Artículo
% sobre el total	NCM a 4 dígitos	
17,08%	8413	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.
11,01%	8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o contenedores similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.
10,39%	9031	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.
6,14%	9028	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.
5,24%	9030	Cálculos ópticos, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.
5,03%	8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras entrelazadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.
3,96%	8431	Partes identificables como desfiladas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.
2,61%	8609	Contenedores (incluidos los contenedores de tema y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios.
2,47%	9032	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.
2,43%	8421	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.
2,41%	7326	Las demás manufacturas de hierro o acero.
2,28%	8483	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par, volantes y poleas, incluidos los motores; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.

Año	Ingresos	Egresos
2001	\$ 184.413,09	\$ 184.413,09
2002	\$ 287.775,98	\$ 287.775,98
2003	\$ 126.000,00	\$ -
2004	\$ 2.195.245,51	\$ 1.692.299,30
2005	\$ 2.301.020,27	\$ 2.727.572,81
2006	\$ 3.650.157,12	\$ 3.479.456,49
2007	\$ 1.207.714,00	\$ 1.390.523,56
2008	\$ 3.106.730,74	\$ 1.664.487,08
2009	\$ 3.852.398,43	\$ 3.888.123,77
2010	\$ -	\$ 1.165.006,29
2011	\$ 14.897.554,89	\$ 14.881.938,84
2012	\$ 1.001.756,40	\$ 378.850,10
2013	\$ 1.675.110,27	\$ 956.790,10
2014	\$ 13.006.456,26	\$ 9.561.355,85
2015	\$ 6.225.881,33	\$ 7.481.410,81
2016	\$ 9.047.467,58	\$ 7.083.132,97
2017	\$ 1.982.102,50	\$ 4.349.821,52
2018	\$ 3.466.845,36	\$ 3.906.711,19
2019	\$ 3.482.409,80	\$ 2.854.560,92
2020	\$ -	\$ 1.368.047,97
2021	\$ -	\$ 165.618,31

Ingresos y egresos ZFCR por código aduanero (en %)		EGRESOS	
Código	%	Código	%
ZF15	99,78%	ZFTR	73,19%
ZF14	0,22%	ZFE1	26,07%
		IT01	0,75%

Fuente: elaboración propia en base a información de ingresos y egresos de la ZFCR

Anexo III: Novomet Argentina S.A.

86,8% de mercancías ingresadas a 4 dígitos		
% sobre el total	NCM a 4 dígitos	Artículo
27,60%	8413	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos
21,55%	8501	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrogénos.
12,18%	9032	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.
8,92%	8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras entfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.
5,68%	8483	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par, volantes y poleas, incluidos los motores; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.
5,52%	8503	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.
5,32%	7326	Las demás manufacturas de hierro o acero.

Año	Ingresos	Egresos
2001	\$ -	\$ -
2002	\$ -	\$ -
2003	\$ -	\$ -
2004	\$ -	\$ -
2005	\$ -	\$ -
2006	\$ -	\$ -
2007	\$ -	\$ -
2008	\$ -	\$ -
2009	\$ -	\$ -
2010	\$ -	\$ -
2011	\$ -	\$ -
2012	\$ -	\$ -
2013	\$ -	\$ -
2014	\$ -	\$ -
2015	\$ -	\$ -
2016	\$ 1.199.224,76	\$ 486.749,34
2017	\$ 4.794.814,53	\$ 2.405.070,62
2018	\$ 4.125.492,98	\$ 4.121.717,68
2019	\$ 4.495.679,65	\$ 5.912.748,52
2020	\$ 7.130.924,80	\$ 4.814.876,77
2021	\$ 5.349.798,87	\$ 5.404.352,33

Ingresos y egresos ZFCR por código aduanero (en %)	
(2001-2021)	
INGRESOS	EGRESOS
Código ZF15	Código ZFE1
% 100%	% 67,34%
	ZFTR
	% 32,16%
	SIN DATO
	% 0,51%

Fuente: elaboración propia en base a información de ingresos y egresos de la ZFCR

Anexo IV: Halliburton Argentina S.A.

71,6% de mercancías ingresadas a 4 dígitos		Artículo
% sobre el total	NCM a 4 dígitos	
18,14%	8413	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.
10,80%	8705	Vehículos automotores para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para el transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredora, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).
5,37%	8479	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.
4,98%	8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.
4,61%	9031	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.
4,41%	8431	Partes identificables como deslinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84,25 a 84,30.
3,35%	8414	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.
3,20%	9026	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90,14, 90,15, 90,28 ó 90,32.
2,98%	8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.
2,92%	8501	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrogénicos.
2,80%	9032	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.
2,25%	8421	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.
2,02%	8504	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).
1,90%	7304	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costural), de hierro o acero.
1,85%	7326	Las demás manufacturas de hierro o acero.

Año	Ingresos	Egresos
2001	\$ -	\$ -
2002	\$ -	\$ -
2003	\$ -	\$ -
2004	\$ 2.817.348,72	\$ 1.365.445,86
2005	\$ 1.782.461,86	\$ 3.177.982,96
2006	\$ 6.835.922,12	\$ 6.835.893,44
2007	\$ 2.723.962,42	\$ 2.723.962,42
2008	\$ 2.465.888,63	\$ 2.466.676,34
2009	\$ 1.865.760,83	\$ 1.594.103,55
2010	\$ -	\$ 271.544,09
2011	\$ 263.759,59	\$ 263.759,59
2012	\$ -	\$ -
2013	\$ -	\$ -
2014	\$ 3.138.571,45	\$ 2.885.650,23
2015	\$ 650.378,83	\$ 602.814,85
2016	\$ 1.190.207,38	\$ 394.470,03
2017	\$ 52.351,64	\$ 662.431,47
2018	\$ -	\$ -
2019	\$ -	\$ 193.713,12
2020	\$ -	\$ -
2021	\$ -	\$ 133.834,70

Ingresos y egresos ZFCR por código aduanero (en %)			
(2001-2021)			
INGRESOS	%	EGRESOS	
Código ZF15	100%	Código ZFTR	64,72%
		Código IT01	30,48%
		Código ZFE1	4,80%

Fuente: elaboración propia en base a información de ingresos y egresos de la ZFCR

Anexo V - Minutas de Reuniones

Reunión Autoridades Provinciales y Municipales

Fecha	31/1/2022
Lugar/medio	Comodoro Rivadavia

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo
Lic. Leandro Cavaco	Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio
Lic. Nadine Serón	Subsecretaria de Industria
Lic. Estela Lioi	Directora de Comercio Exterior
Nicolás Caridi	Presidente de la Agencia Comodoro Conocimiento
Mauro Álvarez	Consultor
Rafael Vargas	Consultor

Temas Tratados

Luego de las presentaciones de estilo se conversó sobre el alcance del trabajo encarado por los consultores y sobre el marco del régimen de la ZF, los beneficios que aporta. El Ministro planteó que de ser necesario habría un acompañamiento a impulsar cambios al marco normativo.

Se dialogó respecto los sectores productivos en la región de Comodoro Rivadavia, identificándose los siguientes:

- Energía: principalmente el petróleo y, en menor medida, eólica.
- Polo logístico de la patagonia.
- Pesca: merluza y langostinos, que se exporta lo producido.
- Servicios de salud para los habitantes de la región.

Se charló brevemente sobre cada uno de estos sectores.

Leandro Cavaco comentó las ventajas de la zona de influencia de Comodoro Rivadavia respecto a la industria del petróleo y gas, y de energía renovable.

El Ministro también apuntó el caso del Frigorífico Hermoso de Comodoro Rivadavia, que produce carne “vieja”, que no se consume localmente y se exporta.

En esa línea agregó, que en la localidad de Gobernador Costa había un frigorífico de ganado bovino que podría dar servicios a los ganaderos del sur de Chile (región 11) que sino tienen que viajar 500 km más para conseguir uno.

El Ministro planteó su aspiración de potenciar los sectores de servicios audiovisuales y servicios del conocimiento con la ZFCR. Los consultores comentaron que los beneficios de la ZFCR estaban orientados a reducir los costos de nacionalización de los bienes de capital y los insumos para producir y exportar, y a reducir los costos de los servicios públicos que necesitan los procesos productivos para aumentar la competitividad.

Otro de los casos que comentaron los funcionarios fue un proyecto que se había explorado en el pasado, para hacer estudios de imágenes médicas dentro de la ZF prestando servicios a los habitantes de la ciudad. Este caso había surgido en charlas con representantes del concesionario. Ante la consulta de los consultores de porque no había prosperado, la respuesta fue que no había conseguido el aval de la Aduana.

Nicolás Caridi explicó sobre el Polo Tecnológico Comodoro Rivadavia, que en una primera etapa busca radicar organismos oficiales que brinden servicios a la industria local, orientado a energías y recursos marinos. Que en una segunda etapa, se orientará a emprendimientos privados.

Los consultores preguntaron sobre la posibilidad de dar servicios a la flota pesquera extranjera, que pescaban en la zona pero iban a buscar estos servicios a Uruguay. Los funcionarios indicaron que era un tema complejo, cruzado por muchos intermediarios, con roles de diferentes organismos. Que era un tema muy discutido, pero que era una posibilidad puesto que había una necesidad que sino es atendida en otros puertos perdiéndose la posibilidad de atenderla localmente.

Los consultores indagaron sobre el estado actual del corredor bi-oceanico. Los funcionarios respondieron que del lado argentino faltaban asfaltar alrededor de 100 kilómetros, que se iba a hacer en 3 etapas, y que la primera estaba en ejecución, mientras que las etapas 2 y 3 pensaban que iban a estar concluidas durante 2022 y 2023.

Siguiendo con la logística, el Ministro comentó que el Puerto de Madryn estaba colapsado por Aluar, la Pesca y los Cruceros. Que el Puerto de Comodoro Rivadavia requería inversiones: en una playa de contenedores y dragado.

El Ministro planteó como la producción de la región era afectada por estar dentro de la “zona desfavorable”, que subía el salario, en los rubros más bajos un 20%, y en los más altos, como el caso del petrolero, pudiendo llegar hasta un 85%. Agregó que él impulsaba la creación de un fondo compensatorio para mitigar o contrarrestar esta situación.

Reunión Representantes Concesionario

Fecha	1/2/22
Lugar/medio	Comodoro Rivadavia

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo
Ing. Sante Crozzoli	Presidente de Zona Franca Comodoro Rivadavia S.A.
Darío Gutiérrez	Gerente de Zona Franca Comodoro Rivadavia S.A.
Mauro Álvarez	Consultor
Rafael Vargas	Consultor

Temas Tratados

Ante la solicitud de los consultores, Darío Gutiérrez se comprometió a enviar las normas donde se afecta al régimen de ZF los predios y un mapa de la ZF.

Darío Gutiérrez indicó que actualmente hay 10 Usuarios Directos con contrato. Que 4 Usuarios Directos tienen espacio alquilado. Además el concesionario alquila espacio dentro de un depósito propio y en playa.

El Ing. Crozzoli comentó que la empresa realizó la inversión de la balanza fiscal, que actualmente se utiliza mucho dando servicios al puerto.

Ante la consulta de los consultores, Darío Gutiérrez comentó que en la ZF habría entre 5.000/6.000 metros libres para radicar empresas. Agregó que la empresa que se quiere radicar tiene que invertir en la conexión de los servicios. Que a la ZF llegaban servicios de electricidad, agua, gas, internet y cloacas. No pluviales. Que el concesionario había realizado inversiones en un sistema contra incendios.

El Ing. Sante Crozzoli amplió lo que Darío Gutiérrez había comentado en reuniones pasadas respecto a la evolución de los accionistas de la empresa concesionaria. Darío Gutiérrez se comprometió a enviar el detalle de los

accionistas que formaron parte inicialmente de la empresa.

Darío Gutiérrez comentó que en toda la historia de la Zona Franca solamente se hicieron 3 operaciones que involucrasen al puerto.

Los consultores indagaron respecto del proyecto de Benetton que Darío Gutiérrez les había comentado en reuniones previas. El Ing. Crozzoli comentó que estuvieron en tratativas con el empresario para radicar un frigorífico ovino en el predio de la Zona Franca junto al Parque Industrial, que invirtieron en movimiento de suelos y un cerco. Que finalmente el proyecto no prosperó porque le habrían ofrecido mejores condiciones en otra región, pero que a la sazón tampoco se radicó allí.

Los representantes de la empresa concesionaria, también comentaron de un proyecto para radicar una planta para hacer balanceado con desechos de la pesca local y poder exportar a Chile para ser utilizado en los criaderos de salmón. El proyecto se complementaba con la producción de balanceado en Chile a partir de los desechos de salmón, que se importaría en Argentina como alimento para animales. Agregaron que los impulsores del proyecto solicitaron equiparar los beneficios de la ZFCR con los de la ZF de General Pico y puesto que no obtuvieron apoyo ante la solicitud el proyecto no prosperó.

Reunión Cámara de Comercio, Industria y Producción de Comodoro Rivadavia (CaCIPCR) y Federación Empresaria Chubutense (FECH)

Fecha	31/1/22
Lugar/medio	Comodoro Rivadavia

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo
Guillermo Ceriani	Presidente de la CaCIPCR
Alfredo García	Vicepresidente primero de la CaCIPCR y Presidente de la Fech
Cesar Herrada	Vicepresidente segundo de la CaCIPCR
Ariel Pérez	Pro Secretario de la CaCIPCR
Mauro Álvarez	Consultor
Rafael Vargas	Consultor

Temas Tratados

Los representantes de las cámaras comentaron que las industrias salientes de la ciudad eran la metalmecánica y la gastronomía.

Plantearon que uno de los principales problemas a sortear era el logístico, debido a que la salida de lo producido era vía camión dado que no había frecuencia de barcos que puedan transportar la carga. Agregaron que Comodoro Rivadavia se encuentra en el centro del Golfo de San Jorge, que a quienes desarrollan actividades en él, les queda más cerca cualquiera de los bordes.

Agregaron que una posibilidad es explotar el corredor bioceánico, puesto que es la menor distancia entre Atlántico y Pacífico (alrededor de 571 km) y además la altura de la cordillera es muy baja (300 metros sobre el nivel del mar) y no se cierra nunca.

Los consultores plantearon la posibilidad de pensar por “fuera de la caja”, en posibilidades de reforma del régimen de ZF buscando la radicación de proyectos que agreguen valor, generen trabajo local y se puedan exportar. Los representantes de las cámaras plantearon que habría que dar beneficios sobre los Aportes y Contribuciones Patronales para reducir el “Costo Argentino”.

Rafael Vargas les consultó si veían posible la radicación de proyectos relativos al sector audiovisual, industrias del conocimiento, todo esto en el marco de sueldos por zona desfavorables. Comentaron que la zona desfavorable podría atacarse con una compensación para los empresarios. Agregaron que los recursos de estos sectores son los primeros que se han deslocalizado, radicándose en lugares diferentes del país y del mundo a sus empleadores; y ven que esta situación se ha profundizado con la pandemia, y que continuará haciéndolo en el tiempo. Esto no iría en línea con el requisito de tener una empresa radicada en el predio de la ZF.

Los consultores comentaron, que la diversidad de sectores y locaciones productivas requieren extensiones en diferentes lugares. Que se podría evaluar, en lugar de obligar a radicar proyectos en ZF, que se asigne el régimen de ZF a empresas que llevan adelante proyectos en determinadas locaciones de la Provincia. Esto último requiere gran inversión en infraestructura: Zona primaria aduanera, etc.

Los representantes de las cámaras plantearon que en algún momento se había estudiado la posibilidad de procesar el residuo pesquero y obtener alimento balanceado para exportarlo a Chile, y que Chile exporte vía Comodoro Rivadavia los salmones que comen el alimento balanceado.

Particularmente Ariel Pérez presentó las potencialidades de exportación de alimentos procesados con nivel gama 4 y 5 dado su proceso productivo y que al ser congelados podrían acomodar su logística a la frecuencia de barcos.

Reunión Cámara Empresaria de Pesca del Golfo San Jorge

Fecha	1/2/22
Lugar/medio	Comodoro Rivadavia

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo
Gustavo Cañadas Pérez	Apoderado de la Cámara
Mauro Álvarez	Consultor
Rafael Vargas	Consultor

Temas Tratados

Los consultores comentaron los beneficios de tener un proceso productivo en el régimen de ZF.

Gustavo Cañadas Pérez expuso que las empresas dentro del Puerto eran:

1. Hielos de la patagonia
2. Pesquera del Sur Sociedad Limitada
3. Pesca Ecoprom SRL
4. Puerto Comodoro Sociedad Anonima
5. TAEX

Fuera del puerto

1. Barano 2008 SA
2. Pesquera Mar del Chubut, que tiene la particularidad de estar más enfocada en el mercado interno, es decir, que vende la mayoría al TAG.

Representan 1.200 empleados directos entre todos (900 las del puerto y 300 las de afuera).

Se conversó sobre el proceso productivo de las empresas pesqueras, principalmente orientado al desarrollado en tierra.

El apoderado de la cámara comentó que la inversión para una planta media rondaba los U\$S 5 millones, de los cuales entre el 40% y 50% son bienes de capital, y el 50% del mismo es importado.

Existen máquinas para cortar cabeza y cola, tienen poco rendimiento con el pescado, “tenes que tener mucha cantidad del pescado”, hoy lo hacen manualmente.

Gustavo Cañadas Pérez indicó que la estructura de costos de una empresa tipo estaba compuesta en orden de importancia por:

1. Insumo (cartón, cajones, cunitas)
2. Hora hombre
3. Energía
4. Agua
5. Transporte
6. Disposición final de los desechos

Respecto a los insumos mencionó que el cartón es nacional pero el sulfito es importado. Agregó que una empresa tipo gasta aproximadamente 1 millón de pesos de electricidad, no están como grandes clientes. Y que el proceso requiere agua (la tienen por medidor).

Lanfarming es la empresa que gestiona los desechos, autorizada por Medio Ambiente de la Provincia para emitir certificado de disposición final. SENASA exige el certificado para autorizar la exportación. Una alternativa, requiere una planta aparte con equipamiento Chino para tratar el líquido. Mencionó que la empresa Taex estaba haciendo pruebas.

Indicó que había estacionalidad en la actividad, las marcan los permisos de Nación y Provincia, la baja es Marzo-abril y octubre.

Para ellos la cercanía al muelle vale porque simplifica la logística, pero pueden evaluar radicación fuera del puerto.

Remarcó que el plazo económico de la inversión es de 5/10 años, actualmente el contrato del concesionario es más corto, eso evita las inversiones.

Por último indicó que en su gran mayoría exportan el 100% de lo producido. El pescado procesado y congelado va en camión hasta Puerto Madryn para ser exportado desde allí, debido a que no hay oferta de buques en el puerto de Comodoro.

Reunión con el Usuario Schlumberger

Fecha	8/2/22
Lugar/medio	Videoconferencia

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo
Valeria Gallina	Responsable Logística Internacional Schlumberger
Mauro Álvarez	Consultor
Rafael Vargas	Consultor

Temas Tratados

En primer lugar, Mauro Álvarez y Rafael Vargas presentaron los objetivos del trabajo y el objetivo de la reunión: conocer la actividad de Schulmberger, el uso que hacen de la ZFCR y consultar sobre oportunidades de aprovechamiento de la Zona Franca de Comodoro Rivadavía.

La empresa Schlumberger es una multinacional dedicada a dar servicios en los pozos petroleros, la ZFCR la han usado siempre para traer equipos para poder brindar esos servicios.

De acuerdo a lo manifestado por Valeria el mayor uso de la ZFCR lo hicieron en momentos en que habían proyectos off shore, traían equipos que estaban abocados a dichos proyectos. Estos equipos no se nacionalizaban nunca. Entraban por Puerto de Buenos Aires y de ahí camión a ZFCR. El equipo que se necesitaba salía en tránsito hacia el puerto de Punta Quilla (centro de Santa Cruz), desde donde se llevaba a la plataforma off shore. El equipamiento por lo general regresaba a ZFCR y podía volver a ser llevado a la plataforma o reexportado. El último proyecto off shore terminó en 2016. Hay un posible proyecto para 2023/24.

También han importado equipos para estoquear y luego nacionalizar al momento de que alguna de sus operaciones lo requiriera. Sin embargo, lo dejaron de hacer porque no tenían control de stocks y perdían la trazabilidad del stock. El sistema

del concesionario no coincidía con el de la Aduana.

La mayoría de los equipos los traen de EEUU.

Su centro de operación en Argentina es y fue Neuquén. Sus operaciones son en Chile y Bolivia.

Valeria comentó que en una oportunidad analizaron hacer un proyecto con productos químicos: Hacer una importación para la región a un lugar más cerca del puerto de ingreso/egreso (BA). Desconsolidar y despachar a la región a medida que fuera necesario. Intentaron con ZF La Plata pero les dijeron que no tenían espacio. El proyecto nunca fue pensado para la ZFCR por la distancia.

No importan por Puerto de la región de CR. Importan todo por Buenos Aires, salvo lo que viene de Chile que es muy poco. Si hubiera cabotaje nacional podrían usar el puerto de CR para parte de sus operaciones. Pero no cambiarían todas sus operaciones a CR porque su base de operaciones está en BA.

Se le consultó a Valeria sobre la posibilidad de hacer reparaciones de equipos para exportación. Su respuesta es que no le ve conveniencia, los insumos que se usan (sobre los que tendrían los beneficios) no son caros, y no es una operatoria habitual (caso de motores de Chile).

Se le consultó opinión respecto del concesionario y de la infraestructura de la ZFCR y si hay algún tipo de infraestructura o servicio que creen necesario que la ZFCR tenga. La opinión del concesionario fue favorable, y no mencionó ningún tipo de infraestructura ni servicio que considerara necesario.

Reunión con el Usuario Novomet

Fecha	10/2/22
Lugar/medio	Videoconferencia

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo
Darío Maximiliano Paez	Jefe de compras y logística internacional en Novomet Argentina
Mauro Álvarez	Consultor
Rafael Vargas	Consultor

Temas Tratados

En primer lugar, Mauro Álvarez y Rafael Vargas presentaron los objetivos del trabajo y el objetivo de la reunión: conocer la actividad de Novomet, el uso que hacen de la ZFCR y consultar sobre oportunidades de aprovechamiento de la Zona Franca de Comodoro Rivadavía.

Novomet es una empresa de capitales Rusos. Hacen operaciones en la zona del Golfo de San Jorge, proveen de bombas electrosumergibles a los pozos petroleros.

Usan la ZFCR como almacén, mantienen su stock allí y lo van nacionalizando según su necesidad. Aprovechan el beneficio financiero de no pagar impuestos a las importaciones hasta tanto los bienes no se nacionalizan. Además tienen planta de armado, ensamble y ensayo de los equipos en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Los insumos son principalmente importados.

Las bombas las arman en la planta y las ensayan. Por cuestiones de dimensiones las desarman, transportan y las vuelven a ensamblar en el pozo. Se compone de bomba, motor, sensor, protector.

Lo habitual es que lo abastece la casa matriz. Las exportaciones son de equipos

que no usan acá y los necesitan en otro país.

Novomet Colombia tiene la planta de ensayos en una ZF (no es una ZF especial de un único usuario). Cree que en “Bogota Interzona”. Hace la misma operatoria que acá. Tampoco generan exportaciones.

La mercadería ingresa por el Puerto de Buenos Aires, la desconsolidan en Depósito Fiscal y hacen tránsito hasta ZFCR. Esto es así porque los servicios para desconsolidar en ZFCR son más caros que en BA. Uno de los sobrecostos es que el sindicato de estibadores impone cuántos trabajadores se requieren, no pueden usar sus Sampi los contratan a Franco Estibajes.

Ante la consulta de si veía oportunidades para realizar algún tipo de proceso productivo en la ZFCR, pidió más tiempo para evaluarlo y hacer otra reunión con más integrantes de la empresa.

Reunión con el Usuario Novomet

Fecha	23/2/22
Lugar/medio	Videoconferencia

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo
Darío Maximiliano Paez	Jefe de compras y logística internacional en Novomet Argentina
Gustavo	Novomet
Gabriel	Novomet
Mauro Álvarez	Consultor
Rafael Vargas	Consultor

Temas Tratados

Esta reunión fue una continuación de la anterior con Darío Paez, en la que había quedado pendiente evaluar oportunidades para realizar algún tipo de proceso productivo en la ZFCR.

Los representantes de Novomet en primer lugar destacaron que la ZFCR, por el lugar en la que está emplazada, se ve afectada por cuestiones gremiales del Puerto. Por ejemplo, el gremio de estibadores que bloquea el acceso al puerto. Esto afecta las operaciones normales de la ZF, y naturalmente también a la posibilidad de radicar un proceso productivo.

Mencionaron algunas deficiencias de infraestructura: necesitan espacio cerrado y techado, con suelo acorde. También tener wifi para usar su ERP. Las calles de la ZF no están asfaltadas, si llueve 1 día no pueden trabajar, por la calidad del suelo tanto de la calle de acceso como del predio de ellos.

Tarifario: manifestaron que no está clara la diferencia entre predio con estructura o sin.

Se les consultó sobre la posibilidad de realizar el ensamble de los variadores en

la ZFCR. En principio, no podrían hacerlo para las bombas y motores, hay salto de posición por lo que no podrían ingresarlo al Territorio Aduanero General. Tampoco podría ingresar por la excepción que existe para bienes de capital no producidos en el país, porque existen otras empresas que hacen los mismos equipos en el país.

Requeriría un taller de un cuarto del tamaño de la nave que tiene el concesionario en la ZFCR. Trabajan 20/30 personas en su taller.

Se les consultó si podrían hacer el ensamble para luego exportar los equipos, ante lo que dijeron que esas eran decisiones globales de la compañía, pero que por la localización de CR, no lo veían conveniente. En Colombia están haciendo algún proceso de ensamble que se exporta. Quedaron en pasarnos detalle de dicha operatoria, pero aún no hemos recibido nada.

Algunos de los bienes que hacen en CR son diferentes, muy customizados. Usan partes nuevas y usadas. Recuperan las partes de equipos usados en el campo.

Los participantes quedaron en tener otra reunión para profundizar en el caso de éxito de Colombia y evaluar posibilidades en la ZFCR.

Reunión con Ariel Pérez

Fecha	10/3/22
Lugar/medio	Videoconferencia

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo
Ariel Pérez	Emprendedor
Mauro Álvarez	Consultor
Rafael Vargas	Consultor

Temas Tratados

Ariel Pérez amplió sobre la posibilidad de procesar y exportar alimentos gama 4 y 5, dijo que apuntaba al cordero, guanaco y frutas y verduras.

Ve que los puntos centrales para el éxito de su propuesta son:

1. Abrir mercados.
2. Requisitos y formalidades fitosanitarias (para poder ingresar a esos mercados).
3. Cuestiones legales (para poder ingresar a esos mercados).
4. Formación de los empresarios para encarar estas cuestiones.

Remarcó que es fundamental articular todas estas cosas y que falta experiencia para exportar.

En su caso particular está estudiando la posibilidad de establecer una planta de producción, para realizar el envasado y/o enfrascado para su comercialización.

El proceso a grandes trazos es: Cría, faena en frigorífico y procesamiento.

Ante la pregunta de los consultores sobre que pensaba se podía desarrollar en ZF, indicó que el frigorífico debería estar fuera de ZF y el agregado de valor

dentro del régimen de ZF.

Estuvo investigando sobre equipamiento para envasar al vacío, con film japonés que permite cocinarse. Quedó en responder para un futuro encuentro si podrían procesarse múltiples productos con el equipamiento. Agregó que costaría entre U\$S 100.000 y 200.000.

Explicó que dado que se congela y se puede almacenar mucho tiempo sin perder propiedades permitiría una logística vía barco.

El proyecto está bien orientado a la exportación pero aunque sea un porcentaje menor debería poder destinarse al TAG.

Respecto la consulta sobre el impacto que tiene ser considerados zona desfavorable, indicó que si se consigue algo para mitigarlo se podría desarrollar una industria regional por 10/15 años.

Los participantes quedaron en mantener más reuniones para seguir profundizando sobre el tema.

Reunión Frigorífico Hermoso

Fecha	16/3/22
Lugar/medio	Videoconferencia

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo
Gabriel Hermoso	Dueño Frigorífico Hermoso
Mauro Álvarez	Consultor
Rafael Vargas	Consultor

Temas Tratados

En primer lugar, Mauro Álvarez presentó los objetivos del trabajo, los principales beneficios, ventajas y restricciones de las Zonas Francas y el objetivo de la reunión: conocer la actividad del Frigorífico Hermoso y, a partir de ello, evaluar en conjunto si existen oportunidades de aprovechamiento de la Zona Franca de Comodoro Rivadavía.

El Frigorífico Hermoso es una empresa familiar de alrededor de 60 años, Gabriel es la tercera generación.

Comenzaron como frigorífico ovino, porcino y bovino. En 2004 comenzaron a exportar carne ovina a países árabes, haciendo faena Jalal. A partir de ese momento, por cuestiones de la religión árabe, dejaron de faenar porcinos.

La carne bovina la destinan al mercado interno, en particular a la Patagonia. A pesar de ser menos competitivos que las provincias no patagónicas, por una cuestión sanitaria los animales en pie y medias reses producidos al norte del Río Colorado no pueden ser comercializados al sur de dicho límite. Dicha carne tampoco es competitiva para exportar. El cuero obtenido de la faena lo exportan a Brasil.

Respecto de la carne ovina, son el cuarto frigorífico en importancia de Argentina, los otros 3 se encuentran en Río Gallegos, que es la zona donde hay mayores existencias de cabezas de ganado ovino con destino de frigorífico. Por lo que

explicó, en Santa Cruz se crían especies destinadas fundamentalmente a producir carne y en Chubut especies destinadas a lana.

Actualmente exportan un contenedor por semana (23 toneladas) a través de Puerto Madryn. La carne la exportan trozada en 6, envasada al vacío, congelada, en cajas donde se ponen cada uno de los 6 cortes. En cada contenedor entran 1.458 cajas. Entonces el proceso productivo es: entra el ganado en pie, se faena (primer proceso que implica sacar cuero y vísceras), se desposta (trozado), se envasa (manualmente se colocan los trozos en bolsas, luego las mismas son colocadas en una máquina que le quita el aire y las sella), se coloca en las cajas y se congela. Las cajas, una vez congeladas, se mantienen en las cámaras de frío hasta que son despachadas. No utilizan insumos importados. Hoy la energía es barata, pero con tarifas “normales”, su costo implica alrededor del 10% del costo total de producción. El agua es otro insumo importante, a veces tienen problemas de disponibilidad, el agua llega de Sarmiento.

Dos subproductos que se obtienen de la faena son el cuero con lana y los despojos. Al cuero se le hace un proceso de salado para que no se pudra y se exporta en esa condición a China, que es el primer curtidor mundial de cueros ovinos. Los despojos son llevados a una cava, por lo que en vez de darles un valor comercial les genera un costo. Mencionó la posibilidad de exportar los despojos a España, donde con ellos hacen alimento balanceado para mascotas.

Antes exportaban desde Puerto Deseado, pero por no contar con scanner dicho puerto, y ante nuevos controles de Aduana, tuvieron que cambiar a Puerto Madryn. Ante la pregunta de qué puerto les resultaría más conveniente, la respuesta fue Comodoro Rivadavía, pero no cuenta con oferta de buques porta contenedores.

A estos problemas logísticos, se suma la distancia al mercado de destino y que no hay rutas directas. El barco tarda 2 meses en llegar a destino, saliendo de Puerto Madryn, pasando por Uruguay, Brasil, España, llegando a los países árabes a través del Canal de Suez. Sus competidores españoles tardan 15 días.

Otro problema de competitividad, más estructural, es que por las condiciones del clima el período de faena es de noviembre a mayo (zafra), por lo que los otros 5 meses del año la planta se mantiene cerrada, pagando salarios y costos fijos.

A esto se suma la falta de mano de obra para la cría. Por lo mencionado, cada vez menos gente está dispuesta a vivir en el campo. Al mismo tiempo, existe un cambio generacional que implica que los hijos de los productores tampoco elijan seguir con la actividad y migran a las ciudades.

Por último, el desdoblamiento cambiario también les quita competitividad, porque reciben por los dólares que exportan un valor inferior al de mercado.

Por los motivos expuestos anteriormente, no ve que la industria ovina vaya a crecer.

Respecto de las oportunidades, mencionó que con costo de la energía “normal”, podría evaluarse localizar en la ZFCR la parte de despostado, envasado y congelado, no así la de faena, porque también abastecen al mercado interno (25% de su producción).

Ante la pregunta de procesar los despojos en la ZFCR para hacer alimento para mascotas y exportarlo, dijo que no conocía ese negocio en particular, pero que no había que olvidar los problemas que la zafra ocasiona para desarrollar este tipo de negocios.

Reunión Lanera Fuhrmann

Fecha	18/3/22
Lugar/medio	Videoconferencia

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo
Marco Gallia	Director Comercial Lanera Fuhrmann
Mauro Álvarez	Consultor
Rafael Vargas	Consultor

Temas Tratados

En primer lugar, Mauro Álvarez presentó los objetivos del trabajo, los principales beneficios, ventajas y restricciones de las Zonas Francas y el objetivo de la reunión: conocer la actividad de la lanera y, a partir de ello, evaluar en conjunto si existen oportunidades de aprovechamiento de la Zona Franca de Comodoro Rivadavía.

Fuhrmann es la principal exportadora de tops de lana lavada del país, exporta el 100% de la producción. Está localizada en el parque industrial de Trelew, donde hay otras 4 plantas productoras tops de lana. Existe una sexta planta en Trelew, pero fuera del parque industrial. Esto hace a Trelew el principal polo lanero del país.

El proceso es capital intensivo. La lana, luego de ingresar y ser inspeccionada, se lava en bateas con agua caliente y detergente, quitándole principalmente la tierra y la grasa. Luego se seca y se envía a unos boxes donde se le vuelve a agregar un poco de agua y enzimas para prepararla para el cardado. Luego se le hace el proceso de cardado, donde se abre la fibra para quitarle el resto de tierra y vegetales, y se ponen en paralelo todas las fibras para poder hacer una cinta continua. Por último se peina, donde se le termina de sacar los últimos restos vegetales y se arman los tops. Todos los procesos se hacen con máquinas.

El costo de la energía es relevante pero no determinante, por lo que, al menos

con los costos actuales, la exención de impuestos nacionales sobre su uso no sería muy significativa.

Utilizan algunos insumos importados, pero no llegan al 1% del costo de producción.

No ve viable la localización de una planta para producir lana en la ZFCR, debido a 3 motivos:

- El proceso de lavado requiere de abundante agua y en Comodoro Rivadavia no se dispone de abundante agua.
- La mano de obra de Comodoro es una de las más caras del país.
- No se puede exportar desde el puerto por falta de oferta de buques.

Ante la pregunta de si sería ventajoso operar bajo el régimen de zona franca en Trelew, creando una subzona, la respuesta fue que solo si no hay que trasladar la planta, porque implicaría un costo muy alto (alrededor de USD 3 millones) y los beneficios a aprovechar no son relevantes.

Reunión Fernando Terrazas

Fecha	21/3/22
Lugar/medio	Videoconferencia

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo
Fernando Terrazas	Despachante de Aduana
Mauro Álvarez	Consultor
Rafael Vargas	Consultor

La reunión con Fernando fue realizada a sugerencia de funcionarios del Gobierno de Chubut, debido a su conocimiento de comercio exterior y de los sectores productivos de la provincia.

De acuerdo a lo manifestado por Fernando, las zonas francas han perdido su foco industrial para transformarse en centros logísticos de importación, para aprovechar el ahorro financiero que implica posponer el pago de impuestos a la importación.

Mencionó que ve potencial industrial en Comodoro Rivadavia, aunque sufre de costos extra: distancia (logística), sobre costos laborales y costos de producción.

En temas logísticos, dijo que hay una baja en la frecuencia, en Madryn bajaron de 3 barcos a 1 solo barco, que operan las 3 compañías navieras.

Agregó que es necesario contar con espacio físico (por ejemplo, una planta de procesamiento de pescado requiere 3,5 hectáreas) e inversiones en servicios, área de logística y vías de acceso.

Ve al sector Pesca con mucho potencial para aprovechar las ventajas de la ZFCR. La acumulación de IVA produce quebranto y depende de los plazos del gobierno para poder recuperarlo. Habrían beneficios también por la importación de cajas de cartón para embalaje, sulfitos y repuestos.

Comentó que no afecta mucho a la radicación la posibilidad de tener la planta a

una distancia del puerto de descarga.

Remarcó que es un sector en crecimiento, y eso abre posibilidades de radicación.

Respecto del sector Petróleo, lo ve más orientado a dar servicios a la operación en Argentina y no a la exportación.

En lo que hace al sector ovino, no ve oportunidades para la lana, porque está localizada en Trelew, pero sí para la carne. Es el 3ero de los sectores que ve con potencial.

Por último, en lo que hace a frutas finas (Cereza de los Antiguos) dice que se podría hacer una planta de empaque, que habitualmente exportan gran parte de la producción y la procesan con equipos de selección y empaque. El problema es que no hay mucha producción y que es muy estacional (un mes al año).

Anexo VI - Asalariados, Empresas y Remuneración promedio de las AEL de Chubut en 2019

	GOLFO SAN JORGE (1)			TRELAW-RAWSON (2)			PUERTO MADRYN (3)			ESQUEL (4)		
	Asalariados registrados	Empresas del sector priv.	Remuneración promedio	Asalariados registrados	Empresas del sector priv.	Remuneración promedio	Asalariados registrados	Empresas del sector priv.	Remuneración promedio	Asalariados registrados	Empresas del sector priv.	Remuneración promedio
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	943	205	32.831	939	197	27.518	163	85	27.372	135	32.888	
Pesca	245	24	64.664	606	63	134.332	2.551	32	118.470	s/e	s/e	
Explotación de minas y canteras	19.725	242	167.041	97	10	53.700	244	15	40.304	s/e	s/e	
Industrias manufactureras	4.195	303	92.721	3.320	159	51.257	5.055	152	80.210	37	33.611	
Suministro de electricidad, gas y agua	1.252	24	154.564	693	9	153.334	491	13	141.024	9	135.163	
Construcción	5.411	389	91.917	1.458	123	36.528	3.224	134	62.854	39	31.991	
Comercio y reparaciones	10.912	1.771	52.979	5.634	969	46.557	3.364	643	46.679	350	42.418	
Hoteles y restaurantes	1.919	245	39.385	624	120	29.965	1.051	156	27.999	99	23.597	
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	6.028	620	87.939	2.512	299	45.820	2.011	266	51.382	64	55.623	
Intermedia-ción financiera	991	123	98.165	714	56	120.955	241	40	86.814	18	122.398	
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	5.238	841	58.654	1.321	303	37.371	1.074	260	38.958	115	30.012	
Enseñanza	2.129	72	35.993	857	33	28.944	401	27	35.961	8	38.839	
Servicios sociales y de salud	2.079	311	57.636	1.310	165	52.410	526	101	44.917	44	39.582	
Otras actividades de servicios comunitarias, sociales y personales	3.984	415	75.925	1.593	250	52.360	842	183	46.508	71	44.111	
Total	65.050	5.585	n/a	21.678	2.756	n/a	21.239	2.107	n/a	989	n/a	

Fuente: elaboración propia en base a datos OEDE

Anexo VII: Relevamiento Zonas Francas en Territorio Argentino

Provincia	Ubicación	Adhesión a Ley Nº 24.331		Aprobación Reglamento de Funcionamiento		Adjudicación		Habilitación (AFIP)		Normas adicionales		Estado actual ZF
		Fecha	Instrumento	Fecha	Instrumento	Fecha	Instrumento	Concesionario	Fecha	Instrumento	Fecha	
Buenos Aires	La Plata	23/09/1907 *LEY Nº 5142 26/08/1993 DTO. PEN. Nº 1788		25/11/1994 RES. Nº 420/94 S.C.I.		29/05/1996 RES. Nº 111/96 S.C.I.	Consorcio integrado por CONEVIAL SA, EXPRESS SRL, ORMAS SA y EXOLGAN SA.	25/3/2002 RES.G. Nº1240/02				OPERATIVA
	Baía Blanca - Coronel Rosales	06/06/1856 **LEY PROV. Nº84 25/11/1996 Convenio de Ad.		04/09/2001 RES. Nº 442/01 M.E.		18/05/2006 RES. Nº 356/06M.E.yP.	Unión Transitoria de Empresas, integrada por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica, Industrias y Otros Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Punta Alta	24/10/2012 RES.G. Nº3179/11 y Nº 3396/12 (Punta Alta) 11/5/2018 RES.G. Nº 4241/18 (Subzona Puerto Galván)				OPERATIVA
Catamarca	Tinogasta	05/12/1994 Convenio de Ad. 17/05/1995 LEY PROV. Nº4844 31/07/1995 DTO. PEP. Nº 1260		17/07/1998 RES. Nº 855/98 M.E.yO.yS.P.								NO OPERATIVA. DTO. PEP. 1168/2018 creó Comisión de Evaluación y Selección. Marzo 2019 solicitó la habilitación de una Zona Franca Minorista en Tinogasta
Chaco	San Fernando	05/12/1994 Convenio de Ad. 30/05/1996 LEY PROV. Nº 4298 03/06/1996 DTO. PEP. Nº733		13/03/1997 RES. Nº 322/97 M.E.yO.yS.P.		18/02/2000 RES. Nº 103/00 M.E.	Grupo integrado por ESCANDINAVIA S.R.L., Graciela Faccioli y Juan Torrents Tolosa.					NO OPERATIVA. Adjudicada (en conflicto judicial)
Chubut	Comodoro Rivadavia	31/10/1994 Convenio de Ad. 26/07/1994 LEY PROV VII-Nº18 (antes ley prov. Nº3996) 26/07/1994 DTO. PEP. Nº1411		10/10/1996 RES. Nº 275/96 M.E.yO.yS.P. 23/10/1996 RES. Nº 320/96 M.E.yO.yS.P.		26/08/1998 RES. Nº 1058/98 M.E.yO.yS.P.	Zona Franca Comodoro Rivadavia S.A conformado por el consorcio empresario integrado por: Empresa Constructora Torrace Hermanos S.R.L.; Rigel S.R.L.; Nicolas Di Marco Construcciones, Inero S.R.L.; Patagonia sur-car S.A.; Claudio Julio Mottesj y Cia, Nicolas Torrace Construcciones, Iron S.R.L.; Vial Patagonia S.R.L.; Geopatagonia S.R.L.; La Proveedora De La Construcción S.R.L.; Freile Construcciones S.R.L. y José María Rodrigo y compañía S.A.	1/6/2001 RES.G. Nº1019/01				OPERATIVO
Córdoba	Córdoba	15/11/1994 Convenio de Ad. 30/11/1994 LEY PROV. Nº 8433 19/12/1994 DTO. PEP. Nº3582		13/06/1996 RES. Nº 769/96 M.E.yO.yS.P.		1998 RES. Nº 692/98 M.E.yO.yS.P.	ZOCRACOR S.A. conformada por MIFEPA, DELTA y OPERCOR. (Actualmente conformada sólo por EXIBEN y MIFEPA)	5/4/1999 RES.G. Nº541/99				OPERATIVA
Corrientes	Paso de los Libres	05/12/1994 Convenio de Ad. 13/07/1995 LEY PROV. Nº 4941 26/07/1995 DTO. PEP. Nº1705		07/02/1997 RES. Nº 165/97 M.E.yO.yS.P.		29/08/2002 RES. Nº 81/02 M.P.	Grupo empresario formado por TTAMGO S.A., Armando DL Doménico y asociados S.A, corralon EL FARO S.R.L., Aríbal Godolffino Curotto y Sombes y Asociados S.R.L.					NO OPERATIVA. Adjudicada (en conflicto judicial)
Entre Ríos	Concepción del Uruguay	30/09/1910 *LEY Nº 8092 21/10/1992 DTO. PEP. Nº1935 26/11/1993 DTO. P.E.N. Nº2409				26/03/1997 RES. Nº 356/97 M.E.yO.yS.P. 22/07/1999 revocación RES. Nº 908/99 M.E.yO.yS.P. 17/07/2000 RES. Nº 547/00 M.P. 17/09/2001 revocación RES. Nº 475/01 M.E. 21/05/2003 RES. Nº265/03 M.P	Por decreto provincial Nº 1213 se autoriza al concesionario de zona franca concepción del Uruguay (ARGENFREE S.A.) la transferencia del contrato a INTERNACIONAL STAR S.A.	7/3/2008 RES.G. Nº2422/08		1995 LEY PROV. Nº 8961 1996 RES. MUN. Nº 4111/96		OPERATIVA.
Formosa	Clorinda	05/12/1994 Convenio de Ad. 22/02/1995 LEY PROV. Nº 1143 01/03/1995 DTO. PEP. Nº306		30/05/1997 RES. Nº 634/97 M.E.yO.yS.P.		19/10/1999 RES. Nº 1253/99 M.P. 18/11/2002 revocación RES. Nº 54/02 M.P						NO OPERATIVA

Provincia	Ubicación	Adhesión a Ley N° 24.331		Aprobación Reglamento de Funcionamiento		Adjudicación		Habilitación (AFIP)		Normas adicionales		Estado actual ZF	
		Fecha	Instrumento	Fecha	Instrumento	Fecha	Instrumento	Concesionario	Fecha	Instrumento	Fecha		Instrumento
Jujuy	Perico	05/12/1994	Convenio de Ad.	19/12/1996	RES. N° 553/96 M.E.yO.yS.P.	28/05/2019	RES. N° 623/19 M.P.yT.	unión transitoria conformada por JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.)				NO OPERATIVA. Plazo de finalización de obras 30 de junio 2022. Habilitación 3 a 4 meses posteriores a esa fecha	
	22/12/1994	LEY PROV. N°4823	02/02/2018									Convenio de Ad.	08/08/2018
La Pampa	General Pico	05/12/1994	Convenio de Ad.	16/10/1996	RES. N° 286/96 M.E.yO.yS.P.	02/03/1999	RES. N° 269/99 M.E.yO.yS.P.	Consorcio AEROPUERTOS ARGENTINA 2000	10/4/1999	RES.G. N°717/99	25/03/1999	DTO. PEN. N° 285 /99	OPERATIVA
		20/04/1995	LEY PROV. N°1622								05/05/1995	DTO. PEP. N°976	
13/09/1994	LEY PROV. N° 5998	03/10/1994	DTO. PEP. N°1475	10/09/1997	RES. N° 964/97 M.E.yO.yS.P.							NO OPERATIVA	
20/03/1997	LEY PROV. N° 6297	28/10/1994	Convenio de Ad.	13/06/1996	RES. N° 767/96 M.E.yO.yS.P.	23/06/1997	RES. N° 712/97 (revocada) M.E.yO.yS.P.	Actualmente administrada por Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (I.D.I.T.S.)	18/5/1999	RES.G. N°587/99		OPERATIVA	
La Rioja	Chamical	03/10/1994	DTO. PEP. N° 1475										
	Felipe Varela	20/03/1997	LEY PROV. N° 6297										
Mendoza	Luján de Cuyo	29/12/1994	LEY PROV. N° 6248			11/03/2011	LEY PROV. N° 8271						
Misiones	Puerto Iguazú	05/12/1994	Convenio de Ad.	02/06/1999	RES. N° 678/99 M.E.yO.yS.P.	09/12/1999	RES. N° 1482/99 M.E.yO.yS.P.	Zona franca Puerto Iguazú S.A. perteneciente a LONDON SUPPLY GROUP	6/3/2002	RES.G. N°1230/02	14/08/1998	DTO. P.E.N. N° 963 (Autorización operaciones de venta al por menor de mercaderías de origen extranjero, con destino exclusivo a los turistas extranjeros)	OPERATIVA
		16/09/1996	LEY PROV. N° 3334								27/09/1996	DTO. PEP. N°1261	
Neuquén	Zapala	23/08/1994	Convenio de Ad.	02/09/1996	RES. N° 70/96 M.E.yO.yS.P.	25/07/1997	rechazada RES. N° 704/00	UTE constituida por Servicios y Consultoría SA, Zona Franca Zapala SA, Argent-Pat SRL, Codesin SA, Petro Neu SA y MyP Fundaciones Especiales.					NO OPERATIVA. Adjudicada. Realizando obras de infraestructura
Rio Negro	Sierra Grande	05/12/1994	Convenio de Ad.	16/08/1996	RES. N° 33/96 M.E.yO.yS.P.	16/07/1998	RES. N° 810/98 M.E.yO.yS.P.						NO OPERATIVA.
		10/07/1995	LEY PROV. N° 2887			07/07/2005	revocación RES. N° 384/05 M.E.yP.						
Salta	General Güemes	07/11/1994	Convenio de Ad.	19/1996	RES. N° 549/96 M.E.yO.yS.P.	07/07/1999	RES. N° 851/99 M.E.yO.yS.P.	Consorcio Zona Franca (Cozofra)	27/8/2001	RES.G. N°1074/01	25/07/1997	DTO. PEP. N° 3125/97	OPERATIVA
		03/11/1994	LEY PROV. N° 6761								05/08/2004	DTO. PEP. N° 1695/04	
San Juan	Jachal	11/09/1994	Convenio de Ad.	02/09/1996	RES. N° 79/96 M.E.yO.yS.P.	27/09/1999	-	Preadjudicada a Zona Franca SA, integrada por Mapal y Electrometalúrgica Andina. Gobierno provincial nunca pudo comprar los terrenos de ex estación del ferrocarril Belgrano por lo que el 11/9/2000 se le extendió el plazo al concesionario					NO OPERATIVA.
		23/09/1994	DTO. PEP. N°2188								24/11/1994	LEY PROV. N° 6551	

Provincia	Ubicación	Adhesión a Ley Nº 24.331		Aprobación Reglamento de Funcionamiento		Adjudicación			Habilitación (AFIP)		Normas adicionales		Estado actual ZF	
		Fecha	Instrumento	Fecha	Instrumento	Fecha	Instrumento	Concesionario	Fecha	Instrumento	Fecha	Instrumento		
San Luis	Justo Daract	05/12/1994 01/03/1995	Convenio de Ad. LEY PROV. N° 5027	03/01/1996	RES. N° 33/96 M.E.yO.yS.P.	20/06/1996	RES. N° 785/96 (Revocada)M.E.yO.yS.P	Actualmente administrada por Secretaría San Luis Logística	24/4/1998	RES.G. N°270/98			OPERATIVA	
Santa Cruz	Río Gallegos	05/12/1994 13/12/1994	Convenio de Ad. LEY PROV. N° 2388	27/06/1995	RES. N° 898/95 M.E.yO.yS.P.	12/03/1996	RES. N° 392/96 M.E.yO.yS.P.	LONDON SUPPLY GROUP S.A	22/11/2018	RES.G. N°4340/18 (Río Gallegos)	12/09/2013	DTO. P.EN. N° 1388 RES. N° 31/14 M.E.yO.yS.P. (Autorización operaciones de venta al por menor de mercaderías de origen extranjero en Zona Franca Río Gallegos)	OPERATIVA	
	Caleta Olivia	16/12/1994	DTO. PEP. N°1790			18/03/2015	RES. N° 132/15 M.E.				NO OPERATIVA. Adjudicada			
Santa Fe	Villa Constitución	23/09/1907	*LEY N° 5142	13/06/1996	RES. N° 768/96 M.E.yO.yS.P.	25/01/2013	RES. N° 12/13 M.E.yO.yS.P.	U.T.E. ZOFRAVILLA, integrada por CEREALES DEL SUR S.A., RED FLINT WARRANTS S.R.L., PONAL TERMINALES PORTUARIAS S.A.(socio mayorista) y WORCAP S.A. y Martín González	5/4/2017	RES.G. N°4024/17			OPERATIVA	
		03/11/1992	DTO. P.E.N. N°2034											
		05/12/1994	Convenio de Ad.											
		28/12/1994 30/12/1994	LEY PROV. N° 11247 DTO. PEP. N°3958											
Santiago del Estero	Frías	07/09/1994	Convenio de Ad.	02/09/1996	RES. N° 78/96 M.E.yO.yS.P.	02/03/1999	RES. N° 268/99 M.E.yO.yS.P.	ZOFRIAS S.A. conformada por la firma FIRS BOWEN INTERNATIONAL CORPORATION, CODINAR S.R.L. CONSTRUCCIONES Y GORDILLO EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L					NO OPERATIVA. Adjudicada	
		12/09/1994	LEY PROV. N° 6104											
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Río Grande	17/10/1994 08/10/1995 08/11/1995	Convenio de Ad. LEY PROV. N° 253 DTO. N°2000											NO OPERATIVA.
Tucumán	Cruz Alta	05/11/1994	Convenio de Ad.	02/09/1996	RES. N° 80/96 M.E.yO.yS.P.	14/05/1997	RES. N° 268/99 M.E.yO.yS.P.							NO OPERATIVA.
		05/12/1994	LEY PROV. N° 6602			03/07/2018	Revocación RES. N° 278/18 M.P.							

Fuente:

Elaboración

propia.

(*) La LEY N° 5.142 de 1907 autorizó al Poder Ejecutivo a crear zonas francas en el puerto de La Plata y en algún puerto de Santa Fe. Por Decreto N° 1788/93 se reglamentó la ZF de La Plata y por Decreto 2034/92 se estableció la ZF de Sante Fe en Villa Constitución

(**) La LEY N°84 de 1856 dictada por el Estado de Buenos Aires, previo a la unificación del territorio, declara puerto franco al puerto de Bahía Blanca y sirve de antecedente para crear la Zona Franca de Bahía Blanca - Coronel Rosales. Su vigencia de la misma fue ratificada por el dictamen N° 143 del 9 de agosto de 1996 de la Procuración del Tesoro de la Nación. Su marco normativo es la Ley N° 24.331.

(***) La LEY N° 8.092 de 1910 crea las zonas francas de Concepción del Uruguay. La provincia de Entre Ríos considera que no le corresponde adherirse.

Comodoro Rivadavia

Anexo VIII - Minutas de Reuniones

Reunión con Subsecretaria de Política y Gestión Comercial

Fecha	25/3/22
Lugar/medio	Virtual

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo
Mariana Pereyra	Subsecretaria de Política y Gestión Comercial
Mauro Álvarez	Consultor

Temas Tratados

La subsecretaria comentó que desde el gobierno se está trabajando en un proyecto de modificación a la ley 24.331. El mismo contempla la modificación del artículo 6 (el cual impide la posibilidad de enviar lo producido en la zona franca hacia el TAG).

Agregó que en el proyecto se sumarían otros beneficios para las zonas francas en los cuales se distinguiría por zona geográfica.

Ante la pregunta de los consultores sobre si tienen previsto alguna modificación/permiso sobre la creación de sub zonas francas Mariana comentó que no está contemplado. Que la zona franca de Bahía Blanca - Coronel Rosales lo pueda hacer tiene que ver con el origen de esta ZF por una ley (Ley N° 84 del 1859 del estado de Buenos Aires) previa a la 24.331.

Con respecto a el estado de situación de zonas francas que todavía no están operativas comentó que:

Comodoro Rivadavia

- La zona franca de Neuquén está próxima a finalizar sus obras.
- La zona franca de Río Negro se está reactivando, pero todavía no llama a licitación. La principal empresa interesada es Fortescue, orientada al desarrollo del hidrógeno verde.
- Las zonas francas de Chaco y Corrientes no avanzan por problemas judiciales.

Comodoro Rivadavia

Reunión con Concesionario Zona Franca Córdoba (ZOFRACOR)

Fecha	29/3/22
Lugar/medio	Virtual

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo
Eduardo Gallino	Gerente General
Mauro Álvarez	Consultor
Rafael Vargas	Consultor

Temas Tratados

Comentó la existencia de la Cámara Argentina de Concesionarios de Zonas Francas, presidida por Marcelo Leite, del Concesionario de la Zona Franca de La Plata. Ante la pregunta de los consultores para conocer la relación entre la cámara mencionada y el Consejo Federal de Zonas Francas Eduardo comentó que inicialmente se dieron reuniones que incluían a los concesionarios y a las entidades de gobierno. Luego de un tiempo, cuando San Luís toma la presidencia del consejo optó por no dejar participar de algunas reuniones a los concesionarios, diciendo que los controlados no debían reunirse con quienes debían controlarlos. Por esto se creó la Cámara. En la actualidad con la nueva presidencia el consejo mantiene mayor contacto con la cámara.

Destacó que se debe entender a la ley de zonas francas como una herramienta que brinda beneficios a los usuarios, que puede generar más ingresos a la AFIP y más producción para la Secretaría de Industria. En ese sentido, manifestó que los beneficios que brinda la regulación de zonas francas son para beneficiar a las empresas que se instalan y no a los concesionarios.

Comodoro Rivadavia

Con respecto a la infraestructura comentó que cuentan con 60 hectáreas, de las cuales 3 están utilizadas; 7.200 mts² de depósito del concesionario. (llegan a 12.000 mts² sumando el espacio que tienen en depósito fiscal y depósito nacional); Calles asfaltadas; zona primaria aduanera con piso de cemento y zona primaria aduanera secundaria con suelo mejorado que se encuentran al lado a la zona franca pero no forman parte de esta; servicios de energía eléctrica, internet y agua (aunque esta última no es apta para ciertas actividades industriales por ser muy dura). No cuentan con gas natural.

ZOFRACOR es el único usuario directo. Los usuarios indirectos activos (con facturación mensual) son 100 y la cantidad de usuarios inscriptos para operar cerca de los 2.000.

Con respecto a las actividades que se realizan indicó que son solo de logística y depósito. Comentó el caso de un usuario que no produce, sino que realiza el etiquetado de “mechas” importadas para minería y luego se las vende a empresas del sector, pero dentro de misma zona franca para que estas últimas las ingresen al TAG ya que cuentan con exenciones para la nacionalización de insumos. También existen dos usuarios que fabrican respiradores e ingresan insumos, los rotulan en zona franca y luego los nacionalizan.

ZOFRACOR cuenta con: zona franca, depósito fiscal, depósito nacional y transporte (servicio adicional para usuarios). La empresa tiene la concesión hace 20 años. Ellos aportaron las tierras porque las que daba el gobierno eran en Cruz del Eje, muy lejos de los centros de consumo. Inicialmente la sociedad estaba conformada por varios socios, pero en la actualidad el 33% corresponde a la empresa Eximben originaria de Iquique (Chile), quien tiene experiencia en zona franca y logística. El otro 66% está en poder de MIFEPA una sociedad cordobesa de los Minetti.

Según Eduardo para ingresar mercaderías a la zona franca desde el TAG previamente las mismas tiene que pasar por un depósito fiscal tiene que tener EC01 para “salir” aduaneramente y entra a ZF con ZFI4. Por esto ZOFRACOR construyó el depósito fiscal al lado de la zona franca.

Las industrias utilizan mucho la zona franca. Ingresan mercadería y las van nacionalizando a medida que les liberan las SIMI y a medida que van necesitando líneas de producción (traídas hacia zona franca para ingresarlas enteras para aprovechar beneficios fiscales).

Comentó que algunos proyectos productivos no se pudieron llevar a cabo por no contar con el aval de la aduana. Es el caso de la empresa Scorza que se dedica a la venta de equipos para higiene urbana que importa insumos se los incorpora a camiones IVECO (planta de producción en Córdoba) y luego exporta el camión acondicionado. El proyecto consistía en hacer todo el proceso dentro de zona

Comodoro Rivadavia

franca lo cual hubiese reducido el proceso burocrático de importación de insumos. Finalmente, no contaron con la autorización de aduana y no se llevó a cabo.

Otros proyectos no se pudieron llevar a cabo por la prohibición que la ley impone sobre el ingreso al TAG de mercaderías elaboradas en zona franca. Cuenta que es muy difícil saber qué hacer con los desperdicios de una actividad. En particular un caso de un usuario que exportaba 10 toneladas de queso por mes a Corea por lo que quería ingresar la leche a zona franca, hacer el queso allí y luego exportarlo aprovechando los beneficios impositivos. Los productos secundarios o desperdicios de esta elaboración tenían valor económico en particular iban a ser utilizados como alimento para chanchos, pero la normativa no permite vender en el mercado local. Por lo que tenían que también exportar los chanchos. Dada la complejidad del proyecto este no se llevó a cabo.

Otro proyecto que no llegó a destino es el del usuario Dayco que fabrica correas y tensores. La empresa produce en Argentina algún tipo específico de estas mercaderías y las demás las importa de otras filiales del mundo. Ellos querían almacenar en zona franca las correas provenientes del exterior y después hacer la exportación desde allí en camiones con la mitad de mercadería de producción nacional y la otra mitad con mercadería que importó. Tuvieron tantos problemas en los controles de la aduana de frontera que decidieron no hacerlo más.

Su pensamiento con respecto a cambios en la ley es que debería existir la posibilidad de que cuando surja un nuevo proyecto se generen modificaciones o reglamentaciones para permitir que el proyecto se lleve a cabo.

La zona franca de Córdoba no cuenta con ninguna normativa particular local más que lo que está escrito en la Ley N° 24.331.

Comodoro Rivadavia

Reunión con Concesionario ZFLP y Cámara Argentina de Concesionarios de Zonas Francas

Fecha	31/3/22
Lugar/medio	Virtual

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo
Marcelo Leite	Presidente concesionario ZFLP Presidente Cámara Argentina de ZFs
Mauro Álvarez	Consultor
Rafael Vargas	Consultor

Temas Tratados

Comentó que las zonas francas son utilizadas principalmente para la operatoria de logística de importaciones. Uno de los principales motivos por los que sucede esto es la restricción al envío de mercadería producida dentro de zona franca hacia el TAG.

Según Marcelo las zonas francas fueron diseñadas inicialmente para ser utilizadas por empresas PyMEs y, por lo general, se caracterizan por no tener oferta 100% exportable. A esto se suma la pérdida de preferencia por exportar al MERCOSUR (esto es por normativa del MERCOSUR, los bienes producidos en zonas francas se consideran extra zona, por lo tanto, no originarios de los países parte).

Comentó que la ley 24.331 fue sancionada previo a la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) por lo que se debería adecuar la primera a los lineamientos del organismo internacional.

Comodoro Rivadavia

Las zonas francas sudamericanas tienen más ventajas que las Argentinas. Por ejemplo, no pagar el impuesto a las ganancias. Comenta que por este motivo DESPEGAR se localizó en Uruguay y MERDADO LIBRE en Colombia. Otro caso a evaluar es el criterio americano de régimen de tarifa invertida (el cual tiene similitudes con el régimen de Aduana Factoría)

Según su opinión es habitual que una vez consolidada la operatoria de las zonas francas se vayan eliminando impuestos y termine funcionando como un parque industrial.

Añadió que la apertura para ingresar mercaderías al TAG podría establecerse mediante cuotas y pagando los impuestos sobre los insumos importados, e incluso sobre el producto final.

Respecto de la Zona Franca La Plata mencionó que su principal actividad es la logística, que solo un usuario tiene una actividad diferente, se dedica a hacer minería de crypto monedas. También comentó que hace algunos años había un usuario que hacía filtrado de aceite de soja y desactivado de porotos de soja, pero de acuerdo a lo informado perdió a los clientes que tenía en el exterior y dejó la actividad.

Respecto de otros proyectos productivos dijo que en los 25 años que la ZFLP lleva operando han modelizado varios proyectos, pero siempre chocaron con la restricción de no poder vender a TAG y de perder las preferencias arancelarias cuando se exporta al MERCOSUR.

Un proyecto en particular que estuvo más cerca de concretarse era el de una empresa que iba a hacer reparaciones de turbinas para Aerolíneas Argentinas. No se terminó dando por discrepancias de criterios aduaneros, en particular por la exigencia de tener que hacer un Certificado de Tipificación por cada reparación, lo que hacía muy engorrosa la operación.

Por último, mencionó como una actividad importante que se había perdido a la cancelación de temporales (ingreso a la ZF de bienes de capital importados al TAG temporalmente una vez cumplido el plazo de la temporal para poder ingresarlo nuevamente al TAG). La cancelación se termina haciendo en Montevideo, generando extracostos para contratistas de obras públicas y perdiendo localmente la oportunidad de brindar muchos servicios logísticos que se terminan haciendo en Uruguay.

Comodoro Rivadavia

Reunión con Administración de Zona Franca Mendoza (ZFM)

Fecha	04/04/22
Lugar/medio	Virtual

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo
Verónica Maldonado	Gerenta General
Mauro Álvarez	Consultor
Rafael Vargas	Consultor

Temas Tratados

La zona franca tuvo un concesionario por diez años, pero no pagó el canon ni hizo inversiones por lo cual se le revocó la concesión y la administración de la zona franca pasó a estar a cargo del Instituto de desarrollo Industrial Tecnológico y de Servicios (IDITS) la cual es una asociación civil sin fines de lucro creada hace 10 años que depende del ministerio de economía de la provincia.

El comité de vigilancia también depende del mismo ministerio.

Hoy en día la ZFM funciona solo como una plataforma para importaciones. Algunos de los sectores que la utilizan son la industria vitivinícola (importaciones de barricas, chips, etc.) o empresas mineras y petroleras que importan maquinaria e insumos.

La zona franca cuenta con 50 hectáreas de las cuales 20 están disponible para alquilar y solo el 30% están ocupadas. Inicialmente el predio era más extenso, pero se le sacaron 100 hectáreas para realizar un proyecto logístico.

Comodoro Rivadavia

La infraestructura es de hace 20 años (es la infraestructura que llegó a hacer el primer concesionario) y nunca contó con mantenimiento.

Cuentan con red eléctrica y de agua en cada galpón. El gas solo llega hasta el acceso.

Destacó como relevante el beneficio sobre la energía que genera aproximadamente un 50% de ahorro para empresas que se instalen dentro del predio. También le gustaría tener algún tipo de beneficio sobre las cargas patronales como si lo tiene la zona franca de General Pico y la posibilidad legal de poder crear subzonas como la de Bahía Blanca para realizar actividades específicas sin perjudicar a las empresas instaladas en el TAG.

Verónica comenta que como el ingreso a zona franca de mercaderías no necesita SIMs por parte de la aduana (las cuales pueden demorarse bastantes) o casos de cupos para importaciones la zona franca en la actualidad está ocupando un rol importante.

Según ella la ley no ha servido para la instalación de empresas industriales que pudieran producir dentro de la zona franca, por el contrario, las zonas francas solo sirven como depósito para estas, permitiéndoles ir nacionalizando mercaderías a medida que sean requeridas.

También se habló sobre la Decisión 33 del MERCOSUR, respecto de la no pérdida de origen de las mercaderías ingresadas a zona franca, que permitiría que éstas pudieran funcionar como unidades logísticas, pero que todavía no está reglamentada

La ZFM cuenta actualmente con 4 usuarios directos quienes le alquilan el terreno y construyeron sus propios galpones (salvo el último de la lista que alquila un galpón que es propio de la zona franca).

- Cie Ingeniería
- ZFM Logística
- PortaSur
- Unimac

y alrededor de 150 usuarios indirectos que operan habitualmente.

Cuando se le consultó sobre las causas por las que algunos proyectos que no prosperaron, según ella la principal barrera es la imposibilidad de vender siquiera parte de la producción dentro del TAG. También habló de cuestiones burocráticas donde son necesarios certificados de tipificación de cada proceso

Comodoro Rivadavia

para que el producto final este certificado (que cree que hoy supuestamente demoran 45 días), así como otros certificados emitidos por ANMAT, SENASA o cualquier otro organismo dependiendo de la actividad que se quiera realizar. Por último, destacó al contexto macroeconómico que atraviesa el país que complejiza aún más el proceso de importaciones.

Una solución para ella sería una ventanilla única que les permita agilizar y concentrar todos los trámites necesarios para reglamentar una actividad dentro de zona franca.

Mencionó que actualmente 4 proyectos comienzan a tener intenciones de instalarse en la ZF. El primero de producción de aceite de cannabis (pero a pesar de que la provincia habilitó el cultivo no existen regulaciones a nivel nacional para que la actividad se desarrolle). Otro de aceite de oliva (el cual es más complicado por ser un alimento y requerir mayores permisos). También un proyecto de procesamiento de acero y otro de ensamble de actuadores neumáticos.

La ZFM no cuenta con ninguna normativa particular local. Solo lo indicado en la ley 24.331.

Comodoro Rivadavia

Comité de Zona Franca General Pico

Fecha	6 de Abril 2022
Lugar/medio	e-mail

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo
Germán Luqui	Presidente del Comité de Vigilancia ZFGP
Rafael Vargas	Consultor

Temas Tratados

Con respecto a la infraestructura la Zona Franca General Pico cuenta con dos sectores. El sector I con una superficie de 40 hectáreas y el sector II de 70 hectáreas. El sector I es el único donde se desarrollan actividades. Allí existen galpones con superficie disponible desde 200 a 400 m². y lotes de unos 1.200 m². para el alquiler de los usuarios.

El predio cuenta con tendido de servicios básicos (agua, luz, cloacas, gas y telecomunicaciones) a casi todos sus puntos.

En la actualidad tienen 30 usuarios directos y 35 usuarios indirectos. Los rubros a los que se dedican son: Industria alimenticia, Industria plástica, Call Center, Industrias de Software, Metalúrgica, Neumática, Medios de comunicación, Industria Textil, Petroleras y Ferreterías.

La zona franca de General Pico cuenta con una normativa particular dada por el DNU. 285/99 y ratificado por ley 25.237.

Comodoro Rivadavia

Reunión con Concesionario Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales (ZFBBCR)

Fecha	08/04/22
Lugar/medio	Virtual

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo
Pablo Amarelle	Gerente General
Mauro Álvarez	Consultor
Rafael Vargas	Consultor

Temas Tratados

A fines de 2012 tuvieron la habilitación y comenzaron a recibir ingresos en el 2013. La empresa concesionaria es Zona Franca Buenos Aires Sur. La cual es la unión de la cooperativa Eléctrica de Punta alta (principal cooperativa eléctrica de Latinoamérica orientada a apoyar el desarrollo regional del municipio de Coronel Rosales) con el 50% y el consorcio de gestión del puerto de Bahía Blanca con el otro 50% (orientado a la atracción de inversiones, tracción de cargas y conocimiento logístico). Tanto el presidente del consorcio como el de la cooperativa van alternando la presidencia y la vicepresidencia de la empresa concesionaria.

El puerto tiene un perfil marcado de exportación de granos y petroquímica mientras que la zona franca realiza trabajos de transporte de cargas generales. Les costó crear el ecosistema logístico. Al tomar volumen, los propios despachantes empezaron a vender la solución.

Comodoro Rivadavia

Hoy en día los clientes tienen servicios para contenedores, soluciones LCL (les container load) (única zona franca que cuenta con esto) este servicio lo hacen vía multimodal con camiones que vienen desde Uruguay donde se hace la concentración de cargas con una frecuencia regular entre 10 y 15 días, e incluso para carga aérea.

Antes de la pandemia llegaba 1 buque semanal de Hambur y uno de Hapar Loyd por el pacífico. Este se suspendió. Hoy llega un Feeder cada 15 días desde Uruguay, Buenos Aires y después Bahía Blanca que recién ahora está arrancando.

Hoy en día la mayor parte de la mercadería ingresa vía servicio multimodal en tránsito desde el puerto de Buenos Aires y puerto de Zárate o desde Uruguay o Chile.

Las mercaderías que ingresan son mayoritariamente bienes de capital, insumos industriales y pastes de bienes de capital. En menor medida las mercaderías de consumo que ingresan son ferretería industrial y autopartes.

Los servicios logísticos con los que cuentan son tan competitivos que incluso dan servicios a empresas de regiones lejanas como Mendoza, Neuquén, Rio Negro o el norte argentino.

Entre el 30 y 40% del volumen de cargas generales corresponden a mercaderías de las empresas de la industria de renovables.

Nos comentó sobre una publicación en el diario local “La nueva” sobre algunos datos estadísticos (* publicación a la que hacía referencia <https://www.lanueva.com/nota/2021-10-16-6-30-5-crecimiento-y-consolidacion-de-la-zf-bahia-blanca--coronel-rosales>).

Con respecto a la infraestructura cuentan con:

- Área operativa 1. Isla Cantarelli donde trabajan con cargas generales contenerizada, carga consolidada (camiones de Uruguay), carga en camiones desde Chile o carga aérea. Allí tienen una restricción logística con un puente de acceso que tiene un limitante de peso. Siempre el acceso es terrestre. Tiene 7/8 hectáreas habilitadas, pero cuenta con un total de 400 hectáreas.

- Subzona franca en Puerto Galván que es una terminal de proyecto destinada a equipamientos petroleros, ampliaciones de plantas del polo petroquímico y todos los proyectos de parque eólicos. Poseen un área de entre 6 y 7 hectáreas. Esta terminal está dentro del puerto de Bahía Blanca a solo 150 metros de donde descargan los contenedores. Más del 80% del equipamiento

Comodoro Rivadavia

de los proyectos de energía eólica ingresaron por allí. Funciona también como hub de repuestos de industrias renovables, incluso para Chile.

- Área operativa 2 en White con un terreno de 20 hectáreas sobre la ruta más otro terreno de 163 hectáreas más un tercer terreno de 8 hectáreas. Aquí no hay infraestructura construida

- Tienen 3 sub zonas aprobadas para centro de procesamientos de datos para la empresa Amazon más una cuarta subzona propia conexas a las otras 3 para un parque tecnológica de empresas de apoyo a Amazon

Las ventajas para la instalación de empresas tecnológicas tiene que ver con que en el procesamiento de datos aproximadamente el 80% del costo operativo es el consumo eléctrico. Posibilidad de importar equipos sin carga tributaria. El recambio de equipos que dado el avance tecnológico debe ser ágil (dentro de zona franca no se necesita SIMIs), ventajas de estabilidad impositiva y normativa, así como los derechos de exportación. Además, las empresas pueden adherir a la ley de Economía del conocimiento ya que la normativa incluye a las zonas francas.

Aduana no tiene competencia para regular la prestación de servicios. Impositivamente si se venden servicios al TAG estos son alcanzados con impuestos normalmente. La ventaja se da por una reducción de costos de funcionamiento por todos los beneficios nombrados anteriormente.

La cuarta subzona está pensada para aprovechar el desarrollo, las economías de escala y los servicios que vendrán con Amazon.

La creación de esta zona franca se da por una ley previa a la 24.331 donde le da carácter franco al sistema portuario de Bahía Blanca que incluye al distrito de bahía y al de General Rosales. Esto permitió que tengan 2 zonas diferentes, también le dio la puerta para implementar el régimen de subzonas donde si quieren instalar una subzona dentro del puerto esta ya cuenta por ley con la preaprobación de la autoridad nacional mientras que si se quiere instalar una subzona fuera del puerto sí debe contar con una aprobación explícita de la autoridad nacional.

Las subzonas fueron incorporadas dentro del marco normativo provincial que luego fue aprobada por la autoridad nacional. Específicamente lo incorporaron en el reglamento de funcionamiento de la zona franca el cual fue autorizado.

Ante el interés de los consultores sobre el régimen específico de subzonas Pablo se refirió a un artículo escrito por él sobre el marco jurídico de las subzonas francas (*el artículo en cuestión

Comodoro Rivadavia

<https://latam.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=8da9583a273f5bd8e1627222dd985cc8>)

Cree que es difícil que las demás zonas francas creadas por la ley 24.331 tengan posibilidades de en algún momento poder crear subzonas francas salvo que se genere un cambio en el marco regulatorio/ modificación de la ley.

El único usuario directo es el concesionario. Cree que tienen entre 170 y 180 usuarios indirectos.

Comodoro Rivadavia

Reunión con Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales

Fecha	11/04/22
Lugar/medio	Virtual

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo
Santiago Mandolesi Burgos	Director
Mauro Álvarez	Consultor
Rafael Vargas	Consultor

Temas Tratados

Él es director del ente (público no estatal) que luego de ser otorgada la concesión se convirtió en el comité de vigilancia el cual está integrado por un directorio con él a la cabeza como representante de la Provincia de Buenos Aires más un representante de la Municipalidad de Bahía Blanca, otro de Coronel Rosales y dos representantes del sector privado. El nacimiento de la ZFBBCR se da previo a la ley 24.331. Se solicitó el reconocimiento de una ley de 1856 que definía a la zona portuaria de Bahía como zona franca. En ese marco fue que se permitió la creación de las subzonas francas.

En el año 2015 el concesionario le solicita al ente la posibilidad de crear una subzona franca aledaña a la terminal de cargas generales del puerto de Bahía con la idea de que opere como una plataforma logística franca para ese puerto. En el 2017/2018 surge la posibilidad de ingresar insumos para los parques de energía renovable. Se agilizó la habilitación de la subzona y empieza a funcionar a máxima capacidad ingresando el 80% de todos los parques instalados en Argentina.

Comodoro Rivadavia

Comentó que gracias a la pandemia y otras circunstancias de nivel internacional empresas grandes y pequeñas que tuvieron dificultades por la misma y terminaron estableciéndose en la zona franca. Cuenta el caso de la industria petroquímica que ingreso a zona franca y se quedó allí. También el caso de dos empresas de internet de la región que utilizaron la zona franca para traer grandes volúmenes de fibra óptica.

La ZF está trabajando a la máxima capacidad tiene 160% más carga que en 2019 y 23% más de la situación de spot con los aerogeneradores por lo que están analizando en ampliar el área operativa 1 (construir más galpones) o crear un área operativa 2 en Bahía. Por el momento están ampliando la capacidad de depósito con contenedores en el área operativa 1 y están analizando si la demanda se mantendrá.

Ante la consulta sobre si existe algún posible nuevo usuario directo que tenga intenciones de alquilar terreno y construir su propio depósito. Comentó que se está estudiando esta posibilidad para el desarrollo de la segunda área operativa. Algunos operadores le pidieron estar en subzona franca Galván, pero la decisión estratégica es no construir depósitos allí.

Comentó un proyecto que se está estudiando de producción de calamar para exportación. Hay una propuesta del gobierno nacional de aumentarles el cupo de pesca a las empresas pesqueras siempre y cuando procesen en tierra es por esto que la cámara potera plantea poner una planta de procesamiento dentro de ZF para exportar y también una afuera para vender al TAG.

Con respecto a los desechos de esa actividad comentó que se habló con Aduana y que si ellos consideraban que el desecho no tenía valor lo podrían llevar con destino final al TAG. Esta posibilidad existe.

Con respecto a la modificación de la ley dijo que elevaron sus inquietudes (al consejo) con respecto a temas relacionados con Vaca Muerta. El manejo importaciones temporales, específicamente en maquinaria de petróleo y gas. Comentó también el tema de la reparación de esas maquinarias. Hoy en día salen de vaca muerta por el puerto de Bahía Blanca van hacia la zona franca de Uruguay donde le hacen alguna reparación menor y luego entra nuevamente al país como importación temporal. En su opinión esto debe modificarse.

Su visión con respecto al proyecto Amazon es que en algún momento se instalará en las 3 subzonas que poseen pero no sabe cuándo (se prorrogó y según él se volverá a prorrogar el tiempo en el que se los obliga a realizar inversiones) por lo que se está trabajando en un proyecto alternativo en el que la subzona lindera que tiene el concesionario (que se creó inicialmente para la instalación de las actividades satélites que vendrían con Amazon) desarrolle la

Comodoro Rivadavia

industria tecnológica dados los beneficios con los que cuentan y salir a buscar nuevas empresas que necesiten radicar sus nodos de data center.

Comodoro Rivadavia

Reunión con Consejo Federal de Zonas Francas de Argentina

Fecha	11/04/22
Lugar/medio	Virtual

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo
Alejandra Alonso	Presidenta
Mauro Álvarez	Consultor
Rafael Vargas	Consultor

Temas Tratados

Comentó que el 28 de abril convocó a una reunión de consejo en la que participaran todas las provincias pertenecientes al mismo para marcar los lineamientos de la agenda de este año.

Desde el consejo trabajaron en forma conjunta y crearon un proyecto de ley. En febrero del 2020 se lo entregaron al gobierno nacional y por el momento no recibieron respuestas. Sabe que el gobierno nacional está trabajando en un proyecto de ley pero no saben si en el que entregaron ellos o uno propio. En la reunión del 28 de abril también están convocados funcionarios del gobierno nacional por lo que cree que recibirá una respuesta sobre el tema. Otros de los temas a tratar en la próxima reunión será el certificado de origen derivado.

Ante la pregunta de los consultores acerca de qué cuestiones son un inconveniente en la actualidad y serían necesarias actualizar o modificar Alejandra hizo hincapié en:

- La necesidad de tener una ventanilla propia para poder direccionar y agilizar trámites o inconvenientes propios de las zonas francas. Los tiempos

Comodoro Rivadavia

burocráticos actuales según ella llevan a que potenciales usuarios no terminen de decidir realizar su operatoria dentro de la zona franca e incluso vean como una opción radicarse en Uruguay ante la alta cantidad de impuestos vigentes en Argentina

- Con respecto a la posibilidad de poder vender las mercaderías al TAG dijo que es algo que también están reclamando, proponen que se pueda retornar el 100% pagando impuestos por insumos importados. Sin embargo, ella que es directora de relaciones institucionales dentro de la zona franca de General Pico (la única con posibilidad de poder vender el 100% en el TAG) sabe que a pesar de esta posibilidad la ZFGP no se posicionó como una de las zonas francas más exitosas del país. Ella cree que el retorno al TAG es importante pero no es la única condición necesaria para potenciar las zonas francas.
- Hizo hincapié en tener en cuenta las diferencias de localización (portuaria o no, con países limítrofes o no, etc.) y climáticas presentes entre las distintas zonas francas
- Impuestos a las ganancias
- Tener beneficios con respecto a las contribuciones patronales
- Superposición de regímenes de promoción nacionales y/o provinciales

Más allá de estas modificaciones al régimen se le consultó sobre qué otras modificaciones fuera de la ley 24.331 serían necesarias:

- Están pidiendo la autorización para la reparación de maquinarias dentro de zona franca. Comentó que el problema por el cual no reciben la autorización es por decisión de aduana. La ventaja de que esto se autorice tiene que ver con que algunas veces se deben reparar máquinas que entraron a la zona franca mediante una importación temporal y la reparación de las máquinas debe hacerse en el exterior. Esto agilizaría el proceso de puesta a punto.
- Con respecto a las Importaciones temporales comentó el caso de las empresas petroleras que traen sus máquinas al TAG y luego de vencerse el plazo permitido deben salir, generalmente a Uruguay y volver a ingresar. Plantean tener el permiso para utilizar a la ZF en estos casos.

Comentó que gracias a la gestión del consejo se pudo incluir a las zonas francas en el proyecto de ley de economías del conocimiento.

Se verificó que 22 provincias crearon sus respectivas zonas francas (comentó que Ciudad de Buenos Aires está trabajando en el tema, pero no sabe si adhirió

Comodoro Rivadavia

a la ley), de las cuales 4 tienen 2 ZFs: Buenos Aires, Jujuy, La Rioja y Santa Cruz.

Se mencionó que teníamos relevadas 12 ZF operativas: La Plata, Bahía Blanca - Coronel Rosales, Comodoro Rivadavia, Córdoba, Concepción del Uruguay, General Pico, Luján de Cuyo, Puerto Iguazú, General Güemes, Justo Daract, Caleta Olivia y Villa Constitución. La presidenta dijo que serían 14, tenía entendido que la de Perico ya estaba operativa (quedó en verificar esto). Además, mencionó que la de Zapala estaba muy avanzada como para comenzar a operar.

Con respecto a la creación de Subzonas en el proyecto de ley creado por la cámara está previsto que cualquier zona franca pueda presentar proyectos de creación de subzonas, bien justificado e incluso con la posibilidad de que tal vez sea por tiempo determinado. Sin embargo, la autorización de estas quedaría a criterio del gobierno nacional e incluso debería ser consensuado con el consejo.

Los certificados de tipificación a raíz de la pandemia se agilizaron bastante, pero les gustaría que sean más rápidos. Con respecto al tema no había una propuesta concreta por parte del consejo, pero sí está en agenda.

Se le consultó por qué ella cree que la zona franca de General Pico no “explotó” luego de tener autorización para ingresar mercadería al TAG. Alejandra comenta que se le permitió esto dado que es una provincia que no tiene puerto, y porque la ZF está en una localidad sin rutas nacionales próximas. Cree que las empresas no ven a la ZFGP en cuestiones de logística. La mayor cantidad de empresas instaladas son de venta de servicios por esta razón. Comentó que en ZFGP están radicadas empresas textiles; empresa ACA que fabrica silo bolsas y las comercializa tanto en el TAG como en el exterior; empresas NUBITY de desarrollo de software que parte exporta al exterior y parte al TAG. Otra empresa de software que exporta todo el servicio.

Comodoro Rivadavia

Reunión con Administración de Zona Franca Justo Darac (ZFJD)

Fecha	13/04/22
Lugar/medio	Virtual

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo
Mario Barroso	A cargo del sub-programa de ZF de la Secretaría San Luis Logística.
Mauro Álvarez	Consultor
Rafael Vargas	Consultor

Temas Tratados

La ZFJD se inauguró en el 95 y comenzó con operaciones en el 96.

Actualmente desarrollan actividad como depósito fiscal, pero con más ventaja por la posibilidad de nacionalización parcial. La mayoría de empresas que se ubican en el parque industrial de San Luis y en el de Villa Mercedes son las que utilizan el servicio trayendo grandes volúmenes de mercaderías/insumos para garantizarse un precio e ir nacionalizando paulatinamente.

Inicialmente la zona franca fue concesionada (al mismo concesionario que administra la zona franca de La Plata) pero uno o dos años luego de la adjudicación se le rescindió el contrato por incumplimientos del mismo. Desde ese momento pasó a estar a cargo del gobierno provincial que hoy la gestiona a través de "San Luis Logística" una secretaria con grado de ministerio de la que dependen tanto la zona franca, dos zonas de actividad logística y todas las zonas primarias aduaneras de la provincia. Mario está a cargo del subprograma de zona franca que depende del programa de comercio exterior.

Comodoro Rivadavia

Tanto el ente de control como la administración de la zona franca depende de este organismo.

La zona de actividad logística (ZAL) ubicada en Villa Mercedes contiene un nodo de la línea General San Martín, lo que le permite tener llegada en tren al puerto de Rosario, Bahía Blanca y Buenos Aires e incluso el corredor bioceánico donde a través de Mendoza puede enviar mercaderías hacia el Pacífico.

Comentó que se debería dar una modificación de la ley que permita que parte de lo producido en las zonas francas pueda ingresar al TAG. Según su opinión esto generaría incentivos para el desarrollo de actividades industriales dentro del predio. Hoy en día el gobierno de San Luis trata de modernizar la parte logística. Esperan una flexibilización de la ley que permita ingresos de mercadería al TAG para potenciar la parte industrial del régimen.

Cuenta que casi todos los años realizan la licitación de la zona franca, pero todos los años queda desierta.

Toda la infraestructura fue construida por el gobierno provincial. Tienen 42 hectáreas habilitadas y el predio tiene un total de 98. Actualmente cuentan con un galpón de 2.500 mts², un galpón de 1.100 mts² y tres de 600 mts² cada uno. Funcionan sólo tres, los demás son de antiguos usuarios directos que al dejar de serlos quedaron los galpones que ocupaban.

El 60% del predio está pavimentado. Todas las calles cuentan con los servicios de: Agua (acueductos de agua cruda para actividades productivas y acueducto de agua potable), cloacas, gas natural, tendido eléctrico, telefonía e internet.

Los usuarios directos son 2 y tienen sus galpones. Además, el ente también es usuario directo. Usuarios indirectos son aproximadamente 27.

Hay un predio que tiene un usuario directo hace como 20 años que da servicio de seguimiento satelital a empresas del TAG ya que el régimen lo permite.

Comento algunos proyectos productivos que no prosperaron. Hace bastante una empresa quería traer expeller de soja para exportación y les quedaba un subproducto del residuo pero que no era exportable y por el régimen no lo podían ingresar al TAG. Otro caso es de 3 pañaleras grandes en San Luis. Estas exportan lo de primera calidad y hay subproductos que son comerciables en el TAG, pero no los pueden ingresar.

La ZFJD no tiene normativas particulares por sobre la ley 24.331.

Existe un caso donde la provincia sí brinda beneficios adicionales. Existe un plan social de gobierno llamado "Plan de inclusión social" por el cual el individuo cobra

Comodoro Rivadavia

si brinda algún servicio a la provincia o capacitarse para ingresar a un ente privado. Se instalaron call centers en la zona franca aprovechando este plan. La idea era que durante 6 meses iban a preparar a los operadores y luego la empresa debía blanquearlos. Durante los 6 meses el gobierno pagó el sueldo. Luego de este periodo, cuando ingresaban en planta permanente iba a aplicar un subsidio para el pago de salarios decreciente en el tiempo durante 5 años. Lo que sucedió fue que la empresa realizaba recambio de personal por lo que nadie llegaba a cumplir los 6 meses y los sueldos los seguía pagando la provincia. Por lo tanto, se le retiró el beneficio. Las instalaciones necesarias para realizar la actividad también fueron provistas por la provincia.

En la actualidad los empleados de zona franca dedicados a logística (32 personas) ingresaron por este plan y hoy son empleados públicos

Más allá del acuerdo particular con el call center es habitual que la provincia aplique este sistema del pago de sueldos por 6 meses y luego ayudas decrecientes para el pago de salarios para incentivar la contratación por parte de los privados.

Anexo IX: Resumen Movimientos según Resolución N° 270

MOVIMIENTO	CÓD. TAG	CÓD. ZF	DOCUMENTACIÓN	CONDICIONES Y REQUISITOS	TERCEROS ORGANISMOS	TRIBUTACIÓN	BENEFICIOS A LA EXPORTACIÓN
Ingreso a la Zona Franca de bienes de capital, de libre circulación para radicación definitiva	EC	ZF11	Presentación de la destinación de Exportación para Consumo ante la Aduana correspondiente del Territorio Aduanero.	***	***	Derechos de exportación	Reintegros a la exportación
Ingreso a la Zona Franca: mercadería de libre circulación, almacenamiento/comercialización/repación.	EC	ZF14	La Solicitud de Destinación será presentada ante la Aduana correspondiente del Territorio Aduanero.	***	Régimen General	Derechos de exportación	Reintegros a la exportación
Ingreso a la Zona Franca de insumos de libre circulación, en forma temporal, para proceso productivo.	ET	ZF16	La Solicitud de Destinación se presenta ante las Aduanas correspondientes del Territorio Aduanero únicamente cuando la mercadería en su nuevo estado pueda ser retornada al Territorio Aduanero de acuerdo con lo que al respecto autorice la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa (SIECyGCE).	Únicamente para exportación al exterior salvo bienes de capital con autorización de la SIECyGCE.	Régimen General	No	No
Ingreso a la Zona Franca de insumos de libre circulación para procesos productivos.	EC	ZF17	La Solicitud de Destinación será presentada ante la Aduana correspondiente del Territorio Aduanero.	Únicamente para exportación al exterior salvo bienes de capital con autorización de la SIECyGCE..	Régimen General	Derechos de exportación	Reintegros a la exportación

MOVIMIENTO	CÓD. TAG	CÓD. ZF	DOCUMENTACIÓN	CONDICIONES Y REQUISITOS	TERCEROS ORGANISMOS	TRIBUTACIÓN	BENEFICIOS A LA EXPORTACIÓN
Ingreso a la Zona Franca de vituallas y mercaderías importadas destinadas a construcciones, instalaciones, edificios y reparaciones de equipos industriales para radicación definitiva.	TRAS TIF/MIC TR DCS	ZF12	Solicitud de Tránsito ante la Aduana correspondiente del Territorio Aduanero; Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA) o Conocimiento-Carta de Porte Internacional-TIF/Declaración de Tránsito Aduanero-DTA (TIF/DTA) ante la Aduana de Entrada al Territorio Aduanero; Declaración Comprometida de Stock para mercaderías arribadas a puertos y aeropuertos pertenecientes a la Zona Franca.	El TRAS solo será autorizado para: a. Mercaderías que continúen a la Zona Franca con MIC-TIF/DTA, o b. Mercaderías en depósito provisorio de importación, arribadas al Territorio Aduanero en contenedor y continúan en el mismo a la Zona Franca. El TR será autorizado para el tránsito de mercaderías que no reúnan las condiciones y requisitos indicados en los puntos a) y b) precedentes. Sujetas a la aplicación de las prohibiciones de carácter no económico y a las intervenciones sanitarias vigentes en el Territorio Aduanero.	Régimen General de Prohibiciones no económicas.	No	No
Ingreso a la Zona Franca de bienes de capital importados para radicación definitiva.	TRAS TIF/MIC TR DCS	ZF13	Idem ZF12	Idem ZF12	Régimen General de Prohibiciones no económicas.	No	No

MOVIMIENTO	CÓD. TAG	CÓD. ZF	DOCUMENTACIÓN	CONDICIONES Y REQUISITOS	TERCEROS ORGANISMOS	TRIBUTACIÓN	BENEFICIOS A LA EXPORTACIÓN
Ingreso a la Zona Franca de mercaderías importadas para almacenamiento y/o comercialización y/o reparación.	TRASTIF/MIC TR DCS	ZFI5	Idem ZFI2	Idem ZFI2	Régimen General de Prohibiciones no económicas.	No	No
Ingreso a la Zona Franca de insumos importados para procesos productivos.	TRASTIF/MIC TR DCS	ZFI8	Idem ZFI2	Idem ZFI2	Régimen General de Prohibiciones no económicas.	No	No
Transferencias entre usuarios directos y/o indirectos.		TZF1 al 8	Las transferencias de mercaderías entre Usuarios Directos y/o Indirectos, y los reenvasados se registran en el SIM por el Usuario Directo. En el caso de transferencias entre Usuarios Directos, el responsable de efectuar la declaración será quien reciba la mercadería.	***	***	No	No
Transferencias entre usuarios directos y/o indirectos con reenvasado, o reenvasado por parte del usuario dueño de la mercadería.		RZF1 al 8	Las transferencias de mercaderías entre Usuarios Directos y/o Indirectos, y los reenvasados se registran en el SIM por el Usuario Directo. En el caso de transferencias entre Usuarios Directos, el responsable de efectuar la declaración será quien reciba la mercadería.	***	***	No	No

MOVIMIENTO	CÓD. TAG	CÓD. ZF	DOCUMENTACIÓN	CONDICIONES Y REQUISITOS	TERCEROS ORGANISMOS	TRIBUTACIÓN	BENEFICIOS A LA EXPORTACIÓN
Egreso de la Zona Franca de bienes importados para consumo en el Territorio Aduanero.	ZFE1	IC	Solicitud de Destinación de Importación para Consumo.	Generales.	Régimen General de prohibiciones.	Régimen General (DIE si es extrazona, sino AEC; IVA, percepciones IVA y ganancias).	No
Egreso de la Zona Franca mediante tránsito a otra aduana en el Territorio Aduanero.	ZFTR	TR	Solicitud de Tránsito Terrestre con la finalidad de someter a la mercadería a una destinación de importación definitiva o suspensiva en una Aduana del Territorio Aduanero.	Generales.	Régimen General de prohibiciones no económicas.	No	No
Retorno al Territorio Aduanero de acuerdo al artículo 566 del Código Aduanero (en el mismo estado).	ZFER	IC	Solicitud de Destinación de Importación para Consumo se presenta ante el Servicio Aduanero de la Zona Franca, exigiéndose la autorización de la Aduana de Registro de la Solicitud de Destinación a cuyo amparo hubo ingresado la mercadería a la Zona Franca, en el supuesto de pretenderse los beneficios del Artículo 566 y siguientes del Código Aduanero. Cuando se tratare de vituallas, el Usuario presentará ante el Servicio Aduanero de la Zona Franca Factura Comercial o Remito.	Autorización de la aduana de registro de la EC.	Régimen General de prohibiciones no económicas.	Exenta de todo tributo (art. 566 Código Aduanero).	Devolución en caso de haberlos percibido.
Retorno al Territorio Aduanero de una mercadería exportada temporalmente a la Zona Franca.	ZFET	IC		Retorno en el mismo estado o después de su reparación. Con transformación únicamente bien de capital con autorización de la SIECyGCE.	Régimen General de prohibiciones no económicas.	Con transformación, pago de los tributos que gravan la importación para consumo, los que se aplicarán sobre el mayor valor de la mercadería al momento de su reimportación (art. 357 del Código Aduanero). En ZFLP pueden abonar solo insumos importados.	No

MOVIMIENTO	CÓD. TAG	CÓD. ZF	DOCUMENTACIÓN	CONDICIONES Y REQUISITOS	TERCEROS ORGANISMOS	TRIBUTACIÓN	BENEFICIOS A LA EXPORTACIÓN
Egreso de la Zona Franca de un producto de un proceso productivo al Territorio Aduanero.	ZFE3	IC	A los efectos de la fiscalización del stock de los depósitos de los Usuarios, se deberá aportar el Certificado de Tipificación de Zonas Francas (C.T.Z.F.) en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación (reglamentado en la Resolución del Ministerio de Producción y Trabajo N° 56/2018).	Generales. Únicamente bienes de capital no producidos localmente.	Con autorización de la SIECyGCE.	Pago de los tributos que gravan la importación para consumo, los que se aplicarán sobre el mayor valor de la mercadería al momento de su reimportación (art. 357 del Código Aduanero). En ZFLP pueden abonar solo insumos importados.	No
Egreso de la Zona Franca de un residuo de un proceso productivo con valor comercial al Territorio Aduanero.	ZFE5	IC TR	Se presenta ante el Servicio Aduanero de la Zona Franca la Solicitud de Destinación de Importación para Consumo o de Tránsito Terrestre. A los efectos de la fiscalización del stock de los depósitos de los Usuarios, se deberá aportar el Certificado de Tipificación de Zonas Francas (C.T.Z.F.) en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación (reglamentado en la Resolución del Ministerio de Producción y Trabajo N° 56/2018).	Generales.	Régimen General de prohibiciones.	Si los residuos surgen de un proceso en el que intervinieron insumos importados, deben abonar en la proporción de su participación los tributos con motivo de su importación (DIE, IVA, percepciones de IVA y ganancias).	No
Egreso de mercadería al exterior por el aeropuerto / puerto de la Zona Franca, en el mismo estado de ingreso (el ingreso fue como exportación suspensiva).	ZFE2	EC	El embarque de la mercadería se cumplirá mediante la presentación de la solicitud de Exportación Definitiva para Consumo ante el Servicio Aduanero de la Zona Franca.	Origen nacional.	Régimen General.	Derechos de exportación.	Reintegros a la exportación.

MOVIMIENTO	CÓD. TAG	CÓD. ZF	DOCUMENTACIÓN	CONDICIONES Y REQUISITOS	TERCEROS ORGANISMOS	TRIBUTACIÓN	BENEFICIOS A LA EXPORTACIÓN
Egreso de mercadería al exterior por el aeropuerto / puerto de la Zona Franca, en el mismo estado de ingreso (el ingreso fue como exportación definitiva).	ZFRE	RE	Cuando la mercadería egrese directamente desde la Zona Franca al exterior por puertos y aeropuertos pertenecientes a la misma, se presentará ante el Servicio Aduanero de la Zona Franca la Solicitud de Reembarco.	Origen extranjero.	***	No	No
Egreso de la Zona Franca al exterior, de bienes importados, mediante tránsito al exterior en el mismo estado de ingreso a la Zona Franca.	ZFTR	TR: MIC TIF/DTA EC: MIC TIF/DTA	Cuando se utilizare la vía terrestre se presentará el MIC/DTA o el TIF/DTA según corresponda, ante el Servicio Aduanero de la Zona Franca. Cuando la mercadería egrese al exterior por puertos o aeropuertos existentes en la jurisdicción aduanera de la Zona Franca, se extraerá de la misma mediante la Solicitud de Tránsito Terrestre.	Régimen General de Tránsito Internacional Terrestre y de Importación y Exportación.	Régimen General.	Exento de todo tributo.	No
Egreso de la Zona Franca al exterior de un producto de un proceso productivo o después de su reparación.	ZFE4	EC EC/MIC TIF/DTA	La solicitud de Exportación Definitiva para Consumo se efectuará ante el Servicio Aduanero de la Zona Franca. Cuando se utilizare la vía terrestre se presentará conjuntamente el MIC/DTA o el TIF/DTA según corresponda. A los efectos de la fiscalización del stock de los depósitos de los Usuarios y de la aplicación de estímulos a la exportación, se deberá aportar el Certificado de Tipificación de Zonas Francas (C.T.Z.F.) en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación (reglamentado en la Resolución del Ministerio de Producción y Trabajo N° 56/2018).	Vía terrestre: régimen de tránsito internacional para exportación.	Régimen General.	Si en el proceso productivo participaron insumos nacionales, se debe abonar los derechos de exportación sobre tales insumos, se abonan al momento de la exportación al exterior del bien final.	Si en el proceso productivo participaron insumos nacionales, los mismos están sujetos a los reintegros a la exportación, se pueden tramitar al momento de la exportación al exterior del bien final.

MOVIMIENTO	CÓD. TAG	CÓD. ZF	DOCUMENTACIÓN	CONDICIONES Y REQUISITOS	TERCEROS ORGANISMOS	TRIBUTACIÓN	BENEFICIOS A LA EXPORTACIÓN
Egreso de la Zona Franca al exterior de un residuo de un proceso productivo con valor comercial.	ZFE6	EC TR/EC TIF/MIC DTA	Ídem ZFE4	Vía terrestre: régimen de tránsito internacional para exportación.	Régimen General.	Exento de todo tributo.	No

Notas:

CÓDIGO TA: Código de la destinación en el Territorio Aduanero a los efectos del ingreso de la mercadería a la Zona Franca.

CÓDIGO ZF: Código de la declaración detallada para el registro del ingreso de la mercadería a la Zona Franca.